

RESOLUCIÓN N° 1040 DE 2023

08 de Agosto de 2023.

Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las otorgadas por los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023; numerales 2, 3 y 20 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que, *"(...) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley (...) En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"*.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, Colombia potencia mundial de la vida"*, establece que la gestión catastral es un servicio público de naturaleza administrativa especial, prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial.

Que el párrafo 1 del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de Ley 2294 de 2023, faculta al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC para: (1) determinar el modelo de gestión y operación catastral a nivel nacional, (2) coordinar y concertar con los gestores catastrales habilitados y los municipios el cubrimiento del servicio público catastral en todo el territorio nacional, y (3) acompañar el desarrollo de la gestión catastral y el fortalecimiento de capacidades de los gestores catastrales.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, el IGAC es la máxima autoridad catastral nacional y le corresponde la gestión y custodia de la información catastral a través del Sistema Nacional de Información Catastral – SINIC o el que haga sus veces.

Que el artículo 2.2.2.1.1 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, define el catastro con enfoque multipropósito como, *"aquél en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"*.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023, sobre los aspectos regulatorios del servicio público de la gestión catastral, el IGAC, en su calidad de máxima autoridad catastral nacional, es responsable de la regulación catastral, lo cual conlleva la expedición de normas técnicas y administrativas relacionadas con estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que el mismo artículo establece en su numeral 2, que el IGAC en su condición de máxima autoridad catastral nacional, es responsable de la regulación catastral para *“Establecer las condiciones jurídicas, técnicas, operativas, tecnológicas, económicas y financieras para la habilitación y contratación de gestores y lineamientos técnicos para la contratación de operadores catastrales, considerando los insumos de las entidades del Gobierno Nacional de acuerdo con su competencia.”*

Que la Ley 1673 de 2013, *“Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones”* y el Decreto 1074 de 2015, regulan la actividad de los evaluadores y establecen sus responsabilidades y competencias en busca de la seguridad jurídica y los mecanismos de la protección de la valuación, incluyendo la determinación de los avalúos catastrales objeto de la presente resolución, que sirven de base gravable o referente para impuestos nacionales y locales.

Que el IGAC expidió la Resolución 471 de 2020, *“Por la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia”*, modificada por las Resoluciones 529 de 2020 y 197 de 2022, las cuales deben ser tenidas en cuenta para el ejercicio de la gestión catastral.

Que el IGAC expidió la Resolución 370 de 2021, *“Por medio de la cual se establece el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia”*, que define el sistema de referencia y proyección cartográfica que debe ser considerado en la presente resolución, para la integración e interoperabilidad de la base de datos catastral en el SINIC o la herramienta que haga sus veces.

Que el IGAC expidió la Resolución 853 de 2022, *“Por la cual se adopta el Plan Nacional de Cartografía Básica de Colombia”*, que debe ser considerado para efectos de las especificaciones técnicas de la base de datos y los procesos de la gestión catastral previstos en esta resolución.

Que, en desarrollo de las normas citadas, se hace necesario establecer las disposiciones sobre modelo de gestión y operación catastral y definir los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral dentro del territorio nacional, así como las especificaciones técnicas de la base de datos catastral, con el fin de establecer y adoptar un marco normativo que garantice el desarrollo correcto de la gestión catastral con enfoque multipropósito y regular la instancia técnica asesora para orientar la regulación bajo el cumplimiento de los principios de la gestión catastral.

Que, se hace necesario establecer las condiciones jurídicas, técnicas, operativas, tecnológicas, económicas y financieras para habilitar a los gestores catastrales que prestarán el servicio público de gestión catastral, el procedimiento para la habilitación, deshabilitación y entrega de la prestación del servicio público de catastro, así como los criterios de idoneidad para la contratación de gestores catastrales habilitados y los lineamientos técnicos para la contratación de operadores catastrales.

Que, en aras de facilitar el acceso y consulta de los usuarios, actores interesados y la ciudadanía a la regulación catastral, resulta necesario compilar en una única norma todas las disposiciones que regulan aspectos técnicos de la gestión catastral y relacionados.

Que, en virtud de lo anterior, con carácter compilatorio se adopta en la presente resolución la guía para la elaboración del plan de calidad para los procesos de formación y/o actualización catastral, de la Resolución IGAC 267 de 2023.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de acto administrativo fue publicado en la página web del IGAC durante los días 26 al 30 de junio y del 01 al 04 de julio de 2023, con el propósito de recibir comentarios de la ciudadanía y los grupos de interés. Las respuestas a estos comentarios fueron publicadas en la página del IGAC el día 31 de julio de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el régimen de la gestión catastral con enfoque multipropósito para la adopción del modelo de gestión y operación catastral, definir las condiciones de habilitación y deshabilitación de gestores catastrales, regular los procesos de la gestión catastral, determinar las especificaciones técnicas de la base de datos, la adopción de la guía para la elaboración de planes de calidad en la formación y actualización catastral y conformar la Instancia Técnica Asesora para la Gestión Catastral.

ARTÍCULO 1.2. Ámbito de aplicación. El régimen de gestión catastral establecido en la presente resolución es de obligatorio cumplimiento para todos los gestores y operadores catastrales del país. Las obligaciones y los derechos relacionados con la prestación del servicio público catastral deberán ser atendidas por los usuarios y demás intervinientes de la gestión catastral.

ARTÍCULO 1.3. Anexos técnicos. Para efectos de la presente resolución, se consideran de obligatoria aplicación los anexos técnicos relacionados al final de esta regulación. En ese sentido, deben entenderse como parte integral del presente acto administrativo.

Para la interpretación de los términos y definiciones catastrales adoptados en este acto administrativo, se deberá tener en cuenta lo indicado en el Anexo 1.

ARTÍCULO 1.4. Objetivos generales de la gestión catastral multipropósito. Son objetivos generales de la gestión catastral a través de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión, los siguientes:

1. Garantizar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de catastro.
2. Garantizar a la ciudadanía la correcta y eficiente atención de los trámites catastrales.
3. Producir, actualizar, conservar y difundir la información catastral con enfoque multipropósito.
4. Asegurar la calidad, integración e interoperabilidad de la información catastral con el Sistema de Administración del Territorio y otros sistemas que la consuman y le den uso multipropósito.

ARTÍCULO 1.5. Principios de la gestión catastral. Además de los principios de la función administrativa, la regulación y el ejercicio de la gestión catastral se orientarán por los siguientes principios:

1. **Calidad.** La gestión catastral deberá realizarse bajo los estándares de rigurosidad que estén dirigidos a que la prestación del servicio satisfaga las necesidades de los usuarios de manera eficiente, eficaz, continua e ininterrumpida.
2. **Eficiencia y eficacia.** Los gestores y operadores catastrales buscarán adelantar y aplicar las disposiciones contenidas en la presente resolución, optimizando los recursos y buscando cumplir los objetivos generales de la gestión catastral multipropósito.
3. **Progresividad.** El enfoque multipropósito del servicio público catastral se hará de manera gradual y progresiva, de acuerdo con la disponibilidad fiscal y el principio de sostenibilidad.
4. **Libre competencia.** El modelo de gestión y operación catastral promoverá la concurrencia de múltiples gestores y operadores catastrales en la prestación del servicio catastral.

5. **Seguridad jurídica.** La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sana los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio.
6. **Apertura tecnológica.** Se garantiza la libertad de elegir la tecnología más apropiada y adecuada para cumplir los requerimientos del servicio público catastral, siempre y cuando se siga la regulación establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.
7. **Integralidad.** La información catastral estará definida de acuerdo con estándares técnicos únicos para todo el país, comprendiendo la totalidad del territorio nacional, describiendo la situación física, económica y material de los predios.
8. **Participación ciudadana.** En la gestión catastral con enfoque multipropósito se garantizará una amplia y efectiva participación de las comunidades y de las personas en la generación, mantenimiento y uso de la información.
9. **Publicidad y uso de la información.** La información catastral en sus componentes físico, jurídico y económico es pública y está a disposición de los usuarios, de acuerdo con la normatividad de uso de datos vigente. Los gestores catastrales promoverán la difusión, acceso y uso de información catastral.
10. **Sostenibilidad.** La gestión catastral propenderá por mantenerse operativa en el transcurso del tiempo bajo criterios de optimización de los recursos que no comprometan fiscalmente la satisfacción de necesidades futuras de los ciudadanos, el aprovechamiento sostenible de los recursos y la adecuada administración del territorio.

ARTÍCULO 1.6. Responsabilidades y competencias en la gestión catastral multipropósito. En el marco de la gestión catastral con enfoque multipropósito, se establecen los siguientes actores con sus correspondientes responsabilidades y competencias generales:

1. **Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC:** En su condición de máxima autoridad catastral es responsable de:
 - a. Establecer la regulación para la gestión catastral con enfoque multipropósito, incluida la de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como las especificaciones técnicas de la base de datos catastral.
 - b. Definir los parámetros para el cobro de los productos y servicios asociados a la prestación del servicio público de gestión catastral.
 - c. Habilitar y deshabilitar gestores catastrales para la prestación del servicio público catastral de acuerdo con lo establecido en la Ley 1955 de 2019 y la Ley 2294 de 2023.
 - d. Consolidar el Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC- o la herramienta que haga sus veces.
 - e. Ejercer como gestor catastral a nivel nacional.
2. **Gestores catastrales:** Las entidades que actúen como gestores catastrales son responsables de:
 - a. Garantizar una prestación del servicio público catastral eficiente, eficaz, continua e ininterrumpida en su jurisdicción o donde sean contratados.
 - b. Asegurar la calidad, veracidad e integridad de la información catastral.
 - c. Realizar el reporte de la información catastral en el Sistema nacional de información catastral -SINIC- o la herramienta que haga sus veces.
 - d. Implementar el Modelo Extendido Catastro-Registro LADM_COL puesto en vigencia por el IGAC y la SNR.

- e. Atender los requerimientos de información catastral de autoridades y entidades nacionales y territoriales que la requieran para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Las responsabilidades específicas de los gestores catastrales en los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral se presentan en el Título IV de la presente resolución.

3. **Superintendencia de Notariado y Registro – SNR.** En el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control previstas en el artículo 81 de la Ley 1955 de 2019 y la aplicación del régimen sancionatorio del servicio público catastral, la SNR tendrá en cuenta lo dispuesto en la presente resolución, en particular el artículo 1.7 en la aplicación de las infracciones previstas en los numerales 2 y 7 del artículo 81 de la Ley 1955 de 2019.
4. **Entidades territoriales.** Los municipios en el ejercicio de sus funciones y en relación con el servicio público de gestión catastral son responsables de:
 - a. Recibir la información catastral, coordinando con el gestor catastral y/o con el IGAC las condiciones de dicha entrega.
 - b. Permitir el acceso y consulta por parte de los gestores catastrales y/o del IGAC a los instrumentos de ordenamiento territorial para la determinación de las zonas urbanas, de expansión urbana y rurales dentro de su jurisdicción, así como para la definición de los usos del suelo y las reglamentaciones urbanísticas correspondientes, como insumos para la gestión catastral multipropósito.
 - c. Financiar, cofinanciar y contratar con los gestores catastrales la prestación del servicio público catastral en su ámbito de competencia territorial.
 - d. Coordinar con el gestor catastral y/o con el IGAC la atención al público, garantizando el acceso y consulta a la información veraz y oportuna, promoviendo tanto la transparencia como la confianza de los ciudadanos.

Como parte de su ámbito de actuación, las entidades territoriales podrán solicitar al IGAC asesoría técnica para el uso de la información catastral en sus procesos de ordenamiento territorial y fortalecimiento fiscal y estudios de viabilidad financiera o cofinanciación para la operación catastral en su territorio o en zonas focalizadas de este.

5. **Operadores catastrales.** Las personas jurídicas de derecho público o privado contratadas por los gestores catastrales son responsables de:
 - a. Adelantar las actividades operativas de los procesos de la gestión catastral para las cuales hayan sido contratados.
 - b. Cumplir con la regulación expedida por el IGAC en el desarrollo de las labores operativas encomendadas por los gestores, sin perjuicio de lo establecido en el respectivo contrato.

Los gestores catastrales son operadores catastrales por naturaleza y por lo tanto pueden ser contratados bajo las condiciones y términos establecidos en la presente resolución.

Las responsabilidades de los operadores catastrales en los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral se presentan en el Título IV de la presente resolución y son obligaciones independientes de las contractuales.

6. **Usuarios:** Las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, usuarios del servicio público catastral, para todos los trámites y procedimientos administrativos relacionados con la gestión catastral, se encuentran sometidos a la presente resolución con la finalidad de garantizar sus derechos y establecer sus deberes y responsabilidades.

Las responsabilidades de estos actores en los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral se presentan en el Título IV de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Cualquier incumplimiento de las responsabilidades dispuestas en esta resolución podrá ser considerado como una infracción al régimen de gestión catastral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que los modifique, adicione o derogue.

ARTÍCULO 1.7. Procedimientos definidos por los gestores y métodos a aplicar. Los gestores catastrales podrán definir los procedimientos internos apropiados para el ejercicio de sus labores, siempre y cuando respeten el marco regulatorio y los procesos establecidos en la presente resolución, así como las especificaciones técnicas de la base de datos catastral y el Modelo Extendido Catastro-Registro LADM_COL vigente. La presente resolución establece para tal efecto las condiciones técnicas y jurídicas mínimas que deben contemplar los gestores catastrales para adelantar los procesos catastrales.

Los gestores catastrales podrán aplicar los métodos directos, indirectos, declarativos, colaborativos o la combinación de estos para la recolección de información catastral, respetando lo dispuesto en la presente regulación, las especificaciones técnicas de la base de datos catastral y el modelo extendido Catastro-Registro LADM_COL vigente.

El IGAC, en su condición de gestor catastral, definirá sus propios procedimientos y metodologías, que podrán ser adoptados y aplicados por otros gestores catastrales, en caso de así considerarlo en el marco de esta libertad regulatoria.

ARTÍCULO 1.8. Incorporación de la información predial de la base de datos catastral en el SINIC o la herramienta que haga sus veces. El IGAC establecerá y comunicará a todos los gestores catastrales los requisitos que deben cumplirse para garantizar la correcta incorporación de la información catastral en el SINIC o en la herramienta que haga sus veces, sin perjuicio de la responsabilidad de los gestores de asegurar la calidad, veracidad, completitud, consistencia e integridad de la información antes de su incorporación.

PARÁGRAFO. El IGAC establecerá los requisitos que los gestores y la Agencia Nacional de Tierras-ANT deben cumplir para el reporte de la información catastral. Lo anterior será realizado en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO 1.9. Criterios para la interoperabilidad del Sistema nacional de información catastral - SINIC. Con el objetivo de garantizar la interoperabilidad e integración de los datos e información catastral con otros sistemas de información relacionados con la administración de la tierra y del territorio a nivel nacional, el IGAC, en su papel de máxima autoridad catastral y responsable del SINIC o la herramienta que haga sus veces, establece los siguientes criterios que deberán ser tenidos en cuenta por los gestores catastrales:

- 1. Estándares de los datos e información catastral.** Se deben utilizar estándares de datos comunes y obligatorios para la captura, almacenamiento y transferencia de los datos e información catastral, conformes con el Modelo Extendido Catastro-Registro LADM_COL vigente. Estos estándares permitirán la interoperabilidad, integración y uso de los datos e información catastral por diferentes sistemas de información, eliminando las barreras de acceso y garantizando la consistencia y calidad.
- 2. Protocolos de comunicación e intercambio.** Se deben establecer protocolos estandarizados de comunicación e intercambio que permitan la transferencia de datos e información entre diferentes sistemas de información de manera eficaz y eficiente, permitiendo la interoperabilidad e integración.

3. **Identificación del objeto territorial legal predio.** El objeto territorial legal definido para la gestión catastral en Colombia es el predio, para el cual se debe establecer una identificación única y consistente en relación con otros objetos geográficos que aparecen en diferentes sistemas de información, de manera compatible con los estándares mencionados. Esto permitirá la integración de los datos e información catastral de los predios del país con otras fuentes de datos geográficos, facilitando la interoperabilidad e integración.
4. **Acceso y consulta de la información.** Se deben definir mecanismos seguros y eficientes por parte de diferentes usuarios y sistemas de información para garantizar el acceso y consulta de los datos e información catastral nacional consolidada, a través del SINIC o la herramienta que haga sus veces. Estos mecanismos deben ser compatibles con los estándares mencionados y permitir la interoperabilidad e integración entre diferentes sistemas de información. Además, deben garantizar la protección de datos personales de quienes ostenten la tenencia de los predios, es decir, los propietarios, poseedores y/u ocupantes.
5. **Actualización de datos.** Se deben garantizar procedimientos claros y eficientes para la actualización de los datos e información catastral, de acuerdo con los estándares mencionados, permitiendo la interoperabilidad e integración entre los diferentes sistemas de información. La actualización de información catastral y de los datos debe ser una tarea continua y coordinada por parte de los gestores catastrales, asegurando su calidad y consistencia.

PARÁGRAFO 1. El IGAC deberá definir y actualizar los detalles de los estándares de datos, los protocolos de intercambio, la identificación del objeto territorial legal predio, los procesos de actualización de datos y los mecanismos de acceso a la información a través de un reglamento específico.

PARÁGRAFO 2. La información catastral proveniente del SINIC o la herramienta que haga sus veces alimentará el Repositorio de Datos Maestros-RDM, garantizando la efectividad del Sistema de Administración del Territorio - SAT y promoviendo la gestión adecuada de este.

ARTÍCULO 1.10. Trámites, tarifas, productos y servicios de la gestión catastral. Los requisitos y tarifas de los trámites catastrales y los costos de los productos y servicios asociados a estos se determinarán por el IGAC de acuerdo con lo establecido en el numeral 6º del artículo 47 de la Ley 2294 de 2023, con base en los criterios de eficiencia, suficiencia financiera y sostenibilidad. El régimen tarifario que para el efecto expida el IGAC, se realizará partiendo de los principios generales de progresividad y gradualidad y de un análisis de costos, que permitan de una manera escalonada implementar la gratuidad en la atención y prestación de servicios y productos a cargo de los gestores catastrales, para hacer asequible la oferta institucional a los ciudadanos. Este régimen tarifario, una vez se expida, será de obligatorio cumplimiento por parte de los gestores catastrales.

TÍTULO II

MODELO DE GESTIÓN Y OPERACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO

ARTÍCULO 2.1. Modelo de gestión y operación catastral. En cumplimiento del párrafo 1 del artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, el IGAC es el responsable de establecer y actualizar el Modelo de gestión y operación catastral a nivel nacional. Este modelo proporcionará directrices y lineamientos para llevar a cabo la gestión catastral de manera coherente con las metas y prioridades establecidas por el Gobierno nacional.

ARTÍCULO 2.2. Articulación con el Sistema de administración del territorio - SAT. La gestión catastral se articulará con el SAT. En este sentido, el Modelo de gestión y operación que se establezca contribuirá al fortalecimiento de la interrelación, integración e interoperabilidad de la información catastral con otros sistemas de información de la tierra y el territorio. Además, se enfocará en la articulación de la gestión catastral con los instrumentos de ordenamiento territorial, así como con el desarrollo de capacidades institucionales y fiscales de las entidades territoriales para la gestión catastral y la administración del territorio en general.

ARTÍCULO 2.3. Criterios de territorialización. El IGAC establecerá, como parte del Modelo de gestión y operación catastral, los criterios de priorización territorial para la implementación de la política pública de catastro multipropósito. Estos criterios tendrán como objetivo permitir:

1. Focalizar el acompañamiento a gestores catastrales habilitados que operan en zonas priorizadas por la política pública de catastro multipropósito.
2. Generar estrategias para fortalecer la gestión catastral en áreas que presenten rezago o particularidades que dificultan la implementación de la política de catastro multipropósito.
3. Fomentar el trabajo interinstitucional en áreas del país que requieran una gestión catastral coordinada con otras entidades, ya sea por razones ambientales, reconocimiento a comunidades étnicas y/o campesinas, restitución de la tierra, implementación de políticas de ordenamiento social y productivo de la propiedad, ordenamiento territorial, entre otros aspectos.
4. Aportar a los procesos de reestructuración de pasivos de entidades territoriales regulados en la Ley 550 de 1999.

ARTÍCULO 2.4. Coordinación con los gestores catastrales. Con el objetivo de garantizar la cobertura de la prestación del servicio público catastral a nivel nacional, el IGAC podrá coordinar y concertar con los gestores catastrales habilitados, así como con las entidades territoriales y sus esquemas asociativos, las áreas geográficas y procesos de la gestión catastral, como lo establece el parágrafo 1 del artículo 43 de la Ley 2294 de 2023. Para lograrlo, el IGAC dispondrá de los siguientes mecanismos:

1. Acuerdos y convenios de cooperación con los gestores catastrales habilitados, entidades territoriales y esquemas asociativos de entidades territoriales. Estos acuerdos y convenios definirán los compromisos, responsabilidades y recursos necesarios para la prestación del servicio público catastral.

El IGAC, con fundamento en una evaluación respecto a la idoneidad de los gestores catastrales, y teniendo en cuenta sus resultados en la gestión catastral, podrá contratar la operación catastral con dichos gestores, con el propósito de adelantar procesos de formación y/o actualización catastral en municipios de su competencia.

2. Mesas de trabajo y reuniones periódicas con los gestores catastrales habilitados, entidades territoriales y esquemas asociativos de entidades territoriales, que tendrán como objetivo compartir experiencias, resolver dificultades y establecer estrategias conjuntas para fortalecer la gestión catastral en el país.
3. Implementación de mecanismos de interrelación, integración, interoperabilidad y comunicación que permitan el intercambio ágil y seguro de datos e información catastral entre el IGAC, los gestores catastrales habilitados, las entidades territoriales y los esquemas asociativos de entidades territoriales.
4. Guías técnicas que orienten la prestación del servicio catastral. Estas guías serán instrumentos para orientar a los gestores catastrales y establecerán recomendaciones para asegurar el cumplimiento del marco regulatorio. Estas guías técnicas tratarán, entre otros, sobre los aspectos de atención al ciudadano, calidad del servicio, protección al usuario, y gestión documental.

Con estos mecanismos de coordinación, el IGAC buscará fortalecer la colaboración con los gestores catastrales, entidades territoriales y los esquemas asociativos de entidades territoriales, promoviendo una gestión catastral eficiente y eficaz a nivel nacional, en desarrollo de la política pública de catastro multipropósito.

ARTÍCULO 2.5. Acompañamiento al desarrollo de la gestión catastral y fortalecimiento de capacidades. De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, el IGAC implementará estrategias de acompañamiento tendientes al fortalecimiento de capacidades de los gestores catastrales, en relación con los temas requeridos para la prestación del servicio público de catastro.

Este acompañamiento se materializará a través de las tres líneas de acción que se señalan a continuación:

1. Establecimiento de canales efectivos de comunicación con los gestores catastrales y las direcciones territoriales del Instituto.
2. Desarrollo de procesos de transferencia de conocimiento:
 - a. Asesoría en temas técnicos y jurídicos catastrales.
 - b. Capacitación presencial y virtual.
 - c. Cursos de formación.
 - d. Asesoría en estrategias de intervención social.
 - e. Actividades de monitoreo periódico.
 - f. Promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico en el campo catastral.
 - g. Intercambio de experiencias y buenas prácticas.
3. Asesoría para el correcto reporte al SINIC o la herramienta que haga sus veces.

PARÁGRAFO. El IGAC podrá otorgar reconocimientos a aquellos gestores catastrales habilitados, las entidades territoriales y sus esquemas asociativos, que demuestren un destacado desempeño o aporte a la gestión catastral en términos de innovación, calidad y eficiencia. Estos reconocimientos servirán como incentivo para garantizar la calidad y confiabilidad de la información catastral, así como para mejorar los servicios catastrales ofrecidos a los usuarios del catastro y la administración del territorio.

ARTÍCULO 2.6. Canal de comunicación. El IGAC, a través de la Dirección de Regulación y Habilitación, implementará un enlace permanente que asesore y atienda las consultas y requerimientos de los gestores catastrales sobre el servicio público catastral, y coordinará la interlocución con las direcciones territoriales y las direcciones misionales del Instituto para brindar orientación sobre la prestación del servicio público catastral.

ARTÍCULO 2.7. Transferencia de conocimiento. El IGAC brindará a los gestores catastrales espacios que faciliten la transferencia de conocimiento relacionada con los procesos catastrales y su ejecución. Para ello, dispondrá de los siguientes mecanismos:

1. **Asesoría y consulta.** Conforme con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, los gestores catastrales podrán realizar consultas y solicitar conceptos en temas jurídicos y técnicos catastrales, con el objetivo de recibir orientación en la prestación del servicio público catastral. Además, en el caso de trámites de conservación, podrán contar con el apoyo de la respectiva Dirección Territorial del IGAC, aprovechando su experiencia y conocimiento del territorio.
2. **Capacitación presencial.** A petición del gestor catastral, se ofrecerá la opción de realizar visitas a sus instalaciones para brindar capacitaciones sobre diversos temas relacionados con la prestación del servicio público y la ejecución de los procesos catastrales. Estas sesiones se enfocarán en aclarar dudas y proporcionar orientación tanto en aspectos jurídicos como técnicos, y en caso de necesidad, podrán contar con el apoyo de la Dirección Territorial correspondiente del IGAC.
3. **Cursos de formación.** A través de la Dirección de Investigación y Prospectiva del IGAC, se brindarán cursos de formación a los gestores catastrales según un plan adaptado a las

demandas específicas. El objetivo es fortalecer y desarrollar las competencias necesarias para cumplir sus responsabilidades regulatorias y contractuales como gestores. Los cursos podrán involucrar costos para los gestores catastrales, dependiendo del tiempo y profundidad requeridos, y se ofertarán con base en una propuesta técnico - económica de transferencia de conocimiento elaborada por el IGAC.

4. **Asesoría en estrategias de intervención social.** El equipo social del IGAC o quien haga sus veces, brindará asesoría a los gestores catastrales con el fin de promover las mejores prácticas en intervenciones catastrales que incorporen enfoques territoriales, étnicos, campesinos y de género. El objetivo es fortalecer las intervenciones diferenciales desde una perspectiva intercultural y evitar conflictividades territoriales. En este caso, también podrán existir costos para los gestores, dependiendo del tiempo y profundidad requeridos, y tendrán que ser acordes con la oferta generada por el IGAC.
5. **Actividades de monitoreo periódico.** El IGAC realizará actividades de monitoreo periódico para evaluar la implementación del Modelo de gestión catastral con la colaboración de los gestores catastrales. Estas actividades permitirán identificar áreas de mejora y proponer acciones para cerrar brechas y optimizar el sistema en su conjunto.
6. **Promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico en el campo catastral.** El IGAC fomentará la colaboración entre los gestores catastrales habilitados, esquemas asociativos, entidades territoriales, academia y entidades dedicadas a la ciencia para impulsar la innovación y aplicar nuevas metodologías en la gestión catastral.
7. **Intercambio de experiencias y buenas prácticas.** Con el objetivo de fortalecer la gestión catastral a nivel nacional y fomentar un aprendizaje conjunto, el IGAC establecerá mecanismos de intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los gestores catastrales habilitados, los esquemas asociativos y las entidades territoriales.

ARTÍCULO 2.8. Acompañamiento para el reporte al SINIC. El IGAC efectuará el acompañamiento y transferencia de conocimiento que conduzca a que los productos generados por los gestores en los procesos catastrales cumplan con los parámetros técnicos requeridos por la regulación vigente. De esta manera, se garantizará que estos productos puedan ser reportados oportuna y debidamente en el Sistema nacional de información catastral -SINIC- o la herramienta que haga sus veces.

Además de la validación del reporte en el SINIC, el IGAC podrá realizar los requerimientos que considere pertinentes, para que cada gestor establezca acciones preventivas y/o correctivas, asegurando así la oportunidad y calidad de la información catastral. En este sentido, también podrá solicitar información específica relacionada con la base de datos catastral con el fin de consolidar diagnósticos que promuevan el aprovechamiento de la información catastral con un enfoque multipropósito.

TÍTULO III

CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN Y DESHABILITACIÓN COMO GESTORES CATASTRALES DE ENTIDADES TERRITORIALES Y ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES

CAPÍTULO 1

PROPUESTA DE HABILITACIÓN

ARTÍCULO 3.1.1. Verificación de condiciones. Las entidades territoriales y los esquemas asociativos de entidades territoriales - EAT, en adelante los solicitantes, que deseen ser habilitados como gestores catastrales, deben radicar ante el IGAC una propuesta de habilitación en los términos que se indican en el presente capítulo.

La solicitud de habilitación debe contener una descripción detallada de los siguientes componentes técnicos:

1. Diagnóstico.
2. Direccionamiento estratégico.
3. Modelo de gestión catastral por procesos.
4. Estructura organizacional.
5. Solución tecnológica.
6. Modelo de financiación.

PARÁGRAFO 1. La propuesta de habilitación deberá contemplar la ejecución del servicio público de gestión catastral por un término no inferior a diez (10) años, incluyendo un cronograma de implementación que describa de manera cronológica y secuencial las actividades a desarrollar. La propuesta deberá incluir la descripción de los componentes técnicos mencionados, demostrando la capacidad para asumir y ejecutar la prestación del servicio público en materia de gestión catastral, de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución.

PARÁGRAFO 2. Para los municipios en los que la actualización catastral se encuentre vigente al momento de presentar la propuesta de habilitación, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, el solicitante deberá incluir en el cronograma de implementación la ejecución de este proceso, considerando la situación catastral actual y la dinámica inmobiliaria y de mercado del territorio objetivo.

PARÁGRAFO 3. La documentación presentada al IGAC para solicitar la habilitación como gestor catastral podrá ser utilizada como insumo para la elaboración y adopción del plan de calidad.

ARTÍCULO 3.1.2. Componente de diagnóstico. El solicitante en su diagnóstico deberá construir una línea base que incluya una caracterización territorial y una recopilación de información institucional, técnica, tecnológica, social, económica y financiera que refleje sus capacidades vigentes. Así mismo, llevará a cabo un análisis del estado de la gestión catastral del territorio sobre el cual se presenta la solicitud de habilitación. Con el objetivo de facilitar este diagnóstico, el IGAC o el gestor de origen proporcionarán un informe que contenga el estado de la información catastral actual.

Este diagnóstico comprende dos dimensiones de análisis: (1) Dimensión externa y (2) Dimensión interna.

ARTÍCULO 3.1.3. Dimensión externa del diagnóstico. La dimensión externa del diagnóstico comprenderá los factores externos o de contexto que influyen en la situación actual de la prestación del servicio público de gestión catastral. En esta dimensión, se analizarán y describirán como mínimo:-

1. **Caracterización geográfica y territorial.** Se proporcionará una descripción detallada del municipio o municipios donde se prestará el servicio público de gestión catastral, considerando aspectos geográficos relevantes.
2. **Caracterización socioeconómica.** Se describirán las condiciones sociales relacionadas con la población, densidad, pobreza, conflictos sociales, interculturales e impactos conexos relacionados con el uso y tenencia de la tierra. Así mismo, se identificarán las principales actividades económicas de la entidad territorial o EAT.
3. **Caracterización predial.** Se incluirá el número de predios inscritos en la base de datos catastral, además de la descripción de las tipologías prediales, diferenciando predios en no propiedad horizontal-NPH, condominios o propiedad horizontal-PH, entre otras categorías.
4. **Discriminación predial.** Se detallarán los predios ubicados en zona urbana y zona rural, se indicarán limitaciones o restricciones ambientales, y se identificarán propiedades colectivas, territorialidades de comunidades indígenas y/o territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. También se presentará un informe básico o estadístico sobre los niveles de informalidad en la tenencia de la tierra.

5. **Fecha de formación catastral o actualización.** Se informará sobre la fecha del proceso de formación catastral o de la última actualización catastral realizada en el municipio o municipios.
6. **Trámites de conservación catastral y consistencia de la información catastral.** Se cuantificarán los trámites de conservación pendientes y se describirán las inconsistencias en la información predial en sus aspectos físico, jurídico y económico.
7. **Análisis de la dinámica inmobiliaria y del mercado inmobiliario.** Se realizará un análisis de la dinámica inmobiliaria y del mercado inmobiliario en el municipio o municipios donde se prestará el servicio público catastral.
8. **Procesos de restitución de tierras y ordenamiento social de la propiedad rural.** En caso de existir, se identificarán los procesos de restitución de tierras y/o de ordenamiento social de la propiedad rural que se estén llevando a cabo en el área de jurisdicción del solicitante.

PARÁGRAFO. La información correspondiente a los numerales tres (3), cinco (5) y seis (6) del presente artículo, será suministrada por el IGAC o el gestor de origen en un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la petición realizada por el solicitante.

ARTÍCULO 3.1.4. Dimensión interna del diagnóstico. La dimensión interna del diagnóstico abordará los aspectos propios de la entidad territorial o EAT solicitante, considerando los siguientes elementos:

1. **Diagnóstico estratégico.** Se presentarán las interrelaciones entre el componente estratégico del instrumento de planeación del solicitante, y se informará sobre el estado actual de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.
2. **Diagnóstico institucional.** El solicitante describirá el mapa de procesos y la cadena de valor de la entidad, con énfasis en los procesos misionales. Así mismo, se relacionarán los resultados de la medición del desempeño institucional de los últimos tres (3) años, basados en los indicadores publicados por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-. También se presentará un análisis de los resultados de la autoevaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. **Diagnóstico administrativo.** Se describirá la estructura, planta y funciones de las dependencias misionales, con énfasis en la gestión del talento humano, recursos físicos, gestión documental y archivística de la entidad territorial o EAT.
4. **Diagnóstico jurídico.** El solicitante deberá reportar los siguientes aspectos:
 - a. Documento que acredite la representación legal de la entidad territorial o EAT, según lo establecido en el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 o la reglamentación vigente.
 - b. Categorización de la entidad territorial o EAT.
 - c. Si la entidad territorial está en proceso de reestructuración de pasivos según la Ley 550 de 1999.
 - d. Análisis de demandas en contra de la entidad territorial o EAT y provisión contable acogida de conformidad con la Ley 448 de 1998 y el Decreto 1068 de 2015.
 - e. Existencia de medidas cautelares que afecten las finanzas y cuentas del solicitante.
5. **Diagnóstico de capacidades de interlocución con actores sociales.** Se describirán los procesos vigentes de la entidad territorial o EAT relacionados con la interlocución y procesos participativos, especialmente aquellos vinculados a enfoques territoriales, étnicos, campesinos y de género.
6. **Diagnóstico tecnológico.** Se presentará una descripción integral de la arquitectura de referencia a la fecha de presentación de la solicitud de habilitación. Este diagnóstico se enfocará

en la evaluación y especificación del estado actual, así como la visión para la gestión de la información catastral durante la prestación del servicio público catastral, con énfasis en los procesos de difusión.

- 7. Diagnóstico financiero.** Se incluirá un reporte sobre las condiciones existentes al momento de realizar la solicitud, enfocado en el equilibrio y viabilidad financiera. Además, se incorporará un análisis de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de las últimas cinco (5) vigencias fiscales, incluyendo el período de corte correspondiente al mes anterior a la presentación de la solicitud de habilitación.

Este diagnóstico considerará los ingresos y gastos presupuestales que se verían afectados con la habilitación como gestor catastral, incluyendo las tarifas tributarias, causación de ingresos, recaudo efectivo, normas aplicables al recaudo de ingresos, u otros mecanismos legales de captura de valor a través de instrumentos de gestión del suelo aplicados en el municipio o municipios dónde se prestará el servicio, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial-POT u otro instrumento aplicable. Como mínimo, se detallará lo indicado en la parte I del Anexo 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.1.5. Síntesis de problemáticas identificadas y objetivos para su solución. A partir de los resultados obtenidos en el componente de diagnóstico, tanto en sus dimensiones externas como internas, el solicitante deberá describir de manera concisa el problema central identificado, incluyendo sus principales causas y efectos. Así mismo, con base en esta información, se deberá proponer un objetivo o acción central para revertir el problema identificado, acompañado de la relación de acciones puntuales a ejecutar, considerando las causas, las metas y/o indicadores según los efectos establecidos inicialmente.

ARTÍCULO 3.1.6. Componente de direccionamiento estratégico. Una vez identificado el problema central, sus causas y efectos, así como las alternativas para abordarlos, el solicitante deberá describir cómo la gestión catastral se integra en el direccionamiento estratégico de la entidad territorial o EAT, en consonancia con sus políticas de gestión y desempeño institucional, siguiendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, definido por el Decreto 1083 de 2015 y el Manual Operativo del MIPG, del Departamento Administrativo de la Función Pública, o la norma que lo modifique o sustituya.

Además, el solicitante deberá explicar cómo su habilitación como gestor catastral y la prestación del servicio público de gestión catastral con enfoque multipropósito, contribuirán al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su plan de desarrollo y/o documento o marco estratégico.

Para el caso de EAT, será necesario cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, tanto para su gestión como para la de cada uno de los municipios que conforman el esquema.

PARÁGRAFO. En la matriz de riesgos institucionales, se incluirá un análisis de riesgos en el que se identifiquen las fuentes y factores internos y externos que puedan afectar y/o impedir la prestación del servicio público de gestión catastral y sus posibles impactos. Así mismo, se describirán los mecanismos de mitigación para hacer frente a los riesgos.

ARTÍCULO 3.1.7. Modelo de gestión catastral por procesos. En la propuesta de habilitación, el solicitante deberá desarrollar los siguientes aspectos:

A. Aspectos generales

1. Adaptación institucional para la prestación del servicio público de gestión catastral. Se considerará en este aspecto lo establecido en el capítulo de la fase de entrega del servicio y se seguirá la metodología para rediseños institucionales establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP.
2. Propuesta para el desarrollo de los procesos de formación y/o actualización catastral.

3. Propuesta para el proceso de conservación catastral.
4. Propuesta para el proceso de difusión catastral.
5. Implementación del Observatorio Inmobiliario.

Los cinco (5) aspectos mencionados deberán incorporarse en el mapa de procesos de la respectiva entidad territorial o EAT, de acuerdo con la estructura lógica de la cadena de valor y el enfoque de direccionamiento estratégico definido en el artículo anterior, fundamentado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

B. Aspectos específicos

Para ello, se tomará como base la guía para rediseño de entidades del DAFP, y se indicará al menos los siguientes elementos por cada proceso a desarrollar:

1. Definición del objetivo del proceso.
2. Secuencia de actividades, procedimientos y tareas del proceso.
3. Asignación de responsables y obligaciones para cada actividad, procedimiento o tarea.
4. Definición de los productos del proceso.
5. Relación de riesgos, controles y mecanismos de mitigación.
6. Indicadores y mecanismos de seguimiento para garantizar la adecuada implementación del proceso.
7. Documentación mediante un mapa de procesos.

C. Explicaciones complementarias

Además, se analizará cómo este modelo de gestión por procesos permitirá la materialización del enfoque multipropósito del catastro, explicando:

1. Cómo se integrará la información catastral en los diferentes instrumentos de planificación a nivel municipal y/o regional, y en qué componentes.
2. Cuál es el valor agregado que generará la gestión catastral sobre otros procesos de la administración pública, y
3. Qué metas específicas del plan de desarrollo y/o documento estratégico serán impactadas por la gestión catastral.

PARÁGRAFO. Para los procesos de actualización y conservación catastral se considerará la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales y los trámites derivados de procesos de restitución de tierras y ordenamiento social de la propiedad rural. Así mismo, se atenderán las actividades relacionadas con la depuración de inconsistencias en la base de datos catastral y la reducción del rezago de trámites catastrales recibidos al momento de la entrega del servicio.

ARTÍCULO 3.1.8. Componente de estructura organizacional. Dentro de la propuesta y como resultado del análisis del modelo de gestión catastral por procesos y su inclusión en el direccionamiento estratégico de la entidad o EAT, el solicitante deberá presentar la propuesta general de la modificación de la estructura organizacional e institucional para asumir la gestión catastral.

Para lo anterior, la entidad o EAT deberá analizar su estructura orgánica, definiendo claramente el rol y funciones de la gestión catastral dentro de esta, abordando los siguientes aspectos mínimos:

1. El organigrama del solicitante, mostrando la dependencia o área asignada para asumir la prestación del servicio público de gestión catastral y el esquema de operación al interior de la entidad o EAT. Se especificará si este esquema de operación se realizará directamente y/o mediante la contratación de operadores catastrales para desarrollar labores operativas.
2. La figura jurídica a nivel institucional elegida por el municipio, departamento o EAT para la prestación del servicio público catastral, indicando si tiene o no personería jurídica.



3. El alcance de las labores a cargo del operador catastral y su relación con los procesos de la gestión catastral, en caso de optar por la contratación de dicho operador.
4. La relación jurídica y/o contractual para disponer de la infraestructura física, determinando si se llevará a cabo en inmueble propio, mediante compraventa, arriendo, comodato u otra figura jurídicamente viable, e identificando su localización, características y condiciones generales, conforme con la regulación vigente en el momento de la presentación de la solicitud.
5. El personal o recurso humano mínimo necesario para comenzar a implementar las actividades propias de la gestión catastral el primer día hábil de gestoría, y el personal total, que, producto del diagnóstico y conforme a lo definido en el cronograma de implementación, cubra las necesidades derivadas de la prestación del servicio en el momento que mayor personal requiera.

ARTÍCULO 3.1.9. Solución tecnológica. La propuesta de habilitación deberá describir detalladamente la solución tecnológica integral para la gestión catastral, incluyendo al menos lo siguiente:

1. Arquitectura de referencia.
2. Arquitectura de solución.
3. Arquitectura de transición.
4. Arquitectura de negocio; y
5. Diseño preliminar de las funcionalidades mediante la generación de vistas previas.

Se indicará cómo se implementará la solución, considerando el modelo de gestión catastral por procesos y especificando qué herramientas estarán en funcionamiento desde el inicio de la prestación del servicio y cuáles se desarrollarán y pondrán en funcionamiento durante la operación.

La solución tecnológica garantizará el cumplimiento de los estándares para la transferencia de la información catastral mediante de la disposición de servicios digitales, la adopción del Modelo Extendido de Catastro Registro LADM_COL vigente y demás directrices, lineamientos, estándares y especificaciones que sean definidas por el IGAC como autoridad reguladora, conforme con el Marco de Interoperabilidad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC.

La propuesta también describirá cómo la solución tecnológica se articulará con el modelo de gobernanza de datos de la entidad territorial o EAT, considerando aspectos como eficiencia operativa, flujo de datos, calidad de los datos, trazabilidad, reutilización de componentes, robustez de las soluciones y rendimiento, control de datos sensibles, coherencia de los datos, gestión de la transformación y proceso de migración. En caso de no contar con un modelo de gobernanza de datos implementado, el solicitante deberá incluir en la propuesta la proyección para su implementación

ARTÍCULO 3.1.10. Componente de financiación del modelo. Una vez abordados y descritos los componentes de habilitación señalados en los artículos anteriores, el solicitante deberá describir el esquema financiero que garantice la viabilidad y sostenibilidad de su modelo de operación. Para ello, deberá detallar de manera clara el análisis que respalde y garantice la disponibilidad de las fuentes de financiación, así como la correcta estimación de los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda necesarios para la prestación del servicio público de gestión catastral. Así mismo, se incluirá el análisis de impacto socioeconómico y fiscal a largo plazo y el soporte de la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial o el documento equivalente para los EAT. Todo esto se detallará conforme a lo indicado en la parte II del Anexo 2 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. La desagregación de los ingresos y gastos deberá realizarse con base en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas -CCPET, establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP-. El IGAC podrá verificar la información que soporta las proyecciones financieras a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP o el que haga sus veces, así como la publicada oficialmente por la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO 2. Las estimaciones de ingresos y gastos asociados a la gestión catastral deberán proyectarse para el municipio solicitante. En el caso de departamentos y EAT, deberá proyectarse sobre

la jurisdicción de los municipios que certifiquen la intención de que la entidad territorial o el EAT sea su gestor.

PARÁGRAFO 3. Será responsabilidad exclusiva del solicitante la correcta identificación y clasificación presupuestal y financiera de los diferentes conceptos de ingresos y gastos. En ningún caso se entenderá que el IGAC avala, respalda o autoriza una clasificación presupuestal diferente a la que le corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente, a cada entidad solicitante.

PARÁGRAFO 4. Para las entidades territoriales, el análisis de los gastos de funcionamiento deberá evaluar el impacto que una modificación de estos podría tener sobre el cumplimiento de los límites establecidos en los artículos 4 y 6 de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 3.1.11. Cronograma integral de implementación. De acuerdo con lo propuesto en los componentes de direccionamiento estratégico, modelo de gestión catastral por procesos, estructura organizacional y tecnológica, el solicitante deberá definir y presentar un cronograma para un período de diez (10) años. Este cronograma debe incluir las actividades, responsables y plazos para desarrollar lo planteado en dichos componentes, abarcando al menos lo siguiente:

1. Adaptación institucional para la prestación del servicio público de gestión catastral, teniendo en cuenta el capítulo de la fase de entrega de este servicio.
2. Procesos de formación y/o actualización catastral que se llevarán a cabo.
3. Proceso de conservación catastral como continuo y/o permanente.
4. Proceso de difusión catastral.
5. Implementación del observatorio inmobiliario.

El cronograma integral deberá respetar el principio de anualidad, planeación y vigencia fiscal de las entidades territoriales o EAT. Esto permitirá programar el inicio de la prestación del servicio público de gestión catastral de manera que no se dificulte o imposibilite el cierre de la base de datos catastral y su preparación para el inicio de la respectiva vigencia catastral.

ARTÍCULO 3.1.12. Requisitos documentales adicionales. Los solicitantes que deseen habilitarse como gestores catastrales deberán adjuntar la siguiente documentación a la propuesta de habilitación:

A. Información general

1. Oficio y/o comunicación de solicitud, firmado por el representante legal o apoderado de la entidad o EAT, en el que manifieste expresamente la solicitud de habilitación como gestor catastral. Esta manifestación expresa también debe indicar que, en caso de ser habilitado como gestor catastral, iniciarán la prestación del servicio público de catastro el día hábil siguiente de finalizado el periodo de entrega.
2. Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y acta de posesión del alcalde o gobernador, según corresponda; acto administrativo de nombramiento y acta de posesión del representante legal del EAT, según corresponda.
3. Copia simple del documento de identidad del alcalde, gobernador o representante legal, según sea el caso.
4. Los departamentos y los EAT deberán aportar un documento firmado por el representante legal de cada uno de los municipios que deseen incluir en la solicitud de habilitación. Este documento debe autorizar al departamento o al EAT la inclusión de su municipio en la solicitud y certificar su intención de contar con él como su gestor catastral en caso de ser habilitado. Esto no afecta la autonomía territorial de cada municipio para que, con posterioridad a la habilitación del departamento o EAT, pueda presentar una solicitud de habilitación individual o contratar a cualquier otro gestor catastral.

5. Consulta de la certificación emitida por la Contraloría General de la República sobre el cumplimiento de los límites de gasto establecidos en los artículos 4 y 6 de la Ley 617 de 2000. Los EAT deben acreditar el cumplimiento en la totalidad de los municipios que los conforman.

B. Información específica

Además, los EAT deberán aportar la siguiente información:

1. Acto de conformación del respectivo EAT en el que se especifiquen sus miembros, así como las modificaciones que hayan afectado la composición. También deberán presentar los estatutos que regulan la conformación y funcionamiento del EAT, conforme con la Ley 1454 de 2011, el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1066 de 2015 o la norma que los modifique o sustituya, y en los cuales se evidencie la competencia para prestar servicios públicos.
2. Acta del órgano directivo o máximo órgano administrativo de la entidad o esquema, en la cual se autorice al representante legal a adelantar el proceso de habilitación como gestor catastral.

ARTÍCULO 3.1.13. Calificación de indicadores de desempeño. La entidad territorial que solicite habilitarse como gestor catastral, deberá cumplir con la respectiva calificación de indicadores de desempeño, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el DNP, al momento de la presentación de la propuesta. Para el caso de los EAT, deberán acreditar que al menos el 66% de sus asociados cumplan con el resultado favorable.

Las calificaciones requeridas para cada caso son las siguientes:

Tabla 1. Calificación indicadores de desempeño		
Entidad Territorial	Indicador	Calificación Requerida
Municipio	MDM (Componente de Gestión)	Rango Medio o Alto
Departamento	MDD (Componente de Gestión)	Rango Medio o Alto
EAT	MDM (Componente de Gestión)	Rango Medio o Alto
	MDD (Componente de Gestión)	Rango Medio o Alto
Municipio, Departamento o EAT	IDF	Rango Vulnerable, Solvente o Sostenible
IDF: Índice Desempeño Fiscal MDM: Medición Desempeño Municipal MDD: Medición Desempeño Departamental		

PARÁGRAFO. En el caso de que se expida el acto administrativo de habilitación favorable al solicitante y posteriormente el DNP modifique las calificaciones de los indicadores señalados en el presente artículo, se tendrán en cuenta las calificaciones vigentes hasta antes de la expedición de dicho acto, sin afectar la habilitación. En los demás casos, se considerarán las nuevas calificaciones publicadas.

ARTÍCULO 3.1.14. Entidades en procesos de reestructuración. No podrán ser habilitadas como gestores catastrales las entidades territoriales que se encuentren en proceso de negociación o en ejecución de un acuerdo de reestructuración de pasivos, en los términos de la Ley 550 de 1999.

**CAPÍTULO 2
PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE GESTORES CATASTRALES**

ARTÍCULO 3.2.1. Procedimiento para la habilitación de gestores catastrales y entrega del servicio público catastral. El procedimiento estará compuesto por dos fases: a) La habilitación o no del

solicitante como gestor catastral y b) la entrega del servicio público catastral a la entidad territorial o EAT habilitado. Estas fases se desarrollarán en cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos siguientes.

PARÁGRAFO. Para prestar el servicio público catastral en el ámbito de la jurisdicción determinada en la solicitud, contrato o convenio interadministrativo, se deberá contar con los actos administrativos de habilitación y de entrega del servicio público catastral, según corresponda.

ARTÍCULO 3.2.2. Procedimiento para ser habilitado como gestor catastral. La solicitud de habilitación para la prestación del servicio público catastral deberá presentarse ante el IGAC, de conformidad con las reglas generales del derecho de petición y la actuación administrativa contempladas en la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de las previsiones especiales que se definen a continuación:

- 1. Solicitud.** El interesado deberá radicar ante el IGAC la propuesta de habilitación por intermedio del representante legal o el apoderado del solicitante, a través de los canales virtuales o físicos que disponga el IGAC. A partir de la fecha de radicación, se iniciará la actuación administrativa. La solicitud deberá satisfacer lo exigido en el título anterior de la presente resolución, de modo que permita comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas. Además, deberá acompañarse de los documentos relacionados en el presente título.
- 2. Revisión de requisitos habilitantes.** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, el IGAC verificará que el solicitante haya presentado la propuesta y los documentos exigidos en los términos del capítulo anterior, y evaluará la propuesta de habilitación analizando cada uno de los componentes detallados, además del cronograma integral de implementación.
- 3. Requerimiento.** Si como resultado de la revisión de los requisitos de la solicitud se determina que la información o documentación aportada está incompleta o que el solicitante debe presentar aclaración o complementación adicional necesaria para continuar con el trámite, el IGAC requerirá al solicitante dentro del mismo término del numeral anterior para que, en un periodo máximo de un (1) mes, prorrogable hasta por un término igual, a solicitud de parte, allegue la información y documentación necesaria.

A partir del día hábil siguiente en que el interesado aporte la información o los documentos requeridos, el IGAC contará con quince (15) días hábiles para evaluar nuevamente la propuesta de habilitación y la información y documentos anexos que el solicitante aporte.

Vencido el término establecido en este numeral sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, el IGAC decretará el desistimiento y el archivo del expediente mediante acto administrativo motivado, que se notificará en los términos de la Ley 1437 de 2011. Contra este acto únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con la obtención de los requisitos.

- 4. Decisión.** Una vez finalizado el término de revisión de que trata el numeral 2 del presente artículo y constatado que la información y la documentación estén completas, o tras el transcurso de los quince (15) días hábiles mencionados el numeral anterior, el IGAC decidirá mediante acto administrativo sobre la solicitud de habilitación. Dicha decisión se notificará al solicitante conforme a los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011. Asimismo, se comunicará la decisión a la SNR y a los terceros interesados, mediante publicación en la página web del IGAC.

El acto administrativo que resuelve la habilitación a favor del solicitante únicamente otorga el derecho a continuar con la fase de entrega del servicio. En caso de no finalizar satisfactoriamente dicha fase en los términos señalados en la presente resolución, el acto administrativo de habilitación decaerá, lo cual será declarado en el respectivo acto administrativo de no entrega.

5. **Recursos.** Contra el acto administrativo de habilitación o rechazo de la solicitud de habilitación proceden los recursos contemplados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3.2.3. Causales de rechazo. Las solicitudes de habilitación como gestor catastral serán rechazadas de plano por las siguientes causales:

1. No cumplir con los indicadores establecidos en el artículo 3.1.13 de la presente resolución.
2. Cuando el solicitante haya sido previamente sancionado por la SNR en los términos del artículo 82 de la Ley 1955 de 2019, siempre y cuando dicha sanción esté en firme y haya definido la deshabilitación.
3. Cuando la entidad territorial solicitante se encuentre en acuerdo de reestructuración de pasivos en los términos de la Ley 550 de 1999.
4. Cuando las solicitudes no subsanen de fondo los aspectos requeridos sobre las condiciones jurídicas, técnicas, operativas, tecnológicas, económicas y financieras que deben acreditarse en los seis componentes de la solicitud.

CAPÍTULO 3

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL A GESTORES CATASTRALES HABILITADOS O CONTRATADOS

ARTÍCULO 3.3.1. Entrega del servicio público catastral a gestores catastrales habilitados o contratados. Esta fase se iniciará después de la habilitación o la contratación de un gestor habilitado y culminará con la expedición del acto administrativo mediante el cual se decide entregar o no el servicio público catastral al gestor habilitado y/o contratado.

El propósito de esta fase es garantizar una transición adecuada entre el gestor catastral saliente y el entrante, para llevar a cabo de manera formal y oportuna la transferencia de la información e insumos necesarios disponibles y susceptibles de entrega para la prestación del servicio. También busca materializar los compromisos establecidos en el cronograma de entrega del servicio y acreditar evidencias respecto de la implementación del servicio público de gestión catastral.

PARÁGRAFO. En los casos en que la fase de entrega se realice entre gestores distintos al IGAC, el gestor saliente tiene la responsabilidad de hacer seguimiento a las actividades descritas en el procedimiento de entrega del servicio, con el fin de verificar el cumplimiento del cronograma de entrega.

Con el fin de mantener un adecuado seguimiento, los gestores intervinientes deben remitir al IGAC una copia de la documentación relacionada con esta fase, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su elaboración, y al concluir la fase, informar sobre el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entrega.

ARTÍCULO 3.3.2. Duración de la fase de entrega del servicio público catastral en los procesos de habilitación y contratación. La entrega del servicio público catastral, ya sea por parte del IGAC o el gestor que posea la información catastral, se realizará en un período máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de habilitación, o a partir de la fecha de comunicación al IGAC y/o al gestor de origen, de la celebración del contrato o convenio interadministrativo, so pena de responsabilidad disciplinaria, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO. A solicitud de parte y por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, que el IGAC o el gestor de origen verificará, la ejecución de la fase de entrega del servicio público catastral podrá ser prorrogada por un término máximo de cuatro (4) meses, con el objetivo de superar la causal que dio origen a la prórroga. En cualquier caso, el tiempo máximo para ejecutar la fase de entrega del servicio no podrá superar los diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la habilitación o la comunicación al IGAC

y/o al gestor de origen de la celebración del contrato, según corresponda. Para este efecto, cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos la entidad contratante asegurará la financiación respectiva.

ARTÍCULO 3.3.3. Procedimiento de la fase de entrega del servicio público catastral. La fase de entrega comprenderá las siguientes actividades:

1. **Suscripción del acta de inicio de la fase de entrega y conformación del equipo de entrega del servicio.** El gestor catastral saliente junto con el gestor catastral habilitado o contratado, conformarán un equipo, se reunirán y suscribirán el acta de inicio para la ejecución de las actividades del cronograma de entrega del servicio que establece la presente resolución.

La reunión deberá llevarse a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de habilitación o de la comunicación que informa de la suscripción del contrato.

2. **Elaboración del cronograma de entrega del servicio.** El gestor catastral saliente y el gestor catastral habilitado o contratado elaborarán el cronograma de entrega del servicio. Este cronograma deberá ser formalizado durante los cinco (5) días hábiles a partir del comienzo de la fase de entrega del servicio.

En el cronograma, los gestores intervinientes definirán las fechas para llevar a cabo las actividades del proceso de adaptación institucional para dar inicio a la prestación del servicio público de gestión catastral, conforme con lo establecido en la presente resolución. En el caso de entregas del servicio como consecuencia del proceso de habilitación, este cronograma deberá estar alineado con el cronograma de implementación, presentado por el gestor.

El cronograma de entrega del servicio deberá contener el despliegue de, al menos, las siguientes actividades:

- a. Implementación de la infraestructura institucional y administrativa del gestor entrante para dar inicio a la prestación del servicio.
 - b. Contratación y/o nombramiento del personal mínimo requerido por el gestor para poder comenzar las actividades propias de la gestoría desde el primer día hábil posterior a la entrega.
 - c. Actividades de entrega de información y otros insumos relacionados con la gestión catastral por parte del gestor catastral saliente.
 - d. Realización de actividades de comunicación y de implementación de estrategias de intervención social para informar a la ciudadanía sobre el inicio de la prestación del servicio por parte del gestor entrante.
 - e. Implementación de la solución tecnológica necesaria para el inicio de prestación del servicio público catastral, incorporando la información entregada por el gestor saliente.
 - f. Digitalización de las fichas prediales de la jurisdicción sobre la cual se prestará el servicio por parte del gestor habilitado o contratado.
 - g. Socializaciones de orden temático por parte del IGAC o del gestor que entrega.
3. **Entrega de la información catastral.** El gestor catastral saliente, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio de la fase de entrega, entregará al gestor habilitado la actualización del diagnóstico establecido en el artículo 3.1.2. de la presente resolución. Para el caso de gestores catastrales contratados, entregará el mismo diagnóstico en los términos señalados en dicho artículo.

Posteriormente, y dentro de los plazos definidos en el cronograma del numeral anterior, el gestor catastral saliente realizará la entrega al gestor catastral entrante de las series documentales de las que se disponga para la operación del servicio público, lo cual incluye los insumos generados

en los procesos catastrales y las solicitudes radicadas sin tramitar. En virtud de lo anterior, se hará entrega de la siguiente información:

- a. Memorias técnicas del último proceso de formación y/o actualización catastral, incluida la memoria del estudio económico de los procesos masivos.
 - b. Solicitudes de revisión de avalúo catastral.
 - c. Solicitudes de mutaciones y/o trámites catastrales.
 - d. Solicitudes de autoestimaciones de avalúo catastral.
 - e. Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias-PQRS.
 - f. Cartografía disponible
4. **Ejecución del cronograma de entrega.** El gestor catastral entrante desplegará todas las actividades definidas en el cronograma de entrega para cumplir con el compromiso suscrito en el documento al que se refiere el numeral 1 del artículo 3.1.12. de la presente resolución. En caso de entrega del servicio público catastral por celebración de contrato, de igual manera se deberán ejecutar a cabalidad las actividades definidas en el cronograma para que se dé por cumplida la condición suspensiva que genera la obligación de prestar el servicio público catastral en el municipio contratante.
5. **Evaluación de la ejecución del cronograma de entrega del servicio.** El IGAC o el gestor saliente deberá emitir concepto de evaluación favorable o desfavorable del cumplimiento de las actividades del cronograma de entrega del servicio público, analizando además el cumplimiento del cronograma integral de implementación. Dicha evaluación determinará la decisión de entrega o no del servicio público catastral. Para lo anterior, el IGAC o el gestor saliente, según corresponda, deberá verificar in situ, en caso de ser necesario, que el gestor entrante haya materializado los compromisos a los que alude la presente resolución.
6. **Certificado de disponibilidad presupuestal y/o vigencias futuras.** El gestor habilitado deberá aportar un certificado de disponibilidad presupuestal y autorización de vigencias futuras, según corresponda, como requisito para la expedición del acto administrativo de entrega, de acuerdo con los siguientes escenarios:
- a. Cuando las fuentes de financiación de la vigencia en curso provengan de recursos propios, se requerirá copia del certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces, en los términos del artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996, con el cual se garantice la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este certificado o documento deberá especificar las actividades a realizar.
 - b. Para recursos de cofinanciación de origen departamental o municipal, deberá adjuntarse el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la entidad que aportará los recursos; tratándose de cofinanciación de origen nacional, deberá adjuntarse la "carta de respaldo" a que hacen referencia los literales a. y b. del numeral iii de la sección 4.1.1 del Manual de Operación y Metodologías del Banco de Proyectos de Inversión Nacional.
 - c. Cuando las fuentes de financiación provengan de recursos propios y se destinen a la financiación de gastos de inversión en una o varias vigencias fiscales posteriores, se deberá aportar copia de la autorización de vigencias futuras en los términos establecidos en las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, según corresponda, y el Decreto 1068 de 2015.
7. **Suspensión de términos.** El gestor catastral saliente, mediante acto administrativo motivado, ordenará la suspensión de la prestación del servicio público catastral, durante los últimos diez (10) días hábiles anteriores a la finalización de la fase de entrega del servicio público catastral.

Durante este periodo, el gestor catastral saliente limitará sus actividades operativas a la recepción de solicitudes y su registro en el sistema de correspondencia.

En este periodo se realizarán las siguientes actividades:

- a. Entrega al gestor catastral entrante de la base catastral geográfica y alfanumérica final, con el correspondiente diccionario de datos con corte al día anterior al inicio del periodo de suspensión de términos, de acuerdo con el modelo de información disponible.
 - b. Entrega al gestor catastral entrante de la información histórica de actos administrativos.
 - c. Entrega al gestor catastral entrante de las solicitudes de los trámites catastrales y PQRS recibidos durante la fase de entrega del servicio, indicando en qué estado se encuentran las PQRS y el vencimiento de estas, así como las solicitudes de conservación catastral sin tramitar.
 - d. Entrega al gestor catastral entrante del informe de los procesos de interlocución con actores sociales estratégicos involucrados en la gestión catastral.
 - e. Cualquier otra actividad concertada en el cronograma de entrega del servicio para ejecución y cumplimiento durante la suspensión de términos.
- 8. Finalización de la fase de entrega y decisión.** El gestor catastral saliente y el gestor catastral entrante formalizarán la finalización de la fase de entrega en una reunión que se llevará a cabo dentro del periodo de suspensión del numeral anterior. En dicha reunión, se suscribirá un acta que incluirá la evaluación de ejecución del cronograma de entrega del servicio del numeral 4 del presente artículo.

El día hábil siguiente a la suscripción del acta de finalización, el gestor catastral saliente expedirá el acto administrativo en el que decidirá la entrega o no del servicio público catastral. Dicho acto administrativo será comunicado a la SNR y será notificado en los términos de la Ley 1437 de 2011, o aquella que la modifique o sustituya.

- 9. Recursos.** Contra el acto administrativo de entrega o no entrega del servicio público catastral expedido por el IGAC o el gestor saliente proceden los recursos contemplados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, o aquella que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 1. La documentación se entregará organizada de acuerdo con los parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación y se dejará constancia en un acta suscrita por el gestor saliente y el gestor catastral habilitado o contratado.

PARÁGRAFO 2. En caso de que se decida la no entrega de la prestación del servicio público de catastro, la competencia se mantendrá en cabeza del gestor catastral que tenía a su cargo la prestación del servicio en virtud de mandato legal, delegación o habilitación.

PARÁGRAFO 3. El plazo de seis (6) meses, prorrogables por cuatro (4) más, para realizar la fase de entrega del servicio público catastral, es un periodo máximo que no excluye la posibilidad de que la entrega finalice en un periodo menor, siempre y cuando el gestor entrante haya dado cumplimiento a las tareas de los cronogramas de implementación y entrega, y el gestor saliente pueda evidenciar en la evaluación del numeral anterior que la prestación del servicio público catastral se encuentra garantizada.

ARTÍCULO 3.3.4. Inviabilidad financiera posterior al acto de habilitación. Con el propósito de garantizar la viabilidad financiera de la prestación del servicio público catastral, en cualquier momento, previo a la entrega del servicio, si la entidad territorial inicia un proceso de negociación de acuerdo de

reestructuración de pasivos en los términos de la Ley 550 de 1999, se expedirá un acto administrativo de no entrega del servicio.

ARTÍCULO 3.3.5. Causales de no entrega. Únicamente se podrá negar la entrega del servicio público de gestión catastral cuando, a la finalización de la fase de entrega y conforme a la evaluación señalada en el artículo anterior, se concluya que el gestor entrante está en imposibilidad de iniciar dicha prestación del servicio público catastral desde el primer día hábil de gestoría debido a alguna de las siguientes causales:

1. No contar con la solución tecnológica implementada para adelantar la gestión catastral.
2. No contar con las fuentes de financiación establecidas al momento de realizar la solicitud de habilitación.
3. No contar con el personal mínimo necesario para comenzar a ejecutar las actividades señaladas en el cronograma de implementación conforme a la estructura organizacional presentada al momento de habilitarse como gestor catastral.
4. Haberse negado o no haber recibido total o parcialmente la información y demás insumos puestos a disposición por el gestor catastral saliente.

CAPÍTULO 4

PARÁMETROS TÉCNICOS DE IDONEIDAD PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL A LOS GESTORES CONTRATADOS

ARTÍCULO 3.4.1. Contratación de gestores catastrales. Las entidades territoriales que no estén habilitadas podrán contratar con un gestor catastral para la prestación integral del servicio público de gestión catastral en su territorio. Para el efecto, ambas partes deberán tener en cuenta las condiciones de idoneidad establecidas en el presente capítulo. El gestor en ejercicio en dicha jurisdicción también deberá considerar las condiciones definidas en el presente capítulo al momento de decidir si entrega el servicio público catastral.

Los contratos o convenios interadministrativos que se celebren tendrán un periodo de ejecución no inferior a tres (3) años, y el gestor catastral entrante deberá asegurar la prestación integral del servicio público de gestión catastral, de conformidad con la regulación vigente.

ARTÍCULO 3.4.2. Obligación de verificación. Además de lo indicado por la normatividad respectiva en materia de contratación, la entidad interesada en contratar deberá verificar lo siguiente:

1. Que el gestor a contratar haya puesto en vigencia al menos un proceso de formación y/o actualización catastral producto de su gestión en la totalidad del territorio bajo su jurisdicción. Si se contrata a un gestor catastral que tenga bajo su responsabilidad varios municipios, los procesos de formación y/o actualización realizados, producto de su gestión, deben cubrir al menos el 70% de área de territorio a su cargo.
2. Que el gestor catastral a contratar no tenga ninguna sanción en firme, impuesta por la SNR.
3. Que el gestor catastral a contratar no cuente con un rezago de atención a trámites de conservación catastral superior al 60% de solicitudes con plazos vencidos.

PARÁGRAFO. El gestor saliente deberá verificar lo mencionado durante la fase de entrega del servicio y se abstendrá de entregar en caso de no acreditarse alguna de las tres condiciones de idoneidad definidas en el presente artículo o en caso de darse alguna de las causales señaladas en el artículo 3.3.5. de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.4.3. Condición suspensiva en la contratación. La obligación del gestor catastral contratado de prestar el servicio público de gestión catastral en el municipio contratante sólo nace y se hace exigible cuando el IGAC o el gestor de origen haga entrega efectiva de dicho servicio público en los términos del numeral 8 del artículo 3.3.3. de la presente resolución. Por esta razón, los contratos o convenios interadministrativos celebrados deberán dejar la constancia expresa de que las obligaciones del gestor están sometidas a dicha condición suspensiva.

ARTÍCULO 3.4.4. Entrega del servicio público catastral. El gestor saliente realizará el procedimiento de entrega del servicio público de gestión catastral, de acuerdo con lo indicado en el artículo 3.3.3. de la presente resolución, y decidirá sobre la entrega o no del mismo, buscando garantizar la continua, constante y óptima prestación del servicio.

PARÁGRAFO. Mientras no se haga efectiva la entrega del servicio público catastral, el IGAC o el gestor catastral saliente continuará con su ininterrumpida prestación.

CAPÍTULO 5 DESHABILITACIÓN DE GESTORES CATASTRALES

ARTÍCULO 3.5.1. Deshabilitación a solicitud de parte. La deshabilitación a solicitud de parte es un procedimiento mediante el cual el IGAC autoriza que un municipio, departamento o EAT devuelva la prestación del servicio público de gestión catastral por iniciativa propia. En este caso, la competencia para ejecutar los procesos catastrales en esa jurisdicción retorna al gestor catastral de origen que le entregó el servicio.

El gestor catastral habilitado asume la responsabilidad de prestar el servicio público de gestión catastral de forma ininterrumpida, por lo cual, la solicitud de deshabilitación sólo será procedente una vez transcurridos diez (10) años desde la habilitación, de acuerdo con el cronograma establecido.

Antes de este plazo, sólo se podrá deshabilitar al gestor que demuestre una imposibilidad financiera sobreviniente para cumplir con el cronograma mencionado; al gestor que tenga una sanción en firme por parte de la SNR, de acuerdo con los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019; al que demuestre la existencia de una causa de fuerza mayor o caso fortuito que le impida seguir ejerciendo su rol de gestor catastral; o al departamento o al EAT habilitado que demuestre haber perdido sostenibilidad financiera, de acuerdo con las condiciones de su habilitación, debido a que uno o más municipios de su jurisdicción se retiren del departamento o EAT, soliciten habilitación o decidan contratar un gestor catastral diferente.

PARÁGRAFO 1. La deshabilitación, una vez superado el término de diez (10) años, se aplicará tanto a los gestores catastrales que se habiliten a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, como a aquellos que, según la normativa anterior, establecieron esquemas financieros proyectados a diez (10) años.

PARÁGRAFO 2. El trámite de deshabilitación no procederá para los gestores catastrales de Bogotá, Cali, Medellín y Antioquia, que ejercían su gestión antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO 3. Cuando el gestor de origen fue a su vez habilitado por el IGAC, no estará obligado a reasumir la gestión en caso de manifestar su imposibilidad para recibir el servicio. En estos casos, el gestor catastral competente para reasumir la gestión será aquel que tenía jurisdicción en el municipio antes de la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019. Lo mismo aplicará en aquellos casos en que el gestor que solicita la deshabilitación manifieste su negativa a regresar a la jurisdicción del gestor catastral habilitado por el IGAC para ese territorio.

PARÁGRAFO 4. Al momento de decidir sobre la deshabilitación de un gestor, el IGAC deberá realizar un análisis de impacto interno en el Instituto, considerando aspectos técnicos, tecnológicos, operativos, administrativos, logísticos y financieros respecto a la reasunción de la gestión catastral proveniente de

dicho gestor. Se tomarán las medidas necesarias para que dicha reasunción se concrete en los plazos establecidos.

En caso de que, debido a la decisión adoptada por el IGAC sobre la deshabilitación, un gestor catastral de origen que había tenido jurisdicción sobre el solicitante de la deshabilitación antes de la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019, esté en la obligación de reasumir la gestión catastral, deberá llevar a cabo el análisis de impacto interno mencionado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 3.5.2. Procedimiento. La entidad territorial o EAT que solicite ser deshabilitada como gestor catastral deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

1. **Solicitud.** La entidad territorial o EAT debe presentar una solicitud escrita al IGAC en la que explique las razones que motivan su petición de deshabilitación. Además, debe proporcionar información sobre la cantidad de procesos pendientes de atención a la ciudadanía, el rezago institucional en los procesos catastrales y un informe que detalle el número de tutelas y demandas judiciales en curso y finalizadas bajo su gestión, incluyendo cuántas de ellas han sido resueltas a favor o en contra.

En el caso de aquellos gestores que decidan solicitar la deshabilitación antes de completar los diez (10) años debido a una imposibilidad financiera, sobrevenida para cumplir con el cronograma proyectado en la solicitud de habilitación como gestor catastral (que implica contar con un recaudo menor al 60% de los ingresos asociados a la gestión catastral), deberán presentar un informe en el cual se señalan las actividades del cronograma integral aprobado por el IGAC que no se ejecutaron, acompañado de un análisis de los costos y el efecto fiscal de la deshabilitación.

En el caso de EAT o departamentos que soliciten la deshabilitación debido a la pérdida de jurisdicción por el retiro de municipios, deberán presentar un informe que indique las actividades del cronograma integral aprobado por el IGAC que no podrán ejecutarse debido a la desfinanciación del modelo financiero, junto con un análisis del impacto financiero que supone la salida de municipios en la estructura de costos de las actividades inherentes a la gestión catastral.

2. **Decisión.** El IGAC deberá analizar la solicitud y sus anexos, y tomar una decisión mediante acto administrativo en un plazo de quince (15) días hábiles, determinando si procede o no la deshabilitación del gestor catastral. Contra esta decisión proceden los recursos contemplados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.
3. **Entrega.** A partir de la comunicación de la decisión mencionada en el numeral anterior, se iniciará el proceso de entrega de información al gestor de origen, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, en la medida que corresponda, sin interrupción del servicio público de la gestión catastral. Este proceso de entrega debe coordinarse entre el gestor que recibirá la gestión y el que entrega actualmente el servicio.

ARTÍCULO 3.5.3. Información adicional en las solicitudes de deshabilitación por razones financieras sobrevenientes. Únicamente en las solicitudes de deshabilitación por razones financieras que afecten el cumplimiento del cronograma, se requerirá el análisis indicado en el numeral 1 del artículo anterior, el cual deberá estar respaldado por el estudio del comportamiento histórico de la estructura de costos de la gestión catastral. Este análisis debe abarcar el período correspondiente a las vigencias fiscales desde el momento en que el gestor fue habilitado, o las últimas tres (3) vigencias fiscales, si aplica, incluyendo el período de corte correspondiente al mes anterior a la presentación de la solicitud de deshabilitación. El análisis debe detallar los costos asociados con la prestación de los servicios catastrales y el recaudo del impuesto predial unificado y otros ingresos relacionados con la gestión catastral.

Si se evidencia una situación de desfinanciación del modelo financiero de gestión catastral, se deberá presentar una justificación técnica detallada que explique las razones que causaron dicha desfinanciación, incluyendo las variaciones en los ingresos y/o la financiación de los gastos inherentes a la prestación del servicio público de gestión catastral en comparación con lo previsto al momento de ser habilitado como gestor catastral.

ARTÍCULO 3.5.4. Consulta de información financiera. En el caso de que la solicitud de deshabilitación se presente por razones financieras que impiden el cumplimiento del cronograma, el IGAC consultará la información financiera reportada por la entidad territorial o el EAT a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP, o el sistema que cumpla con funciones similares.

Sin embargo, si para el corte correspondiente al mes inmediatamente anterior a la solicitud de deshabilitación no existe información o reporte de información presupuestal y/o contable a través del CHIP, la entidad territorial o EAT deberá adjuntar a su solicitud las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos correspondientes a la fecha de corte del mes inmediatamente anterior a la solicitud. Estas ejecuciones presupuestales deben estar certificadas por el representante legal y el jefe de presupuesto o el responsable del área de contabilidad, según corresponda.

En las ejecuciones presupuestales se debe detallar, como mínimo, en el caso de ingresos, el presupuesto definitivo, la causación y el recaudo total; y para los gastos, el presupuesto definitivo y las etapas de compromiso, obligación y pago.

Además de lo anterior, la entidad territorial o EAT debe suministrar la información financiera necesaria para el análisis y justificación de la deshabilitación como gestor catastral, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta resolución.

CAPÍTULO 6

ENTREGA DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA REASUNCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 3.6.1. Causales de reasunción. El procedimiento indicado en el presente capítulo aplicará cuando se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

1. Se cumpla el término de ejecución de un contrato y/o convenio interadministrativo celebrado para la prestación del servicio público de gestión catastral, sin que se prorrogue dicho contrato o convenio.
2. Las partes de un contrato y/o convenio interadministrativo decidan la terminación anticipada del contrato o convenio.
3. Se imponga sanción en firme por parte de la SNR al gestor catastral habilitado o contratado, de acuerdo con lo indicado en los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019, o la norma que los modifique o sustituya.
4. El IGAC deshabilite a un gestor catastral, en los términos de la presente resolución.
5. Un municipio haya solicitado salir de la jurisdicción de su gestor actual para retornar a su gestor de origen.

El gestor que se encuentre en alguna de estas circunstancias deberá entregar los insumos y la información catastral al IGAC o gestor catastral correspondiente, conforme lo dispuesto en el presente capítulo. Dicha entrega deberá realizarse en un período máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la comunicación que informe sobre la situación que genera el retorno de la prestación del servicio público de gestión catastral al IGAC o al gestor de origen, según proceda.

El municipio que haya contratado a un gestor habilitado deberá informar por escrito al gestor de origen o al IGAC si habrá o no prórroga del contrato y/o convenio. Esta comunicación deberá ser remitida con tres (3) meses de anticipación a la fecha de terminación de contrato y/o convenio. Si dicha información no se

envía dentro del plazo indicado, se entenderá que el municipio ha decidido no prorrogar la vigencia del contrato o convenio.

En el caso de que el gestor, después de los tres (3) meses mencionados, informe al IGAC que no prorrogará el contrato o convenio, será responsable del servicio público catastral hasta que finalice el periodo de entrega de la información, independientemente de la fecha en que esto ocurra.

En los casos de terminación anticipada del contrato o convenio, una vez ésta sea suscrita de mutuo acuerdo entre las partes, se informará al IGAC o el gestor de origen para adelantar el procedimiento descrito en el presente capítulo, para lo cual se contará con un plazo máximo de (3) meses.

PARÁGRAFO. Salvo las especificaciones que se indican en este capítulo, el proceso de entrega de información deberá tener en cuenta lo previsto en el capítulo 3 del presente título. Adicionalmente, entre tanto se materializa la entrega efectiva en favor del gestor entrante, el gestor saliente debe garantizar la prestación continua del servicio público de gestión catastral.

ARTÍCULO 3.6.2. Información a entregar por parte del gestor catastral saliente: Sin perjuicio de la información específica y adicional que el gestor catastral entrante requiera, el gestor catastral saliente deberá realizar la entrega de la información de su gestión conforme a la versión vigente de los anexos 3, 4 y 5 de la presente resolución, teniendo en cuenta el estado de la gestión realizada durante la prestación del servicio público.

En los casos en que se presenten las causales de entrega definidas en los numerales 4 y 5 del artículo anterior, el gestor catastral entrante deberá realizar un análisis de impacto interno, abordando aspectos técnicos, tecnológicos, operativos, administrativos, logísticos y financieros, relacionados con la reasunción de la gestión catastral. A partir de este análisis, el gestor entrante podrá contar con un plazo máximo de dos (2) meses de alistamiento, previo a iniciar el periodo de entrega que deberá surtir dentro de los tres (3) meses siguientes.

PARÁGRAFO 1. Durante el periodo de entrega de la información, el gestor catastral saliente deberá continuar atendiendo trámites, peticiones, quejas y reclamos. Su responsabilidad frente a la prestación del servicio público de gestión catastral únicamente cesará cuando el gestor entrante asuma formalmente dicha responsabilidad.

PARÁGRAFO 2. Con respecto a la responsabilidad disciplinaria o fiscal, no se imputará a los funcionarios del IGAC o del gestor entrante la omisión en el cumplimiento de órdenes judiciales que le hubieran impuesto al gestor catastral saliente una obligación ejecutable en un plazo determinado. Por lo tanto, los plazos establecidos para que el IGAC o el gestor entrante cumplan con órdenes judiciales serán independientes de los plazos otorgados al gestor catastral saliente.

CAPÍTULO 7

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERADORES CATASTRALES

ARTÍCULO 3.7.1. Verificación de los operadores. La idoneidad de los operadores catastrales debe ser verificada por los gestores catastrales durante el proceso de selección para la contratación de sus servicios, de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo. En cualquier caso, es importante destacar que el gestor catastral es el responsable directo por la adecuada, oportuna y continua prestación del servicio público de gestión catastral, y no puede transferir esta responsabilidad al operador.

ARTÍCULO 3.7.2. Requisitos mínimos. Sin perjuicio de las condiciones y requisitos que cada gestor catastral pueda exigir para la contratación de operadores, estos deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Estar constituido como una persona jurídica, ya sea de derecho público o privado, y demostrar que dentro de su objeto social y actividades se incluyan labores relevantes para llevar a cabo los procesos de formación, actualización y conservación catastral.
2. Las labores mencionadas en el punto anterior deben estar estrechamente relacionadas con el objeto, alcance y obligaciones específicas del contrato que se suscriba con el operador.
3. Contar con perfiles de personal que posean conocimientos técnicos y/o profesiones afines al desarrollo de las actividades propias de la gestión catastral. El operador deberá garantizar que estos perfiles se cumplan en su totalidad durante la contratación del personal y durante la ejecución del contrato.
4. Tener la capacidad financiera necesaria para llevar a cabo las actividades que sirvan de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral. Los gestores catastrales deberán verificar esta capacidad financiera durante el proceso de selección de operadores catastrales, teniendo en cuenta la magnitud y alcance de las actividades y/o servicios contratados.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente y en esta resolución, los gestores catastrales deben incluir dentro de las cláusulas contractuales la obligación de que los operadores cumplan con la regulación expedida por el IGAC y por ellos mismos en materia de procedimientos y métodos, así como con el cumplimiento de las responsabilidades de los operadores catastrales establecidas en el artículo 4.1.6. de esta resolución.

ARTÍCULO 3.7.3. Limitación a las actividades del operador. Considerando que la prestación del servicio público de gestión catastral es responsabilidad del gestor catastral, los operadores catastrales no podrán realizar las siguientes actividades:

1. Expedir actos administrativos.
2. Administrar la base de datos catastral.
3. Realizar los reportes al SINIC.
4. Realizar labores de apoyo no directamente relacionadas con los insumos contratados para los procesos catastrales.
5. Ejecutar labores de difusión catastral directamente y sin supervisión del gestor.
6. En general, asumir o ejecutar cualquiera de las responsabilidades propias de los gestores catastrales establecidas en la presente resolución.

CAPÍTULO 8 DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 3.8.1. Desistimiento expreso. El solicitante podrá desistir de los trámites de habilitación, entrega del servicio y deshabilitación, hasta antes de la expedición del acto mediante el cual se resuelva el respectivo proceso, sin que esto afecte la posibilidad de que la solicitud pueda ser presentada nuevamente cumpliendo con todos los requisitos.

ARTÍCULO 3.8.2. Ámbito territorial. El ámbito territorial de competencia de los gestores catastrales para la prestación del servicio público de la gestión catastral, en el caso de municipios o distritos, abarcará la totalidad del territorio de la respectiva entidad territorial, tanto en sus áreas rurales como urbanas.

En el caso de EAT o departamentos habilitados como gestores catastrales, su ámbito de competencia comprenderá la totalidad del territorio rural y urbano de las entidades territoriales definidas en la solicitud de habilitación, siguiendo el esquema asociativo o la delimitación departamental. No será posible incluir nuevos municipios en el ámbito territorial de los departamentos o EAT que únicamente suscriban cartas de intención posterior a la habilitación.

El ámbito territorial sólo podrá ser ampliado en relación con los contratos o convenios interadministrativos suscritos por el gestor, respetando lo estipulado en el capítulo 4 del presente Título.



Los municipios que deseen incorporarse a un departamento o EAT habilitado podrán hacerlo mediante este procedimiento.

En el caso de los departamentos y EAT habilitados que experimenten cambios que reduzcan el área de sus jurisdicciones para la prestación del servicio público catastral, será responsabilidad exclusiva del gestor evaluar el impacto en el modelo. Si un municipio se retira de un EAT, modificando su inscripción en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - REAT, el esquema deberá justificar ante el IGAC que el proyecto sigue siendo financieramente sostenible, considerando el impacto en la ejecución del servicio público de gestión catastral.

PARÁGRAFO. No podrán existir dos (2) o más gestores catastrales prestando el servicio público de gestión catastral en un mismo municipio, excepto para el caso de la ANT, o en aquellos municipios con territorios indígenas y/o de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente formalizados, donde el IGAC será el gestor prevalente según el artículo 45 de la Ley 2294 de 2023. En este caso, el IGAC colaborará con el gestor catastral en ejercicio.

ARTÍCULO 3.8.3. Aspectos generales de la prestación del servicio público de gestión catastral. Los gestores catastrales prestarán el servicio público de gestión catastral en su ámbito territorial de competencia, ya sea directamente o con el apoyo de operadores para labores operativas y la obtención de insumos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023.

Además, los municipios que, debido a su intención de recibir el servicio público catastral por parte de un EAT o departamento habilitado y posteriormente deseen volver a contar con el IGAC como su gestor catastral, podrán hacerlo en ejercicio de su autonomía territorial. Sin embargo, deberán notificarlo por escrito al Instituto, para cumplir con la entrega del servicio y la información.

Los gestores catastrales tienen la competencia para expedir los actos administrativos necesarios para llevar a cabo las actividades propias de la gestión catastral, los cuales tendrán efectos en el ámbito territorial de su competencia y también en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Durante la prestación de los servicios o actividades contratadas, tanto los gestores como los operadores catastrales deben cumplir con el marco regulatorio vigente expedido por el IGAC.

ARTÍCULO 3.8.4. Atención de requerimientos por parte de gestores catastrales y operadores catastrales. Los gestores catastrales deberán atender de fondo, de manera completa y oportuna los requerimientos de información formulados por el IGAC, que actúa como máxima autoridad catastral. Para esto, se deberán seguir los plazos establecidos en la normativa vigente para la atención de dichas solicitudes, respetando también el marco de responsabilidades a cargo de los gestores definido por esta resolución.

De la misma forma, los operadores catastrales estarán obligados a cumplir con lo establecido en este artículo frente a los requerimientos que reciban por parte de los gestores que los hayan contratado. Esto implica atender de manera integral y dentro de los plazos establecidos cualquier solicitud de información que les sea realizada por los gestores.

TÍTULO IV PROCESOS DE LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 4.1.1. Procesos de la gestión catastral. Los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito incluyen la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Estos procesos se combinan para llevar a cabo actividades que permiten identificar y describir los predios de un territorio específico, con el objetivo de construir y mantener una base de datos que refleje con oportunidad, de manera completa y fidedigna, y con calidad, la realidad de dichos predios, incluyendo sus cambios físicos, jurídicos y económicos a lo largo del tiempo.

La información contenida en la base de datos catastral se utiliza para diversos propósitos, como estadísticas, fines fiscales, titulación de tierras y, en general, para apoyar la toma de decisiones en el marco de la administración de la tierra y del territorio.

ARTÍCULO 4.1.2. Responsabilidades de los gestores catastrales en los procesos de formación, actualización y conservación catastral. Los gestores catastrales son responsables del conjunto de actividades necesarias para el desarrollo de los procesos de formación, actualización y conservación catastral. Para cumplir con estas responsabilidades, deben seguir las características establecidas para cada uno de los procesos catastrales, las directrices y lineamientos, así como los estándares, especificaciones y regulaciones establecidos por el IGAC para la gestión catastral.

Además, los gestores catastrales tienen las siguientes responsabilidades específicas en los procesos de formación, actualización y conservación catastral multipropósito:

1. Establecer los objetivos y metas específicas de acuerdo con las necesidades y requisitos en su ámbito territorial de competencia.
2. Planificar, ejecutar y coordinar el desarrollo de los procesos en su ámbito territorial de competencia.
3. Garantizar los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, financieros, operativos y logísticos necesarios para llevar a cabo los procesos de manera efectiva y eficiente.
4. Adoptar y publicar las políticas y procedimientos que regulen el desarrollo de los procesos de formación, actualización y conservación catastral, incluida su articulación con el proceso de difusión de la información catastral.
5. Adelantar planes y programas de formación y capacitación para los profesionales, técnicos y auxiliares encargados de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito.
6. Establecer mecanismos de seguimiento para verificar el avance de las gestiones, la calidad de los procesos catastrales y asegurar la integridad, completitud, veracidad y calidad de la información catastral.
7. Establecer canales de comunicación efectivos con los operadores y/o profesionales, técnicos y auxiliares involucrados en los procesos, para garantizar que se cumplan los objetivos y metas establecidas.
8. Identificar buenas prácticas, lecciones aprendidas y opciones de mejora, que permitan facilitar la toma de decisiones y garantizar la integridad y calidad de la información catastral y su correspondencia con la realidad de los predios.
9. Evaluar el desarrollo de los procesos para proponer alternativas y ajustes que permitan optimizar el desempeño y cumplir con los objetivos y metas establecidos.
10. Articular y coordinar sus actividades catastrales con otras entidades y organismos involucrados o interesados en la gestión catastral, para garantizar la cooperación y el intercambio de información con el fin de desarrollar de mejor manera los procesos catastrales.

11. Garantizar la participación ciudadana en los procesos de la gestión catastral, incluida la implementación de mecanismos de interlocución en las diferentes etapas de los procesos de formación y/o actualización, para la recolección, validación y verificación de la información catastral.
12. Asegurar la disponibilidad de canales que permitan a los usuarios presentar solicitudes y consultas, agilizar los trámites catastrales, realizar seguimiento y garantizar el debido proceso.
13. Garantizar que los procesos se desarrollen de manera transparente y responsable, en estricto cumplimiento de la regulación técnica vigente expedida por el IGAC.
14. Responder de forma diligente a los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas en los términos de ley.

PARÁGRAFO. Los gestores catastrales deben adaptarse a las particularidades, a las necesidades y al contexto local del territorio en el que operan, de manera que puedan complementar sus responsabilidades específicas en los procesos de formación, actualización y conservación catastral con otras acciones para mejorar la gestión catastral en su territorio.

ARTÍCULO 4.1.3. Responsabilidades de los gestores catastrales en el proceso de difusión de la información catastral. Los gestores catastrales son responsables de garantizar la disposición y el acceso a la información catastral en favor de los usuarios de esta, así como de la generación de insumos que contribuyan a la gestión y planificación territorial. Para ello, deberán tener en cuenta las características y cumplir las directrices y lineamientos de la presente resolución, así como los estándares, especificaciones y demás regulación proferida por el IGAC para la gestión catastral con enfoque multipropósito.

Además de las responsabilidades generales, los gestores catastrales tienen las siguientes responsabilidades específicas en el proceso de difusión de la información catastral:

1. Difundir la información catastral en el territorio de su competencia.
2. Reportar continuamente los datos e información de la base catastral vigente al SINIC o la herramienta que haga sus veces.
3. Garantizar la disponibilidad permanente e interoperable de los datos e información catastral mediante servicios que permitan el acceso, consulta y descarga, facilitando así su integración y uso con otros sistemas de información.
4. Establecer y publicar políticas y procedimientos para regular el acceso y uso de los datos e información catastral en sus sistemas de gestión catastral.
5. Establecer canales de comunicación con los usuarios de la información catastral para atender oportunamente sus solicitudes, consultas, sugerencias y/o reclamaciones.
6. Realizar campañas de divulgación, gestión y transferencia de conocimientos, dirigidas a los usuarios de la información catastral, con el propósito de fortalecer las capacidades y conocimientos en materia catastral dentro de las comunidades.
7. Promover la difusión, acceso y uso de los datos e información catastral para la planificación y gestión territorial, así como para la toma de decisiones en materia de ordenamiento territorial, planeación urbana y rural, gestión ambiental, prevención y mitigación de riesgos de desastres, ordenamiento social de la propiedad y productivo de la tierra, gestión tributaria, entre otros temas afines.

8. Garantizar la transparencia en el proceso de difusión mediante la disposición de datos e información catastral a través del portal de datos abiertos, de acuerdo con los lineamientos definidos por MINTIC.
9. Fomentar la participación ciudadana en el proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito, incluyendo la retroalimentación y la inclusión de necesidades y demandas de los usuarios.
10. Establecer mecanismos para la retroalimentación y mejora continua de la calidad de los datos e información catastral, considerando las necesidades y demandas de los usuarios de la información catastral y demás interesados.
11. Asegurar la protección y custodia de los datos e información catastral mediante el establecimiento de protocolos y medidas de seguridad en los sistemas de gestión catastral, conforme con las disposiciones de protección de datos personales y los criterios para la reserva y confidencialidad de la información por cuestiones de defensa y seguridad nacional en atención a la normatividad vigente.
12. Generar y disponer servicios de cartografía catastral como dato fundamental para la difusión, bajo los lineamientos de la Infraestructura colombiana de datos espaciales - ICDE.

PARÁGRAFO 1. Los gestores catastrales tendrán en cuenta que la información catastral gestionada es fundamental para alimentar las Infraestructuras de datos espaciales - IDE locales, siguiendo los lineamientos establecidos por la ICDE. Lo anterior, con el propósito de asegurar la eficacia y eficiencia del SAT y promover la gestión adecuada del territorio a nivel local.

PARÁGRAFO 2. Para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades establecidas, los gestores catastrales deben monitorear y evaluar el proceso de difusión de la información catastral. Esto permitirá proteger los derechos de los usuarios de los datos e información catastral y asegurar el cumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 4.1.4. Responsabilidades de los gestores catastrales en los procesos de restitución de tierras. Las responsabilidades de los gestores catastrales en relación con los procesos de restitución de tierras son:

1. **Acceso y suministro de información.** Los gestores catastrales deben permitir el acceso a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –URT y a los operadores judiciales especializados en restitución de tierras a la base de datos catastral, así como a los productos catastrales, a través de servicios de intercambio de información y mecanismos de integración e interoperabilidad. Si no es posible mediante estos mecanismos, deberán proporcionar la información solicitada de forma expedita, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la solicitud.
2. **Reporte de las solicitudes ingresadas en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - RTDAF.** Los gestores catastrales deben incluir en sus bases de datos las novedades que de manera periódica reporta la URT sobre el ingreso de predios al RTDAF, en virtud de que estos predios no pueden ser objeto de procedimientos catastrales con efectos registrales.
3. **Cumplimiento de órdenes judiciales.** Además de cumplir con las solicitudes de información, avalúos, estudios y peritajes oportunamente, los gestores catastrales deben cumplir perentoriamente con las órdenes judiciales impartidas por los Jueces y Magistrados de Restitución de Tierras.

ARTÍCULO 4.1.5. Responsabilidades de la Agencia Nacional de Tierras como gestor catastral especial. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023, además de cumplir con la regulación técnica expedida por el IGAC, la ANT tiene las siguientes responsabilidades como gestor catastral especial:

1. Levantar la información catastral física y jurídica de los predios rurales de interés para los procesos de ordenamiento social de la propiedad o los asociados al desarrollo de proyectos estratégicos del orden nacional priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR.
2. Coordinar con otros gestores catastrales y entidades u organismos productores o administradores de información a nivel predial, para establecer procesos de intercambio y validación de información que permitan mejorar la calidad y precisión de la información catastral.
3. Comunicar a los gestores catastrales de los municipios de interés, el inicio o desarrollo de labores catastrales para los procesos de ordenamiento social de la propiedad rural, con el objetivo de que estos utilicen y complementen con la información económica, la información catastral física y jurídica recolectada por la ANT.
4. Utilizar la información catastral previamente levantada por otros gestores catastrales, para llevar a cabo cualquier proceso de ordenamiento social de la propiedad rural o proyectos estratégicos del orden nacional priorizados por el MADR. En los casos que lo considere necesario, la ANT realizará labores de validación, ajuste y complementación de dicha información.
5. Adoptar las disposiciones de la presente resolución sobre la elaboración del plan de calidad para los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito.
6. En coordinación con el gestor catastral respectivo, expedir los actos administrativos que sean necesarios para adelantar la gestión catastral.
7. Reportar al gestor catastral competente la información física y jurídica de los predios junto con sus soportes para su consolidación en SINIC o la herramienta que haga sus veces.

PARÁGRAFO. La ANT en su calidad de gestor catastral especial tendrá la facultad de llevar a cabo los procedimientos catastrales con efectos registrales y ordenar a los Registradores de Instrumentos Públicos la inscripción de los actos administrativos resultantes. Para esto, promoverá una coordinación y comunicación efectiva con las Oficinas de Registro de Instrumento Públicos-ORIP, que permita una correcta inscripción.

El IGAC, en conjunto con la SNR, establecerá los procedimientos y requisitos que debe seguir la ANT como gestor catastral especial y los demás gestores catastrales habilitados para la realización de los procedimientos catastrales con efectos registrales.

ARTÍCULO 4.1.6. Responsabilidades de los operadores catastrales. Los operadores catastrales, sin perjuicio de sus obligaciones contractuales, tienen las siguientes responsabilidades en el desarrollo de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral:

1. Adelantar las labores operativas necesarias para los procesos de la gestión catastral, de acuerdo con lo establecido en el contrato con el gestor catastral y las regulaciones del IGAC.
2. Cumplir con las políticas institucionales, los métodos, metodologías y procedimientos establecidos por el gestor catastral para el desarrollo de las actividades de los procesos de la gestión catastral.

3. Garantizar los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, financieros, operativos y logísticos necesarios para llevar a cabo las labores operativas contratadas de los procesos de la gestión catastral.
4. Asegurar la capacitación y entrenamiento previo del recurso humano involucrado en la ejecución del contrato, enfatizando en la adecuada interpretación y aplicación de la regulación técnica del IGAC, así como en los métodos, metodologías y procedimientos establecidos por el gestor catastral.
5. Garantizar la preparación y cumplimiento de un plan de gestión y control de calidad durante el desarrollo de las labores operativas contratadas, con el fin de verificar el avance y la calidad de los productos contratados en los procesos de la gestión catastral.
6. Asegurar la integridad y calidad de la información catastral generada durante las labores operativas contratadas por el gestor, así como su correspondencia con la realidad de los predios.
7. Responder a los requerimientos de entidades judiciales y de control relacionados con las labores y/o actividades que hayan sido ejecutadas, y que sean objeto de dichos requerimientos, independientemente de que haya finalizado su vínculo contractual, en coordinación con el gestor catastral y previa solicitud de éste.
8. Mantener una comunicación efectiva con el gestor catastral para garantizar el cumplimiento oportuno y de calidad del objeto del contrato, las obligaciones y los productos contratados, con el fin de garantizar una gestión eficiente y confiable de la información catastral.
9. Proponer y adoptar, previa aprobación del gestor catastral, las medidas de prevención de riesgos y las medidas correctivas necesarias para asegurar el cumplimiento adecuado del contrato, su objeto, obligaciones generales y específicas, así como la entrega de los productos acordados para los procesos de la gestión catastral.
10. Fomentar, en coordinación con el gestor catastral y de acuerdo con sus lineamientos, la participación ciudadana para el desarrollo de las labores operativas contratadas, facilitando canales y mecanismos para que los ciudadanos y otros interesados puedan participar en diferentes actividades, con énfasis en la recolección, validación y verificación de la información catastral.
11. Participar en actividades de difusión y divulgación de la información catastral, así como apoyar al gestor en la resolución de inquietudes y preguntas de la ciudadanía y los usuarios de la información catastral. Así mismo, colaborar al gestor en la corrección de errores identificados en la información y comunicar estas correcciones a los usuarios, garantizando la actualización y confiabilidad de los datos e información catastral.
12. Apoyar en la generación y actualización de la documentación técnica necesaria para respaldar los procesos de la gestión catastral, especialmente, en la construcción de las memorias técnicas de los procesos de formación y actualización y en la conformación y consolidación de los expedientes administrativos en el proceso de conservación catastral.
13. Contribuir a la gestión de la seguridad de la información catastral, a la que tenga acceso o genere, implementando medidas de protección y aseguramiento de los datos para prevenir pérdidas, alteraciones o accesos no autorizados.
14. Preparar y entregar reportes, informes, documentación e información requerida por el gestor, el IGAC y la SNR.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo no exonera a los operadores catastrales de las responsabilidades propias de su gestión, por lo que son responsables civil, penal, fiscal y disciplinariamente por el incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, así como por los hechos u omisiones que les fueren imputables.

ARTÍCULO 4.1.7. Derechos y deberes de los usuarios del servicio público de gestión catastral. Los usuarios de la información catastral, que incluyen a propietarios, poseedores de predios privados, ocupantes de predios públicos, entidades públicas que con ocasión de sus funciones administren predios propios o ajenos, así como a cualquier persona que utilice y requiera de la información catastral, tienen derechos y deberes en los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral. En este sentido, se establecen como derechos:

A. Derechos

1. Recibir información clara, completa y oportuna sobre los procesos catastrales y sus resultados, y consultar los datos e información relacionados con las características físicas, jurídicas y económicas de los predios, cumpliendo con las disposiciones vigentes de protección de datos personales y reserva y confidencialidad por razones de defensa y seguridad nacional.
2. Participar en los procesos de formación y actualización, apoyando la planificación de la operación y colaborando en la recolección, validación y verificación de la información catastral. También, solicitar la actualización de la información de los predios con base en cambios declarados en la realidad de estos, mediante el proceso de conservación. Además, tienen derecho a presentar consultas, solicitudes, sugerencias y reclamos ante los gestores catastrales, recibiendo respuestas adecuadas, oportunas y completas según la Ley 1755 de 2015 o la norma que la modifique, adicione o derogue.
3. Presentar reclamaciones si no están de acuerdo con los resultados de un proceso de formación y/o actualización catastral, o solicitar trámites relacionados con mutaciones catastrales y/o procedimientos catastrales con efecto registral, en concordancia con la presente resolución, la Resolución Conjunta SNR No. 11344 IGAC No. 1101 de 2020, la Resolución 193 de 2014 del IGAC y la Ley 1437 de 2011 o las normas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

B. Deberes

Por su parte, son deberes de los usuarios de la información catastral los siguientes:

1. Proporcionar al gestor catastral información veraz y completa sobre los cambios ocurridos en los aspectos físicos, jurídicos y económicos de sus predios, para su incorporación en la base de datos catastral. Así mismo, deben informar sobre cualquier error, inexactitud o inconsistencia de los datos para contribuir a su actualización y mejora continua. En los procesos catastrales, tienen la responsabilidad de contribuir con los métodos colaborativos y declarativos para aportar información relevante y útil, tanto de manera presencial como a través de los mecanismos virtuales dispuestos por el gestor catastral.
2. Presentar los documentos que sirvan como evidencias de su relación de tenencia con los predios o de los cambios ocurridos en ellos, cuando sean requeridos para el desarrollo de las actividades catastrales.
3. Permitir el acceso a los predios al personal autorizado cuando se requiera en el marco de un proceso de formación, actualización o conservación catastral, ya sea de oficio o a solicitud de parte, previa identificación del personal autorizado por el gestor catastral.

4. Utilizar la información catastral de manera responsable, cumpliendo con las disposiciones vigentes de tratamiento de datos y respetando las condiciones establecidas por el gestor catastral para su distribución.

ARTÍCULO 4.1.8. Cadena de valor de los procesos de gestión catastral con enfoque multipropósito. Las disposiciones de la presente resolución sobre los procesos de la gestión catastral se estructuran en forma de una cadena de valor. Esto tiene como objetivo transversalizar el enfoque de planeación estratégica para facilitar la construcción de indicadores, el monitoreo y seguimiento, así como la evaluación de impacto, entre otros aspectos. Todo esto en línea con una visión de administración pública efectiva, orientada por resultados y con el propósito de garantizar la prestación de un servicio público catastral eficiente y eficaz.

CAPÍTULO 2

DE LA FORMACIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO

ARTÍCULO 4.2.1. Características comunes de los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito. Las características comunes de los procesos de formación y actualización de la información catastral que tendrán que ser tenidas en cuenta por los gestores catastrales son las siguientes:

1. **Mantenimiento permanente.** El proceso de formación debe realizarse como línea base de la información catastral y el proceso de actualización debe llevarse a cabo de manera constante, en consonancia con las dinámicas inmobiliarias y de mercado en cada territorio. De esta manera, junto con el proceso de conservación catastral, se garantiza que la información catastral se mantenga actualizada, asegurando su oportunidad, calidad y veracidad a lo largo del tiempo.
2. **Multipropósito.** Los procesos de formación y actualización catastral deben producir información predial de calidad y actualizada que pueda ser utilizada con fines multipropósito. Esto incluye la formulación e implementación de diversas políticas públicas, la contribución a la seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el ordenamiento territorial, social y productivo, el fortalecimiento fiscal y el desarrollo del territorio colombiano, entre otros usos posibles.
3. **Masividad.** El proceso de actualización o formación catastral cubre la totalidad de predios de un territorio objetivo a través de un barrido predial masivo, sin importar el método o combinación de métodos utilizados para la intervención y recolección de la información catastral de los predios identificados con cambios y/o inconsistencias.
4. **Inclusión y participación.** Los procesos de formación y actualización catastral son diseñados y desarrollados de manera inclusiva, considerando la diversidad de actores y grupos de interés que conforman el territorio objetivo. De este modo, se garantiza la participación efectiva de la comunidad en la recolección, validación y verificación de la información catastral. La participación de la comunidad en los procesos de formación y actualización catastral es esencial para garantizar la calidad, veracidad y pertinencia de la información catastral. Los gestores catastrales deben implementar mecanismos que permitan la participación ciudadana en todas las etapas, incluyendo el alistamiento, la recolección, validación y verificación de la información.
5. **Flexibilidad.** Los procesos de formación y actualización catastral deben ser flexibles, permitiendo la adopción de diferentes métodos de intervención y recolección de la información catastral del territorio objetivo. Esto incluye métodos directos, indirectos, declarativos, colaborativos o su combinación, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de las características físicas, jurídicas y económicas de los predios y de los cambios entre la base catastral y la realidad de los predios en el territorio.
6. **Tecnología.** Los procesos de formación y actualización catastral deben contar con herramientas tecnológicas modernas, eficaces y eficientes. Estas herramientas permiten la recolección,

procesamiento, almacenamiento, gestión y análisis de la información predial catastral de manera ágil y eficiente, garantizando su interoperabilidad y accesibilidad por parte de los diferentes usuarios durante el proceso de difusión de la información catastral.

- 7. Transparencia.** Los procesos de formación y actualización catastral son transparentes. Esto garantiza, en articulación con el proceso de difusión de la información catastral, el acceso a los datos e información predial por parte de los usuarios, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de protección de datos personales y de seguridad de la información.
- 8. Coordinación y supervisión.** Los procesos de formación y actualización catastral deben ser coordinados y supervisados en todo momento por los gestores catastrales responsables competentes. Esto debe ser de conformidad con los estándares, especificaciones técnicas de producto y demás regulación técnica expedida por el IGAC, sin perjuicio de los procedimientos y esquemas de aseguramiento y control de la calidad definidos por los gestores catastrales y de la supervisión ejercida por la SNR.

ARTÍCULO 4.2.2. Características específicas del proceso de formación catastral. Además de las previstas en el artículo anterior, los gestores catastrales deben tener en cuenta las siguientes características específicas del proceso de formación catastral:

- 1. Conformación inicial.** La formación catastral es un proceso que se lleva a cabo por primera y única vez en un territorio objetivo, cuando no hay información física previa en la base de datos catastral relacionada con los predios de este territorio.
- 2. Obligatoriedad.** La formación catastral es un proceso necesario en los territorios que carecen de información predial previa en la base de datos catastral. Se trata de un proceso obligatorio para garantizar la disponibilidad de información de calidad, veraz y actualizada sobre los predios en el territorio objetivo.
- 3. Identificación completa.** El proceso de formación catastral se enfoca en identificar por primera vez la información física, jurídica y económica de todos los predios en la extensión del territorio objetivo, en la base de datos catastral.

ARTÍCULO 4.2.3. Características específicas del proceso de actualización catastral. Además de las características comunes previstas en el artículo 4.2.1., los gestores catastrales deben tener en cuenta las siguientes características específicas para el proceso de actualización catastral:

- 1. Obligatoriedad.** La actualización catastral es un proceso de carácter obligatorio que debe ser realizado de manera periódica y sistemática sin exceder el límite establecido en el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que lo modifique, adicione o derogue, atendiendo a la dinámica inmobiliaria y de mercado en los territorios objetivo, así como a los criterios, directrices y/o lineamientos establecidos por el IGAC.
- 2. Verificación y corrección.** El proceso de actualización catastral se enfoca en identificar, verificar, incorporar y/o corregir datos que reflejen cambios e inconsistencias en la información catastral de los predios en un territorio objetivo, en relación con la realidad de sus características físicas, jurídicas y económicas.

PARÁGRAFO. El proceso de actualización catastral cubrirá por defecto la totalidad de los predios del territorio objetivo, renovando su avalúo catastral para todos ellos, incluidos los que no hayan sido objeto de levantamiento catastral por mantener las mismas características físicas y jurídicas.

ARTÍCULO 4.2.4. Entradas para los procesos de formación y actualización catastral. Para llevar a cabo los procesos de formación y actualización catastral, los gestores catastrales deben contar con la siguiente información, recursos y capacidades mínimas:

1. Marco legal y regulatorio técnico vigente en materia de gestión catastral.
2. Personal técnico y administrativo suficiente, capacitado y entrenado.
3. Recursos técnicos, tecnológicos, financieros, operativos y logísticos necesarios para la realización de las labores de oficina y campo.
4. Datos básicos disponibles (geodesia, insumos cartográficos y cartografía básica y predial).
5. Información predial y relacionada disponible de fuente propia, privada o proveniente o derivada de otros registros administrativos públicos.
6. Solicitudes y/o trámites presentados por los usuarios catastrales para ser atendidos oportunamente.
7. Información declarada por los usuarios catastrales o derivada de colaboración de la comunidad.

ARTÍCULO 4.2.5. Actividades para los procesos de formación y actualización catastral. Los procesos de formación y actualización catastral deben contemplar las siguientes actividades mínimas:

1. Identificación y caracterización del territorio objetivo y sus condiciones sociales, físicas, jurídicas, económicas y prediales.
2. Elaboración del diagnóstico predial preliminar a partir del análisis de fuentes secundarias de información disponibles.
3. Identificación de unidades de intervención para definir las estrategias de operación.
4. Selección, preparación y aplicación de métodos de intervención y recolección de la información predial del territorio objetivo.
5. Elaboración del plan de trabajo y/o plan de gestión para la formación y/o actualización catastral.
6. Elaboración, implementación y seguimiento del plan de calidad para la formación y/o actualización catastral.
7. Levantamiento o recolección de la información catastral a través de métodos y mecanismos diferenciados de intervención en el territorio.
8. Participación social y comunitaria en el desarrollo de los procesos.
9. Integración de diferentes fuentes de información que permitan una visión completa de los predios a formar o actualizar catastralmente. Incluye la digitalización y procesamiento de la información.
10. Interrelación catastro - registro continua y de manera articulada con los procesos de conservación catastral.
11. Verificación y validación de la información recopilada.
12. Generación o actualización de la base de datos catastral.
13. Puesta en vigencia de la información catastral obtenida de la formación o actualización catastral a través de la expedición formal de los actos administrativos correspondientes.
14. Corrección de errores masivos y comunicación a los usuarios catastrales.

PARÁGRAFO. Para efectos del numeral seis (6) del presente artículo, se adopta la guía para la elaboración del plan de calidad para los procesos de formación catastral y/o actualización catastral con enfoque multipropósito, dispuesta en el Anexo 6 que hace parte integral de la presente resolución.

Estas disposiciones deberán ser cumplidas durante el desarrollo de los procesos catastrales y serán exigibles para los procesos de formación y/o actualización catastral cuyo acto administrativo de inicio sea expedido después de la entrada en vigencia de esta resolución.

ARTÍCULO 4.2.6. Productos de los procesos de formación y actualización catastral. El desarrollo de los procesos de formación y actualización catastral debe permitir obtener los siguientes productos mínimos:

1. Base de datos catastral inicial y/o actualizada.
2. Documentación digital y/o física recolectada y generada durante el desarrollo de los procesos catastrales para los componentes físico, jurídico y económico, entre otra.
3. Memorias de los procesos de formación y actualización de acuerdo con la estructura y contenidos mínimos previstos en el Anexo 7 de esta resolución.

4. Información catastral accesible y actualizada para los usuarios, disponible para el desarrollo del proceso de difusión de la información catastral.

ARTÍCULO 4.2.7. Seguimiento y control de los procesos de formación y actualización catastral.

Los procesos de formación y actualización catastral deben garantizar su continuo seguimiento y control, considerando como mínimo lo siguiente:

1. Establecimiento de mecanismos de monitoreo y evaluación de los procesos.
2. Auditorías internas y revisiones periódicas de los procesos y productos catastrales.
3. Implementación de medidas correctivas en caso de que se detecten irregularidades o inconsistencias en los procesos o productos catastrales.

PARÁGRAFO. Este componente de seguimiento y control se desarrollará en el ámbito de competencia de los gestores catastrales sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control ejercidas por la SNR.

ARTÍCULO 4.2.8. Resultados de los procesos de formación y actualización catastral. Los resultados mínimos esperados de los procesos de formación y actualización son los siguientes:

1. Mayor calidad y confiabilidad de la información catastral con fines multipropósito
2. Reducción de la discrepancia entre la realidad y la información predial registrada en el catastro.
3. Diseño, formulación e implementación de diversas políticas públicas pertinentes para el territorio objetivo, basadas en estadísticas, documentos e informes obtenidos en los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito.
4. Fortalecimiento fiscal local, incluido el de los instrumentos de desarrollo territorial y de gestión del suelo en territorios objetivo.
5. Involucramiento activo de los usuarios de la información catastral, en particular, y de la ciudadanía en general, en los procesos de formación y actualización catastral.
6. Contribución a la mejora de la seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario y el ordenamiento territorial, social y productivo de la propiedad.
7. Mejora en la administración y gestión del territorio, mediante la integración de la información catastral con sistemas de administración de tierras y el territorio.

PARÁGRAFO. En los procesos de formación y actualización catastral multipropósito, los gestores catastrales y el IGAC, como máxima autoridad catastral, podrán diseñar indicadores de impacto que permitan medir los resultados de la gestión catastral en un territorio objetivo.

ARTÍCULO 4.2.9. Actos administrativos obligatorios para los procesos de formación y actualización catastral. Los gestores catastrales son responsables de expedir los actos administrativos necesarios para dar inicio y cierre a los procesos de formación y actualización catastral. El acto administrativo de inicio deberá especificar el tipo de proceso y las zonas, municipio o municipios a formar o actualizar. Este acto administrativo es de carácter general y debe ser publicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o derogue.

La aprobación de los valores comerciales de los predios, resultantes de los procesos de formación o actualización catastral, debe ser realizada por el gestor catastral mediante acto administrativo, el cual indicará el porcentaje adoptado por la administración municipal para la determinación del avalúo catastral o, en su defecto, el mínimo permitido por la ley. Este acto administrativo debe ser expedido antes de la clausura de los procesos de formación o actualización, es de carácter general y debe ser publicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o derogue.

Una vez finalizados los procesos de formación o actualización catastral, se deberá expedir un acto administrativo de clausura, en el cual el gestor catastral ordena la inscripción en la base de datos catastral de los predios que han sido formados o la renovación de la inscripción en la base de datos catastral de los predios que han sido actualizados, y determina la vigencia fiscal de los avalúos

catastrales a partir del 1 de enero del año siguiente al cierre de los procesos mencionados. Este acto administrativo es de carácter general y debe ser publicado de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o derogue.

ARTÍCULO 4.2.10. Procedimientos catastrales con efectos registrales en los procesos de formación y actualización catastral. Durante los procesos de formación y actualización catastral, los gestores catastrales deberán determinar en qué casos es necesario aplicar los procedimientos catastrales con efectos registrales. En tales casos, se dará aplicación a lo previsto en la Resolución Conjunta SNR No. 11344 IGAC No. 1101 de 2020, o en la norma que la modifique, adicione o derogue, para avanzar en la integración de la información catastral y registral. Esto incluye, en particular, la unificación de la información asociada a los linderos y áreas de los predios.

La finalidad de la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales es mejorar la calidad de la información catastral y registral, para garantizar una mayor precisión en la identificación y ubicación de los predios. Los gestores catastrales deberán velar por la correcta aplicación de dichos procedimientos en cumplimiento de la normatividad y regulación técnica vigente, y asegurar una adecuada coordinación entre las diferentes instancias involucradas en la gestión de la información catastral y registral.

ARTÍCULO 4.2.11. Articulación de los procesos de formación y actualización con el proceso de conservación catastral y compatibilidad con las mutaciones catastrales, rectificaciones y complementaciones. Durante el proceso de formación o actualización catastral, el proceso de conservación catastral no se suspende. Sin embargo, los gestores catastrales son responsables de coordinar y articular estos procesos para garantizar una atención oportuna y efectiva a las solicitudes y trámites presentados por los usuarios.

Cuando un acto administrativo expedido durante el desarrollo de la conservación implique la modificación del avalúo catastral con efectos fiscales a partir del mismo año en que entre en vigencia fiscal la actualización catastral en curso, se deberá comunicar al usuario que el avalúo será el resultante del proceso de actualización, independiente del trámite de autoestimación y lo dispuesto en el artículo 4.7.6.y siguientes de esta resolución.

Las mutaciones catastrales son compatibles con los cambios que se esperan recoger e incorporar en la base de datos catastral como resultado del proceso de actualización, con la excepción de la mutación de cuarta clase. Además, son compatibles las rectificaciones destinadas a corregir la inscripción catastral, así como las complementaciones de la información catastral.

ARTÍCULO 4.2.12. Plazo para el cierre de los procesos de formación y actualización catastral. Los gestores catastrales son responsables de garantizar el desarrollo eficiente y oportuno de los procesos de formación y actualización catastral. Estos deben iniciarse en el año correspondiente a su programación y cerrarse en el mismo año. En situaciones excepcionales, o por causales de fuerza mayor o caso fortuito, podrán cerrarse en el año siguiente.

El cierre de los procesos de formación y actualización catastral debe realizarse a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al que se pretenda poner en vigencia la información catastral con efectos fiscales. En caso de no poder cumplir con este plazo, los gestores catastrales podrán cerrar en el año siguiente, siempre y cuando justifiquen y documenten el motivo de la ampliación mediante un acto administrativo de carácter general.

Además, una vez concluida la verificación del estudio económico, los gestores catastrales deben entregar a las administraciones municipales las proyecciones de incremento de los valores comerciales resultantes de los procesos de formación y actualización catastral, antes del 31 de octubre del año anterior al que se pretenda poner en vigencia la información catastral con efectos fiscales. Esto permitirá a las autoridades municipales definir el porcentaje de adopción del avalúo catastral respecto del valor comercial de los predios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1450 de 2011 o en la norma que la

modifique, adicione o derogue, y tomar medidas de mitigación del impacto de los avalúos catastrales sobre los tributos.

En caso de que las autoridades municipales no adopten el porcentaje mencionado antes del cierre de los procesos de formación o actualización catastral, los gestores catastrales aplicarán el porcentaje mínimo permitido por la ley.

ARTÍCULO 4.2.13. Corrección de errores en la información catastral provenientes de los procesos de formación y actualización catastral. Los gestores deberán identificar los errores y proceder a su corrección de manera ágil y oportuna para asegurar la veracidad y confiabilidad de la información catastral.

Los errores en la información catastral pueden ser identificados tanto por el gestor catastral como por los usuarios de la información. En el caso de errores sistemáticos de los predios reportados en la base de datos catastral, el gestor catastral deberá corregirlos mediante un acto administrativo motivado de carácter general, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la puesta en vigencia del proceso de formación o actualización catastral.

En los demás casos, los errores identificados se deberán corregir a través del proceso de conservación catastral, ya sea de oficio o a solicitud de los usuarios.

Los gestores catastrales deberán informar de manera oportuna y transparente a los usuarios sobre las medidas que se tomarán para corregir los errores identificados, utilizando medios y canales expeditos disponibles.

PARÁGRAFO. Para mejorar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información catastral, los gestores catastrales deben garantizar el derecho de participación de los usuarios de la información catastral en el proceso de identificación y corrección de errores en la base de datos catastral.

CAPÍTULO 3 DE LA CONSERVACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO

ARTÍCULO 4.3.1. Características del proceso de conservación catastral con enfoque multipropósito. La conservación catastral es un proceso esencial para mantener actualizada la base de datos catastral y, junto con los procesos de formación, actualización y difusión de la información catastral, contribuir al correcto funcionamiento de los sistemas de administración y gestión del territorio. A continuación, se presentan las características del proceso de conservación catastral que deben ser tenidas en cuenta por los gestores catastrales:

1. **Permanente.** El proceso de conservación catastral debe ser constante y estar en línea con el proceso de actualización catastral cuando se realice, para que la información catastral se mantenga actualizada y refleje la realidad de los predios en todo momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte. Esto requiere un monitoreo constante de los cambios en la realidad física, jurídica y económica de los predios.
2. **Multipropósito.** El proceso de conservación catastral debe estar orientado a mantener actualizada la base de datos catastral para que pueda ser utilizada con fines multipropósito.
3. **Enfoque en usuarios.** El proceso de conservación catastral debe atender las solicitudes y trámites de los usuarios catastrales con efectividad, buscando la satisfacción de sus necesidades. Además, se deben realizar las actualizaciones necesarias en la información catastral, a partir de los cambios en la información de los predios, declarados por los usuarios, independientemente de los identificados de oficio por el gestor catastral.
4. **Flexibilidad.** El proceso de conservación catastral debe ser flexible, permitiendo la adopción de diferentes métodos para la incorporación en la base de datos catastral de los cambios que

experimente la información de los predios de forma permanente. Esto incluye métodos directos, indirectos, declarativos, colaborativos o su combinación, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información en el despliegue oficioso del proceso o cuando se actúe a solicitud de parte.

5. **Tecnología.** El proceso de conservación catastral debe utilizar herramientas tecnológicas que permitan una gestión más eficiente y precisa de la información catastral, garantizando su interoperabilidad y accesibilidad por parte de los diferentes usuarios a través del proceso de difusión de la información catastral.
6. **Transparencia.** El proceso de conservación catastral debe ser transparente, garantizando el acceso a la información por parte de los usuarios catastrales, en consonancia con el proceso de actualización y el de difusión de la información catastral, e independientemente del cumplimiento de las normas de protección de datos personales y de seguridad de la información.
7. **Coordinación y supervisión.** El proceso de conservación catastral debe ser coordinado y supervisado en todo momento por los gestores catastrales responsables competentes, de acuerdo con los estándares, especificaciones técnicas de producto y demás regulación técnica expedida por el IGAC, sin perjuicio de los procedimientos y esquemas de aseguramiento y control de la calidad definidos por los gestores catastrales y de la inspección, vigilancia y control ejercida por la SNR.

ARTÍCULO 4.3.2. Entradas para el proceso de conservación catastral. Para llevar a cabo el proceso de conservación catastral de manera efectiva, los gestores catastrales deben disponer de la siguiente información, recursos y capacidades mínimas:

1. Marco legal y regulatorio técnico vigente en materia de gestión catastral.
2. Personal técnico y administrativo suficiente, capacitado y entrenado.
3. Recursos técnicos, tecnológicos, financieros, operativos y logísticos necesarios para realizar tanto labores de oficina como de campo de forma efectiva.
4. Datos básicos disponibles (geodesia, insumos cartográficos y cartografía básica y predial).
5. Información predial y relacionada disponible, tanto de fuente propia, privada o proveniente de otros registros administrativos y públicos.
6. Solicitudes y/o trámites presentados por los usuarios catastrales para ser atendidos oportunamente.
7. Expedientes prediales del gestor catastral que incluyan actos administrativos, sentencias, negocios jurídicos u otros actos relevantes para la información catastral.
8. Información declarada por los usuarios catastrales o derivada de colaboración de la comunidad.

ARTÍCULO 4.3.3. Actividades para el proceso de conservación catastral. El proceso de conservación catastral debe contemplar las siguientes actividades:

A. En actuaciones de oficio:

1. Realizar un monitoreo continuo de los cambios en la realidad física, jurídica y económica de los predios para identificar aquellos que deben ser actualizados en la base de datos catastral.
2. Verificar la información registrada en la base de datos catastral y compararla con la información disponible en fuentes secundarias y primarias.
3. Analizar información predial o relacionada disponible e identificar la necesidad de actualización a partir de las discrepancias detectadas.
4. Abrir actuaciones administrativas oficiosas para mantener actualizada la información de la base de datos catastral reflejando la realidad de los predios, a partir de los cambios que experimente su información y garantizando el debido proceso.
5. Programar, ejecutar y consolidar actividades de oficina y/o campo, de acuerdo con los métodos seleccionados, para recopilar la información necesaria.

6. Verificar y validar la información recopilada.
7. Tomar decisiones administrativas, comunicarlas y notificarlas.
8. Atender y responder a los recursos que se presenten.
9. Mantener actualizada la base de datos catastral.

B. En actuaciones a solicitud de parte:

1. Revisar las solicitudes y/o trámites presentados por los usuarios catastrales para determinar su viabilidad.
2. Realizar requerimientos adicionales de información, sólo si son estrictamente necesarios.
3. Abrir actuaciones administrativas para tramitar y resolver las solicitudes y/o trámites y mantener actualizada la información de la base de datos catastral.
4. Programar, ejecutar y consolidar actividades de oficina y/o campo, de acuerdo con los métodos seleccionados, para recopilar la información necesaria.
5. Verificar y validar la información recopilada.
6. Tomar decisiones administrativas, comunicarlas y notificarlas.
7. Atender y responder a los recursos que se presenten.
8. Mantener actualizada la base de datos catastral.

ARTÍCULO 4.3.4. Productos del proceso de conservación catastral. El proceso de conservación catastral debe permitir obtener los siguientes productos mínimos:

1. Base de datos catastral actualizada, resultado del proceso de conservación catastral llevado a cabo.
2. Documentación digital y/o física recolectada y generada durante el proceso de conservación catastral.
3. Expedientes administrativos relacionados con las actuaciones adelantadas de oficio o a solicitud de parte.
4. Información catastral accesible y actualizada para los usuarios, disponible para el desarrollo del proceso de difusión de la información catastral.

ARTÍCULO 4.3.5. Seguimiento y control del proceso de conservación catastral. El proceso de conservación catastral debe garantizar su continuo seguimiento y control por parte de los gestores catastrales, considerando como mínimo lo siguiente:

1. Establecimiento de mecanismos de monitoreo y evaluación del proceso de conservación catastral.
2. Realización de auditorías internas y revisiones periódicas del proceso y de los productos catastrales.
3. Implementación de medidas correctivas en caso de que se detecten irregularidades o inconsistencias en el proceso o productos catastrales.

ARTÍCULO 4.3.6. Resultados del proceso de conservación catastral. Los resultados mínimos esperados del proceso de conservación catastral son los siguientes:

1. Atención óptima, oportuna y eficiente a los ciudadanos en trámites relacionados con la conservación catastral.
2. Mejora en la prestación del servicio público catastral mediante la eficiencia y respuesta oportuna a solicitudes de conservación catastral.
3. Mayor calidad y fiabilidad de la información catastral.
4. Reducción de la discrepancia entre la realidad y la información predial registrada en el catastro.
5. Contribución a una mayor seguridad jurídica, eficiencia del mercado inmobiliario y al ordenamiento territorial, social y productivo.
6. Fortalecimiento fiscal local, y de los instrumentos de desarrollo territorial y de gestión del suelo en territorios objetivo.

PARÁGRAFO. En el proceso de conservación catastral multipropósito, los gestores catastrales y el IGAC, como máxima autoridad catastral, podrán diseñar indicadores de impacto que permitan medir los resultados de la gestión catastral en un territorio objetivo, incluyendo aspectos específicos relacionados con la atención al ciudadano, tales como los mecanismos de respuesta a solicitudes y duración de los trámites.

ARTÍCULO 4.3.7. Procedimientos catastrales con efectos registrales en el proceso de conservación catastral. Durante el proceso de conservación catastral, los gestores catastrales deberán impulsar, gestionar y resolver los procedimientos catastrales con efectos registrales, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Conjunta SNR No. 11344 IGAC No. 1101 de 2020 o la norma que la modifique, adicione o derogue. Estos procedimientos buscan integrar la información catastral y registral, en particular la relacionada con linderos y áreas de los predios, para mejorar la calidad de dicha información y garantizar una mayor precisión en la identificación y ubicación de los predios.

ARTÍCULO 4.3.8. Actuaciones administrativas en el proceso de conservación catastral: Los gestores catastrales garantizarán que las mutaciones catastrales, rectificaciones y/o complementaciones de la información catastral se realicen a través de actuaciones administrativas que respeten el debido proceso y se ajusten a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y en la presente resolución, o en las normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. Estas actuaciones deberán cumplirse con rigor, sin importar si se originan a partir de una solicitud de parte o de oficio.

CAPÍTULO 4 DE LA DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO

ARTÍCULO 4.4.1. Características del proceso de difusión de la información catastral. Las características del proceso de difusión de la información catastral, que se nutre a partir de la información generada por los procesos de formación, actualización y conservación catastral, son las siguientes:

1. **Disponibilidad y accesibilidad.** Los datos e información catastral deben estar disponibles en formatos y medios interoperables que permitan su acceso fácil y oportuno y su uso por parte de los distintos usuarios, garantizando su integración con otros sistemas de información de tierras y del territorio. Además, la información debe estar disponible en todo momento, con niveles de servicio a través de aplicaciones móviles, portales web y/o sistemas de información, entre otras.
2. **Actualización.** Los gestores catastrales deben mantener actualizados los datos e información catastral de los predios en los municipios de su jurisdicción para garantizar su confiabilidad y utilidad. Es necesario que los usuarios cuenten con datos e información actualizados y confiables para la toma de decisiones informadas.
3. **Seguridad y privacidad.** La seguridad de los datos e información catastral es primordial y se aplican medidas y tecnologías de seguridad adecuadas para garantizar la protección de los datos e información y su confidencialidad. Los gestores catastrales garantizarán la protección y custodia de los datos e información catastral, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre protección de datos personales y de seguridad de la información. Así mismo, deberán establecer mecanismos de clasificación y reserva de la información en virtud de la defensa y seguridad nacional de acuerdo con la normatividad vigente.
4. **Calidad de la información.** Los datos e información catastral deben ser precisos, completos, consistentes y confiables, asegurando que se refleje la situación real de los predios en sus diferentes características físicas, jurídicas y económicas.
5. **Estandarización.** El proceso de difusión de la información catastral implementa estándares para el intercambio de datos e información. Para la difusión de los datos e información catastral se debe adoptar e implementar el Modelo Extendido Catastro - Registro LADM_COL vigente, con el

fin de asegurar que los datos e información se presenten de manera coherente, uniforme y comprensible. Además, los servicios, productos y metadatos de información dispuestos por los gestores catastrales deberán cumplir los estándares adoptados por la ICDE.

6. **Interoperabilidad.** La información catastral generada por los gestores debe estar en capacidad de nutrir e integrarse con el SINIC y con otros sistemas de información para la administración del territorio, mediante la adopción de los estándares de interoperabilidad establecidos por el MINTIC, el modelo Extendido Catastro - Registro LADM_COL vigente, y las estrategias de difusión catastral propuestas en el modelo de operación de cada gestor.
7. **Transparencia.** Los gestores catastrales promoverán la transparencia en el proceso de difusión de los datos e información catastral, mediante su disposición a través del portal de datos abiertos, de acuerdo con los lineamientos definidos por MINTIC. Los usuarios finales pueden conocer el origen, estructura y la calidad de los datos e información, así como las condiciones de uso de estos.
8. **Participación ciudadana.** El proceso de difusión de la información catastral garantizará la participación ciudadana, permitiendo la retroalimentación y la inclusión de las necesidades y demandas de los usuarios en el proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito. La participación ciudadana es fundamental para garantizar que la información catastral se ajuste a las necesidades de los usuarios y contribuya al desarrollo territorial.
9. **Gestión del conocimiento** Con el fin de promover el uso y el aprovechamiento de los datos e información catastral, los gestores catastrales tienen la obligación de implementar estrategias de gestión y transferencia del conocimiento en favor de los usuarios e intervinientes de la gestión catastral, fomentando la generación de valor público y la toma de decisiones informadas en el ámbito territorial.

ARTÍCULO 4.4.2. Entradas para el proceso de difusión de la información catastral. Para llevar a cabo el proceso de difusión de la información catastral, los gestores catastrales deben contar con la siguiente información, recursos y capacidades mínimas:

1. Datos e información catastral generada y actualizada.
2. Recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros.
3. Políticas y procedimientos para regular el acceso y uso de los datos e información catastral.
4. Estrategias de gestión y transferencia del conocimiento en favor de los usuarios para el uso de los datos e información catastral.

ARTÍCULO 4.4.3. Actividades para el proceso de difusión de la información catastral. El proceso de difusión de la información catastral debe contemplar las siguientes actividades mínimas:

1. Validación y aseguramiento de la calidad de los datos e información catastral generados por el respectivo gestor catastral.
2. Reporte de la información catastral cumpliendo con los requisitos de calidad y oportunidad en el SINIC.
3. Estructuración de los datos e información catastral en formatos interoperables y abiertos para su difusión.
4. Publicación y difusión de los datos e información catastral a través de servicios web o plataformas de acceso en línea, entre otras aplicaciones.
5. Monitoreo y retroalimentación constante con los usuarios de los datos e información catastral para la mejora continua del proceso.

ARTÍCULO 4.4.4. Productos del proceso de difusión de la información catastral. El desarrollo del proceso de difusión de la información catastral debe permitir obtener los siguientes productos:

1. Datos, estadísticas e información catastral disponible y accesible en formatos interoperables y abiertos para los usuarios.
2. Herramientas de acceso, consulta y descarga en línea a los datos e información catastral.
3. Evidencias acerca de la gestión y transferencia del conocimiento a los usuarios sobre el acceso y uso de los datos e información catastral.
4. Monitoreo y evaluación constante del proceso de difusión de la información catastral.

ARTÍCULO 4.4.5. Resultados del proceso de difusión de la información catastral. Los resultados mínimos esperados del proceso de difusión de la información catastral son los siguientes:

1. Mayor transparencia, acceso y uso de los datos e información catastrales.
2. Mejora en la toma de decisiones en materia de ordenamiento territorial, planeación urbana y rural, gestión ambiental, prevención y mitigación de desastres, ordenamiento social y productivo de la tierra, gestión tributaria, entre otros usos.
3. Incremento en la productividad y eficiencia derivados del uso de los datos e información catastrales con fines multipropósito.
4. Fortalecimiento de la gobernanza territorial, y de la gestión pública.

ARTÍCULO 4.4.6. Mejoramiento continuo del proceso de difusión de la información catastral. El proceso de difusión de la información catastral deberá ser objeto de mejora continua por parte de los gestores catastrales, considerando como mínimo lo siguiente:

1. Retroalimentación constante con los usuarios de los datos e información catastral para conocer sus necesidades y demandas.
2. Evaluación periódica de la calidad de los datos e información catastral generada por los gestores catastrales.
3. Análisis y mejora continua del proceso de difusión de la información catastral.
4. Actualización y mejora constante de los recursos técnicos y tecnológicos para la disposición y difusión de los datos e información catastral.

CAPÍTULO 5 DE LAS MUTACIONES CATASTRALES

ARTÍCULO 4.5.1. Clasificación de las mutaciones catastrales. Para los efectos catastrales, las mutaciones se clasifican en el siguiente orden:

1. **Mutaciones de primera clase.** Son aquellas que se presentan cuando cambia el propietario, poseedor u ocupante de un predio, y que no afectan el avalúo catastral de este.

Cuando se realice la actualización del propietario en la base de datos catastral mediante la interoperabilidad entre las bases de datos del registro y el catastro, no será necesario emitir actos administrativos por parte del gestor catastral. No obstante, se debe asegurar la trazabilidad del cambio en la base de datos catastral.

2. **Mutaciones de segunda clase.** Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados. Estas mutaciones también aplican cuando se presentan cambios en variables asociadas al predio, tales como identificadores prediales o el tipo de suelo urbano o rural.
3. **Mutaciones de tercera clase.** Son aquellas que se refieren a los cambios que ocurren en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones y modificaciones de las

condiciones y características constructivas. Así mismo, se incluyen los cambios que se presenten respecto del uso de la unidad de construcción y destino económico del predio.

4. **Mutaciones de cuarta clase.** Son los cambios que se presentan en los avalúos catastrales de los predios, como resultado de la aplicación de la normativa vigente. Esto incluye el reajuste anual establecido por el artículo 6 de la Ley 14 de 1983, y lo señalado en el artículo 6 de la Ley 242 de 1995 y el artículo 190 de la Ley 1607 de 2012, así como cualquier otra normativa que modifique, adicione o derogue estas disposiciones. Además, se incluyen en esta mutación los cambios en los avalúos que resulten de la revisión de estos, las autoestimaciones del avalúo catastral debidamente aceptadas y la modificación de los estudios económicos que no provengan de errores en la información catastral.
5. **Mutaciones de quinta clase.** Son las que resultan de la incorporación de predios formales o bajo la condición de informalidad que no estaban incorporados previamente en la base de datos catastral.

ARTÍCULO 4.5.2. Plazo para la ejecución de las mutaciones catastrales. La decisión sobre las mutaciones y rectificaciones, su trámite, plazos y condiciones, se ejecutará dentro de los siguientes plazos, contados a partir de la recepción de la solicitud de forma completa:

1. Las mutaciones de primera clase en un término de cinco (5) días.
2. Las demás mutaciones, cuyo trámite sea exclusivamente de oficina, en un término de quince (15) días.
3. Las mutaciones y rectificaciones cuyo trámite requiera actividades de campo, en un término de treinta (30) días.

En caso de que un predio requiera más de un trámite o mutación los plazos establecidos en el presente artículo se sumarán a partir de la recepción completa de la solicitud.

Los plazos planteados en el presente artículo podrán suspenderse en virtud de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la realización del trámite correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Estos plazos se consagran sin perjuicio de lo establecido para la atención de los derechos de petición, procedimientos especiales de rectificación de cabida y linderos con fines registrales, revisión de avalúo y de aquellos trámites que tengan determinado un plazo específico.

En caso de que la solicitud de mutación esté incompleta, se requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el plazo máximo de un (1) mes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o en la norma que la modifique, adicione o derogue. Se entenderá que el peticionario desiste de la solicitud si la petición no se completa dentro del plazo concedido, salvo que solicite prórroga hasta por un término igual antes de su vencimiento. Así mismo, las mutaciones catastrales o rectificaciones que requieran de actividades de campo o visita predial y no puedan llevarse a cabo por conducta atribuible al usuario, se entenderán desistidas por el peticionario en los términos del artículo 17 ya mencionado.

Es responsabilidad del gestor catastral expedir el acto administrativo general que contemple los requisitos y procedimientos para solicitar y tramitar las mutaciones e informar a los usuarios sobre los requisitos y procedimientos para solicitar y tramitar las mutaciones.

PARÁGRAFO 2. En caso de que la mutación implique la recopilación de información de terceros, los plazos establecidos en el presente artículo se suspenderán hasta que sea aportada.

PARÁGRAFO 3. Los gestores catastrales tienen la obligación de realizar de oficio las mutaciones catastrales en caso de que detecten cambios, errores e inconsistencias en la información física, jurídica y

económica de los predios, mediante los procesos de la gestión catastral, garantizando el debido proceso y la transparencia en su desarrollo.

PARÁGRAFO 4. Los gestores catastrales certificarán la información física, jurídica, cartográfica y económica que repose en su base de datos, a solicitud del propietario, poseedor u ocupante únicamente respecto de la información que figure registrada a su nombre. Adicionalmente, publicarán datos abiertos en cumplimiento de los mecanismos establecidos por el MINTIC con sujeción al derecho de hábeas data.

ARTÍCULO 4.5.3. Modificación de la inscripción catastral por actos administrativos expedidos por entidades territoriales. Son los cambios originados en la inscripción de predios, por actos administrativos expedidos por las entidades territoriales y que tienen injerencia en la información catastral, en cuanto modifican el ordenamiento de sus territorios.

ARTÍCULO 4.5.4. Rectificaciones catastrales. Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.
2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR 11344 IGAC 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.

ARTÍCULO 4.5.5. Complementación de la información catastral. Para garantizar la integridad de la base de datos catastral, se podrán incorporar datos complementarios a la información de las mutaciones catastrales, mediante acto administrativo de trámite. Dichos datos complementarios no requieren notificación ni publicación y entrarán en vigor en la fecha de este acto.

PARÁGRAFO. El Modelo Extendido Catastro – Registro LADM_COL define la semántica y estructura mínima necesaria para caracterizar los predios en la base de datos catastral, producto de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito. Por lo tanto, cada gestor catastral, tras adoptar este modelo en sus sistemas de información, tendrá la libertad discrecional para utilizar modelos de aplicación e incorporar los datos adicionales o complementarios que considere necesarios para enriquecer la información de los predios en su jurisdicción.

ARTÍCULO 4.5.6. Cancelación de inscripciones catastrales. En caso de que se deba cancelar o cambiar un predio de una entidad territorial a otra, ya sea por solicitud de parte o por orden judicial o administrativa, se procederá a cancelar el predio en la base de datos catastral correspondiente y a inscribirlo en la base de datos catastral respectiva, manteniendo la trazabilidad con el número predial anterior.

La inscripción catastral del cambio se realizará mediante acto administrativo en cumplimiento de la orden correspondiente y se comunicará al interesado.

La cancelación también procederá cuando exista doble inscripción de un predio en la base de datos catastral.

ARTÍCULO 4.5.7. Cancelación de inscripciones catastrales por causas naturales o de fuerza mayor. En caso de que un predio desaparezca en su totalidad debido a causas naturales o fuerza mayor,

el gestor catastral procederá a la cancelación de la inscripción catastral, ya sea de oficio o a petición de parte, basándose en los documentos que demuestren la situación. Si el predio estaba interrelacionado con el registro o ya contaba con Número Único Predial-NUPRE asignado, se deberá informar a la SNR.

En caso de una desaparición parcial, el gestor catastral realizará la mutación correspondiente según lo establecido en esta resolución. La inscripción catastral del cambio se realizará mediante acto administrativo que se comunicará al interesado.

CAPÍTULO 6 DE LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES

ARTÍCULO 4.6.1. Naturaleza y efectos de la inscripción catastral. La inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral por parte de los gestores catastrales.

La inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que el interesado pueda presentar. Además, dicha inscripción no puede ser alegada como una excepción en contra de aquellos que intenten demostrar un mejor derecho frente a la propiedad, posesión u ocupación del predio.

ARTÍCULO 4.6.2. Inscripción catastral de las mutaciones de primera clase. La inscripción catastral de las mutaciones de primera clase se realizará con la fecha de la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de los respectivos títulos, negocios jurídicos, actos administrativos o sentencias judiciales. La inscripción de estas mutaciones para predios en condición de informalidad por posesión u ocupación será la fecha de los respectivos documentos que acrediten dicha situación.

ARTÍCULO 4.6.3. Inscripción catastral de las mutaciones de segunda clase. La fecha que se inscribirá para las mutaciones de segunda clase dependerá del tipo de predio y del acto que sustenta el cambio. Para predios en condición de formalidad, la fecha será la de la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico correspondiente. Para predios en condición de informalidad por posesión u ocupación, la fecha será la de la verificación técnica que evidencie el cambio en los linderos, que debe quedar consignada en la parte motiva del acto administrativo.

Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.

ARTÍCULO 4.6.4. Inscripción catastral de las mutaciones de tercera clase. La fecha que se inscribirá para las mutaciones de tercera clase será la de radicación de la solicitud correspondiente o la fecha de inicio de la actuación administrativa cuando se realiza de manera oficiosa.

Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.

ARTÍCULO 4.6.5. Inscripción catastral de las mutaciones de cuarta clase. En el caso de las auto estimaciones la fecha de la inscripción catastral corresponde al 31 de diciembre del año de la correspondiente solicitud. Los reajustes definidos por el Gobierno Nacional o los gestores catastrales descentralizados se inscribirán con fecha del 1º de enero del año siguiente.

Para el trámite de revisión de avalúos, se inscribirá la fecha del acto administrativo correspondiente y la vigencia se indicará en la resolución en firme, correspondiente a las vigencias objeto de la solicitud.

ARTÍCULO 4.6.6. Inscripción catastral de las mutaciones de quinta clase. La fecha de inscripción catastral de las mutaciones de quinta clase para predios formales será la fecha del registro en el folio de matrícula inmobiliaria, para predios informales será la fecha del documento que las acredita. En caso de

no contar con dicha documentación, se tomará como referencia la fecha en que el solicitante acredite ser poseedor u ocupante del predio en cuestión.

En el caso de mutaciones de quinta clase que correspondan a predios omitidos en la formación o última actualización catastral, la fecha de inscripción será la fijada para dicha formación o actualización.

ARTÍCULO 4.6.7. Inscripción de más de una mutación. En caso de que un predio presente más de una mutación, el gestor catastral debe emitir un único acto administrativo que incluya la fecha de la inscripción catastral de cada una de las mutaciones, junto con sus respectivos avalúos y vigencias. Dichas mutaciones deberán ser ordenadas cronológicamente de acuerdo con las reglas de cada una.

ARTÍCULO 4.6.8. Inscripción catastral de las rectificaciones. La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.6.9. Inscripción de las modificaciones derivadas de actos administrativos relacionados con el ordenamiento territorial. La fecha de inscripción de las modificaciones por actos administrativos emitidos por entidades territoriales que cambien el ordenamiento de su territorio y tengan impacto en el avalúo catastral, será la misma del referido acto y tendrá efecto fiscal a partir del 1 de enero del año siguiente a la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4.6.10. Inscripción catastral de trámites de cancelación. La fecha de la inscripción de los trámites de cancelación a solicitud de parte del interesado será la fecha del acto administrativo correspondiente. La fecha de inscripción en el catastro de los trámites de cancelación por orden judicial o administrativa será la fecha indicada en el acto que así lo ordene. En caso de que no se indique fecha para la inscripción de dicha orden, será la correspondiente a la expedición del acto administrativo por parte del gestor catastral.

ARTÍCULO 4.6.11. Inscripción catastral de mutaciones realizadas durante o posteriormente al desarrollo del proceso de actualización catastral. Cuando se presenten simultáneamente los procesos de actualización y conservación catastral, los gestores catastrales deberán garantizar que los cambios realizados en el proceso de conservación catastral sean tenidos en cuenta en la actualización catastral. En caso de que las solicitudes de conservación se resuelvan después de que se haya llevado a cabo la actualización catastral, la información resultante de la actualización deberá tenerse en cuenta.

En el caso de las mutaciones catastrales que se resuelvan mediante el proceso de conservación durante el desarrollo de la actualización catastral, los gestores catastrales deberán informar en el acto administrativo que las resuelva que el avalúo correspondiente a la siguiente vigencia será el resultado del proceso de actualización catastral.

ARTÍCULO 4.6.12. Inscripción catastral de acuerdo con la ubicación del predio. La inscripción catastral será realizada por el gestor catastral competente del lugar de ubicación del predio de acuerdo con los límites municipales. Cuando un predio se halle ubicado en dos o más municipios, cada gestor catastral del respectivo municipio inscribirá la correspondiente franja de terreno en su respectiva jurisdicción. La unicidad del predio se conservará a través de la matrícula inmobiliaria para el caso de predios formales que se encuentran inscritos en registro.

En caso de que el predio se encuentre ubicado en suelo rural y urbano según la norma de ordenamiento territorial, el gestor catastral inscribirá el predio en el suelo donde se encuentre localizada la mayor parte del terreno.



ARTÍCULO 4.6.13. Inscripción catastral en territorios con límites dudosos o en litigio. Cuando se presenten límites dudosos o en litigio y se haya configurado el límite provisional, las inscripciones catastrales se harán de conformidad con este y teniendo en cuenta el artículo 111 de la presente resolución.

Cuando se presenten límites dudosos o en litigio y no se haya configurado el límite provisional en los términos de la Ley 1447 de 2011 o en la norma que la modifique, adicione o derogue, y además, los municipios involucrados se encuentren en el ámbito territorial de competencia del mismo gestor catastral, el gestor previo procedimiento administrativo, mediante decisión motivada, decidirá en qué municipio debe hacerse la inscripción, teniendo en cuenta aspectos como la continuidad de los predios, los títulos de propiedad y los comprobantes de pago del impuesto predial.

Para territorios que estén en jurisdicción de más de un gestor catastral, los gestores involucrados deberán decidir de manera conjunta en qué municipio debe hacerse la inscripción.

Estas inscripciones tendrán el carácter transitorio hasta que el límite sea clarificado en el marco de la Ley 1447 de 2011 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.

PARÁGRAFO. En cualquiera de los casos, ningún predio podrá estar inscrito en la base catastral de dos gestores catastrales diferentes.

ARTÍCULO 4.6.14. Inscripción catastral de predios de naturaleza privada. Para proceder a la inscripción en la base de datos catastral de predios de naturaleza privada, el gestor catastral deberá:

1. Verificar que sobre el predio exista un folio de matrícula inmobiliaria asociado.
2. Revisar si en ese folio existe una anotación registral que dé cuenta de un acto administrativo, escritura pública, providencia judicial o arbitral, susceptible de transferir el derecho real de dominio, vigente para el 5 de agosto de 1974, con códigos registrales 0100 o 0300 que transfieran derecho de pleno dominio, nuda propiedad, derechos de cuota o en común y proindiviso.
3. En caso de que la primera anotación registral del folio sea de una fecha posterior al 5 de agosto de 1974 o que no se logre acreditar la circunstancia descrita en el numeral dos (2) del presente artículo, deberá verificarse si el predio es segregado de otro de mayor extensión y en ese orden si el folio indica la existencia de un folio matriz. De ser así, lo consultará y revisará si en él existe la información señalada en el numeral anterior.
4. Revisar si en el folio de matrícula inmobiliaria existe alguna anotación registral que dé cuenta de una titulación de baldío proveniente de alguna entidad pública, caso en el cual será indiferente si esta es posterior al 5 de agosto de 1974, y no será necesario aplicar la regla definida en el numeral anterior.
5. Revisar si en el folio de matrícula, bien en sus anotaciones o complementación, existen alusiones expresas a la naturaleza baldía del predio o menciones a edificación de mejoras en suelos de la Nación que permitan inferir tal naturaleza.

Si producto de la revisión del folio de matrícula se identifica la existencia de la información señalada en los numerales dos (2), tres (3) o cuatro (4) y no se da el supuesto señalado en el numeral cinco (5), se inscribirá en la base de datos catastral el predio con naturaleza jurídica privada. Esta inscripción es indicativa y su alcance es el descrito para el efecto jurídico de las inscripciones catastrales.

ARTÍCULO 4.6.15. Inscripción catastral de baldíos rurales. Los predios rurales que cuenten con folio de matrícula inmobiliaria y hayan sido declarados de naturaleza baldía mediante procesos agrarios o

administrativos de competencia de la ANT, o quien haga o hubiere hecho sus veces, serán inscritos en la base de datos catastral como baldíos a nombre de la Nación.

PARÁGRAFO. No se considera la existencia de predios baldíos urbanos para efectos catastrales bajo el entendido de que no existe procedimiento judicial o administrativo que así lo declare y de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 o la norma que la modifique, adicione o derogue, el procedimiento administrativo allí descrito implica su transformación en bien fiscal patrimonial a nombre de la entidad territorial.

ARTÍCULO 4.6.16. Inscripción catastral de presuntos baldíos. La condición de presunto baldío urbano o rural deberá consignarse en la respectiva base de datos catastral de acuerdo con el modelo de datos vigente, a nombre de la Nación o el municipio según corresponda, cuando el predio carezca de folio de matrícula inmobiliaria o teniéndolo no se verifique el supuesto señalado en los numerales dos (2), tres (3), o cuatro (4) del artículo 4.6.14. de esta resolución.

ARTÍCULO 4.6.17. Inscripción catastral en predios con conflictos entre propietarios. Si se presenta el caso de dos o más títulos traslaticios de dominio provenientes de una misma persona, se inscribirá en la base de datos catastral a aquél que tenga el título con el registro más antiguo, hasta que la autoridad judicial decida la controversia.

En caso de que se presenten dos o más títulos traslaticios de dominio, registrados y provenientes de diferentes sujetos sobre el mismo predio, se mantendrá en la base de datos catastral la inscripción existente hasta que la autoridad judicial decida la controversia.

ARTÍCULO 4.6.18. Inscripción catastral de informalidad por posesiones y ocupaciones. Las posesiones y ocupaciones se inscribirán en la base de datos catastral a nombre de aquellas personas que acrediten este tipo de relación de tenencia mediante cualquier medio probatorio legalmente aceptado.

Las posesiones tendrán lugar respecto de predios de naturaleza privada, mientras que las ocupaciones se darán en predios de naturaleza pública, propiedad de la Nación o de entidades u organismos de derecho público. Estos predios pueden ser de naturaleza baldía, presuntamente baldía, fiscal patrimonial o de uso público.

Los gestores catastrales deberán establecer los polígonos y áreas que constituyen las posesiones u ocupaciones en los predios, sean de naturaleza jurídica privada o pública, donde se identifiquen poseedores u ocupantes, respectivamente. Así mismo, deberán registrar las unidades de construcción presentes en dichos predios, junto con sus atributos, y establecer la propiedad de estas últimas conforme a lo previsto en el anexo 8 de la presente resolución. En el caso de unidades de construcción erigidas en terrenos ajenos de propiedad privada por parte de tenedores que no puedan demostrar su calidad de poseedores, dichas unidades serán inscritas a nombre del titular de derecho de dominio del predio en cuestión, en su carácter de formalidad.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos la identificación de la naturaleza de los predios y de las relaciones de tenencia de posesión u ocupación son de referencia o indicativas para los usuarios de la información catastral y serán tenidas en cuenta como insumo que deberá ser revisado y validado por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 2. No se podrán inscribir en condición de informalidad las construcciones realizadas por los propietarios de cuotas proindiviso y se inscribirán en cabeza de todos los titulares del derecho de dominio.

ARTÍCULO 4.6.19. Inscripción de resguardos y territorios colectivos. La inscripción catastral de resguardos y territorios colectivos se sujetará a las disposiciones especiales concertadas en el marco de

la consulta previa con comunidades indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las regulaciones que el IGAC expida en el marco de esta.

ARTÍCULO 4.6.20. Inscripción catastral de propiedad horizontal. Las propiedades horizontales serán inscritas en la base de datos catastral a nombre del propietario o propietarios, ya sean personas naturales y/o jurídicas, y se crearán tantos registros en la base de datos catastral como predios registrados se hayan establecido en la escritura pública protocolizada que los autorizó. Los coeficientes de copropiedad o participación definidos en el respectivo reglamento serán tomados en cuenta para la inscripción.

En caso de que se trate de una propiedad horizontal sin construir, el gestor catastral abrirá un predio por cada folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

Además, con el fin de recopilar datos estadísticos, se abrirá un registro catastral matriz para cada propiedad horizontal, según las especificaciones que establezca el IGAC como máxima autoridad catastral del país.

ARTÍCULO 4.6.21. Inscripción de parques cementerios. Los parques cementerios se inscribirán en la base de datos catastral en tantos predios como folios de matrícula existan.

ARTÍCULO 4.6.22. Inscripción de bienes de uso público. Los bienes de uso público se inscribirán en la base de datos catastral a nombre de la Nación o de entidades territoriales según corresponda. En el caso de los bienes de uso público enunciados en el artículo 166 del Decreto 2324 de 1984 o la norma que lo modifique, adicione o derogue, se inscribirán en la base de datos catastral a nombre de la Nación.

CAPÍTULO 7 DE LOS AVALÚOS CATASTRALES

ARTÍCULO 4.7.1. Observatorio Inmobiliario Catastral. Todos los gestores catastrales deberán contar con un Observatorio Inmobiliario Catastral, en el cual se recolectará información del mercado inmobiliario del área geográfica bajo su responsabilidad. Esta información se obtendrá de diversas fuentes, como ofertas, transacciones y costos de construcción, entre otras. Además, el Observatorio deberá estar debidamente articulado con el Observatorio Nacional del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE- o aquél que haga sus veces.

Todos los avalúos comerciales, para los fines de esta regulación, deberán estar sustentados en información registrada en el Observatorio Inmobiliario Catastral. En consecuencia, se garantizará que cualquier dato utilizado en el proceso de avalúo esté debidamente registrado en dicho observatorio. Lo anterior, sin perjuicio de las normas relacionadas con la protección de datos personales.

ARTÍCULO 4.7.2. Avalúo catastral en los procesos de formación y actualización catastral. Los valores comerciales y, consecuentemente, los avalúos catastrales de los predios en los procesos de formación y actualización catastral se determinarán de manera masiva a través de métodos de valoración, como los que se citan a continuación, sin perjuicio de la valoración puntual de los predios con características especiales o sin mercado.

1. **Método de comparación o de mercado.** Es la técnica que busca establecer el valor comercial de un predio a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de predios semejantes o comparables al objeto del avalúo.
2. **Método de capitalización de rentas o ingresos.** Es la técnica que busca establecer el valor comercial de un predio a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo predio o de predios semejantes o comparables, trayendo a valor presente la suma de los ingresos probables o rentas generadas en la vida remanente del predio objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.

3. **Método del costo de reposición.** Cuando sea necesario establecer el valor comercial de una construcción se aplicará el método de costo de reposición, consistente en establecer el valor comercial de un predio a partir de la depreciación de una estimación del costo total de una construcción.
4. **Método residual.** Cuando sea necesario establecer el valor comercial de un terreno se aplicará el método residual, el cual se deriva de estimar el valor total de las ventas de un proyecto de construcción acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible en el terreno objeto de avalúo.

Salvo lo dispuesto en normas especiales, se podrán aplicar de manera puntual o masiva los métodos descritos en el presente artículo, los cuales no requerirán necesariamente el ingreso al predio.

En el proceso de actualización catastral, los valores comerciales y consecuentemente los avalúos catastrales, deberán corregir los valores actuales eliminando las disparidades provenientes de cambios físicos, variaciones de uso o de productividad, obras públicas, condiciones locales del mercado inmobiliario y otros factores.

En los predios no sometidos al régimen de propiedad horizontal se deben discriminar los valores unitarios de terreno y unidad de construcción. Para los predios sometidos al régimen de propiedad horizontal, los valores comerciales y consecuentemente los avalúos catastrales de los predios deberán ser determinados como un valor integral o total.

PARÁGRAFO 1. Los cultivos, maquinarias agrícolas e industriales y bienes inmuebles por destinación no deberán ser considerados para la determinación de los valores comerciales y consecuentemente los avalúos catastrales. Tampoco se tendrán en cuenta valores intangibles o de paisaje natural que pueda presentar un predio, ni el mayor valor por la utilización futura del predio en relación con el momento en que se efectúe la identificación predial asociada a los procesos catastrales.

PARÁGRAFO 2. En los casos en que las autoridades municipales no establezcan un porcentaje del avalúo catastral respecto del valor comercial de los predios, antes del cierre del proceso de formación o actualización catastral los gestores aplicarán el 60%, que corresponde al mínimo establecido por la Ley 1450 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o derogue.

ARTÍCULO 4.7.3. Avalúo catastral en el proceso de conservación catastral. Cuando sea necesario determinar o ajustar los avalúos catastrales de predios durante el proceso de conservación catastral, se deberá partir de los avalúos catastrales aprobados en el último proceso masivo de formación o actualización catastral, con los respectivos reajustes anuales por los índices establecidos por el Gobierno Nacional para las vigencias a partir del 1 de enero de cada año.

En territorios donde no se haya llevado a cabo el proceso de formación catastral, los predios nuevos deben ser inscritos por los gestores catastrales mediante acto administrativo motivado, determinando los avalúos catastrales, teniendo en cuenta diversas fuentes de información, incluyendo las pruebas presentadas por el propietario, poseedor u ocupante. En todo caso, los avalúos catastrales asignados no podrán ser inferiores al 60% del valor comercial de los predios.

En los predios no sometidos al régimen de propiedad horizontal se deben discriminar los valores unitarios de terreno y unidad o unidades de construcción. Para los predios sometidos al régimen de propiedad horizontal, los valores comerciales y consecuentemente los avalúos catastrales de los predios deberán ser determinados como un valor integral o total.

ARTÍCULO 4.7.4. Revisión del avalúo catastral. El propietario, poseedor o las entidades encargadas de funciones relacionadas con la tierra, podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o del acto que haya

modificado el avalúo en el catastro. Esta solicitud puede realizarse independientemente del proceso catastral por el que se determinó el avalúo a revisar.

En la solicitud de revisión, el solicitante deberá indicar la o las vigencias sobre las cuales hace la petición y las pruebas presentadas deben corresponder específicamente a dichas vigencias. Los avalúos resultantes del trámite de la solicitud de revisión tendrán la vigencia fiscal que se indique en el acto administrativo en firme, correspondientes a las vigencias objeto de la solicitud.

ARTÍCULO 4.7.5. Procedimiento para solicitar la revisión del avalúo catastral. La solicitud de revisión de avalúo catastral se deberá presentar ante el gestor catastral competente, de conformidad con las reglas generales de la actuación administrativa contempladas en la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de las previsiones especiales que se definen a continuación:

- 1. Solicitud.** El interesado deberá radicar ante el gestor la solicitud de revisión de avalúo a través de los canales virtuales o físicos dispuestos para ello.

En la solicitud de revisión, el solicitante deberá indicar la o las vigencias sobre las cuales hace la petición, y las pruebas deben corresponder a dichas vigencias.

Los avalúos resultantes del trámite de la solicitud de revisión tendrán la vigencia catastral que se indique en el acto administrativo en firme, correspondientes a las vigencias objeto de la solicitud.

La solicitud de revisión deberá acompañarse de las pruebas que, a criterio del solicitante, fundamenten las inconformidades frente al avalúo, tales como planos, fotografías, certificaciones de autoridades administrativas, ortofotografías, aerofotografías, avalúos comerciales, escrituras públicas u otros documentos que sirvan de sustento.

La prueba documental señalada en el presente artículo es meramente enunciativa. En tal sentido, en ningún caso el gestor catastral podrá restringir la libertad probatoria de que goza el solicitante exigiendo sólo uno o alguno de tales medios de prueba como requisito de procedibilidad para realizar la solicitud.

- 2. Petición incompleta y desistimiento tácito de la solicitud.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación, y de conformidad con lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, el gestor verificará que el solicitante haya presentado la solicitud completa, es decir, incluyendo los elementos de juicio que permitan verificar la necesidad de la revisión.

Si como resultado de la revisión de la solicitud se determina que la documentación aportada está incompleta o que el solicitante debe presentar aclaración necesaria para continuar con el trámite, el gestor requerirá al solicitante dentro del mismo plazo de diez (10) días hábiles, para que en un periodo máximo de un (1) mes, prorrogable hasta por un plazo igual, se allegue la información y documentación necesaria. Una vez el peticionario aporte la información requerida se reactivará el plazo para resolver la petición.

Vencido el plazo establecido en este numeral sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, el gestor decretará el desistimiento y el archivo de la solicitud mediante acto administrativo motivado, que se notificará en los términos de la Ley 1437 de 2011. Contra este acto únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos.

- 3. Determinación de la necesidad de visita.** Una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles de que trata el numeral anterior, el gestor catastral emitirá un acto administrativo en el cual se pronunciará frente a la necesidad o no de ordenar una visita al predio objeto del reclamo para poder resolver de fondo la solicitud.

En el evento en que defina que la solicitud se puede resolver sin necesidad de visitar el predio, deberá sustentarse técnicamente en la resolución mediante la cual se resuelva el trámite. En caso contrario, el acto administrativo establecerá la fecha y la hora para realizar la respectiva visita que deberá ser programada teniendo en cuenta que el plazo máximo para resolver de fondo la solicitud de revisión de avalúo es de tres (3) meses contados a partir de la expedición del acto administrativo de que trata el presente numeral.

Contra el acto administrativo que defina la necesidad de practicar visita al predio objeto de reclamo, no proceden recursos por tratarse de un acto de trámite, y será comunicado al interesado.

4. **Revisión técnica.** Conforme a lo resuelto en el acto administrativo de que trata el numeral anterior, el gestor catastral practicará la visita al predio para verificar in situ los elementos técnicos necesarios para poder tomar una decisión frente a la petición de revisión de avalúo catastral, o realizará la respectiva revisión mediante las actividades de oficina que estime pertinentes.
5. **Decisión.** El gestor catastral resolverá de fondo la solicitud de revisión del avalúo catastral sin exceder de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que determina la necesidad de visita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1995 de 2019 o la norma que lo modifique, adicione o derogue, mediante acto administrativo motivado, el cual será notificado al solicitante en los términos de la Ley 1437 de 2011.
6. **Recursos.** Contra el acto administrativo que resuelve la revisión del avalúo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o de la norma que los modifique, adicione o derogue.

ARTÍCULO 4.7.6. Autoestimación del avalúo catastral. De conformidad con la Ley 14 de 1983 o de la norma que la modifique, adicione o derogue, los propietarios y poseedores tienen el derecho de presentar por escrito, antes del 30 de junio de cada año, ante el gestor catastral la autoestimación del avalúo catastral. En aquellos municipios donde no exista oficina de catastro o donde el gestor no tenga presencia, se podrán presentar a través de los canales virtuales dispuestos por cada gestor o ante la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces en el respectivo municipio.

En caso de ser aceptada la autoestimación del avalúo, se tendrá como avalúo catastral. Dicha autoestimación no podrá ser inferior al avalúo catastral vigente y se incorporará a la base de datos catastral con fecha de 31 de diciembre del mismo año, siempre que el gestor catastral la encuentra justificada mediante las pruebas que aporte el solicitante, en cuanto a las mutaciones físicas, valorización, cambios de uso o mercado inmobiliario.

ARTÍCULO 4.7.7. Requisitos para presentar la solicitud de autoestimación. Los propietarios y poseedores que deseen presentar la autoestimación del avalúo catastral, deberán proporcionar la siguiente información al gestor catastral: nombre completo e identificación del solicitante, dirección o nombre y ubicación del predio, número predial, matrícula inmobiliaria, área total del terreno, área de las unidades de construcción y autoestimación del avalúo catastral total del predio, detallando las características y valores especiales del terreno y de las construcciones. Se exceptúan los predios sometidos a propiedad horizontal en lo relacionado con las características mencionadas.

ARTÍCULO 4.7.8. Trámite de la autoestimación del avalúo catastral. La presentación de la solicitud de autoestimación del avalúo catastral deberá incluir una descripción detallada del predio y estar respaldada por los documentos o pruebas necesarias. En caso de que la solicitud esté incompleta, se aplicará lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Las pruebas podrán ser presentadas hasta antes de que se profiera la decisión sobre la aceptación o no de la autoestimación del avalúo catastral, y los gastos derivados de la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las haya solicitado. Contra el acto que decreta pruebas no proceden recursos.

El trámite de los recursos y de las pruebas correspondientes, si fuesen necesarias, se regirán por lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011.

Si se requieren mutaciones en las características físicas y/o jurídicas del predio, estas deberán ser resueltas de oficio o a petición de parte antes de tramitar la autoestimación del avalúo. En tal caso, se suspenderá el plazo para resolver sobre la autoestimación del avalúo catastral.

ARTÍCULO 4.7.9. Pruebas para la autoestimación del avalúo catastral. Los propietarios y poseedores que deseen presentar una autoestimación del avalúo catastral, deberán acompañarla de las pruebas que la fundamenten. Estas pruebas podrán referirse a cambios físicos, valorización, cambios de uso o de mercado inmobiliario.

Entre los documentos que se podrán presentar para demostrar los hechos planteados en la solicitud de autoestimación se encuentran planos, certificaciones de autoridades administrativas, ortofotografías, aerofotografías, avalúos comerciales, escrituras públicas u otros documentos que demuestren cambios físicos, valorización o cambios de uso o en el mercado inmobiliario.

ARTÍCULO 4.7.10. Plazo para resolver la solicitud de autoestimación. Los gestores catastrales deberán pronunciarse sobre la autoestimación del avalúo catastral dentro de la vigencia de presentación de la solicitud y atendiendo lo dispuesto la Ley 1437 de 2011. Esta decisión tendrá efectos a partir del 01 de enero de la vigencia inmediatamente siguiente.

Es responsabilidad del gestor catastral informar a los usuarios sobre los requisitos y procedimientos para la presentación y atención de las solicitudes.

ARTÍCULO 4.7.11. Remisión de la autoestimación por la secretaría de hacienda del respectivo municipio o quien haga sus veces. Las Secretarías de Hacienda, o las entidades o áreas que hagan sus veces y reciban las solicitudes de autoestimación del avalúo catastral por parte de los propietarios, poseedores u ocupantes, deberán enviarlas debidamente radicadas y fechadas al gestor catastral correspondiente, a través de los canales presenciales o virtuales dispuestos por cada gestor, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de su recibo.

ARTÍCULO 4.7.12. Permanencia de la autoestimación. El avalúo catastral resultante de la autoestimación aceptada permanecerá registrado en el catastro, a menos que se presente alguna de las siguientes circunstancias:

1. Si durante un proceso de actualización catastral se determina que el avalúo catastral es mayor al valor estimado en la autoestimación, se considerará el valor de la actualización catastral.
2. Si el interesado presenta una nueva autoestimación y el valor estimado es mayor que el avalúo catastral vigente, se aceptará la nueva autoestimación como avalúo catastral.

Una vez inscrito el avalúo de la autoestimación en la base de datos catastral, se aplicará el incremento anual establecido de acuerdo con el marco legal vigente.

PARÁGRAFO. Cuando se presente una mutación de segunda clase sobre un predio autoestimado, se liquidará con los valores unitarios autoestimados. Cuando se incorporen unidades de construcción nuevas, se aplicarán a estas los valores catastrales vigentes.

ARTÍCULO 4.7.13. Vigencia fiscal de los avalúos catastrales. Para efectos de lo consagrado en la Ley 14 de 1983 y en el artículo 3 de la Ley 44 de 1990 o las norma que las modifiquen, adicionen o

deroguen, los avalúos catastrales resultantes de la prestación del servicio público de gestión catastral entrarán en vigor para efectos fiscales a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que se ejecutaron los procesos de formación o actualización catastral, para lo cual los gestores catastrales ordenarán por acto administrativo su entrada en vigencia.

En el proceso de conservación catastral los avalúos serán reajustados automáticamente de acuerdo con el decreto o acto administrativo que lo determine para la respectiva vigencia.

ARTÍCULO 4.7.14. Reajuste anual de los avalúos catastrales. Los gestores catastrales deberán realizar el reajuste anual de los avalúos catastrales a partir del 1 de enero de cada año, en concordancia con los índices anuales establecidos por el Gobierno Nacional.

Aquellos predios cuyo avalúo catastral haya sido el resultado de procesos de formación o actualización catastral para la vigencia fiscal objeto del reajuste, quedan exentos de dicha medida de reajuste anual.

CAPÍTULO 8 DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 4.8.1. Publicación de actos administrativos de carácter general. En el marco de los procesos de formación y actualización catastral, los actos administrativos de inicio, los que amplían el plazo para el cierre de los procesos, los que aprueban valores comerciales, los de cierre que ordenan la inscripción de los predios en la base de datos catastral, así como los que realicen correcciones a errores sistemáticos de la base de datos, se consideran actos de carácter general y serán obligatorios cuando se publiquen en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios y/o la publicación en la página electrónica, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

Las decisiones que pongan fin a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general se comunicarán por cualquier medio eficaz.

ARTÍCULO 4.8.2. Notificaciones de los actos administrativos proferidos en desarrollo de la conservación catastral. Los actos administrativos proferidos en el proceso de conservación catastral que decidan las solicitudes y/o trámites de mutaciones, se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente inscripción, en los términos del artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Si la solicitud de mutación hubiere sido solicitada por entidad o persona distinta de quién aparezca como interesado o titular del derecho en la base de datos catastral, la inscripción deberá comunicarse al titular por cualquier medio idóneo dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización en la base de datos catastral.

Los actos administrativos que resuelvan rectificaciones de cabida y/o linderos, modificación del destino económico, revisiones de avalúo, autoestimaciones, cancelaciones de inscripciones, mutaciones de quinta clase, conflictos de la propiedad, posesión u ocupación y aquellas donde se afecte la información catastral de un tercero, se notificarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 o en la norma que los modifique, adicione o derogue.

El acto administrativo que resuelva más de una mutación y que por lo menos una de ellas deba notificarse en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, se realizará conforme a dichas disposiciones.

La notificación electrónica procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera o haya presentado su solicitud a través de medios digitales dispuestos por el gestor catastral.

ARTÍCULO 4.8.3. Trámite de los recursos contra los actos administrativos derivados de los procesos catastrales. Los recursos se tramitarán conforme a lo previsto en el Capítulo VI del Título III de la Ley 1437 de 2011 o de la norma que la modifique, adicione o derogue.

ARTÍCULO 4.8.4. Recursos contra los actos administrativos. Contra los actos administrativos que decidan mutaciones de segunda clase, tercera clase, cuarta clase que se refieran a revisiones de avalúos y autoestimaciones, quinta clase, la rectificación establecida en el numeral 2 del artículo 4.5.4. de la presente resolución y las cancelaciones, proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con la estructura administrativa de cada gestor, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, atendiendo lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4.8.5. Improcedencia de los recursos. No habrá recurso contra los actos administrativos de carácter general, ni contra los actos de trámite, preparatorios, o de ejecución, excepto en los casos previstos en norma expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CAPÍTULO 9 DE LA INTERRELACIÓN CATASTRO REGISTRO

ARTÍCULO 4.9.1. Interrelación Catastro Registro. Se define como el nivel de correspondencia de la información catastral y registral a nivel alfanumérico que garantiza la asociación de la pareja predio - folio matrícula inmobiliaria, a través del Número Único Predial – NUPRE.

Se entenderá que un predio está interrelacionado cuando se garantice la homologación de la pareja predio folio en la base catastral y registral (NUPRE -Folio de matrícula inmobiliaria) cumpliendo las validaciones de no duplicidad y aquellas que establezca la SNR.

PARÁGRAFO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4.6.12. de la presente resolución, sobre predios ubicados en dos o más municipios, el IGAC y la SNR establecerán las reglas para la interrelación catastro registro en estos casos.

ARTÍCULO 4.9.2. Variables de interrelación. Corresponden a las variables que permiten determinar el nivel de correspondencia o asociación entre las bases catastral y registral relacionadas con: folio de matrícula inmobiliaria, número predial nacional, documento de interesado, nombre completo del interesado y dirección.

PARÁGRAFO 1. Los gestores catastrales deben adelantar análisis de la información catastral y registral a partir de la correspondencia y asociación de las variables de interrelación que permita la identificación de cambios en la base catastral.

PARÁGRAFO 2. El gestor catastral debe identificar las novedades de inclusión de números prediales y designación de NUPRE que deban incluirse en los folios de matrícula inmobiliaria, para lo cual debe comunicar y gestionar lo correspondiente ante la SNR a través de los protocolos de intercambio definidos por esta entidad.

ARTÍCULO 4.9.3. Código homologado de identificación predial. El Código Homologado de identificación predial- - CH es asignado por el IGAC a los gestores catastrales de acuerdo con la siguiente estructura de once (11) posiciones:

ABC-1234-DEFH

Las tres posiciones son letras (ABC) y corresponden al prefijo asignado por el IGAC para cada municipio del territorio nacional de acuerdo con el listado dispuesto en el anexo 9.

Las siguientes ocho posiciones (1234-DEFH) corresponden a la serie que es entregada por el IGAC a los gestores para su asignación a cada uno de los predios que se encuentren en sus bases de datos catastrales.

Para todos los predios en la base catastral los gestores deberán adoptar el código homologado de identificación predial y, para aquellos que cumplan los requisitos para interrelación con las bases registrales, una vez efectuada dicha interrelación, los gestores deben etiquetar en las bases catastrales el Código homologado de identificación predial como NUPRE.

PARÁGRAFO 1. Para el Distrito Capital de Bogotá se mantiene como prefijo del Código Homologado de Identificación Predial "AAA" y las series actualmente implementadas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

PARÁGRAFO 2. Los gestores catastrales que reciban bases con predios que tengan asignado código homologado de identificación predial, deberán mantener el mencionado código previamente implementado.

PARÁGRAFO 3. Para nuevos gestores catastrales que se habiliten o en el evento en que un gestor catastral finalice su gestoría, durante el periodo de entrega del servicio el gestor saliente debe hacer entrega al gestor entrante, mediante acta, de los códigos homologados en uso y los disponibles, para cada municipio de su jurisdicción.

ARTÍCULO 4.9.4. Depuración de información por ejercicios masivos de interrelación catastro registro. Las actividades relacionadas con la depuración masiva de información alfanumérica asociadas a cambios de propietario, complementación o rectificación de las variables de interrelación que no afecten el avalúo de los predios no requerirán de la expedición de actos administrativos por parte del gestor catastral.

ARTÍCULO 4.9.5. Trazabilidad de trámites asociados a los ejercicios masivos de interrelación: Para los cambios realizados en los ejercicios masivos de depuración identificados en el marco de la interrelación catastro registro, los gestores catastrales deben asegurar su trazabilidad en el sistema de gestión catastral, implementando los mecanismos de reporte que permita al municipio la correcta identificación del predio y variable objeto de cambio.

TÍTULO V ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PRODUCTO DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL MULTIPROPÓSITO

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL

ARTÍCULO 5.1.1. Información catastral. La información catastral comprende las características físicas, jurídicas y económicas de los predios. Esta información constituirá la base de datos catastral y debe ser reportada por los gestores catastrales en el SINIC o en la herramienta tecnológica que haga sus veces, siguiendo los estándares y especificaciones técnicas establecidas por el IGAC.-

La información catastral deberá reflejar la realidad física de los predios, independientemente de la titularidad de los derechos sobre el bien.

En cuanto al componente jurídico y los términos utilizados en estas especificaciones técnicas, su propósito es incorporar en la base de datos catastral la realidad predial, y deben ser entendidos e interpretados desde una perspectiva técnico-catastral que permita su representación geográfica y alfanumérica, aunque puedan no coincidir exactamente con su definición legal estricta. Se establece que, para efectos de la incorporación en la base de datos catastral, se considerará como condición de

informalidad predial la superposición de un predio ocupado o poseído sobre otro predio público o privado, respectivamente, siempre y cuando el segundo predio (público o privado) haya sido identificado catastralmente y se considere formal para propósitos catastrales.

ARTÍCULO 5.1.2. Descripción de producto. El producto de la gestión catastral con enfoque multipropósito consiste en una base de datos integrable e interoperable con el registro de la propiedad inmueble y otros sistemas de administración de la tierra y el territorio. Esta base de datos contiene información física, jurídica y económica actualizada y confiable de los predios, la cual se mantiene actualizada y es confiable.

ARTÍCULO 5.1.3. Obligación de cumplir las especificaciones técnicas de la base de datos catastral. Las especificaciones técnicas son de obligatorio cumplimiento para todos los gestores y operadores catastrales en los procesos de formación, actualización y conservación catastral. Esto, con el fin de obtener un catastro estandarizado a nivel nacional, tanto en sus características básicas como en su nivel de calidad.

Atendiendo a sus necesidades territoriales, los gestores catastrales podrán establecer especificaciones técnicas adicionales a las dispuestas en esta resolución, siempre y cuando no le sean contrarias y garanticen la integración e interoperabilidad de la información de conformidad con el Modelo Extendido Catastro Registro LADM_COL vigente.

Las especificaciones técnicas de producto de la presente resolución son de aplicación por parte de la SNR en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO 5.1.4. Alcance. El predio en sus componentes físico, jurídico y económico es el objeto territorial legal sobre el cual se forma, actualiza, conserva y difunde la información de la base de datos catastral.

ARTÍCULO 5.1.5. Idioma. La base de datos catastral, sus elementos, clases, dominios, atributos y variables se presentan en idioma español.

ARTÍCULO 5.1.6. Cubrimiento geográfico. La base de datos catastral comprende la totalidad de los predios urbanos y rurales existentes dentro del límite municipal definido por ordenanza departamental, ley o tratados internacionales para municipios fronterizos. La georreferenciación de dicho límite es la dispuesta por el IGAC.

ARTÍCULO 5.1.7. Estructura y contenido de los datos. La base de datos catastral con enfoque multipropósito del municipio o entidad territorial se estructura conforme a la versión vigente del Modelo Extendido Catastro-Registro LADM_COL y su correspondiente diccionario de datos. No obstante, se permite que cada gestor pueda definir sus propios modelos de aplicación LADM_COL para diversos propósitos, tomando como base el mencionado Modelo Extendido.

ARTÍCULO 5.1.8. Metadatos. El conjunto de datos se documentará por unidad de intervención bajo la norma técnica ISO 19115 e ISO 19139 según la actualización vigente. El metadato contiene como mínimo los elementos obligatorios y condiciones del núcleo ISO y se generará en formato XML.

ARTÍCULO 5.1.9. Consolidación de los datos. La información catastral con enfoque multipropósito de la base de datos catastral será consolidada en el SINIC o la herramienta que haga sus veces para su difusión.

ARTÍCULO 5.1.10. Versiones. La base de datos catastral con enfoque multipropósito presentará de manera permanente los cambios ocurridos sobre los predios y las interacciones, modificaciones y eliminaciones de los datos en el tiempo. En este sentido, las diferentes versiones de la base de datos deben proporcionar la trazabilidad sobre los cambios y estarán bajo la custodia del gestor catastral.

ARTÍCULO 5.1.11. Calidad de la información. La base de datos catastral debe cumplir con todas las reglas de consistencia lógica definidas en el Anexo 10 de Consistencia lógica de la base de datos catastral.

Para evaluar la calidad externa, el gestor catastral deberá implementar unidades de calidad, compuestas por elementos y medidas, en concordancia con la norma internacional ISO 19157:2013. En la inspección parcial mediante muestreo, se aplicará la norma técnica colombiana NTC-ISO 2859-2: Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Los planes de muestreo se determinan según la calidad límite, teniendo en cuenta como mínimo, los elementos de calidad descritos en la siguiente tabla:

Tabla 2. Requisitos mínimos de calidad externa de la información				
Elemento de calidad	Ámbito de aplicación	Nivel de inspección	Nivel de conformidad	Normas ISO aplicables
Totalidad	Unidad de construcción/Terreno	Muestreo	Calidad Límite 12.5%	19157 2859-2
Corrección de atributo cuantitativo	Áreas*	Muestreo	Calidad Límite 12.5%	2859-2
Corrección de atributos no cuantitativos	Base de datos	Muestreo	Calidad Límite 12.5%	19157 2859-2

* Los rangos de tolerancia para áreas están definidos en la tabla 3

ARTÍCULO 5.1.12. Captura o recolección de la información catastral. En los procesos de formación o actualización, la captura de información seguirá estrictamente el plan de calidad establecido por el gestor catastral. Se emplearán mecanismos diferenciados y/o combinados de intervención en el territorio, como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos. Así mismo, se integrarán diversas fuentes de información, tales como registros administrativos, modelos geoestadísticos y econométricos, para garantizar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en la presente resolución, así como la calidad, veracidad e integridad de la información.

Para la captura de información del componente físico, se utilizarán insumos cartográficos de acuerdo con las escalas para las unidades de intervención definidas en el artículo 5.2.7. de la presente resolución. Además, se indicará el método de captura utilizado para los linderos y puntos linderos, incluyendo las características de materialización y la exactitud posicional cuando se obtengan mediante métodos topográficos directos. Cuando corresponda, se incorporarán en la base de datos los desacuerdos entre colindantes respecto a la localización del punto lindero.

CAPÍTULO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN DEL COMPONENTE FÍSICO CATASTRAL

ARTÍCULO 5.2.1. Información del componente físico. La base de datos catastral en su componente físico contendrá como mínimo las características de áreas, identificación catastral y destinación económica de cada uno de los predios, a saber: área, número de plantas, uso, estado de conservación y año de construcción de cada una de las unidades de construcción, así como los linderos y puntos linderos de los objetos, bajo las especificaciones que se describen en este capítulo.

ARTÍCULO 5.2.2. Unidades de medida. La base de datos catastral en sus medidas de superficie se expresa en el Sistema internacional de unidades –SI. La cabida o área se expresa en metros cuadrados (m²) con aproximación a decímetro cuadrado.

ARTÍCULO 5.2.3. Información de áreas. La base datos catastral caracterizará las áreas de los predios de la siguiente manera:



1. **Área geométrica de terreno.** El área geométrica para las condiciones de predio en no propiedad horizontal -NPH-, en propiedad horizontal -PH matriz-, en Condominio matriz, Parque cementerio matriz, Vía, Uso público y predio informal, será el cálculo del área de la representación geométrica del terreno.

Para predios en condición de PH Unidad predial o Parque cementerio unidad predial, se reflejará el área producto del cálculo del coeficiente de copropiedad de la Unidad de PH por el área geométrica del predio PH matriz.

Para la condición de Condominio unidad predial se tomará el área obtenida de la suma de (1) el área de la representación geométrica del terreno del predio privado y (2) el área común producto del cálculo del coeficiente de propiedad de la Unidad de condominio por el área geográfica del terreno del predio matriz.

2. **Área catastral terreno.** El área catastral de terreno se incorporará en la base de datos según las siguientes instrucciones. Para predios sin novedad de englobe, sin novedad de desenglobe o sin novedad de predio nuevo, y cuya diferencia porcentual entre el área geométrica y el área catastral de terreno vigente, se encuentre dentro de la tolerancia expuesta en la tabla siguiente, se mantendrá sin modificación en la base de datos catastral. Si la diferencia porcentual excede los límites de la tolerancia expuesta en la tabla 3, se incorporará el área geométrica.

Zona	Rango de Área	Tolerancia (%)
Urbano o rural con comportamiento urbano	Menor o igual a 80 m2	7
	Mayor a 80 m2 y menor o igual 250 m2	6
	Mayor a 250 m2 y menor o igual 500 m2	4
	Mayor a 500 m2	3
Rural sin comportamiento urbano	Menor o igual a 2.000 m2	10
	Mayor a 2.000 m2 y menor o igual a 1 Ha.	9
	Mayor a 1 Ha. y menor o igual a 10 Ha.	7
	Mayor a 10 Ha y menor o igual a 50 Ha.	4
	Mayor a 50 Ha.	2

Para predios con novedad por englobe, desenglobe o nuevo, y cuya diferencia porcentual entre el área geométrica en relación con el área registral se encuentre dentro de la tolerancia expuesta en la tabla 3, se incorporará en la base de datos el área registral. Si la diferencia porcentual excede los límites de la tolerancia expuesta en la tabla 3 o si no existe el dato del área registral, se incorporará el área geométrica.

En los predios informales que, por su realidad física no cuentan con representación geométrica del terreno, el área catastral de terreno será 0 (cero).

ARTÍCULO 5.2.4. Atributos del componente físico. Las especificaciones mínimas de los otros atributos del componente físico se describen a continuación:

Elemento	Características	Descripción
----------	-----------------	-------------

Tabla 4. Especificaciones técnicas de la información del componente físico

Elemento	Características	Descripción
Predio	Identificación Catastral	Todos los predios cuentan con un número predial nacional de treinta (30) dígitos que permite la identificación única del predio dentro de la base de datos catastral. Los seriales se construyen de manera diferente si se trata de predios en propiedad horizontal, condominios, NPH, bienes de uso público y equipamientos o si se encuentra en condición de informalidad. El reporte del número predial se hace de manera estricta bajo la estructura definida en el artículo 5.2.5 Para efectos de la interrelación catastro-registro se define el código homologado para cada predio de acuerdo con el artículo 4.9.3.
	Área Registral Terreno	La base de datos refleja el área registral, consignada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria o en los títulos registrados, sea escritura pública, providencia judicial o acto administrativo. Se expresa tanto para predios rurales como urbanos en metros cuadrados con aproximación a dos decimales. Para los predios sin folio de matrícula inmobiliaria o donde el área registral no se especifique, se debe incorporar como cero (0) metros cuadrados
	Destinación económica	Para cada uno de los predios se define la actividad económica predominante en el momento de la identificación predial.
	Dirección	La base de datos catastral permite la localización de cada uno de los predios, de acuerdo con el sistema de nomenclatura aplicado por la entidad territorial en sus áreas urbana y rural.
Terreno	Representación	Cada predio cuenta con una representación espacial de terreno en la base de datos catastral, excepto los predios que corresponden a unidades en propiedad horizontal y parque cementerio. Los predios en condición de formalidad no se superponen espacialmente entre sí. Para los predios en condición de informalidad por posesión, la representación espacial se localiza sobre terrenos de predios con derecho de dominio y tipo de predios privados. Para predios en condición de informalidad por ocupación, la representación se localiza sobre terrenos de predios con predios de tipo público.
Unidad de construcción	Uso	En la base de datos catastral cada una de las unidades de construcción indica el propósito para el cual fue construida o modificada.
	Caracterización de la construcción	Para las unidades de construcción se incluye la información correspondiente a sus características físicas de materiales, estructuras y acabados.
	Planta	Para las unidades de construcción se incluye el tipo de planta, ubicación y altura



Tabla 4. Especificaciones técnicas de la información del componente físico

Elemento	Características	Descripción
		expresada en metros.
	Estado de conservación	Para cada una de las unidades de construcción se incluye la información sobre el estado de conservación.
	Año de construcción	Cada una de las unidades de construcción en la base de datos catastral contiene el año real o aproximado de construcción.

PARÁGRAFO. La representación de los objetos que componen los predios en el componente físico se basará en geometrías punto, línea y polígono. La representación de los terrenos se adelantará en geometría poligonal generada a partir de los linderos del predio. Las unidades de construcción existentes en cada uno de los predios que hacen parte de una edificación se representarán con geometría poligonal.

ARTÍCULO 5.2.5. Número predial nacional. La identificación catastral nacional se realizará en la base de datos catastral con el número predial nacional de treinta (30) posiciones, de acuerdo a la siguiente estructura y las indicaciones del anexo 11:

Tabla 5. Número Predial Nacional

Departamento	Municipio	Zona	Sector	Comuna	Barrio	Manzana o vereda	Terreno	Condición de propiedad	Número de construcción																				
									Número del edificio o torre	Número del piso dentro del edificio o torre	Número de la unidad en Propiedad horizontal																		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
División político administrativa (DANE)	División político administrativa (DANE)	00 rural	Circuito / Sector	Comuna	Barrio	Manzana / Vereda	Número de orden de terreno en la manzana o vereda o predio matriz en condición de propiedad 7, 8, y 9	0 No propiedad horizontal	Número del edificio o torre dentro del terreno	Número del piso dentro del edificio o torre	Unidad predial																		
								9 Propiedad horizontal																					
		8 Condominio																											
		7 Parques cementerios																											
		4 Vías																											
		3 Bienes de uso público diferentes a vías																											
2 Informales																													

ARTÍCULO 5.2.6. Representación espacial. El tipo de representación será el modelo vectorial, a partir de las clases y geometrías del Modelo Extendido Catastro-Registro LADM_COL definidas para los objetos punto control, punto lindero, lindero, terreno y unidad de construcción. Los linderos se expresarán en geometría de líneas a partir de la unión de los puntos linderos y su longitud se expresará en metros. Los puntos linderos se representarán en geometría de punto y reflejarán sus características físicas y la posición.

ARTÍCULO 5.2.7. Resolución espacial. La resolución espacial se establecerá por unidades de intervención en función de las condiciones físicas predominantes de los predios de acuerdo a las especificaciones de la siguiente tabla:

Tabla 6. Resolución espacial por comportamiento predominante

Comportamiento predominante	Escala
Suelo urbano con comportamiento urbano	1:1000
	1:2000

Comportamiento predominante	Escala
Suelo rural con comportamiento urbano	1:5000
Suelo rural con comportamiento rural	1:10000
Cobertura predominante de bosque	1:25000
	1:50000

Al interior de las unidades de intervención de los municipios se definirán ventanas de detalle en las zonas donde sea requerido, de acuerdo con las condiciones evidenciadas en el territorio. En ningún caso la escala podrá ser inferior a la establecida en la zonificación para la producción cartográfica del Plan nacional de cartografía básica de Colombia vigente.

ARTÍCULO 5.2.8. Sistema de referencia. La base de datos catastral para su integración e interoperabilidad a través del SINIC o la herramienta que haga sus veces, deberá tener definido el datum geográfico horizontal y la proyección cartográfica de acuerdo con los parámetros expuestos en la siguiente tabla.

Parámetro	Valor
Datum	Magna-Sirgas
Nombre de la proyección	Magna Sirgas/Origen Nacional
Proyección	Trasversa de Mercator
Código EPSG	9377
Elipsoide	GRS 80
Latitud del origen	4° N
Longitud del origen	73° W
Falso este	5.000.000
Falso norte	2.000.000
Unidades	metros
Factor de escala	0,9992

PARÁGRAFO. Lo definido en el presente artículo deberá tenerse en cuenta para el reporte en el SINIC o la herramienta que haga sus veces, sin perjuicio de que los gestores catastrales definan en sus sistemas de información para la gestión catastral el sistema de referencia que consideren apropiado.

CAPÍTULO 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN DEL COMPONENTE JURÍDICO CATASTRAL

ARTÍCULO 5.3.1. Información del componente jurídico. La base de datos catastral en su componente jurídico comprenderá los elementos predio, derecho e interesado. Estos elementos contendrán las características que permitan identificar o no una matrícula inmobiliaria relacionada con los predios, determinar de manera indicativa su naturaleza jurídica, el derecho de dominio asociado, la informalidad por posesión u ocupación identificada indicativamente y los datos básicos de identificación, nombre o razón social y sexo de (los) interesado(s).

La información del componente jurídico se registrará bajo las especificaciones técnicas mínimas que se presentan a continuación:



Tabla 8. Especificaciones técnicas de la información del componente jurídico

Elemento	Características	Descripción
Predio	Matricula inmobiliaria	La base de datos catastral incorpora para los predios, los Folios de Matricula Inmobiliaria (FMI) activos en la base de datos de la SNR.
	Naturaleza jurídica	<p>La base de datos catastral refleja indicativamente la naturaleza jurídica privada o pública de todos los predios que la integran. Se entiende por predios de naturaleza pública los baldíos, presuntos baldíos, fiscales patrimoniales o de uso público,</p> <p><u>Predios Privados:</u></p> <p>Para la determinación de la naturaleza jurídica privada, seguir los lineamientos señalados en el artículo 4.6.14 de la presente resolución.</p> <p>- <u>Predio Privado formal:</u> La base de datos refleja los predios con folio de matricula inmobiliaria que acrediten derecho real de dominio y cuyo interesado es persona natural o jurídica de derecho privado y es propietario. En este caso el predio se presume en condición de formalidad.</p> <p>-<u>Predio Privado informal:</u> La base de datos refleja los predios con o sin folio de matricula inmobiliaria, en condición de informalidad por posesión, localizados parcial o totalmente sobre predios privados formales.</p> <p><u>Predios Públicos formales:</u></p> <p>-<u>Predio baldío:</u> Para la determinación de la naturaleza jurídica "baldíos", seguir los lineamientos señalados en el artículo 4.6.15 de la presente resolución. La base de datos refleja los predios que cuentan con Folio de Matricula Inmobiliaria, que son identificados o declarados como baldíos en las anotaciones vigentes del FMI y cuya identificación del interesado de acuerdo con la información registral es la "Nación" o "Agencia Nacional de Tierras" en las zonas rurales. Estos, se asumen en condición de formalidad desde el punto de vista catastral y son predios públicos baldíos.</p> <p>-<u>Predio Fiscal Patrimonial:</u> La base de datos refleja los predios que acrediten dominio, cuentan con Folio de Matricula Inmobiliaria y la identificación del interesado de acuerdo con la información registral es una entidad de derecho público del orden nacional, departamental o municipal (EDP).</p> <p>-<u>Predio de Uso Público:</u> La base de datos refleja los predios, con o sin folio de matricula inmobiliaria, en los que en el campo de interesado se identifica una entidad de derecho público del orden nacional, departamental o municipal y su uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional. Estos predios se presumen en condición</p>

Tabla 8. Especificaciones técnicas de la información del componente jurídico

Elemento	Características	Descripción
		<p>de formalidad desde el punto de vista catastral y son predios públicos de uso público.</p> <p><u>-Predio Presunto Baldío:</u> Para la inscripción de "presuntos baldíos", seguir los lineamientos señalados en el artículo 4.6.16.de la presente resolución.</p> <p>La base de datos refleja los predios sin Folio de Matrícula Inmobiliaria o con Folio que no acrediten derecho real de dominio, cuyo interesado es la "Nación" en zonas rurales o el "municipio" en zonas urbanas. Estos predios se entienden como formales desde el punto de vista catastral.</p>
		<p><u>-Predio Público informal:</u> La base de datos refleja los predios baldíos, fiscales patrimoniales, de uso público y presuntos baldíos, en los que de acuerdo con la información levantada el interesado no es la "Nación", "ANT", "municipio" o las entidades de derecho público del orden nacional, departamental o municipal, localizados parcial o totalmente sobre predios públicos formales. Se consideran en condición de informalidad por ocupación.</p> <p>Esta identificación de la naturaleza jurídica privada o pública de los predios es informativa.</p>
Derecho	Dominio	La base de datos catastral refleja en su condición de formalidad el tipo de derecho dominio para los predios privados, baldíos, presuntos baldíos, fiscales patrimoniales y de uso público, de acuerdo con la naturaleza jurídica identificada. Los terrenos asociados a estos tipos derecho no se pueden superponer entre sí.
	Informalidad por posesión	La base de datos catastral refleja en su condición de informalidad el tipo de derecho posesión para el asentamiento de personas naturales o jurídicas no propietarias, con ánimo de señor y dueño, localizadas parcial o totalmente sobre predios formales de tipo privado de acuerdo con la naturaleza jurídica identificada. Esta identificación tiene un carácter informativo.
	Informalidad por ocupación	La base de datos catastral refleja en su condición de informalidad el tipo de derecho ocupación para el asentamiento de personas naturales o jurídicas sin título, localizadas parcial o totalmente sobre predios formales de tipo baldío, presunto baldío, fiscal patrimonial y de uso público. Esta identificación tiene un carácter informativo.

Elemento	Características	Descripción
Interesado	Identificación	La base de datos catastral incluye para todos los interesados el tipo de interesado, tipo de documento y número de identificación. El tipo de interesado es persona natural o jurídica. La identificación para personas naturales corresponde a cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte, tarjeta de identidad, registro civil de nacimiento o secuencial. La identificación para personas jurídicas corresponde al NIT o secuencial.
	Nombre o razón social	En la base de datos catastral se incorpora nombres y apellidos para los interesados que son personas naturales y la razón social para personas jurídicas
	Sexo	En la base de datos catastral se incorpora el sexo de los interesados que son personas naturales. Este dato es opcional.

CAPÍTULO 4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN DEL COMPONENTE ECONÓMICO CATASTRAL

ARTÍCULO 5.4.1. Información del componente económico. Las características del componente económico del catastro con enfoque multipropósito son el valor comercial y el avalúo catastral del predio, del terreno y de las unidades de construcción. Cada una de estas características contiene las especificaciones mínimas que se presentan en la siguiente tabla:

Elemento	Características	Descripción
Predio	Valor Comercial	Para todos los predios de la base de datos catastral se incluye el valor comercial. Este valor es el derivado de los procesos de formación y actualización de la gestión catastral como resultado de la investigación económica, los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes, el análisis del mercado inmobiliario y los costos de la construcción. El valor comercial corresponde a la suma del valor comercial de las unidades de construcción y el valor comercial total del terreno. Para los casos de Propiedad Horizontal PH, se obtiene un valor integral. Este valor debe ser mayor a cero (0). Este valor comercial permanecerá asociado para todos los predios públicos y privados en la base de datos catastral, hasta que se realice un posterior proceso catastral que lo modifique.
	Avalúo Catastral	La base de datos catastral contiene el avalúo catastral para todos los predios públicos y privados que la integran. El avalúo catastral debe ser mayor a cero (0).

Tabla 9. Especificaciones técnicas de la información del componente económico

Elemento	Características	Descripción
Terreno	Valor Comercial Terreno	Los predios formales e informales de la base de datos tienen el valor comercial del terreno con un valor mayor a cero (0), excepto aquellos cuyo valor comercial se obtuvo de manera integral o aquellos que no tengan área de terreno asociada. Este valor es el derivado de los procesos de formación y actualización de la gestión catastral y es resultado de la investigación económica, los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y el análisis del mercado inmobiliario o aquellos que no tengan área de terreno asociada.
	Avalúo Catastral Terreno	La base de datos catastral refleja para todos los predios el avalúo catastral del terreno con un valor mayor a cero (0), excepto aquellos predios cuyo avalúo catastral se obtuvo de manera integral.
Unidad de construcción	Valor Comercial de Unidades de Construcción	Para todos los predios se incorpora el valor comercial de las unidades de construcción con un valor mayor a cero (0), excepto aquellos predios cuyo valor comercial se obtuvo de manera integral. Este valor es derivado de los procesos de formación y actualización de la gestión catastral y es resultado de los costos de las unidades de construcción.
	Avalúo Catastral de Unidades de Construcción	La base de datos catastral incluye para todos los predios el avalúo catastral de las unidades de construcción con un valor mayor a cero (0), excepto aquellos predios cuyo avalúo catastral se obtuvo de manera integral.

ARTÍCULO 5.4.2. Aproximación del avalúo catastral. El valor del avalúo catastral deberá aproximarse por exceso o por defecto, al mil más cercano. Los valores menores o iguales a 499 pesos se aproximarán por defecto, mientras que los valores iguales o mayores a 500 pesos se aproximarán por exceso.

ARTÍCULO 5.4.3. Moneda. El valor del avalúo en la base de datos catastral estará expresado en pesos colombianos.

TÍTULO VI INSTANCIA TÉCNICA ASESORA

ARTÍCULO 6.1. Instancia Técnica Asesora. De acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, el IGAC contará con una Instancia Técnica Asesora – ITA para orientar la regulación bajo el cumplimiento de los principios de la gestión catastral.

ARTÍCULO 6.2. Funciones de la Instancia Técnica Asesora. La ITA emitirá recomendaciones técnicas no vinculantes relacionadas con las iniciativas de regulación técnica catastral presentadas por el IGAC.

PARÁGRAFO. El IGAC presentará las propuestas normativas a la ITA en una única ocasión y antes de la publicación del respectivo proyecto para comentarios y observaciones por parte de la ciudadanía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6.3. Conformación de la Instancia Técnica Asesora. La ITA estará compuesta por los siguientes miembros:

1. El Director (a) del IGAC, o su delegado, quién la coordinará.
2. Dos representantes de los gestores catastrales, elegidos por ellos mismos.
3. Dos representantes de la academia, elegidos por la Dirección de Investigación y Prospectiva del IGAC.

Además, podrán asistir como invitados permanentes a las reuniones de esta instancia los siguientes funcionarios:

1. El Director (a) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), o su delegado.
2. El Director (a) de Ordenamiento Territorial del Departamento Nacional de Planeación (DNP), o su delegado.
3. El Director (a) de Ordenamiento Social de la Propiedad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), o su delegado.

PARÁGRAFO 1. La designación y participación de los miembros de la ITA no conlleva el pago de honorarios y no generará ninguna erogación presupuestal para el IGAC.

PARÁGRAFO 2. La ITA tendrá la facultad de invitar a las sesiones a servidores y representantes de entidades públicas o privadas, así como a expertos y otras personas naturales o jurídicas cuya contribución se considere útil para los propósitos asignados a la instancia.

ARTÍCULO 6.4. Periodicidad. La ITA se reunirá únicamente cuando sea convocada por la Secretaría Técnica previo a la publicación en página web de la respectiva norma técnica en materia catastral a socializar. Su conformación no implica una relación permanente o de vinculación.

ARTÍCULO 6.5. Funciones del coordinador de la Instancia Técnica Asesora. El Coordinador de la ITA será el Director del IGAC o su delegado y tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las sesiones de la ITA.
2. Servir de vocero de la ITA en las comunicaciones y relaciones con otras entidades u organismos que tengan relación con la gestión catastral.
3. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la gestión catastral en el marco de la ITA.
4. Facilitar la deliberación y la participación de los miembros de la ITA, promoviendo un ambiente colaborativo.

ARTÍCULO 6.6. Secretaría técnica y funciones. La Secretaría técnica de la ITA estará a cargo del Director de Regulación y Habilitación del IGAC o quien haga sus veces. Las funciones de la Secretaría técnica serán las siguientes:

1. Coordinar y organizar las convocatorias y sesiones de la ITA.
2. Preparar y enviar a los miembros el material explicativo de las normas técnicas catastrales que serán objeto de concepto.
3. Recopilar y organizar la documentación pertinente para cada sesión.
4. Registrar y redactar el acta de cada sesión, incluyendo los pronunciamientos y recomendaciones emitidas.
5. Coordinar el seguimiento de las recomendaciones presentadas y su incorporación en la regulación técnica catastral, en caso de considerarlo pertinente.
6. Realizar las comunicaciones necesarias con los miembros y entidades invitadas para asegurar su participación en las sesiones.

ARTÍCULO 6.7. Sesiones. Los miembros e invitados permanentes de la ITA serán convocados por la Secretaría técnica con al menos cinco (5) días calendario previos a la sesión. En casos excepcionales, se podrán convocar con dos (2) días calendario de antelación.

Las sesiones se llevarán a cabo con los miembros e invitados que acudan a la convocatoria y por una única vez, de acuerdo con la fecha y hora establecida en la citación efectuada por la Secretaría técnica.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría técnica adjuntará a la convocatoria de la sesión el material explicativo de la norma técnica para que los miembros e invitados permanentes cuenten con la información necesaria.

PARÁGRAFO 2. Las sesiones podrán realizarse de forma virtual o presencial, según las condiciones establecidas por la Secretaría técnica de la ITA, lo cual se indicará en la convocatoria.

ARTÍCULO 6.8. Actas de las sesiones. Las sesiones de la ITA quedarán registradas en un acta aprobada por la Secretaría técnica, donde se incluirán las recomendaciones presentadas. En caso de existir documentos que respaldan las recomendaciones, estos se adjuntarán al acta en formato físico y/o digital. Deberá indicarse expresamente el carácter confidencial de los conceptos y documentos, según sea necesario. Si se cuenta con grabaciones de las sesiones, estas también formarán parte del acta.

PARÁGRAFO. Las actas serán firmadas por el Coordinador y la Secretaría técnica de la ITA.

TÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 7.1. Actualización masiva de los avalúos catastrales rezagados. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 2294 de 2023, el IGAC adoptará metodologías y modelos de actualización masiva de avalúos catastrales rezagados. Estas herramientas permitirán realizar un ajuste automático de los avalúos catastrales de todos los predios con catastro en el país, por una sola y única vez, con excepción de aquellos que hayan sido objeto de formación o actualización catastral durante los últimos cinco (5) años anteriores a la expedición de la mencionada ley, o cuyo proceso de formación o actualización catastral esté en curso a la fecha de expedición.

El objetivo de esta actualización masiva es contrarrestar la distorsión de la realidad económica de los predios, corregir inequidades en la carga tributaria y mejorar la planificación del territorio. Los gestores catastrales deberán aplicar e incorporar el ajuste establecido en sus respectivas bases de datos catastrales.

PARÁGRAFO 1. Para actualizar masivamente los avalúos catastrales rezagados, el IGAC establecerá un plan de actualización progresiva que se llevará a cabo en un período de tiempo no mayor a dos (2) años. El IGAC determinará los criterios para priorizar las regiones, municipios y predios que requieran una actualización inmediata, teniendo en cuenta factores como la antigüedad de los avalúos, las necesidades de desarrollo territorial y la priorización establecida por el Gobierno Nacional, entre otros criterios. El IGAC establecerá un cronograma para la implementación progresiva de las metodologías y modelos de actualización masiva de avalúos catastrales rezagados. Este cronograma será publicado y difundido ampliamente, garantizando la transparencia y brindando certeza a los usuarios catastrales sobre el proceso de actualización mencionado.

PARÁGRAFO 2. El IGAC llevará a cabo el proceso de actualización masiva de avalúos catastrales rezagados en dos etapas: (1) prueba y ajuste, e (2) implementación progresiva de las metodologías y modelos. La primera etapa tendrá como objetivo mejorar y refinar las herramientas utilizadas, entre tanto que la segunda asegurará su correcta comprensión y aplicación.

Una vez realizado el ajuste automático de los avalúos catastrales, los propietarios y poseedores de los predios que consideren que el avalúo ajustado excede el valor comercial del predio o no está acorde con la realidad física de este, podrá presentar una solicitud de revisión de acuerdo con lo establecido en la presente resolución para este tipo de trámites catastrales.

ARTÍCULO 7.2. Metodologías y modelos de actualización masiva de los avalúos catastrales rezagados. El IGAC establecerá las metodologías y modelos de actualización masiva de valores rezagados, considerando los siguientes aspectos mínimos:

1. **Análisis de datos.** Se utilizarán técnicas de análisis de datos y estadísticas para identificar los predios con valores rezagados y determinar los ajustes correspondientes.
2. **Información actualizada.** Será necesario contar con información pertinente y confiable, que incluya datos socioeconómicos, de mercado y otros factores relevantes acordes con las particularidades y características de cada región o municipio, para la determinación de la actualización de los avalúos catastrales rezagados.
3. **Validación de los avalúos.** Se establecerán procedimientos sistemáticos de validación de los avalúos catastrales existentes, identificando posibles errores, omisiones o distorsiones que puedan afectar la confiabilidad de los valores.
4. **Ajuste automático.** El ajuste de los avalúos catastrales se realizará de manera automática por todos los gestores catastrales habilitados, aplicando las metodologías y modelos establecidos, con el objetivo de garantizar la uniformidad y la imparcialidad en el proceso.
5. **Validación y verificación de los resultados.** Se establecerán lineamientos para la validación y verificación de los resultados obtenidos mediante la actualización masiva de avalúos catastrales, incluyendo la revisión de los ajustes realizados y la comparación con datos de mercado y otros indicadores relevantes, para brindar mayor confiabilidad.

PARÁGRAFO 1. El IGAC publicará y difundirá las metodologías y modelos de actualización masiva de avalúos catastrales, garantizando la transparencia y el acceso a la información por parte de los usuarios catastrales. Además, proporcionará capacitación y asistencia técnica a los gestores catastrales habilitados, con el fin de asegurar la correcta implementación de dichas metodologías y modelos.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de la coordinación con los gestores catastrales habilitados, el IGAC, en colaboración con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP y el Departamento Nacional de Planeación - DNP, coordinará con los municipios la implementación de la actualización masiva de avalúos catastrales, brindando asesoría y el apoyo necesario para su correcta ejecución.

PARÁGRAFO 3. El IGAC, junto con los gestores catastrales habilitados, establecerá mecanismos de monitoreo y seguimiento de la actualización masiva de avalúos catastrales, proporcionando información actualizada y transparente a los usuarios catastrales y a las autoridades competentes.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 8.1. Gestión documental en el marco de la gestión catastral. Los gestores catastrales serán responsables de la custodia de la información generada durante la gestión catastral, incluyendo documentos y bases de datos.

La gestión documental prestada por los gestores y operadores catastrales estarán en consonancia con los principios establecidos en la Ley 594 de 2000 o de la norma que la modifique, adicione o derogue. Así mismo, se asegurarán de cumplir estrictamente los lineamientos expedidos o por expedir por el Archivo General de la Nación, con el propósito de administrar, organizar y conservar la documentación de manera adecuada.

ARTÍCULO 8.2. Acceso a la documentación histórica administrada por el gestor. Los gestores catastrales garantizarán el acceso a la consulta y/o préstamo de la información histórica a los gestores catastrales habilitados, respecto de los expedientes que reposan en el archivo de gestión que custodian, independientemente de que se encuentren en formato análogo o digital, con el propósito de cumplir con la función catastral para la que fueron habilitados.

ARTÍCULO 8.3. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática. En los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO 8.4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, con excepción de lo dispuesto en los Títulos IV y V que tratan sobre los procesos de la gestión catastral multipropósito y las especificaciones técnicas de producto de la base de datos catastral, que regirán a partir del 01 de enero de 2024.

PARÁGRAFO 1. Los trámites de habilitación que se encuentren en curso a la expedición de esta resolución, continuarán tramitándose con arreglo a las normas vigentes al momento de su radicación.

PARÁGRAFO 2. Los contratos o convenios interadministrativos que a la fecha de expedición de la presente resolución se suscriban o encuentren en ejecución, deberán adecuarse a lo previsto en la presente resolución para lo cual podrán ser adicionados y/o prorrogados, según el caso.

ARTÍCULO 8.5. Derogatorias. La presente deroga en su totalidad las disposiciones contenidas en las resoluciones 1149 de 2021, 070 de 2011, 1055 de 2012, 1008 de 2012, 829 de 2013, 388 de 2020, 1100 de 2021, 1620 de 2021, 789 de 2020, 267 de 2023, 782 de 2023 y cualquiera otra norma o regulación que le sea contraria. Esta derogatoria tendrá efectos a partir del 01 de enero de 2024.

ARTÍCULO 8.6. Publicación. Ordénese la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en la página web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en la ciudad de Bogotá D.C. 08 AGO 2023



GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
Director General

Aprobó: Andrés Felipe González Vesga, Director Regulación y Habilitación *AFGV*
Revisó: Ángela Patricia Zabala López, Jefe Oficina Asesora Jurídica (EJ) *APZ*
Kelly Johanna Morales Sarmiento, Asesora Dirección General *KJM*
Sabina Gómez Puentes, Contratista Dirección General *SGP*
Elaboró: Dirección de Investigación y Prospectiva *DI*
Dirección de Regulación y Habilitación *AFGV*

ANEXOS:

- Anexo 1. Glosario de términos para la gestión catastral multipropósito
- Anexo 2. Contenido del diagnóstico financiero y del componente de financiación del modelo de gestión catastral para la propuesta de habilitación como gestor catastral
- Anexo 3. Documentación mínima para la reasunción del servicio público de gestión catastral por el gestor anterior
- Anexo 4. Modelo de Aplicación de Transferencia Gestión Catastral LADM_COL V 1.0
- Anexo 5. Diccionario de datos Modelo de Aplicación de Transferencia Gestión Catastral LADM_COL V 1.0
- Anexo 6. Guía para la elaboración del plan de calidad para el procedimiento de formación o actualización catastral
- Anexo 7. Contenido mínimo de las memorias del proceso de formación o actualización catastral multipropósito
- Anexo 8. Ejemplos sobre la inscripción de poseedores y ocupantes en los sistemas de gestión catastral.
- Anexo 9. Prefijos del Código Homologado de Identificación Predial (CH), por municipio.
- Anexo 10. Consistencia lógica de la base de datos catastral.
- Anexo 11. Número Predial Nacional.

LISTA DE TABLAS:

- Tabla 1. Calificación de indicadores de desempeño
- Tabla 2. Requisitos mínimos de calidad externa de la información
- Tabla 3. Rangos de área catastral de terreno y porcentajes de tolerancia
- Tabla 4. Especificaciones técnicas de la información del componente físico
- Tabla 5. Número predial nacional
- Tabla 6. Resolución espacial por comportamiento predominante
- Tabla 7. Parámetros del sistema de referencia
- Tabla 8. Especificaciones técnicas de la información del componente jurídico
- Tabla 9. Especificaciones técnicas de la información del componente económico

Anexo 1. Glosario de términos para la gestión catastral multipropósito

Análisis de datos. Proceso que permite conocer e interpretar información con la finalidad de identificar cambios físicos, jurídicos y económicos a partir de fuentes secundarias, insumos cartográficos y base de datos catastral vigente.

Área catastral. Es el área del predio inscrita en la base de datos catastral.

Área geométrica. Es el cálculo aritmético de la representación geométrica sobre un plano de una extensión de superficie, expresada bajo el estándar del sistema internacional de unidades.

Área registral. Área consignada en el certificado de tradición y libertad, en la descripción de cabida y linderos o en los títulos registrados, expresada en metros cuadrados.

Aseguramiento de la calidad. Seguimiento de unas líneas de actuación planificadas y sistemáticas, implantadas y demostrables con el objeto de proporcionar la confianza adecuada, tanto a la propia empresa como a los clientes y proveedores de que las especificaciones y requerimientos planificados serán cumplidos.

Auditoría. Examen sistémico e independiente que se destina a determinar si las actividades de la calidad y los resultados que se asocian están cumpliendo las disposiciones que han sido previstas. Además, verificar si la implementación se realiza de una forma eficiente y adecuada para conseguir los objetivos marcados. (ISO 9001).

Autoestimación del avalúo catastral. Derecho que tiene todo interesado de predios de presentar antes del 30 de junio de cada año ante el correspondiente gestor catastral la estimación del avalúo catastral de su inmueble¹.

Avalúo catastral. Valor de un predio resultante de un ejercicio técnico en desarrollo de los procesos catastrales, que, en ningún caso, podrá ser inferior al 60% del valor comercial o superar el valor de este último.

Avalúo comercial. Precio más probable por el cual un predio se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien; el cual se sustenta a través de métodos de valoración como: comparación o mercado, capitalización de rentas o ingresos, costo de reposición y/o técnica residual. Independientemente del método valuatorio, debe contar con soporte económico acorde con la teoría de valor.

Barrido predial masivo. Conjunto de estrategias, actividades y acciones orientadas a conseguir la identificación de las características físicas, jurídicas y económicas de los predios sobre un territorio determinado. El barrido predial masivo comprende diferentes maneras de intervención en el territorio, incluyendo, entre otros, métodos directos e indirectos de captura de información, esquemas colaborativos, uso de registros administrativos, modelos geoestadísticos y econométricos y demás procedimientos técnicos, herramientas tecnológicas e instrumentos de participación comunitaria con enfoque territorial, así como el uso de otras fuentes de información del territorio que permitan obtener los datos necesarios para establecer la línea base de información catastral multipropósito en un municipio, igual que para su mantenimiento y actualización permanente.

Base de datos catastral. Es el compendio de la información geográfica y alfanumérica estructurada, que se almacena y se gestiona en un sistema informático, referente a los aspectos físicos, jurídicos y económicos de los predios inscritos en el catastro. Debe ser interoperable con el registro de la propiedad inmueble y con otros sistemas de administración del territorio.

¹ Para efectos catastrales inmueble equivale a predio.

Calidad límite. Porcentaje máximo de ítems defectuosos que se pueden admitir en un lote. Se expresa en porcentaje de elementos no conformes o en no conformidades en 100 unidades. Cuando se considera un lote independiente, corresponde a un nivel de calidad que, para el objeto de inspección muestral, está limitada por una baja probabilidad de aceptación.

Cartografía básica. Es aquella representación de los rasgos naturales y topográficos de la superficie terrestre, tales como; hidrografía, alturas y algunos elementos artificiales, humanos o culturales, tales como vías y construcciones, entre otros. Es obtenida por procesos directos de observación y medición directa de la superficie terrestre, sirviendo de base y referencia para su uso generalizado como representación gráfica de la tierra.

Catastro. Inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación jurídica, física y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

Catastro multipropósito. Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios.

Código Homologado - CH. Código único para identificar los inmuebles en los sistemas de información catastral que se utiliza para efectos de la interrelación catastro-registro. Una vez efectuada la interrelación, para los predios en que esta aplica, se denomina **Número Único Predial –NUPRE**. La estructura del código homologado de identificación predial se define por el IGAC.

Consistencia lógica. Grado de adherencia a la estructura lógica de la base de datos, de los atributos y las relaciones (la estructura de los datos puede ser conceptual, lógica o física). Está compuesta por cuatro elementos: (i) consistencia conceptual que es la adherencia a las reglas del modelo conceptual; (ii) consistencia de dominio que es la adherencia a valores de dominio (iii) consistencia de formato que es el grado en que los datos se almacenan de acuerdo con la estructura física del conjunto de datos y (iv) consistencia topológica que es la corrección de las características topológicas codificadas explícitamente.

Coordenada. Cada una de las magnitudes que determinan la posición de un punto en un sistema de referencia.

Destinación económica. Clasificación para fines estadísticos y económicos que se da a cada inmueble en su conjunto -terreno, unidades de construcción-, en el momento de la identificación predial de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle.

Dinámica del mercado inmobiliario. Estudio de los cambios del mercado inmobiliario en un tiempo determinado, derivados de hechos o circunstancias económicas, sociales y jurídicas a partir del análisis y comprensión del comportamiento individual de los agentes que intervienen a través de acciones u omisiones y sus relaciones de poder e influencia sobre dicho mercado.

Elemento de calidad. Componente cuantitativo que describe la calidad de un conjunto de datos geográficos y forma parte de un Informe de calidad.

Error sistemático: Es aquel que se produce de manera recurrente y regular sobre iguales periodos de tiempo, o mismos espacios geográficos, o mismos elementos objeto de descripción. Esto, debido a novedades del diseño metodológico o a instrucciones o formación del personal encargado de diferentes fases en el proceso, estructura de bases de datos y/o soluciones informáticas, que conlleven a repetir sucesivamente el fallo en el producto.

Escala. Relación de proporcionalidad que existe entre la distancia representada sobre un imagen aérea, carta, mapa u otro modelo y su distancia real en el terreno.

Especificación técnica. Descripción detallada del cómo debería de ser un producto de datos, con información precisa que permita su creación, evaluación de calidad, disposición y uso. Comprende el conjunto de documentos normativos, técnicos y contractuales en los que se establecen las características, requisitos y condiciones que deben cumplir los productos y servicios del catastro multipropósito.

Exactitud temática. Se define como la exactitud de los atributos según los siguientes tres elementos, y normalmente se evalúa junto con el elemento compleción:

- Corrección de la clasificación (comparación de las clases asignadas a los objetos geográficos o sus atributos, frente a un universo de discurso, es decir, frente al conjunto de datos perfecto que se corresponde con las especificaciones de producto).
- Corrección de atributos no cuantitativos (medida de si un atributo cuantitativo es correcto e incorrecto).
- Exactitud de atributos cuantitativos (proximidad del valor de un atributo cuantitativo al valor verdadero o al aceptado como tal).

Exactitud atributo no cuantitativos. Proximidad del valor de un atributo cuantitativo al valor verdadero o aceptado como tal.

Exactitud posicional horizontal absoluta. Describe la cercanía en posición de los objetos en el conjunto de datos, con respecto a sus posiciones verdaderas o las asumidas como verdaderas.

Evaluación de calidad. Secuencia de pasos que se siguen para obtener un resultado de la calidad de los datos (ISO 19157). La evaluación de la calidad se realiza en forma desagregada en elementos de la calidad y está vinculada a la aceptación o rechazo de los productos.

Gestión catastral. Servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del país. La gestión catastral tiene implícito el enfoque multipropósito, el cual contribuye en la conformación de un sistema catastral integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, buscando contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Gestores catastrales. Son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) según la reglamentación dispuesta para tal efecto. También lo es el IGAC en su calidad de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y las entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Información catastral. Características físicas, jurídicas y económicas de los predios. Dicha información constituirá la base catastral y deberá ser incorporada por los gestores catastrales en el Sistema Nacional de Información Catastral - SINIC o en la herramienta tecnológica que haga sus veces.

Información económica: Corresponde al avalúo catastral del inmueble, el cual deberá guardar relación con los valores de mercado.

Información física: Corresponde a la representación geométrica, la identificación de la cabida, los linderos y las construcciones de un inmueble. La identificación física no implica necesariamente el reconocimiento de los linderos del predio in situ.

Información jurídica: Identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación jurídica no constituye prueba ni sanea los vicios de la propiedad.

Informe de calidad. Documento de texto libre que proporciona información completa y detallada sobre las evaluaciones, resultados y medidas de calidad de los datos. (ISO 19157).

Interesado. Persona u organización que juega un papel en una transacción de derechos, obligaciones o restricciones, una organización puede ser, una compañía, un municipio, un estado, una tribu, una cooperativa agrícola o una comunidad religiosa.

Interoperabilidad. La capacidad de los sistemas y conjuntos de datos espaciales de diferentes entidades para intercambiar y usar la información entre sí, sin intervención manual repetitiva y evitando que se dupliquen esfuerzos, de forma que el resultado sea coherente y se aumente el valor añadido de los conjuntos y servicios de datos.

Lindero. Línea de división que separa un bien inmueble de otro, que puede o no estar materializada físicamente.

Matrícula inmobiliaria. Folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4° de la Ley 1579 de 2012 (por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones), referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina de registro y de la sucesión en que se vaya sentando.

Mercado inmobiliario. Es la interacción de agentes cuyas decisiones mantienen o modifican la oferta, demanda y precio de bienes inmuebles en un ámbito geográfico y tiempo determinado.

Métodos de reconocimiento. Métodos de recolección y levantamiento de la información física, jurídica y económica de los predios, clasificados en métodos directos, indirectos, declarativos, colaborativos, o la combinación de estos.

Métodos directos de recolección de información. Son aquellos que requieren la toma de medidas con instrumentos o la captura de puntos con equipos de geoposicionamiento para identificar la realidad física de los bienes inmuebles y que por ende implican la visita al predio con el fin de recolectar la información de los componentes físico, jurídico y económico.

Métodos indirectos de recolección de información. Son aquellos métodos en los que se hace uso de insumos cartográficos, uso de imágenes de sensores remotos, integración de registros administrativos, modelos estadísticos y econométricos, análisis de Big Data y demás fuentes secundarias como los observatorios inmobiliarios, para disponer la información de los componentes físico, jurídico y económico de los bienes inmuebles para su incorporación a la base catastral. Los métodos indirectos pueden aplicarse con visita al predio.

Métodos declarativos y colaborativos. Son los métodos en los cuales se recolecta la información física, jurídica y económica de los predios mediante la participación de la comunidad en espacios concertados, talleres, convocatorias y puntos de atención.

Modelo de datos. Esquema conceptual para describir, representar y manipular las características espaciales de entidades geográficas.

Modelo LADM_COL. Perfil adoptado para Colombia del Modelo para el Ámbito de la Administración del Territorio (Land Administration Domain Model) ISO 19152 de 2012. Es un esquema conceptual que refuerza la adopción de estándares y componentes estructurales para los sistemas catastrales, evaluados de acuerdo con las Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE), posibilitando la disponibilidad, accesibilidad, integración y uso de los datos catastrales.

La norma ISO 19152:2012 busca estandarizar la creación del modelo de la realidad relativa al ámbito de la administración del territorio, centrándose en definir el modelo de la realidad indicado y lo hace mediante el lenguaje gráfico UML (Unified Modeling Language). Así, la definición incluye las clases o tipos de objetos que describen la realidad de la administración de tierras, sus atributos o características que las detallan y las relaciones que mantienen entre ellas.

El modelo LADM_COL está compuesto por el modelo núcleo, por los modelos extendidos y por los modelos de aplicación que se desarrollen por parte de las entidades, y que globalmente conforman el núcleo común de interoperabilidad orientado a que los procesos de administración de los objetos territoriales sean eficientes y ofrezcan al ciudadano un servicio efectivo.

Modelo LADM_COL extendido. Modelo que responde, generalmente, a los objetos territoriales derivados de las necesidades temáticas de la administración de tierras, y a las relaciones entre el objeto y las personas físicas o jurídicas involucradas, y los derechos y deberes que rijan estas relaciones. Estos modelos pueden ser modificados únicamente por el comité técnico integrado por las entidades responsables de los objetos territoriales respectivos.

Mutación catastral. Cambios que se presentan en los componentes físico, jurídico o económico de un predio.

Naturaleza jurídica: Distinción conceptual que permite identificar a qué régimen se encuentran sometidos los bienes inmuebles, y por tanto si son de propiedad privada, si pertenecen a la Nación, a una entidad territorial o a alguna entidad de derecho público.

Número único predial –NUPRE–. Código único para identificar los inmuebles tanto en los sistemas de información catastral como registral. El NUPRE se obtiene a partir del código homologado de identificación predial una vez efectuada la interrelación de la base catastral con la registral. No implicará la supresión de del número predial nacional ni la matrícula inmobiliaria actual.

Número predial nacional. Código numérico de treinta (30) dígitos, que se le asigna a cada predio para su identificación en la base de datos catastral de acuerdo con la estructura definida por el IGAC.

Objeto territorial. Porción de territorio en el cual existen condiciones homogéneas dentro de sus límites. Estas condiciones están normalmente definidas por una Ley y tienen relación con los derechos, restricciones o responsabilidades (DRR) dentro del área que conforma el objeto.

Observatorio inmobiliario catastral. Es un instrumento para la identificación, gestión, estandarización, integración, análisis y síntesis de información para la comprensión, monitoreo, generación y divulgación de conocimiento en torno a las dinámicas del mercado inmobiliario, que contribuya a la toma decisiones, especialmente aquellas que conduzcan al mejoramiento del servicio público catastral y a la generación de políticas públicas territoriales.

Ocupante. Persona natural o jurídica asentada en un predio público baldío, público fiscal patrimonial, público uso público o público presunto baldío.

Operadores catastrales. Son operadores catastrales las personas jurídicas de derecho público o privado que, mediante contrato con uno o varios gestores catastrales, pueden apoyar labores operativas que sirven de insumo para los procesos de formación, actualización y conservación de la información catastral. Los gestores catastrales son operadores catastrales por naturaleza.

Poseedor. Persona natural o jurídica asentada en un predio de propiedad privada con ánimo de señor y dueño, que no cuenta con título de dominio.

Predio. Inmueble con o sin título registrado, no separado por otro predio, con o sin unidades de construcción y vinculado con personas naturales o jurídicas, según su relación de tenencia: propietario, poseedor u ocupante.

Predio colindante. Bien inmueble que comparte al menos un lindero con otro inmueble.

Predio formal. Bien inmueble sometido al régimen de derecho privado, cuya tenencia material es ejercida por quien ostenta sobre él, el derecho real de dominio o por interpuesta persona que le reconoce tal calidad.

Predio informal. Bien inmueble poseído u ocupado con ánimo de dueño por quien carece del derecho real de dominio.

Predios baldíos. Los predios baldíos son aquellos inmuebles que no han salido del dominio de la nación, sobre los cuales no es posible acreditar dominio ajeno o propiedad privada mediante títulos originarios expedidos por el estado o títulos traslaticios de dominio debidamente inscritos anteriores al 05 de agosto de 1974, de acuerdo con el artículo 48 de la ley 160 de 1994.

Predios baldíos urbanos. Son aquellos bienes de propiedad de los municipios o distritos, adquiridos con fundamento de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, localizados en el perímetro urbano de la entidad territorial.

Predios de uso público. Los predios de uso público son aquellos bienes inmuebles cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional. Esta identificación de predios de uso público tiene un carácter informativo no vinculante desde lo catastral.

Predios fiscales patrimoniales. Los predios fiscales patrimoniales son aquellos inmuebles cuya titularidad del derecho real de dominio pertenece a las entidades de derecho público.

Predios presuntos baldíos: Bienes inmuebles sin folio de matrícula inmobiliaria o en cuyo folio de matrícula inmobiliaria no es posible determinar la existencia de dominio ajeno en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, y que por tal razón hacer presumir su naturaleza baldía.

Predios privados. Los predios privados son los inmuebles que acreditan dominio ajeno o propiedad privada mediante títulos originarios expedidos por el estado o títulos traslaticios de dominio debidamente inscritos anteriores al 05 de agosto de 1974 y cuentan con un propietario o titular del derecho real de dominio inscrito en el registro de instrumentos públicos. La titularidad de estos predios puede estar en cabeza de una o varias personas naturales, personas jurídicas o comunidades en el caso de la propiedad colectiva.

Procedimientos catastrales con efectos registrales. Se considerará como procedimientos catastrales con efectos registrales los siguientes: actualización de linderos, rectificación de área por imprecisa determinación, actualización masiva y puntual de linderos y áreas, rectificación de linderos por acuerdo entre las partes, e inclusión de área y/o linderos.

Proceso de formación catastral. Es el conjunto de actividades destinadas a identificar, recoger e incorporar en la base de datos catastral, por primera vez, la información física, jurídica y económica de la totalidad de los predios que conforman un territorio objetivo para la gestión catastral.

Proceso de actualización catastral. Es el conjunto de actividades destinadas a identificar, recoger, incorporar o rectificar en la base de datos catastral los cambios o inconsistencias en la información catastral en sus componentes físicos, jurídicos y económicos, en un territorio objetivo, durante un período determinado.

Proceso de conservación catastral. Se entiende por el conjunto de acciones tendientes a mantener actualizada la base catastral de forma permanente, mediante la identificación, recolección e incorporación de los cambios en la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

Proceso de difusión catastral. Aquél que tiene por objetivo garantizar la disposición y acceso a la información catastral para su utilización por parte de los usuarios de la información predial, así como la generación de insumos que contribuyan a la formulación de política pública, la administración, gestión y planificación territorial.

Propietario. Titular del derecho real de dominio o propiedad en virtud de un acto o negocio jurídico válido inscrito en el Registro de Instrumentos Públicos.

Punto lindero. Punto que define la frontera de un predio con otro. La sucesión de estos puntos forma una línea que representa el límite entre dos terrenos.

Repositorio de datos maestros (RDM). Es una herramienta tecnológica para la consulta y gestión de los datos maestros catastrales y registrales soportada bajo la unidad espacial de predio, que busca garantizar la integración de la información registral y catastral del territorio colombiano.

Sector catastral. En el desarrollo de las actividades catastrales, corresponde con una división del territorio definida por el gestor catastral, en el ámbito territorial urbano corresponde con la porción de terreno conformado por comunas, (puede contener varios barrios) en el ámbito rural es la porción de terreno rural, conformado por manzanas (para el caso de suelo rural con comportamiento urbano), veredas o parte de una vereda y delimitado por accidentes geográficos naturales o culturales.

Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC). Es un sistema de información administrado por el IGAC, que permite la consolidación y disposición de la información catastral nacional generada por los gestores catastrales en el ejercicio de sus funciones.

Sistema de Administración del Territorio (SAT). Conjunto de procesos, acuerdos interinstitucionales, marcos legales, estándares, infraestructuras de datos y tecnologías que se requieren para facilitar la colaboración armónica entre los distintos niveles de decisión pública, la participación de la ciudadanía, los campesinos, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y el uso de la información territorial en la toma de decisiones integrales y coordinadas y la adecuada prestación de servicios al ciudadano relacionados con derechos, restricciones y responsabilidades sobre la tenencia, uso, valor y desarrollo del territorio.

Territorio objetivo. Es un área definida por el gestor catastral para adelantar procesos de formación o actualización catastral en todos los predios en su interior. El territorio objetivo puede ser la totalidad de un municipio o parte de él.

Tipología de las construcciones y/o edificaciones. Son las características de diseño y constructivas especiales de las construcciones y/o edificaciones.

Totalidad. Se define como la presencia o ausencia de objetos geográficos, sus atributos y sus relaciones. Para su evaluación se requieren métodos directos externos sobre una muestra del conjunto de datos. Este elemento se ve muy afectado por el paso del tiempo, y requiere unas buenas especificaciones técnicas de producto. Está compuesta por dos elementos:

- Comisión (datos excedentes, datos presentes en el conjunto de datos que en realidad no existen)
- Omisión (datos ausentes, datos que realmente existen, pero no están en el conjunto de datos)

Unidad de construcción. Es cada conjunto de materiales consolidados dentro de un predio que tiene unas características específicas en cuanto a elementos constitutivos físicos y usos de la misma, las unidades de construcción se podrán diferenciar por uso de la construcción o por elementos constructivos que determinen variación significativa en la calificación.

Unidades de intervención. Unidad contigua geográficamente, determinada a partir de condiciones físicas, jurídicas y/o sociales, que contiene un conjunto de predios cuyo levantamiento catastral se realiza de forma continua y cuyo producto es un conjunto de datos que se entregan y evalúan en forma integrada.

Uso del suelo. Es la destinación asignada al suelo por la autoridad competente en desarrollo de los instrumentos de ordenamiento territorial de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar.

Uso de las unidades de construcción. Destinación de los materiales de una unidad constructiva con respecto a la actividad que se desarrolla al momento de la identificación predial.

Valor comercial de un inmueble. Precio más probable por el cual un predio se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien; el cual se sustenta a través de métodos de valoración como: comparación o mercado, capitalización de rentas o ingresos, costo de reposición y/o técnica residual. Independientemente del método valuatorio, debe contar con soporte económico acorde con la teoría de valor.

Anexo 2. Contenido del diagnóstico financiero y del componente de financiación del modelo de gestión catastral para la propuesta de habilitación como gestor catastral

I. DIAGNÓSTICO FINANCIERO

Para la elaboración del diagnóstico financiero, el análisis del comportamiento presupuestal de los ingresos y gastos de las últimas cinco (5) vigencias fiscales, debe detallar los siguientes elementos:

1. INGRESOS PRESUPUESTALES

Comprende el análisis en el comportamiento histórico del recaudo por cada uno de los conceptos de ingreso que se verían afectados con la prestación del servicio catastral y/o los que servirán de fuente de financiación para la habilitación como gestor catastral; teniendo en consideración, entre otros factores, las dinámicas inmobiliarias, las características propias de los predios que hacen parte de los territorios en que se prestará el servicio público de catastro, así como los límites al impuesto predial unificado u otras rentas, definidos por leyes vigentes; diferenciando los ingresos por venta de servicios de los otros conceptos de ingresos presupuestales.

Considerando la composición del presupuesto de ingresos frente a los grandes agregados, estos pueden clasificarse en:

- 1) Ingresos Corrientes
 - a) Ingresos tributarios: Impuesto Predial Unificado -IPU, Impuesto de Industria y Comercio-ICA u otros
 - b) Ingresos no tributarios:
 - i) Contribuciones: Contribución de valorización, participación en la plusvalía u otros
 - ii) Venta de servicios
 - c) Otros ingresos corrientes
- 2) Ingresos No Corrientes
 - a) Recursos de Capital: recursos de crédito, excedentes financieros, transferencias de capital, entre otros.
 - b) Otros ingresos no corrientes

En todo caso se deben identificar claramente los recursos de libre destinación y los recursos con destinación específica, así como los que dependen de otros ingresos u otras fuentes como intereses o rendimientos financieros.

La información histórica que se registre debe corresponder a la reportada periódicamente a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP. Los datos que se deben considerar son: presupuesto definitivo y presupuesto ejecutado (recaudo efectivo), en ambos casos, a precios corrientes. En el diagnóstico se debe analizar el cumplimiento y la variación anual, lo cual permita orientar posteriormente la determinación coherente y consistente de las proyecciones que se construyan a partir de la formulación de medidas que soporten la propuesta de habilitación.

2. GASTOS PRESUPUESTALES

Para su operación, la entidad solicitante incurre en un conjunto de gastos y costos que se verán afectados por la prestación del servicio público catastral. Estos gastos y costos presupuestales se dividen en:

funcionamiento, servicio de la deuda e inversión. Para estos, la información del diagnóstico debe analizar las etapas presupuestales de compromisos, obligaciones y pagos.

En todo caso, el análisis del comportamiento histórico del gasto debe guardar coherencia con los elementos identificados en el diagnóstico de los componentes institucional, administrativo, estratégico, técnico, tecnológico y jurídico.

La sumatoria de estos objetos de gasto debe corresponder a la reportada periódicamente a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.

3. ANÁLISIS INTEGRAL

Con el conjunto de los análisis realizados es este aspecto, la entidad solicitante debe identificar un listado de las necesidades detectadas junto con las posibles medidas financieras a adoptar. Este elemento será la base para la proyección financiera.

II. COMPONENTE DE FINANCIACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODELO DE GESTIÓN CATASTRAL A IMPLEMENTAR POR EL GESTOR CATASTRAL

Para la descripción del esquema financiero que le de viabilidad y sostenibilidad al modelo de operación propuesto para la prestación del servicio público catastral, partiendo del diagnóstico financiero detallado en el numeral anterior, el solicitante debe detallar los siguientes elementos:

1. AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR AJUSTES PRESUPUESTALES

Proyecto de ordenanza o acuerdo para entidades territoriales o acto de autorización del órgano competente del EAT, para efectuar las operaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al flujo de caja que soporte la propuesta del modelo de prestación del servicio de gestión catastral.

2. PROYECCIONES FINANCIERAS DE INGRESOS Y GASTOS

Proyecciones que soporten la propuesta del modelo de prestación del servicio público catastral para los primeros diez (10) años de operación, soportado en el comportamiento financiero de las últimas cinco (5) vigencias fiscales, el cuál debe contener como mínimo las proyecciones de ingresos de caja, en el que se distingan de manera clara los conceptos de ingreso que van a financiar la prestación del servicio, y las proyecciones de gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda a comprometer, diferenciando las inversiones en activos no financieros y servicio de la deuda de los demás gastos. Este aspecto debe contener, como mínimo, el siguiente detalle:

- a. **Proyección de Ingresos:** presentar un modelo financiero, en el que la entidad o EAT solicitante caracterice, sustente y proyecte cada concepto de ingreso individualmente considerado, analizando, entre otros factores, las dinámicas inmobiliarias, las características propias de los predios que hacen parte de la entidad o entidades territoriales en que se prestará el servicio público de catastro, así como los límites al Impuesto Predial Unificado, u otras rentas, definidos por la normatividad vigente, diferenciando los ingresos por venta de servicios de los otros conceptos de ingresos presupuestales.

Para proyectar las tendencias de recaudo se podrán utilizar técnicas estadísticas que usen información histórica para estimar valores en el futuro, como datos anuales o de series de tiempo de las variables determinantes de resultados, con lo cual es posible estimar los valores de cada variable o grupo de estudio con base en su propio comportamiento pasado. Tales técnicas estadísticas deberán estar detalladas y soportadas en el documento o solicitud de habilitación.

En ausencia de técnicas estadísticas, la entidad o EAT solicitante podrá identificar y aplicar distintos supuestos de comportamiento que fundamenten las proyecciones financieras; tales supuestos deberán estar explícitos en el documento de solicitud de habilitación y soportados en las medidas correspondientes.

En todo caso, al considerar la relación directa entre el recaudo del Impuesto Predial Unificado y las actividades propias del catastro, las proyecciones financieras deberán considerar la caracterización y tipología predial del municipio o los municipios en los que se prestará el servicio público catastral, entre los que se resaltaran como mínimo los siguientes elementos:

- i. Base gravable por predio.
- ii. Estrato socioeconómico por predio.
- iii. Las variables de destino económico, uso, avalúo, área construida y área de terreno por predio.
- iv. Las tarifas correspondientes establecidas en el estatuto tributario del municipio o municipios en los que se prestará el servicio público catastral y que destinarán recursos del recaudo del impuesto predial a la financiación de la gestión catastral.

- v. Los límites al impuesto predial establecidos en las Leyes 44 de 1990 y 1995 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan.
- vi. La diferencia histórica entre la facturación del impuesto y su recaudo efectivo.
- vii. Si la entidad solicitante proyecta ingresos por la venta de servicios catastrales, se deberán exponer y formular las medidas a través de las cuales se soportará la proyección de estos ingresos, a partir del análisis individual por cada uno de los compradores potenciales y/o posibles pagadores de estos servicios. El análisis deberá integrar el comportamiento del entorno identificado en el componente de diagnóstico e identificar detalladamente las medidas propuestas orientadas a la implementación de esos servicios.

- b. Proyección de gastos:** presentar las estimaciones y proyecciones financieras sobre el monto de los gastos necesarios para la ejecución de los aspectos estratégicos, técnicos, sociales, tecnológicos, operativos e insumos necesarios para asegurar la capacidad instalada requerida para la puesta en marcha de una operación catastral de acuerdo con lo señalado en el diagnóstico y la propuesta de habilitación, discriminando los gastos de funcionamiento de los de inversión y servicio de la deuda, y para cada uno de ellos: gastos de personal, adquisiciones de activos no financieros, adquisiciones de materiales, suministros y servicios, así como el servicio de la deuda por concepto de capital, intereses y otros gastos bancarios.

3. SOPORTE DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Se deberán certificar de manera expresa las fuentes de financiación disponibles, los montos estimados con los cuales se apalancarán las inversiones iniciales, costos y gastos asociados a la puesta en marcha de la prestación del servicio público catastral, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- a. Cuando las fuentes de financiación de la vigencia en curso provengan de recursos propios, se requiere manifestación expresa por medio de la cual el representante legal de la entidad territorial o del EAT, certifique la provisión presupuestal necesaria para la prestación del servicio público de gestión catastral. Una vez habilitada la entidad territorial o EAT, se deberá generar el certificado de disponibilidad presupuestal, en los términos del artículo 71 del decreto Ley 111 de 1996 o la norma que la modifique o sustituya.
- b. Cuando las fuentes de financiación provengan de recursos propios y se destinen a la financiación de gastos de inversión en una o varias vigencias fiscales posteriores, se deberá aportar copia de la autorización del CONFIS territorial o quien haga sus veces y del proyecto de acuerdo, ordenanza o aprobación del órgano de dirección correspondiente por medio del cual se autorizarán las vigencias futuras. Una vez habilitada la entidad territorial o EAT, se deberá obtener la autorización de vigencias futuras en los términos establecidos en las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y el Decreto 1068 de 2015, o la norma que las modifique o sustituya, de acuerdo con lo indicado en la presente resolución.
- c. Cuando las fuentes de financiación provengan de otras entidades, se deberá presentar la autorización de los recursos. Tratándose de recursos de cofinanciación de la Nación, se deberá adjuntar el “concepto de viabilidad” de que trata el numeral 4.1.2 del Manual de Operación y Metodologías del Banco de Proyectos de Inversión Nacional, o el documento que lo sustituya.

4. ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIOECONÓMICO Y FISCAL

Proyecciones financieras del servicio público catastral en el plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP- actualizado, acompañado del análisis del impacto socioeconómico y fiscal para la estructura financiera de la entidad en su rol como gestor catastral, desarrollando aspectos en materia de capacidades para fortalecer el crecimiento económico por parte de la entidad territorial.

Para los EAT, las proyecciones financieras del servicio público catastral se deberán incorporar en el capítulo financiero del Plan Estratégico de Mediano Plazo vigente o documento equivalente.

Anexo 3. Documentación mínima para la reasunción del servicio público de gestión catastral por el gestor anterior

El presente anexo relaciona la documentación mínima que un gestor catastral saliente debe entregar al gestor catastral que reasumirá la prestación del servicio público catastral en los siguientes casos: (1) se cumpla el término de ejecución de un contrato y/o convenio interadministrativo celebrado para la prestación del servicio público catastral, sin que se prorrogue; (2) las partes de un contrato y/o convenio interadministrativo decidan terminación anticipada del contrato o convenio; (3) se imponga sanción por parte de la SNR al gestor catastral habilitado o contratado, de acuerdo con lo indicado en los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019; (4) e IGAC deshabilite a un gestor catastral, en los términos de la presente resolución; y (5) Un municipio haya solicitado salir de la jurisdicción de su gestor actual, para retornar a su gestor de origen.

1. INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN CATASTRAL

1.1 Conservación catastral

- 1.1.1 Vigencia del último proceso de actualización catastral, número de predios y condición de los mismos, áreas y valor de los avalúos catastrales.
- 1.1.2 Inconsistencias de la base alfanumérica.
- 1.1.3 Trámites pendientes por atender.
- 1.1.4 Omisiones y comisiones con los anexos respectivos.
- 1.1.5 Procesos judiciales asociados a trámites catastrales.
- 1.1.6 Informe sobre los procesos judiciales y de restitución de tierras en curso.

1.2 Formación o actualización catastral

- 1.2.1 Vigencias.
- 1.2.2 Zonas de intervención
- 1.2.3 Número de predios.
- 1.2.4 Actos administrativos proferidos
- 1.2.5 Memorias técnicas del proceso de formación o actualización.
- 1.2.6 Estudio económico.
- 1.2.7 Métodos y metodologías aplicadas.

1.3 Reporte de actualización en la plataforma dispuesta por el IGAC, de los códigos homologados asignados durante la gestión catastral ejecutada

1.4 Información cartográfica actualizada, generada durante su gestión y productos a entregar cuando aplique.

1.5 Información agrológica, generada durante su gestión y productos a entregar cuando aplique.

1.6 Información documental, en el cual debe mencionar las series documentales, su contenido, formato (digital o análogo) y volumen a entregar.

2. INFORMACIÓN CATASTRAL FINAL GENERADA

2.1 Base de datos alfanumérica y geográfica estructurada en el Modelo de Aplicación de Transferencia Gestión Catastral LADM_COL vigente, en el sistema de referencia Origen Único Nacional y en formato XTF.

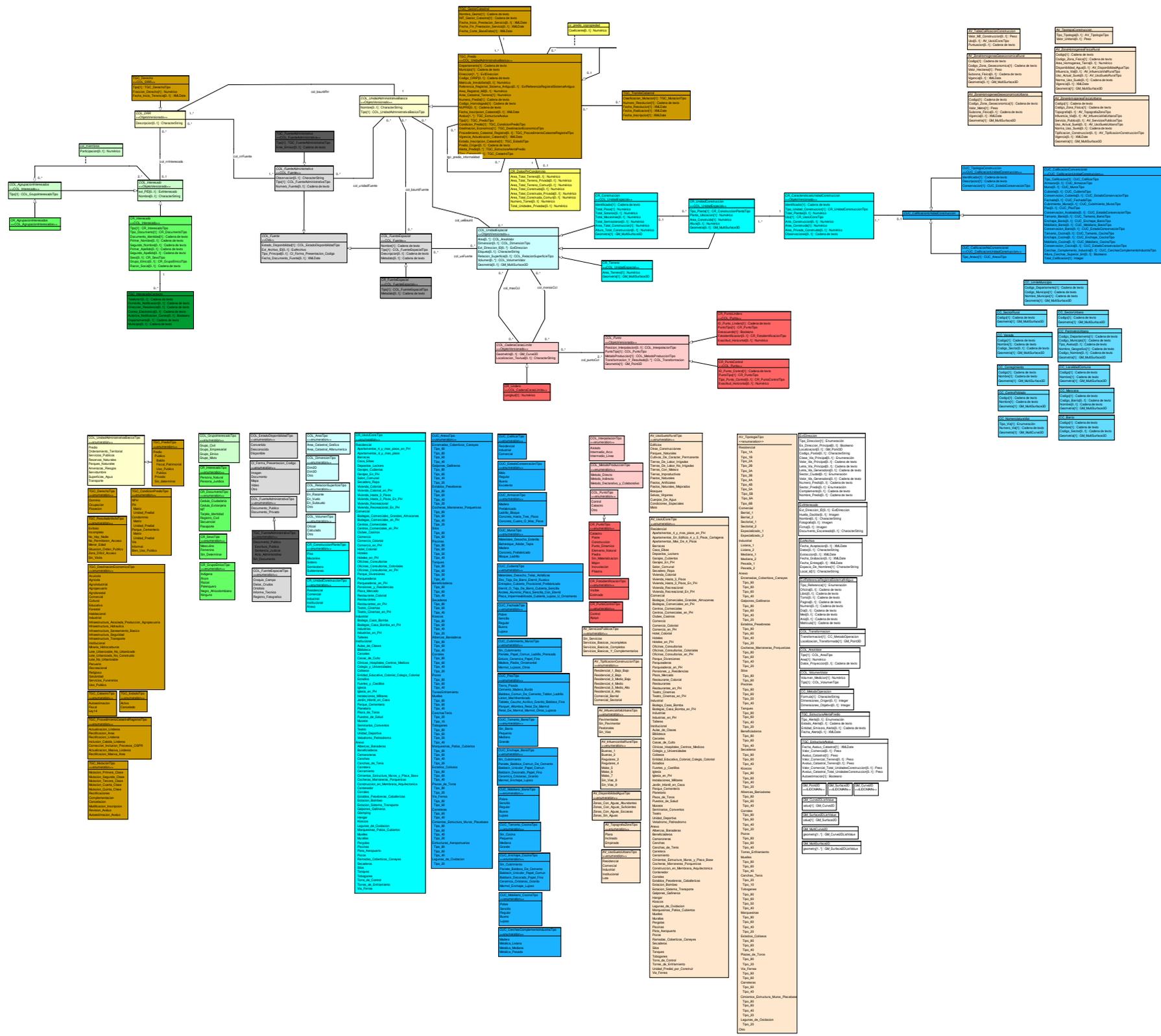
2.2 Trámites, peticiones, quejas y reclamos pendientes de resolver.

2.3 Informe sobre los procesos judiciales tramitados y sin tramitar.

- 2.4 Revisión de avalúos catastrales tramitados y sin tramitar.
- 2.5 Mutaciones y rectificaciones catastrales tramitadas y sin tramitar.
- 2.6 Autoestimaciones del avalúo catastral tramitadas y sin tramitar.
- 2.7 Reporte de Procesos de Restitución de Tierras tramitados y en curso en formato xlsx.
- 2.8 Expedientes de procesos de Restitución de Tierras tramitados y en curso.
- 2.9 Avalúos catastrales históricos, en formato xlsx.
- 2.10 Tablas de valor de terreno y construcción vigente para el año de entrega del servicio, en formato xlsx.
- 2.11 Tablas de valor de terreno y construcción del proceso de actualización vigente, en formato xlsx.
- 2.12 Resoluciones catastrales finalizadas, desde su gestión como Gestor Catastral en archivo plano y formato pdf.
- 2.13 Inventario de predios con marcaciones especiales, (restitución de tierras, autoestimación, revisión de avalúo, rectificación de área de terreno, entre otros) en formato xlsx.
- 2.14 Listado de los Códigos Homologados sin asignar, en formato xlsx.
- 2.15 Inventario de trámites resueltos y pendientes una vez se dé el cierre de la base de datos catastral, en formato xlsx.
- 2.16 Soportes documentales y expedientes de los trámites catastrales resueltos y pendientes, organizados por radicado, en formato pdf.
- 2.17 Inventario de PQRS resueltas y pendientes por atender relacionadas con la gestión catastral en formato xlsx
- 2.18 Soportes documentales y expedientes de las PQRS resueltas y pendientes por atender relacionadas con la gestión catastral, en formato pdf.
- 2.19 Fichas prediales digitales o análogas generadas durante la gestión, cuando aplique.
- 2.20 Memoria técnica que describa la aplicación de las metodologías utilizadas para la determinación de los valores de referencia y avalúos catastrales.
- 2.21 Memoria técnica del proceso de actualización catastral.
- 2.22 Información cartográfica actualizada, cuando aplique.
- 2.23 Información agrológica actualizada, cuando aplique.
- 2.24 Inventarios documentales de acuerdo con las series que dispuso el gestor que entrega, para la operación del servicio público durante su gestión.

La documentación se entregará organizada de acuerdo con los parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación y se dejará constancia en un acta suscrita por el gestor saliente y el gestor entrante.

Anexo 4 Modelo de Aplicación Transferencia Gestión Catastral LADM_COL V.1.0



**Anexo 5. Diccionario de datos Modelo de Aplicación de Transferencia Gestión Catastral
LADM_COL V 1.0**

NOMBRE	DICCIONARIO DE DATOS MODELO DE APLICACIÓN DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL LADM_COL
Campo de aplicación	Garantizar la transferencia del servicio público catastral hacia y desde los gestores catastrales habilitados en el país.
URI	
Idioma	spa-español
Versión	1.0
Administrador	Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
Propietario/Propietario entidad responsable	Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
Definiciones	<p><u>LADM (Land Administration Domain Model – Modelo de la Administración de Tierras):</u></p> <p>La norma ISO 19152:2012 define el Modelo para el Ámbito de la Administración del Territorio, LADM (del inglés “Land Administration Domain Model”). Modelo conceptual de la realidad que recoge, como se ha indicado, las relaciones que existen entre las personas y los objetos territoriales, a través de los derechos, restricciones y responsabilidades que se ejercen sobre ellos, así como su representación espacial.</p> <p>LADM se divide en un conjunto de clases, las cuales quedan agrupadas en los siguientes cuatro elementos UML:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Paquete Administrativo (Administrative): Contiene las clases que registran la relación entre el interesado y la tierra, así como el Objeto Territorial Legal (OTL) o Unidad Administrativa Básica (BA_Unit). Para la Gestión Catastral en Colombia, el Objeto Territorial Legal (OTL) o Unidad Administrativa Básica establecida es el Predio. • Paquete de Interesados (Party): Contiene las clases relativas a las partes interesadas. Sus clases registran a las personas físicas o jurídicas, que tienen una relación legal (Derechos, Restricciones y Responsabilidades DRR) con un elemento territorial. Para la Gestión Catastral en Colombia, es la identificación de personas que tienen alguna relación con el predio. • Paquete Unidad Espacial (SpatialUnit): Contiene las clases que pueden almacenar la información espacial de la Unidad Administrativa Básica. Para la Gestión Catastral en Colombia, es la representación geográfica del terreno, construcciones y unidades de construcción que conforman el predio. • Subpaquete de Topografía y Representación (Surveying), dentro del paquete Unidad Espacial: Sus clases almacenan la información de la representación espacial de los Objetos Territoriales Legales o Unidad Administrativa Básica y la de los elementos de apoyo procedentes de las mediciones. <p><u>Clase:</u> Es un modelo que define un conjunto de variables -el estado, y métodos apropiados para operar con dichos datos -el comportamiento.</p> <p><u>Atributo:</u> Los atributos son las características individuales que diferencian un objeto de otro y determinan su apariencia, estado u otras cualidades.</p>

Clase Abstracta: Las clases abstractas son aquellas que por sí mismas no se pueden identificar con algo 'concreto' (no existen como tal en el mundo real), pero sí poseen determinadas características que son comunes en otras clases que pueden ser creadas a partir de ellas.

Dominio: Un dominio describe un conjunto de posibles valores para cierto atributo.

Obligación/Condición: Representa cuántos atributos de una clase se van a relacionar con atributos de otra clase. En una relación hay dos cardinalidades, una para cada extremo de la relación y pueden tener los siguientes valores:

Cardinalidad	Significado
1	Uno y sólo uno
0..1	Cero o uno
0..*	Cero o varios
1..*	Uno o varios (al menos uno)

Relación: Las relaciones son asociaciones entre tablas determinando cardinalidad y obligatoriedad. Los tipos de relaciones existentes son:

Relación	Significado
[1] --- [1]	Relación de tipo 1 a 1 con restricción
[0..1] --- [1]	Relación de tipo 1 a 1 con restricción parcial
[0..1] --- [0..*]	Relación de tipo 1 a muchos sin restricción
[0..1] --- [1..*]	Relación de tipo 1 a muchos con restricción parcial
[1] --- [1..*]	Relación de tipo 1 a muchos con restricción

PAQUETE ADMINISTRATIVO: UNIDAD ADMINISTRATIVA BÁSICA

CLASES

Clase.COL_UnidadAdministrativaBasica		De forma genérica, representa el objeto territorial legal (Catastro 2014) que se gestiona en el modelo, en este caso, la parcela catastral o predio. Es independiente del conocimiento de su realidad espacial y se centra en su existencia conocida y reconocida.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Nombre	Nombre	Nombre que recibe la unidad administrativa básica, en muchos casos toponímico, especialmente en terrenos rústicos.	0..1	String	-

Clase.COL_UnidadAdministrativaBasica		De forma genérica, representa el objeto territorial legal (Catastro 2014) que se gestiona en el modelo, en este caso, la parcela catastral o predio. Es independiente del conocimiento de su realidad espacial y se centra en su existencia conocida y reconocida.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Tipo	Tipo	Tipo de derecho que la reconoce.	1	Domain	COL_UnidadAdministrativaBasicaTipo

Clase.TGC_Predio		Clase especializada de BaUnit, que describe la unidad administrativa básica para el caso de Colombia. El predio es la unidad territorial legal propia de Catastro. Está formada por el terreno y puede o no tener construcciones asociadas.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Departamento	Departamento	Corresponde al código del Departamento al cual pertenece el predio. Es asignado por DIVIPOLA y tiene 2 dígitos.	1	String	-
Municipio	Municipio	Corresponde al código del municipio al cual pertenece el predio. Es asignado por DIVIPOLA y tiene 3 dígitos.	1	String	-
Direccion	Dirección	Dirección del predio.	1..*	Estructura	ExtDireccion
Codigo_ORIP	Código ORIP	Circulo registral	0..1	String	-
Matricula_Inmobiliaria	Matrícula inmobiliaria	Matricula inmobiliaria	0..1	String	-
Referencia_Registral_Sistema_Antiguo	Referencia registral del sistema antiguo	Registro asociado a la anotación en antiguo sistema de registro. (Libros).	0..1	Estructura	ExtReferenciaRegistralSistemaAntiguo
Area_Registral_M2	Área registral en m ²	Área consignada en el certificado de tradición y libertad, en la descripción de cabida y linderos o en los títulos registrados, expresada en metros cuadrados.	0..1	Numeric	-
Area_Catastral_Terreno	Área Catastral del Terreno	Área total del terreno resultante del levantamiento catastral.	1	Numeric	-
Numero_Predial	Número predial	Nuevo Código numérico de treinta (30) dígitos, que se le asigna a cada predio y busca localizarlo inequívocamente en los documentos catastrales, según el modelo	1	String	-

Clase.TGC_Predio		Clase especializada de BaUnit, que describe la unidad administrativa básica para el caso de Colombia. El predio es la unidad territorial legal propia de Catastro. Está formada por el terreno y puede o no tener construcciones asociadas.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
		determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.			
Codigo_Homologado	Código homologado	Es un código único para identificar los inmuebles tanto en los sistemas de información catastral como registral.	1	String	-
NUPRE	NUPRE	Es un código único para identificar los inmuebles tanto en los sistemas de información catastral como registral. El NUPRE no implicará supresión de la numeración catastral ni registral asociada a la cédula catastral ni a la matrícula inmobiliaria actual.	0..1	String	-
Fecha_Inscripcion_Catastral	Fecha de inscripción catastral	Fecha en la cual se incorporó el predio en la base de datos catastral en los procesos de gestión catastral.	0..1	Date	-
Avaluo	Avalúo	<p>El avalúo consiste en la determinación del valor de los predios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.</p> <p>El avalúo de cada predio se determinará por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las unidades de construcción en él comprendidos.</p> <p>El avalúo corresponde a un porcentaje adoptado del avalúo comercial según el estudio económico, dichos avalúos se redondean a miles.</p>	1..*	Estructura	TGC_EstructuraAvaluo
Tipo	Tipo de predio	Indica el tipo predio para efectos catastrales.	1	Domain	TGC_Predio Tipo

Clase.TGC_Predio		Clase especializada de BaUnit, que describe la unidad administrativa básica para el caso de Colombia. El predio es la unidad territorial legal propia de Catastro. Está formada por el terreno y puede o no tener construcciones asociadas.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Condicion_Predio	Condición del predio	Valores para indicar el tipo de condición de predio	1	Domain	TGC_CondicionPredioTipo
Destinacion_Economica	Destinación económica	Es la clasificación para fines estadísticos y económicos que se da a cada inmueble en su conjunto-terreno, construcciones o edificaciones-, en el momento de la identificación predial de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle.	1	Domain	TGC_DestinacionEconomicaTipo
Procedimiento_Catastral_Registral	Procedimientos catastrales con efectos registrales	Se considerará como procedimientos catastrales los siguientes: actualización de linderos, rectificación de área por imprecisa determinación, actualización masiva y puntual de linderos y áreas, rectificación de linderos por acuerdo entre las partes, e inclusión de área y/o linderos.	0..1	Domain	TGC_ProcedimientoCatastralRegistralTipo
Vigencia_Actualizacion_Catastral	Vigencia de la actualización catastral	Estado de La información física, jurídica y económica, así como la resultante de los procedimientos de enfoque multipropósito entrarán en vigencia para efectos catastrales al momento de quedar en firme su inscripción o incorporación en las bases oficiales descritas en el decreto 148 de 2020.	1	Date	-
Estado_Inscripcion_Catastral	Estado inscripción catastral	Estado actual del predio en la base de datos catastral.	1	Domain	TGC_EstadoTipo
Predio_Origen	Predio origen	Código predial origen numérico de 30 dígitos que permita localizarlo inequívocamente en los respectivos documentos catastrales, según el modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.	0..1	String	-
Alerta_Predio	Alerta predio	Estado del predio en la base de datos catastral según los actos administrativos o	0..*	Estructura	TGC_EstructuraAlertaPredio

Clase.TGC_Predio		Clase especializada de BaUnit, que describe la unidad administrativa básica para el caso de Colombia. El predio es la unidad territorial legal propia de Catastro. Está formada por el terreno y puede o no tener construcciones asociadas.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
		judiciales que versan sobre el mismo.			
Tipo_Catastro	Tipo Catastro	Indica si el predio se encuentra en catastro fiscal o Ley 14.	0..1	Domain	TGC_CatastroTipo

Clase.cr_predio_copropiedad		Relación entre unidades prediales y predios matrices bajo el régimen de propiedad horizontal y condominio.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Coeficiente	Coeficiente	Coeficiente de copropiedad de la unidad predial.	0..1	Numeric	-

Clase.CR_DatosPHCondominio		Clase que contiene los datos principales del predio matriz sometido al régimen de propiedad horizontal.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Area_Total_Terreno	Área total de terreno	Área total del terreno del PH o Condominio Matriz.	0..1	Numeric	-
Area_Total_Terreno_Privada	Área total de terreno privada	Área total privada del terreno del PH o Condominio Matriz.	0..1	Numeric	-
Area_Total_Terreno_Comun	Área total de terreno común	Área total de terreno común del PH o Condominio Matriz.	0..1	Numeric	-
Area_Total_Construida	Área total construida	Área total de construida del PH o Condominio Matriz.	0..1	Numeric	-
Area_Total_Construida_Privada	Área total construida privada	Área total construida privada del PH o Condominio Matriz.	0..1	Numeric	-
Area_Total_Construida_Comun	Área total construida común	Área total construida común del PH o Condominio Matriz.	0..1	Numeric	-
Numero_Torres	Número de torres	Número de torres en el PH o Condominio.	0..1	Numeric	-
Total_Unidades_Privadas	Total de unidades privadas	Total de unidades privadas en el PH o Condominio.	0..1	Numeric	-

Clase. TGC_GestorCatastral		Son las entidades públicas del orden nacional o territorial, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) según la reglamentación dispuesta para tal efecto, así como el IGAC por excepción. De igual manera, se consideran gestores catastrales, los catastros descentralizados y delegados titulares de la gestión catastral. Así mismo, es gestor catastral la Agencia Nacional de Tierras en los términos del artículo 80 de la Ley 1955 de 2019.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Nombre_Gestor	Nombre del Gestor Catastral	Área consignada en el certificado de tradición y libertad, en la descripción de cabida y linderos o en los títulos registrados, expresada en metros cuadrados.	1	String	-
NIT_Gestor_Catastral	NIT del gestor catastral	Número de identificación tributaria del gestor catastral.	1	String	-
Fecha_Inicio_Prestacion_Servicio	Fecha inicio prestación servicio	Fecha en que dio inicio el gestor catastral a la prestación del servicio público de la gestión catastral.	0..1	Date	-
Fecha_Fin_Prestacion_Servicio	Fecha fin prestación servicio	Fecha en que finaliza el gestor catastral a la prestación del servicio público de la gestión catastral.	0..1	Date	-
Fecha_Corte_BaseDatos	Fecha del corte de la Base de Datos	Fecha del corte de la generación de los datos.	1	Date	-

Clase.TGC_TramiteCatastral		Clase que contiene los cambios que se presentan en los componentes físico, jurídico o económico de un predio, una vez han sido formados.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Clasificacion_Mutacion	Clasificación de la Mutación Catastral	Para los efectos catastrales, las mutaciones se clasifican de acuerdo a lo definido en la resolución IGAC 1149 de 2021.	1	Domain	TGC_MutacionTipo
Numero_Resolucion	Número de la resolución	Número de la resolución de la mutación expedida por el gestor catastral.	1	String	-
Fecha_Resolucion	Fecha de la resolución	Fecha de la resolución de la mutación expedida por el gestor catastral.	1	Date	-

Clase.TGC_TramiteCatastral		Clase que contiene los cambios que se presentan en los componentes físico, jurídico o económico de un predio, una vez han sido formados.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Fecha_Radicacion	Fecha de radicación	Fecha de la radicación del trámite catastral.	1	Date	-
Fecha_Inscripcion	Fecha de inscripción	Fecha vigencia catastral de conservacion.	1	Date	-

PAQUETE ADMINISTRATIVO: DERECHOS, RESPONSABILIDADES, RESTRICCIONES - DRR

CLASES

Clase.COL_DRR		Clase abstracta que agrupa los atributos comunes de las clases para los derechos (rights), las responsabilidades (responsabilities) y las restricciones (restrictions).			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Descripcion	Descripción	Descripción asociada al derecho, responsabilidad o la restricción.	0..1	String	-

Clase.TGC_Derecho		Clase que registra las instancias de los derechos que un interesado ejerce sobre un predio. Es una especialización de la clase COL_DRR del propio modelo.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Tipo	Tipo	Forma de relación del interesado con respecto al predio según su forma de tenencia (posesión, ocupación o dominio).	1	Domain	TGC_DerechoTipo
Fraccion_Derecho	Fracción de derecho	Indica la fracción del derecho en relación a la forma de tenencia y el área que esta	1	Numeric	-

Clase.TGC_Derecho		Clase que registra las instancias de los derechos que un interesado ejerce sobre un predio. Es una especialización de la clase COL_DRR del propio modelo.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
		ocupa dentro de la extensión del predio. Expresado en tanto por uno (0.0000000000 a 1.0000000000).			
Fecha_Inicio_Tenencia	Fecha de inicio de tenencia	Fecha de inicio de tenencia del interesado con respecto al predio.	0..1	Date	-

PAQUETE INTERESADOS

CLASES

Clase.COL_Interesado		Traducción de la clase LA_Party de LADM. Representa a las personas que ejercen derechos y responsabilidades o sufren restricciones respecto a una BAUnit.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
ext_PID	Ext PID	Identificador del interesado.	0..1	Domain	ExtInteresado
Nombre	Nombre	Nombre del interesado.	0..1	String	-

Clase.CR_Interesado		Es la parte que tiene una relación con el predio por algún tipo de derecho, restricción, publicidad o responsabilidad.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Tipo	Tipo	Son considerados dos tipos de interesados, persona natural que actúa a nombre propio y se ocupa de algunas actividades que la ley considera mercantiles y persona jurídica que actúa como	1	Domain	CR_Interesado Tipo

Clase.CR_Interesado		Es la parte que tiene una relación con el predio por algún tipo de derecho, restricción, publicidad o responsabilidad.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
		institución creada por una o más personas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro.			
Tipo_Documento	Tipo de documento	Clase de documentos públicos que permite la identificación del interesado.	1	Domain	CR_Documento Tipo
Documento_Identidad	Documento de identidad	Documento público que contiene datos de identificación personal y que caracteriza al interesado como ciudadano, relacionado mediante un número de identificación.	1	String	-
Primer_Nombre	Primer nombre	Primer nombre de la persona interesada en trámite o proceso.	0..1	String	-
Segundo_Nombre	Segundo nombre	Segundo nombre de la persona interesada en trámite o proceso.	0..1	String	-
Primer_Apellido	Primer apellido	Primer apellido de la persona interesada en trámite o proceso.	0..1	String	-
Segundo_Apellido	Segundo apellido	Segundo apellido de la persona interesada en trámite o proceso.	0..1	String	-

Clase.CR_Interesado		Es la parte que tiene una relación con el predio por algún tipo de derecho, restricción, publicidad o responsabilidad.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Sexo	Sexo	Corresponde a "Masculino" y "Femenino" según como aparezca en el tipo de documento de identidad.	0..1	Domain	CR_SexoTipo
Grupo_Etnico	Grupo étnico	Grupo de personas a la cual pertenece el interesado, quienes comparten una misma ideología cultural.	0..1	Domain	CR_GrupoEtnico Tipo
Razon_Social	Razón social	Nombre jurídico que recibe un sociedad colectiva o empresa constituida legalmente, con el cual se encuentra inscrito.	0..1	String	-

Clase.TGC_InteresadoContacto		Datos de contacto de la parte interesada.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Telefono1	Teléfono 1	Número de teléfono de contacto del interesado.	0..1	String	-
Domicilio_Notificacion	Domicilio notificación	Domicilio para notificaciones del interesado.	0..1	String	-
Direccion_Residencia	Dirección de residencia	Dirección de residencia del interesado.	0..1	String	-
Correo_Electronico	Correo electrónico	Correo electrónico del interesado.	0..1	String	-
Autoriza_Notificacion_Correo	Autoriza notificación correo	Indica si el interesado autoriza notificación vía correo electrónico.	0..1	Boolean	-
Departamento	Departamento	Departamento de residencia del interesado.	0..1	String	-

Clase.TGC_InteresadoContacto		Datos de contacto de la parte interesada.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Municipio	Municipio	Municipio de residencia del interesado.	0..1	String	-

Clase.col_miembros		Relaciona a los interesados de una agrupación de interesados a través de la proporción de su participación en el grupo.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Participacion	Participación	Proporción de la participación de interesado en la agrupación de la que hace parte. Por ejemplo: Porcentaje de participación en una empresa especificada en el registro de Cámara y Comercio.	0..1	Numeric	-

Clase.COL_AgrupacionInteresados		Relaciona los interesados que ostentan la propiedad, posesión u ocupación de un predio. Se registra el grupo en si e independientemente las personas por separado.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Tipo	Tipo	Indica el tipo de agrupación del que se trata.	1	Domain	COL_GrupolnteresadoTipo

Clase.CR_AgrupacionInteresados	Clase que hereda los atributos de la Clase COL_AgrupacionInteresados.				
---------------------------------------	---	--	--	--	--

SOPORTE DOCUMENTAL

CLASES

Clase.COL_Fuente		Clase abstracta. Esta clase es la personalización en el modelo del perfil colombiano de la clase de LADM LA_Source.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Estado_Disponibilidad	Estado de disponibilidad	Indica si la fuente está o no disponible y en qué condiciones. También puede indicar por qué ha	1	Domain	COL_EstadoDisponibilidadTipo

Clase.COL_Fuente		Clase abstracta. Esta clase es la personalización en el modelo del perfil colombiano de la clase de LADM LA_Source.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
		dejado de estar disponible, si ha ocurrido.			
Ext_Archivo_ID	Ext archivo id	Identificador del archivo fuente controlado por una clase externa.	0..1	Domain	ExtArchivo
Tipo_Principal	Tipo principal	Tipo de formato en el que es presentada la fuente, de acuerdo con el registro de metadatos.	0..1	Domain	CI_Forma_Presentacion_Codigo
Fecha_Documento_Fuente	Fecha de documento fuente	Fecha de expedición del documento de la fuente.	0..1	Date	XMLDate

Clase.COL_FuenteAdministrativa		Especialización de la clase COL_Fuente para almacenar aquellas fuentes constituidas por documentos (documento hipotecario, documentos notariales, documentos históricos, etc.) que documentan la relación entre instancias de interesados y de predios.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Observacion	Observación	Observaciones o descripción del documento de la fuente administrativa.	0..1	String	-
Tipo	Tipo	Tipo de documento de fuente administrativa.	1	Domain	COL_FuenteAdministrativaTipo
Numero_Fuente	Número de fuente	Identificador del documento, ejemplo: número de la resolución, número de la escritura pública o número de radicado de una sentencia.	0..1	String	-

Clase.TGC_FuenteAdministrativa		Clase que almacena las fuentes administrativas (escrituras, sentencias, actos administrativos, etc) que sustentan el Derecho respecto de la relación de tenencia entre el Interesado y el predio.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Tipo	Tipo	Documentos como escritura pública, sentencia judicial, acto	1	Domain	TGC_FuenteAdmin

Clase.TGC_FuenteAdministrativa		Clase que almacena las fuentes administrativas (escrituras, sentencias, actos administrativos, etc) que sustentan el Derecho respecto de la relación de tenencia entre el Interesado y el predio.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
		administrativo, documento privado o sin documento (puede ser una declaración verbal), que acredita la adquisición de derechos de dominio sobre un bien inmueble y la relación que existe entre el interesado y el predio.			AdministrativaTipo
Ente_Emisor	Ente emisor	Entidades encargadas de emitir el título de dominio, posesión u ocupación.	0..1	String	-

Clase.COL_FuenteEspacial		Especialización de la clase COL_Fuente para almacenar las fuentes constituidas por datos espaciales (entidades geográficas, imágenes de satélite, vuelos fotogramétricos, listados de coordenadas, mapas, planos antiguos o modernos, descripción de localizaciones, etc.) que documentan técnicamente la relación entre instancias de interesados y de predios.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Nombre	Nombre	Nombre de la fuente espacial del levantamiento catastral de un predio.	1	String	-
Tipo	Tipo	Tipo de fuente espacial.	1	Domain	COL_FuenteEspacialTipo
Descripcion	Descripción	Descripción de la fuente espacial.	0..1	String	-
Metadato	Metadato	Metadato de la fuente espacial.	0..1	String	-

Clase.CR_FuenteEspacial		Clase que hereda los atributos de la Clase COL_FuenteEspacial.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Tipo	Tipo	Insumos utilizados para la obtención de información espacial en la definición en los linderos para cada predio.	1	Domain	COL_FuenteEspacialTipo

Clase.CR_FuenteEspacial		Clase que hereda los atributos de la Clase COL_FuenteEspacial.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Metadato	Metadato	Corresponde a la ficha técnica y especificaciones del insumo utilizado para el levantamiento catastral.	0..1	String	-

PAQUETE UNIDAD ESPACIAL

CLASES

Clase.COL_UnidadEspacial		Representación gráfica del terreno, construcción y unidad de construcción.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Area	Área	Registros del área en diferentes sistemas.	0..*	Domain	COL_AreaValor
Dimension	Dimensión	Dimensión del objeto.	0..1	Domain	COL_DimensionTipo
Ext_Direccion_ID	Ext dirección id	Corresponde al atributo extAddressID de la clase en LADM.	0..*	Estructura	ExtDireccion
Etiqueta	Etiqueta	Corresponde al atributo label de la clase en LADM.	0..1	String	-
Relacion_Superficie	Relación superficie	Corresponde al atributo surfaceRelation de la clase en LADM.	0..1	Domain	COL_RelacionSuperficieTipo
Volumen	Volumen	Corresponde al atributo volume de la clase en LADM.	0..*	Domain	COL_VolumenValor
Geometria	Geometría	Materialización del método createArea(). Almacena de forma permanente la geometría de tipo poligonal.	0..1	Domain	GM_MultiSurface3D

Clase.CR_Construccion		Es la unión de materiales adheridos al terreno, con carácter de permanente, cualesquiera sean los elementos que la constituyan.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Identificador	Identificador	Identificador de la unidad de construcción, su codificación puede ser por letras del abecedario.	1	String	-

Clase.CR_Construccion		Es la unión de materiales adheridos al terreno, con carácter de permanente, cualesquiera sean los elementos que la constituyan.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Total_Pisos	Total Pisos	Número total de pisos de la construcción.	1	Numeric	-
Total_Sotanos	Total Sótanos	Número total de sótanos de la construcción.	0..1	Numeric	-
Total_Mezanines	Total Mezanines	Número total de mezanines de la construcción.	0..1	Numeric	-
Total_Semisotanos	Total Semisótanos	Número total de semisótanos de la construcción.	0..1	Numeric	-
Area_Total_Construccion	Área Total Construcción	Área total construida.	1	Numeric	-
Altura_Total_Construccion	Altura Total Construcción	Altura total de la construcción.	0..1	Numeric	-
Geometria	Geometría	Corresponde a la relación de puntos, líneas, polígono y volumen que en su conjunto tienen propiedades de espacio y estructura, que definen la construcción, es asignado por el sistema de captura.	1	Domain	GM_MultiSurface3D

Clase.CR_UnidadConstruccion		Es cada conjunto de materiales consolidados dentro de un predio que tiene unas características específicas en cuanto a elementos constitutivos físicos y usos de la misma.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Tipo_Planta	Tipo de planta	Indica el tipo de planta donde se ubica la unidad de construcción.	1	Domain	CR_ConstruccionPlantaTipo
Planta_Ubicacion	Ubicación de la planta	Indica numéricamente la ubicación de la planta.	1	Numeric	-
Area_Construida	Área construida de la planta	Área total construida en la unidad de construcción.	1	Numeric	-
Altura	Altura de la planta	Altura total de la planta.	0..1	Numeric	-
Geometria	Geometría	Corresponde a la relación de puntos, líneas, polígono y volumen que en su conjunto tienen propiedades de espacio y estructura, que definen la	0..1	Domain	GM_MultiSurface3D

Clase.CR_UnidadConstruccion		Es cada conjunto de materiales consolidados dentro de un predio que tiene unas características específicas en cuanto a elementos constitutivos físicos y usos de la misma.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
		construcción, es asignado por el sistema de captura.			

Clase.CR_Características UnidadConstruccion		Clase que permite agrupar las unidades de construcción por identificador, uso y tipología.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Identificador	Identificador	Identificador de la unidad de construcción, su codificación puede ser por letras del abecedario.	1	String	-
Tipo_Unidad_Construccion	Tipo de unidad de construcción	Es el conjunto de elementos constructivos que conforman una edificación y que de acuerdo a sus características pueden ser consideradas convencionales cuando son de uso residencial, comercial e industrial o no convencionales cuando son anexos de la construcción.	1	Domain	CR_UnidadConstruccionTipo
Total_Plantas	Total de plantas	Número total de plantas en la unidad de construcción.	0..1	Numeric	-
Uso	Uso	Destinación de los materiales de una unidad constructiva con respecto a la actividad económica desarrollada en la edificación del predio.	1	Domain	CR_UsoUConstipo
Anio_Construccion	Año de construcción	Año de construcción de la unidad de construcción.	0..1	Numeric	-
Area_Construida	Área construida	Área total construida en la unidad de construcción.	1	Numeric	-
Area_Privada_Construida	Área privada construida	Área total privada de la unidad de construcción para los predios en régimen de propiedad horizontal.	0..1	Numeric	-
Observaciones	Observaciones	Observaciones generales respecto de la unidad de construcción.	0..1	String	-

Clase.CR_Terreno		Porción de tierra con una extensión geográfica definida.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Area_Terreno	Área de terreno	Área total del terreno resultante del levantamiento catastral.	1	Numeric	-
Geometria	Geometría	Corresponde a la figura geométrica vectorial poligonal, generada a partir de los linderos del predio.	1	Domain	GM_MultiSurface3D

PAQUETE SUBPAQUETE DE TOPOGRAFÍA Y REPRESENTACIÓN

CLASES

Clase.COL_CadenaCarasLimite		Traducción al español de la clase LA_BoundaryFaceString de LADM. Define los linderos y a su vez puede estar definida por una descripción textual o por dos o más puntos. Puede estar asociada a una fuente espacial o más.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Geometria	Geometría	Geometría lineal que define el lindero. Puede estar asociada a geometrías de tipo punto que definen sus vértices o ser una entidad lineal independiente.	0..1	Domain	GM_Curve3D
Localizacion_Textual	Localización textual	Descripción de la localización, cuando esta se basa en texto.	0..1	String	-

Clase.CR_Lindero		Línea de división que separa un bien inmueble de otro, que puede o no estar materializada físicamente.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Longitud	Longitud	Longitud en metros del lindero.	1	Numeric	-

Clase.COL_Punto		Clase especializada para la administración de los tipos de puntos.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Posicion_Interpolacion	Posición interpolación	Posición de interpolación.	0..1	Domain	COL_Interpolacion Tipo

Clase.COL_Punto		Clase especializada para la administración de los tipos de puntos.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
PuntoTipo	Tipo de punto	Clasificación del tipo de punto identificado en el levantamiento catastral.	1	Domain	COL_PuntoTipo
MetodoProduccion	Método de producción	Indica el método utilizado para la recolección de los puntos.	1	Domain	COL_MetodoProduccionTipo
Transformacion_Y_Resultado	Transformación y resultado	Transformación y Resultado.	0..*	Domain	COL_Transformacion
Geometria	Geometría	Geometría punto para administración de los objetos: punto de lindero, punto levantamiento y punto de control.	1	Domain	GM_Point3D

Clase.CR_PuntoLindero		Punto que define la frontera de un predio con otro. La sucesión de estos puntos forma una línea que representa el límite entre dos terrenos. Asignado por el sistema de captura.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
ID_Punto_Lindero	ID del punto de lindero	Nombre o código que identifica el punto lindero.	1	String	-
PuntoTipo	Tipo de punto	Indica la clasificación del tipo de punto de acuerdo a sus características.	1	Domain	CR_PuntoTipo
Desacuerdo	Desacuerdo	Indica si existe desacuerdo o no entre los colindantes en relación al punto lindero que se está midiendo.	1	Boolean	-
Fotoidentificación	Fotoidentificación	Es el método utilizado para definir puntos de terreno que son identificables dentro de una fotografía, a los cuales se les puede determinar las coordenadas terrestres de linderos y vértices una vez realizada su digitalización.	0..1	Domain	CR_FotoidentificacionTipo
Exactitud_Horizontal	Exactitud horizontal	Describe la cercanía en posición de los objetos en el conjunto de datos, con respecto a sus posiciones verdaderas (o las asumidas como verdaderas).	0..1	Numeric	-

Clase.CR_PuntoControl		Puntos topográficos o geodésicos utilizados como amarre para la ejecución del levantamiento catastral.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
ID_Punto_Control	ID del punto de control	Nombre o código del punto de control.	1	String	-
PuntoTipo	Tipo de punto	Indica la clasificación del tipo de punto de acuerdo a sus características.	1	Domain	CR_PuntoTipo
Tipo_Punto_Control	Tipo de punto de control	Es el método utilizado para definir puntos de terreno que son identificables dentro de una fotografía, a los cuales se les puede determinar las coordenadas terrestres de linderos y vértices una vez realizada su digitalización.	0..1	Domain	CR_PuntoControlTipo
Exactitud_Horizontal	Exactitud horizontal	Describe la cercanía en posición de los objetos en el conjunto de datos, con respecto a sus posiciones verdaderas (o las asumidas como verdaderas).	0..1	Número	-

SUBMODELO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL

CLASES

Clase.CC_LimiteMunicipio		Límites geográficos fijados entre municipios que determinan su jurisdicción territorial.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Codigo_Departamento	Código del departamento	Código de 2 dígitos correspondiente al departamento donde se encuentra el municipio según la clasificación del Divipola.	1	String	-
Codigo_Municipio	Código del municipio	Código de 3 dígitos correspondiente al municipio según la clasificación del Divipola.	1	String	-
Nombre_Municipio	Nombre del municipio	Nombre del municipio según la clasificación del Divipola.	1	String	-

Clase.CC_LimiteMunicipio		Límites geográficos fijados entre municipios que determinan su jurisdicción territorial.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Geometria	Geometría	Tipo de geometría y su representación georrefrenciada que definen los límites y el área ocupada por límite del municipio.	1	Domain	GM_MultiSurface3D

Clase.CC_PerimetroUrbano		Es la delimitación física del suelo urbano, determina su área y se representa gráficamente por una línea imaginaria continua que divide el suelo urbano del suelo rural y del suelo de expansión urbana.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Codigo_Departamento	Código del departamento	Código de 2 dígitos correspondiente al departamento donde se encuentra el municipio según la clasificación del Divipola.	1	String	-
Codigo_Municipio	Código municipio	Código de 3 dígitos correspondiente al municipio según la clasificación del Divipola.	1	String	-
Tipo_Avaluo	Tipo de avalúo	Tipo de avalúo del perímetro urbano que para efectos catastrales es 01.	0..1	String	-
Nombre_Geografico	Nombre geográfico	Nombre geográfico del perímetro urbano, ejemplo, TABIO.	1	String	-
Codigo_Nombre	Código nombre	Código del nombre geográfico.	0..1	String	-
Geometria	Geometría	Tipo de geometría y su representación georrefrenciada que definen los límites y el área ocupada por perímetro urbano.	1	Domain	GM_MultiSurface3D

Clase.CC_SectorUrbano		Es la porción de terreno urbano, conformado por manzanas y delimitado por accidentes geográficos naturales o culturales.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Codigo	Código	Código de identificación única del sector catastral.	1	String	-
Geometria	Geometría	Tipo de geometría y su representación georrefrenciada que definen	1	Domain	GM_MultiSurface3D

Clase.CC_SectorUrbano		Es la porción de terreno urbano, conformado por manzanas y delimitado por accidentes geográficos naturales o culturales.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
		los límites y el área ocupada por el sector urbano catastral.			

Clase.CC_LocalidadComuna		Unidad administrativa en la cual se subdivide el área urbana de una ciudad media o principal del país, que agrupa barrios o sectores determinados.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Codigo	Código	Código de la localidad o comuna aprobada por el acuerdo municipal, su número corresponderá al que se haya determinado en la norma.	1	String	-
Nombre	Nombre	Nombre de la localidad o comuna aprobada por el acuerdo municipal.	1	String	-
Geometria	Geometría	Tipo de geometría y su representación georreferenciada que definen los límites y el área ocupada por la localidad o comuna.	1	Domai n	GM_MultiS urface3D

Clase.CC_Barrío		Zona ocupada por un barrio dado y su determinación toponímica y catastral.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Codigo	Código	Código del barrio aprobado por el acuerdo municipal, su número corresponderá al que se haya determinado en la norma.	1	String	-
Nombre	Nombre	Nombre del barrio aprobado en el acuerdo municipal.	1	String	-
Codigo_Sector	Código del sector	Código del sector catastral donde se encuentra el barrio.	0..1	String	-
Geometria	Geometría	Tipo de geometría y su representación georreferenciada que definen los límites y el área ocupada por el barrio.	1	Domai n	GM_MultiS urface3D

Clase.CC_Manzana		Es una superficie de espacio geográfico delimitada por calles en sus cuatro lados.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Codigo	Código	Código de identificación de la manzana.	1	String	
Codigo_Barrio	Código del barrio	Código de identificación del barrio donde se encuentra la manzana.	0..1	String	
Nombre	Nombre	Nombre de la manzana.	0..1	String	
Geometria	Geometría	Tipo de geometría y su representación georrefenciada que definen los límites y el área ocupada por la manzana.	1	Domain	GM_MultiSurface3D

Clase.CC_SectorRural		Es la porción de terreno rural, conformado por manzanas (para el caso de suelo rural con comportamiento urbano), veredas o parte de una vereda y delimitado por accidentes geográficos naturales o culturales.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Codigo	Código	Código de identificación del sector rural catastral.	1	String	-
Geometria	Geometría	Tipo de geometría y su representación georreferenciada que definen los límites y el área ocupada por el sector rural.	1	Domain	GM_MultiSurface3D

Clase.CC_CentroPoblado		Son los asentamientos rurales nucleados, con vivienda concentrada, que albergan servicios públicos, sociales, asistenciales, administrativos, recreativos y culturales, y que atienden la población dispersa de las veredas en su área de influencia.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Codigo	Código	Código de identificación del centro poblado.	1	String	-
Nombre	Nombre	Nombre del centro poblado.	1	String	-
Geometria	Geometría	Tipo de geometría y su representación georrefenciada que definen los límites y el área ocupada por el centro poblado.	1	Domain	GM_MultiSurface3D

Clase.CC_Corregimiento		Es una división del departamento, al tenor del Decreto 2274 del 4 de octubre de 1991, la cual incluye un núcleo de población. Según esta misma disposición, los ahora corregimientos departamentales no forman parte de un determinado municipio.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Codigo	Código	Código de identificación del corregimiento.	1	String	-
Nombre	Nombre	Nombre del corregimiento.	1	String	-
Geometria	Geometría	Tipo de geometría y su representación georrefenciada que definen los límites y el área ocupada por el corregimiento.	1	Domain	GM_MultiSurface3D

Clase.CC_Vereda		Unidad geográfica rural conformada por un número determinado de predios pertenecientes a una o varias parcelaciones, delimitado por accidentes geográficos naturales o vías.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Codigo	Código	Código de identificación de la vereda.	1	String	-
Nombre	Nombre	Nombre de la vereda.	1	String	-
Codigo_Sector	Código del sector	Código del sector catastral donde se encuentra localizada la vereda.	0..1	String	-
Geometria	Geometría	Tipo de geometría y su representación georreferenciada que definen los límites y el área ocupada por la vereda.	1	Domain	GM_MultiSurface3D

Clase.CC_NomenclaturaVial		La Nomenclatura Vial es el conjunto de caracteres alfanuméricos que se emplean para identificar una vía espacialmente.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Tipo_Via	Tipo de vía	Tipo de eje vial.	1	Domain	Avenida_Calle, Avenida_Carrera, Avenida, Autopista, Circunvalar, Calle, Carrera, Diagonal,

Clase.CC_NomenclaturaVial		La Nomenclatura Vial es el conjunto de caracteres alfanuméricos que se emplean para identificar una vía espacialmente.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
					Transversal, Circular, Via_Rural
Numero_Via	Numero o nombre de la vía	Indica el número o nombre del tipo de vía.	1	String	-
Geometria	Geometría	Geometría de tipo línea que corresponde a la representación espacial de la vía.	1	Domain	GM_MultiSurface3D

SUBMODELO DE AVALUOS

CLASES

Clase.AV_TablaCalificacionConstruccion		Clase los valores por M2 de construcción según el uso y puntaje de calificación de construcción.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Valor_M2_Construccion	Valor M2 de construcción	Valor por metros cuadrado de construcción clasificando por uso y puntaje de las unidades de construcción.	0..1	Domain	Peso
Uso	Uso	Es la actividad que se desarrolla en una unidad de construcción.	0..1	Domain	AV_UsoUCo nsTipo
Puntuacion	Puntuación	Puntaje de las edificaciones de acuerdo a sus características constructivas.	0..1	String	-

Clase.AV_ZonaHomogeneaGeoec onomicaRural		Clase que contiene las variables que componen las Zonas Homogéneas Geoecónomicas rurales. Las ZHG son los espacios geográficos determinados a partir de Zonas Homogéneas Físicas con valores unitarios similares en cuanto a su precio, según las condiciones del mercado inmobiliario.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Codigo	Código	Código único del registro de la instancia de la zona geoecónomica.	1	String	-
Codigo_Zona_Geoeconomica	Código zona geoecónomica	Identificador de la zona homogénea geoecónomica rural.	1	String	-
Valor_Hectarea	Valor por hectárea	Valor económico de la zona homogénea que representa la instancia de la clase.	1	Domain	Peso
Subzona_Fisica	Subzona física	Códigos de las zonas homogéneas físicas rurales que componen la zona homogénea geoecónomica rural.	0..1	String	-
Vigencia	Vigencia	Vigencia del estudio de zonas homogéneas geoecónomicas rurales.	0..1	Date	-
Geometria	Geometría	Definición de la geometría espacial georreferenciada de la zona homogénea geoecónomica, delimitada mediante un polígono que contiene sus linderos y la superficie ocupada.	1	Domain	GM_MultiSurface3D

Clase.AV_ZonaHomogeneaGeoec onomicaUrbana		Clase que contiene las variables que componen las Zonas Homogéneas Geoecónomicas urbanas. Las ZHG son los espacios geográficos determinados a partir de Zonas Homogéneas Físicas con valores unitarios similares en cuanto a su precio, según las condiciones del mercado inmobiliario.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Código	Código	Código único del registro de la instancia de la zona geoecónomica.	1	String	-
Codigo_Zona_Geoeconomica	Código zona geoecónomica	Identificador de la zona homogénea geoecónomica urbana.	1	String	-

Clase.AV_ZonaHomogeneaGeoeconomicaUrbana		Clase que contiene las variables que componen las Zonas Homogéneas Geoeconómicas urbanas. Las ZHG son los espacios geográficos determinados a partir de Zonas Homogéneas Físicas con valores unitarios similares en cuanto a su precio, según las condiciones del mercado inmobiliario.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Valor_Metro	Valor del metro cuadrado	Valor económico de la zona homogénea que representa la instancia de la clase.	1	Domain	Peso
Subzona_Fisica	Subzona física	Códigos de las zonas homogéneas físicas urbanas que componen la zona homogénea geoeconómica urbana.	0..1	String	-
Vigencia	Vigencia	Vigencia del estudio de zonas homogéneas geoeconómicas urbanas.	0..1	Date	-
Geometria	Geometría	Definición de la geometría espacial georreferenciada de la zona homogénea geoeconómica, delimitada mediante un polígono que contiene sus linderos y la superficie ocupada.	1	Domain	GM_MultiSurface3D

Clase.AV_TipologiaConstruccion		Clase que relaciona las tipologías de las construcciones con su respectivo valor por M2 de construcción.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Tipo_Tipologia	Tipo de tipología	Se refiere a la zonificación del municipio de acuerdo con las clasificaciones de los inmuebles según su actividad residencial, comercial e industrial.	0..1	Domain	AV_TipologiaConstruccion
Valor_Unitario	Valor unitario	Valor unitario en pesos del tipo de tipología constructiva.	0..1	Domain	Peso

Clase.AV_ZonaHomogeneaFisica Rural		Clase que contiene las variables que componen las Zonas Homogéneas Físicas rural. Las ZHF Son espacios geográficos con características similares en cuanto a vías, topografía, servicios públicos, uso actual del suelo, norma de uso del suelo, tipificación de las construcciones y/o edificaciones, áreas homogéneas de tierra, disponibilidad de aguas superficiales permanentes u otras variables que permitan diferenciar estas áreas de las adyacentes.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Codigo	Código	Código único del registro de la instancia de la zona geoeconómica.	1	String	-
Codigo_Zona_Fisica	Código zona física	Identificador de la zona homogénea física rural.	1	String	-
Area_Homogenea_Tierra	Área homogénea tierra	Espacios de la superficie terrestre que presentan características o cualidades similares en cuanto a las condiciones de clima, relieve, material litológico superficial o depósitos superficiales y de las características internas de los suelos, condiciones que expresan la capacidad productiva de las tierras; ello se indica mediante un valor numérico denominado Valor Potencial (VP).	0..1	Número	-
Disponibilidad_Agua	Disponibilidad agua	En el estudio de esta variable se analiza la existencia de fuentes de aguas superficiales permanentes y su clasificación, con el fin de zonificar de acuerdo con la posibilidad de aprovechamiento para el uso actual que se da al suelo.	0..1	Domain	AV_DisponibilidadAguaTipo
Influencia_Vial	Influencia vial	Se refiere a la existencia y calidad de las vías, analizada a nivel de zona. A esta condición se asocia la existencia de otras obras de ingeniería, la	0..1	Domain	AV_InfluenciaVialRuralTipo

Clase.AV_ZonaHomogeneaFisica Rural		Clase que contiene las variables que componen las Zonas Homogéneas Físicas rural. Las ZHF Son espacios geográficos con características similares en cuanto a vías, topografía, servicios públicos, uso actual del suelo, norma de uso del suelo, tipificación de las construcciones y/o edificaciones, áreas homogéneas de tierra, disponibilidad de aguas superficiales permanentes u otras variables que permitan diferenciar estas áreas de las adyacentes.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
		instalación de redes de servicios públicos, etc.			
Uso_Actual_Suelo	Uso actual del suelo	Actividad que se desarrolla en un determinado espacio geográfico en el momento de la elaboración del estudio de zonas homogéneas físicas.	0..1	Domain	AV_UsoSueloRuralTipo
Norma_Uso_Suelo	Norma uso del suelo	Indicación legal sobre la actividad que se puede desarrollar en un determinado espacio geográfico con lo planificado y reglamentado por la respectiva autoridad de la unidad orgánica catastral.	0..1	String	-
Vigencia	Vigencia	Vigencia del estudio de zonas homogéneas físicas rurales.	0..1	Date	-
Geometria	Geometría	Definición de la geometría espacial georreferenciada de la zona homogénea física, delimitada mediante un polígono que contiene sus linderos y la superficie ocupada.	1	Domain	GM_MultiSurface3D

Clase.AV_ZonaHomogeneaFisica Urbana		Clase que contiene las variables que componen las Zonas Homogéneas Físicas urbanas. Las ZHF Son espacios geográficos con características similares en cuanto a vías, topografía, servicios públicos, uso actual del suelo, norma de uso del suelo, tipificación de las construcciones y/o edificaciones, áreas homogéneas de tierra, disponibilidad de aguas superficiales permanentes u otras variables que permitan diferenciar estas áreas de las adyacentes.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Codigo	Código	Código único del registro de la instancia de Zona Homegenea Física.	1	String	-
Codigo_Zona_Fisica	Código zona física	Identificador de la zona homogénea física urbana.	1	String	-
Topografia	Topografía	Características naturales relacionadas con el relieve que permitan o dificulten el desarrollo de las construcciones, dentro de esta variable deben considerarse factores tales como zonas anegadizas o inundables, las discontinuidades físicas tales como taludes, caños y ríos, altura por encima de la cota de servicios, áreas potenciales de derrumbe, por inclinación o presencia de drenajes superficiales.	0..1	Domain	AV_TopografiaZonaTipo
Influencia_Vial	Influencia vial	Se refiere a la existencia y calidad de las vías, analizada a nivel de zona. A esta condición se asocia la existencia de otras obras de ingeniería, la instalación de redes de servicios públicos, etc.	0..1	Domain	AV_InfluenciaVialUrbanaTipo
Servicio_Publico	Servicio público	Se prestan con la finalidad específica de satisfacer las necesidades esenciales de las personas. Para efectos	0..1	Domain	AV_ServiciosPublicosTipo

Clase.AV_ZonaHomogeneaFisica Urbana		Clase que contiene las variables que componen las Zonas Homogéneas Físicas urbanas. Las ZHF Son espacios geográficos con características similares en cuanto a vías, topografía, servicios públicos, uso actual del suelo, norma de uso del suelo, tipificación de las construcciones y/o edificaciones, áreas homogéneas de tierra, disponibilidad de aguas superficiales permanentes u otras variables que permitan diferenciar estas áreas de las adyacentes.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
		de la presente metodología se consideran servicios públicos básicos: Acueducto, Alcantarillado y Energía Eléctrica.			
Uso_Actual_Suelo	Uso actual del suelo	Actividad que se desarrolla en un determinado espacio geográfico en el momento de la elaboración del estudio de zonas homogéneas físicas.	0..1	Domain	AV_UsoSueloUrbanoTipo
Norma_Uso_Suelo	Norma uso del suelo	Indicación legal sobre la actividad que se puede desarrollar en un determinado espacio geográfico con lo planificado y reglamentado por la respectiva autoridad de la unidad orgánica catastral.	0..1	String	-
Tipificacion_Construccion	Tipificación de la construcción	Clasificación de las construcciones de acuerdo a ciertas características observables y cuantificables que reflejan las condiciones socioeconómicas (ingresos y cultura) de los habitantes de las viviendas.	0..1	Domain	AV_TipificacionConstruccionTipo
Vigencia	Vigencia	Vigencia del estudio de zonas homogéneas físicas urbanas.	0..1	Date	-
Geometria	Geometría	Definición de la geometría espacial georreferenciada de la zona homogénea	1	Domain	GM_MultiSurface3D

Clase.AV_ZonaHomogeneaFisica Urbana		Clase que contiene las variables que componen las Zonas Homogéneas Físicas urbanas. Las ZHF Son espacios geográficos con características similares en cuanto a vías, topografía, servicios públicos, uso actual del suelo, norma de uso del suelo, tipificación de las construcciones y/o edificaciones, áreas homogéneas de tierra, disponibilidad de aguas superficiales permanentes u otras variables que permitan diferenciar estas áreas de las adyacentes.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
		física, delimitada mediante un polígono que contiene sus linderos y la superficie ocupada.			

SUBMODELO DE CALIFICACIÓN

CLASES

Clase.CUC_CalificacionUnidadConstruccion	Clase para determinar el tipo de calificación para las unidades de construcción, permite 3 opciones: a) calificación por tipologías constructivas, b) calificación total de la ficha de calificación de construcción y c) calificación parcial de la ficha de calificación de construcción como lo puede ser fachada y estructura.
---	--

Clase.CUC_TipologiaConstruccion	Son las características de diseño y constructivas especiales de las construcciones y/o edificaciones.
--	---

Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Identificador	Identificador		1	String	-
Descripcion	Descripción	Si el tipo de tipología deseado no se encuentra en el dominio LC_CalificarTipo se puede usar este atributo para indicarlo.	1	String	-
Conservacion	Conservación	Estado de conservación de tipología de construcción.	1	Domai n	CUC_Esta doConserv acionTipo

Clase.CUC_CalificacionNoConvencional		Relaciona el tipo de construcción consideradas como anexo para el catastro.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Tipo_Anexo	Tipo de anexo	Relaciona el tipo de construcción consideradas como anexo para el catastro.	1	Domai n	CUC_AnexoTipo

Clase.CUC_CalificacionConvencional		Proceso mediante el cual se le asigna un puntaje a las edificaciones de acuerdo a sus características constructivas.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
Tipo_Calificacion	Tipo a calificar	Indica si la calificación de construcción corresponde a residencial, comercial o industrial.	1	Domai n	CUC_CalificarTipo
Armaزون	Armaزون	Se refiere al conjunto compuesto por los cimientos, columnas, vigas, entresijos y demás componentes del esqueleto o armadura que soportan las cargas y sostienen la edificación. El adobe, bahareque, tapia, califíquelos con el puntaje correspondiente a madera. En el caso de tener muros de carga en ladrillo, califíquelos como armazón de ladrillo. En aquellas viviendas de hasta tres pisos y en donde se observe, vigas, columnas y planchas se colocan en la opción "concreto hasta tres pisos". La máxima calificación será para edificaciones de concreto de 4 o más pisos.	0..1	Domai n	CUC_ArmaزونTipo
Muros	Muros	Se refiere a los muros divisorios no considerados como parte del armazón.	0..1	Domai n	CUC_Muro sTipo
Cubierta	Cubierta	Techo exterior o tejado de la edificación.	0..1	Domai n	CUC_Cubi ertaTipo
Conservacion_Cubierta	Conservación Cubierta	Estado de conservación del grupo calificado.	0..1	Domai n	CUC_Esta doConserv acionTipo
Fachada	Fachada	Nombrase como tal al conjunto de elementos que	0..1	Domai n	CUC_Fach adaTipo

Clase.CUC_CalificacionConvencional		Proceso mediante el cual se le asigna un puntaje a las edificaciones de acuerdo a sus características constructivas.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
		constituyen el frente o parte exterior de una construcción, que da cara a la vía o camino, que incluye la puerta de acceso. Tomada dentro de la variable, acabados principales constituyen un concepto bastante representativo de la calidad de la vivienda.			
Cubrimiento_Muros	Cubrimiento de muros	<p>Se califica de acuerdo al material y según las opciones que se presentan en el formulario, se tendrá en cuenta que, si aparece por lo menos el 80% en pañete, se marcará este material y si aparece por lo menos un 20% de otro material de los más costosos (granito, madera, mármol), se marcará este en el formulario. Si se encuentra por lo menos el 50% sin cubrimiento, se calificará como tal. En caso de encontrarse un cubrimiento no completado en el formulario se asimilará, según el factor, más cercano de los referidos. El pañete se refiere al cubrimiento en el cual se emplea solamente arena y cemento; el estuco es el cubrimiento fino sobre pañete.</p> <p>Es necesario aclarar que, en el caso del papel de colgadura, se debe tener en cuenta que éste se encuentra en dos categorías:</p> <p>Papel común: Características de las construcciones de estratos medio bajo y medio medio,</p>	0..1	Domai n	CUC_Cubri miento_Mu rosTipo

Clase.CUC_CalificacionConvencional		Proceso mediante el cual se le asigna un puntaje a las edificaciones de acuerdo a sus características constructivas.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
		<p>se presenta en la mayoría de los casos textura gruesa y superficie corrugada.</p> <p>Papel fino: Contrario al anterior, se encuentra normalmente en construcciones lujosas y se caracteriza por su textura fina, visible en los orillos y superficie lisa. Sus acabados siempre son finos.</p> <p>Además de los muros, el papel se encuentra en enchapes de baños y cocinas.</p>			
Piso	Piso	En esta componente, se inscribirá lo referente al material predominante en el piso de la construcción según las opciones indicadas en el formulario y el más costoso si se encuentra en partes iguales. Se marcará también con una X según la unidad de avalúo reconocida.	0..1	Domai n	CUC_Piso Tipo
Conservacion_Acabados	Conservación acabados	Estado de conservación del grupo calificado.	0..1	Domai n	CUC_EstadoConservacionTipo
Tamano_Baño	Tamaño de baño	Corresponde al tamaño del baño de existente en la construcción.	0..1	Domai n	CUC_Tamano_Baño Tipo
Enchape_Baño	Enchape de baño	Se refiere al cubrimiento de los muros del baño principal, se calificará según las opciones establecidas en el formulario de reconocimiento, teniendo en cuenta que los materiales y condiciones no contemplados se deben asimilar al más parecido de ellos de acuerdo con el costo. Marque el material que corresponda al mayor	0..1	Domai n	CUC_Enchape_Baño Tipo

Clase.CUC_CalificacionConvencional		Proceso mediante el cual se le asigna un puntaje a las edificaciones de acuerdo a sus características constructivas.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
		porcentaje o al más costoso si se encuentran por partes iguales.			
Mobiliario_Baño	Mobiliario de baño	Conjunto de muebles que hacen parte del baño.	0..1	Domai n	CUC_Mobil iario_Baño Tipo
Conservacion_Baño	Conservación baño	Estado de conservación del grupo calificado.	0..1	Domai n	CUC_Esta doConserv acionTipo
Tamaño_Cocina	Tamaño de cocina	Corresponde al tamaño de la cocina existente en la construcción.	0..1	Domai n	CUC_Tam anio_Cocin aTipo
Enchape_Cocina	Enchape de cocina	Se refiere al cubrimiento de los muros de la cocina principal, se calificará según las opciones establecidas en el formulario de reconocimiento, teniendo en cuenta que los materiales y condiciones no contemplados se deben asimilar al más parecido de ellos de acuerdo con el costo. Marque el material que corresponda al mayor porcentaje o al más costoso si se encuentran por partes iguales.	0..1	Domai n	CUC_Ench ape_Cocin aTipo
Mobiliario_Cocina	Mobiliario de cocina	Conjunto de muebles que hacen parte de la cocina.	0..1	Domai n	CUC_Mobil iario_Cocin aTipo
Conservacion_Cocina	Conservación Cocina	Estado de conservación del grupo calificado.	0..1	Domai n	CUC_Esta doConserv acionTipo
Cerchas_Complemento_Industrial	Cerchas Complemento Industrial	Una cercha es un elemento estructural compuesto por barras de acero o madera que se interconectan entre sí para formar estructuras triangulares que forman un entramado rígido, estas estructuras están sometidas a fuerzas de tracción y supresión ya que por encima de ellas se suelen colocar cubiertas y tejados a los cuales sirven de apoyo, por debajo de	0..1	Domai n	CUC_Cerc hasComple mentoIndu striaTipo

Clase.CUC_CalificacionConvencional		Proceso mediante el cual se le asigna un puntaje a las edificaciones de acuerdo a sus características constructivas.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	Dominio
		ellas, para sujetarlas, se colocan pilares.			
Altura_Cerchas_Superior_6m	Altura Cerchas	Es la altura de piso a techo de la cercha.	0..1	Boolean	-
Total_Calificación	Total calificación	Puntaje total de la calificación de la unidad de construcción.	1	Domain	Integer

ESTRUCTURAS

Estructura.ExtDireccion		Referencia a una clase externa para gestionar direcciones.			
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato	
Tipo_Direccion	Tipo de dirección	Valores: Estructurada y No Estructurada.	1	Domain	
Es_Direccion_Principal	Es dirección principal	Valor Booleano para distinguir si la dirección es principal.	0..1	Boolean	
Localizacion	Localización	Par de valores georreferenciados (x,y) en la que se encuentra la dirección.	0..1	GM_Point3D	
Codigo_Postal	Código postal	Codigo postal.	0..1	String	
Clase_Via_Principal	Clase de vía principal	Valores: Avenida_Calle, Avenida_Carrera, Avenida, Autopista, Circunvalar, Calle, Carrera, Diagonal, Transversal, Circular.	0..1	Domain	
Valor_Via_Principal	Valor vía principal	Número que acompaña a la clase de vía principal.	0..1	String	
Letra_Via_Principal	Letra vía principal	Letra que acompaña al valor de la vía principal.	0..1	String	
Letra_Via_Generadora	Letra de vía generadora	Letra que acompaña al valor de la vía generadora.	0..1	String	
Sector_Ciudad	Sector de la ciudad	Valores: Norte, Sur, Este, Oeste.	0..1	Domain	
Valor_Via_Generadora	Valor de vía generadora	Número de la vía generadora.	0..1	String	
Numero_Predio	Número del predio	Distancia entre la vía generadora al acceso del predio.	0..1	String	
Sector_Predio	Sector del predio	Sector de donde se localiza el predio, ejemplo: Norte, Sur, Este, Oeste.	0..1	Domain	

Estructura.ExtDireccion		Referencia a una clase externa para gestionar direcciones.		
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato
Complemento	Complemento	Complemento de la dirección.	0..1	String
Nombre_Predio	Nombre del predio	Nombre del predio, ejemplo, nombre de los predios en el sector rural. Este valor se diligencia cuando el tipo de dirección es "No_Estructurada".	0..1	String

Estructura.ExtInteresado		Referencia a una clase externa para gestionar direcciones.		
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato
Ext_Direccion_ID	Ext_Direccion_ID	Identificador externo del interesado.	0..1	ExtDireccion
Huella_Dactilar	Huella dactilar	Imagen de la huella dactilar del interesado.	0..1	Image
Nombre	Nombre	Campo de nombre del interesado.	0..1	String
Fotografia	Fotografía	Fotografía del interesado.	0..1	Image
Firma	Firma	Firma del interesado.	0..1	Image
Documento_Escaneado	Documento escaneado	Ruta de almacenamiento del documento escaneado del interesado.	0..1	String

Estructura.ExtArchivo		Referencia a clase externa desde donde se gestiona el repositorio de archivos.		
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato
Fecha_Aceptacion	Fecha de aceptación	Fecha en la que ha sido aceptado el documento.	0..1	Date
Datos	Datos	Datos que contiene el documento.	0..1	String
Extraccion	Extracción	Última fecha de extracción del documento.	0..1	Date
Fecha_Grabacion	Fecha de grabación	Fecha en la que el documento es aceptado en el sistema.	0..1	Date
Fecha_Entrega	Fecha de entrega	Fecha en la que fue entregado el documento.	0..1	Date
Espacio_De_Nombres	Espacio de nombres	Identificador único global. Corresponde al atributo de la clase en LADM.	1	String
Local_Id	Local ID	Identificador único local.	1	String

Estructura.ExtReferenciaRegistralSistemaAntiguo		Referencia a una clase externa para gestionar referencias registrales del sistema antiguo.		
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato
Tipo_Referencia	Tipo de referencia	Valores: Estructurada y No Estructurada.	1	Domain
Oficina	Oficina	Nombre de la oficina de registro de la referencia registral sistema antiguo diligenciada en la ficha catastral.	0..1	String
Libro	Libro	Número del libro indicado en el ficha catastral.	0..1	String
Tomo	Tomo	Número del tomo indicado en la ficha catastral.	0..1	String
Pagina	Pagina	Página de la referencia registral sistema antiguo diligenciada en la ficha catastral.	0..1	String
Numero	Número	Número de la referencia registral sistema antiguo diligenciada en la ficha catastral.	0..1	String
Dia	Día	Día de la referencia registral sistema antiguo diligenciada en la ficha catastral.	0..1	String
Mes	Mes	Mes de la referencia registral sistema antiguo diligenciada en la ficha catastral.	0..1	String
Anio	Año	Año de la referencia registral sistema antiguo diligenciada en la ficha catastral.	0..1	String
Matricula	Matrícula	Número de la matrícula de la referencia registral sistema antiguo diligenciada en la ficha catastral.	1	String

Estructura.CC_MetodoOperacion		Estructura que proviene de la traducción de la clase CC_OperationMethod de la ISO 19111. Indica el método utilizado, mediante un algoritmo o un procedimiento, para realizar operaciones con coordenadas.		
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato
Formula	Fórmula	Fórmulas o procedimientos utilizados por este método de operación de coordenadas. Esto puede ser una referencia a una publicación. Tenga en cuenta que el método de operación puede no ser analítico, en cuyo caso este atributo hace referencia o contiene el procedimiento, no una fórmula analítica.	1	String
Dimensiones_Origen	Dimensiones origen	Número de dimensiones en la fuente CRS de este método de operación de coordenadas.	0..1	Numeric
Dimensiones_Objetivo	Dimensiones objetivo	Número de dimensiones en el CRS de destino de este método de operación de coordenadas.	0..1	Numeric

Estructura.COL_Transformación		Registro de la fórmula o procedimiento utilizado en la transformación y de su resultado.		
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato
Transformación	Transformación	Fórmula o procedimiento utilizado en la transformación.	1	CC_MetodoOperacion
Localizacion_Transformada	Localización transformada	Geometría una vez realizado el proceso de transformación.	1	GM_Point3D

Estructura.COL_AreaValor		Es el valor de la cantidad de superficie que cubre una figura de dos dimensiones.		
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato
Tipo	Tipo	Indica si el valor a registrar corresponde al área geográfica o alfanumérica de la base de datos catastral.	1	COL_AreaTipo
Area	Área	Corresponde al valor del área registrada en la base de datos catastral.	1	Numérico
Datos_Proyeccion	Datos de la proyección	Parametros de la proyección utilizada para el cálculo del área de la forma proj, ejemplo: 'EPSG:3116', '+proj=tmerc +lat_0=4.59620041666667 +lon_0=-74.0775079166667 +k=1 +x_0=1000000 +y_0=1000000 +towgs84=0,0,0,0,0,0,0 +units=m +no_defs'	0..1	String

Estructura.COL_VolumenValor		Estructura para la definición de un tipo de dato personalizado que permite indicar la medición de un volumen y la naturaleza de este.		
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato
Volumen_Medicion	Volumen medición	Medición del volumen en m3.	1	Numeric
Tipo	Tipo	Indicación de si el volumen es calculado, si figura como oficial o si se da otra circunstancia.	1	COL_VolumenTipo

Estructura.CC_MetodoOperacion		Estructura que proviene de la traducción de la clase CC_OperationMethod de la ISO 19111. Indica el método utilizado, mediante un algoritmo o un procedimiento, para realizar operaciones con coordenadas.		
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato
Formula	Fórmula	Fórmulas o procedimientos utilizados por este método de operación de coordenadas. Esto puede ser una referencia a una publicación. Tenga en cuenta que el método de operación puede no ser analítico, en cuyo caso este atributo hace referencia o contiene el procedimiento, no una fórmula analítica.	1	String
Dimensiones_Origen	Dimensiones origen	Número de dimensiones en la fuente CRS de este método de operación de coordenadas.	0..1	Numeric
Dimensiones_Objetivo	Dimensiones objetivo	Número de dimensiones en el CRS de destino de este método de operación de coordenadas.	0..1	Numeric

Estructura.TGC_AlertaPredio		Estructura que contiene el estado del predio en la base de datos catastral.		
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato
Tipo_Alerta	Tipo de alerta	Son alertas emitidas por una orden judicial o entidades del orden nacional como: SNR, ANT o URT.	0..1	Domain
Estado_Alerta	Estado Alerta	Indica el estado del predio en la base de datos catastral.	0..1	String
Entidad_Emisora_Alerta	Entidad Emisora de la Alerta	Entidad emisora del estado de alerta del predio.	0..1	String
Fecha_Alerta	Fecha de alerta	Fecha de la alerta en el sistema de gestión catastral.	0..1	Date

Estructura.EstructuraAvaluo		Estructura que contiene el avalúo del predio en la base de datos catastral.		
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato
Fecha_Avaluo_Catastral	Fecha del avalúo Catastral	Fecha de la vigencia del avalúo catastral.	1	Date
Valor_Comercial	Avalúo comercial	Este valor es el derivado de los procesos de formación y actualización de la gestión catastral como el resultado de la investigación económica, las normas urbanísticas municipales, el análisis del	0..1	Peso

Estructura.EstructuraAvaluo		Estructura que contiene el avalúo del predio en la base de datos catastral.		
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato
		<p>mercado inmobiliario y los costos de la construcción.</p> <p>El valor comercial corresponde a la suma del valor comercial de las unidades de construcción más el valor comercial total del terreno. Para algunos casos de Propiedad Horizontal PH, se obtiene un valor integral. Este valor debe ser mayor a cero (0).</p> <p>Este valor comercial permanecerá asociado para todos los predios públicos y privados en la base de datos catastral, hasta que se realice un posterior proceso catastral que lo modifique.</p>		
Avaluo_Catastral	Avalúo catastral	Es el valor de un predio, resultante de un ejercicio técnico que, en ningún caso, podrá ser inferior al 60% del valor comercial o superar el valor de este último. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción.	1	Peso
Valor_Comercial_Terreno	Avalúo comercial terreno	Este valor es el derivado de los procesos de formación y actualización de la gestión catastral y es resultado de la investigación económica, las normas urbanísticas municipales y el análisis del mercado inmobiliario.	0..1	Peso
Avaluo_Catastral_Terreno	Avalúo catastral del terreno	Es el valor del terreno, resultante de un ejercicio técnico que, en ningún caso, podrá ser inferior al 60% del valor comercial del terreno o superar el valor de este último.	0..1	Peso
Valor_Comercial_Total_UnidadesConstrucción	Valor comercial total de las Unidades de Construcción	Este valor es el derivado de los procesos de formación y actualización de la gestión catastral y es resultado de la investigación económica, las normas urbanísticas municipales y el análisis del mercado inmobiliario de la suma total de las unidades de construcción.	0..1	Peso
Avaluo_Catastral_Total_UnidadesConstrucción	Avalúo catastral total de las unidades de construcción	Es el valor de la suma total de las unidades de construcción, resultante de un ejercicio técnico que, en ningún caso, podrá ser inferior al 60% del valor comercial de la suma total de las unidades de construcción o superar el valor de este último.	0..1	Peso
Autoestimación	Autoestimación	Es el derecho que tiene el propietario, poseedor u ocupante de predios de	1	Boolean

Estructura.EstructuraAvaluo		Estructura que contiene el avalúo del predio en la base de datos catastral.		
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato
		<p>presentar antes del 30 de junio de cada año ante el gestor catastral, la autoestimación del avalúo catastral. En los municipios donde no hubiere oficina de catastro o donde el gestor no tenga presencia, su presentación se hará ante la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces en el respectivo municipio o a través de los canales virtuales dispuestos por cada gestor.</p> <p>Dicha autoestimación no podrá ser inferior al avalúo catastral vigente y se incorporará al catastro con fecha 31 de diciembre del año en el cual se haya efectuado, si el gestor catastral la encuentra justificada mediante las pruebas que aporte de las mutaciones físicas, valorización, cambios de uso o mercado inmobiliario.</p> <p>La autoestimación aquí definida se refiere a las disposiciones contenidas en la Ley 14 de 1983.</p>		

Estructura.GM_Curve2DListValue		Estructura que corresponde con la norma ISO 19107.		
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato
value	value	N/A	1	GM_Curve2D

Estructura.GM_Surface2DListValue		Estructura que corresponde con la norma ISO 19107.		
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato
value	value	N/A	1	GM_Surface2D

Estructura.GM_MultiCurve2D		Estructura que corresponde con la norma ISO 19107.		
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato
geometry	geometry	N/A	1..n	GM_Curve2DList

Estructura.GM_MultiCurve2D		Estructura que corresponde con la norma ISO 19107.		
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato
				Value

Estructura.GM_MultiSurface2D		Estructura que corresponde con el modelo núcleo LADM.		
Atributo	Alias	Descripción	Obligación /Condición	Tipo de Dato
geometry	geometry	N/A	1..n	GM_MultiSurface2D

PAQUETE ADMINISTRATIVO: UNIDAD ADMINISTRATIVA BÁSICA

DOMINIOS

Dominio	<u>COL_ UnidadAdministrativaBasicaTipo</u>	
Nombre	Alias	Descripción
Predio	Predio	Unidad administrativa básica de la temática predial.
Ordenamiento_Territorial	Ordenamiento territorial	Unidad administrativa básica de la temática de ordenamiento territorial.
Servicios_Publicos	Servicios públicos	Unidad administrativa básica de la temática de servicios públicos.
Reservas_Naturales	Reservas naturales	Unidad administrativa básica de la temática de reservas naturales.
Parques_Naturales	Parques naturales	Unidad administrativa básica de la temática de parques naturales.
Amenazas_Riesgos	Amenazas de riesgos	Unidad administrativa básica de la temática de amenazas de riesgo.
Servidumbre	Servidumbre	Unidad administrativa básica de la temática de servidumbres.
Superficies_Agua	Superficies de agua	Unidad administrativa básica de la temática de superficies de agua.
Transporte	Transporte	Unidad administrativa básica de la temática de transporte.

Dominio	<u>TGC_PredioTipo</u>	
Nombre	Alias	Descripción
Predio	Predio	Unidad administrativa básica de la temática predial.

Dominio		TGC_PredioTipo
Nombre	Alias	Descripción
Publico	(Predio) Público	Es el predio que pertenece al estado y/o cuyo propietario es una entidad de derecho público.
Baldio	(Predio) (Público) Baldío	Es un bien inmueble de propiedad de la Nación y ubicado en zonas rurales.
Fiscal_Patrimonial	(Predio) (Público) Fiscal Patrimonial	Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales. Son bienes patrimoniales los de titularidad de las administraciones públicas que no tengan el carácter de bienes de dominio público, es decir, que no estén destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público. Si no consta la afectación de un bien se presume su carácter patrimonial.
Uso_Publico	(Predio) (Público) Uso público	Son aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo.
Publico	(Predio) (Público) Público	Son aquellos tipos de predios que no son posibles de identificar ni clasificar como predios baldíos, fiscales patrimoniales o uso público.
Privado	(Predio) Privado	Es aquel que ha salido del patrimonio del estado, cuenta con un propietario inscrito en el folio de matrícula y se considera propiedad privada en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1993.

Dominio		TGC_DerechoTipo
Nombre	Alias	Descripción
Dominio	Dominio	El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra ley o contra derecho ajeno. (Art. 669 CC): <u>Códigos antiguos:</u> 101 102 103 104 105 107 108 109 110 111 112 113 114 115 117 118 119 121 150 151 170 171 181 191 920 <u>Códigos nuevos:</u> 0101 0102 0103 0104 0105 0106 0107 0108 0109 0110 0111 0112 0113 0114 0115 0116 0117 0118 0119 0120 0121 0122 0124 0125 0126 0127 0128 0129 0130 0131 0132 0133 0135 0136 0137 0138 0139 0140 0141 0142 0143 0144 0145 0146 0147 0148 0150 0151 0152 0153 0154 0155 0156 0157 0158 0159 0160 0161 0162 0163 0164 0165 0166 0167 0168 0169 0171 0172 0173 0175 0177 0178 0179 0180 0181 0182 0183 0184 0185 0186 0187 0188 0189 0190

Dominio		TGC_DerechoTipo
Nombre	Alias	Descripción
		0191 0192 0193 0194 0195 0197 0198 0199 01001 01002 01003 01004 01005 01006 01007 01008 01009 01010 01012 01013 01014 01015 01016 01017 01018 01019.
Ocupación	Ocupación	En el ámbito de la gestión catastral, es el polígono que representa el asentamiento de personas naturales o jurídicas dentro de un terreno baldío, el cual puede contar o no con construcciones y/o edificaciones.
Posesión	Posesión	En el ámbito de la gestión catastral, es el polígono que representa el asentamiento de personas naturales o jurídicas, con ánimo de señor y dueño sobre un predio privado, el cual puede contar o no con construcciones y/o edificaciones.

Dominio		TGC_ResultadoVisitaTipo
Nombre	Alias	Descripción
Exitoso	Exitoso	Tuvo acceso total al predio.
Incompleto	Incompleto	Tuvo acceso parcial al predio.
No_Hay_Nadie	No hay nadie	Sin atención por parte de personas. Predio Desocupado.
No_Permitieron_Acceso	No permitieron acceso	No permitieron acceso al predio.
Menor_Edad	Menor de edad	No hay adulto en el momento de la visita.
Situacion_Orden_Publico	Situación de orden público	Por temas de seguridad asociados a orden público no es posible el acceso.
Zona_Dificil_Acceso	Zona de difícil acceso	Por limitaciones relacionadas con la topografía o accidentes geográficos no hubo acceso al predio.
Sin_Visita	Sin Visita	Predio en el cual no se realizó visita.

Dominio		TGC_CondicionPredioTipo
Nombre	Alias	Descripción
NPH	No propiedad horizontal	Predio no sometido al régimen de propiedad horizontal.
PH	Propiedad horizontal	Predio sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada.
Matriz	(Propiedad horizontal) Matriz	Predio matriz del régimen de propiedad horizontal sobre el cual se segregan todas las unidades prediales.
Unidad_Predial	(Propiedad horizontal) Unidad Predial	Apartamento, garaje, depósito o cualquier otro tipo de unidad predial dentro del PH que se encuentra debidamente inscrito en el registro de instrumentos públicos.
Condominio	Condominio	Predio sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en cuyo reglamento define para cada unidad predial un área privada de terreno.

Dominio		TGC_CondicionPredioTipo
Nombre	Alias	Descripción
Matriz	(Condominio) Matriz	Predio matriz del condominio sobre el cual se segregan todas las unidades prediales.
Unidad_Predial	(Condominio) Unidad predial	Unidad predial dentro del condominio matriz.
Parque_Cementerio	Parque cementerio	Predios sobre los cuales las áreas de terreno y construcciones son dedicadas a la cremación, inhumación o enterramiento de personas fallecidas.
Matriz	(Parque cementerio) Matriz	Predios sobre los cuales las áreas de terreno y construcciones son dedicadas a la cremación, inhumación o enterramiento de personas fallecidas.
Unidad_Predial	(Parque Cementerio) Unidad predial	Área o sección de terreno con función de tumba, esta debe encontrarse inscrita en el registro de instrumentos públicos.
Via	Vía	Espacio (terreno y construcción) diseñado y destinado para el tránsito de vehículos, personas, entre otros.
Informal	Informal	Predios asociados a las formas de tenencia de ocupación o posesión.
Bien_Uso_Publico	Bien de uso público	Inmuebles que siendo de dominio de la Nación, o una entidad territorial o de particulares, están destinados al uso de los habitantes.

Dominio		TGC_DestinacionEconomicaTipo
Nombre	Alias	Descripción
Acuicola	Acuicola	Se califica con destino acuícola, aquellos predios donde se realizan cultivos de organismos acuáticos, en ambientes naturales o artificiales.
Agricola	Agrícola	Se califica con destino agrícola, aquellos predios con funcionalidad de laboreo agrícola, terrenos que han sido transformados y ocupados para la producción de cultivos cuyo objetivo es satisfacer las necesidades alimentarias, comerciales y agrícolas. En caso de encontrar actividad agrícola y actividad pecuaria en un mismo predio, se califica según la actividad que predomine. Si, ambas actividades tienen el mismo porcentaje de participación en el predio, se debe calificar como agrícola.
Agroindustrial	Agroindustrial	Se califica con destino agroindustrial, aquellos predios destinados a la actividad que implica cultivo (producción) y transformación (industrialización y comercialización) de productos agrícola, pecuario y forestal.
Agroforestal	Agroforestal	Se califica con destino agroforestal, aquellos predios destinados al establecimiento y aprovechamiento combinado de especies forestales con actividades agrícolas o pecuarias con arreglos diferenciados. Incluye la actividad agrosilvícola, silvopastoril y agrosilvopastoril.
Agropecuario	Agropecuario	Predios con destinación agrícola y pecuaria.

Dominio		TGC_DestinacionEconomicaTipo
Nombre	Alias	Descripción
Comercial	Comercial	Se califica con destino comercial, aquellos predios cuya finalidad es la de realizar la actividad económica de ofrecer, transar o almacenar bienes y/o servicios a través de un mercader o comerciante.
Cultural	Cultural	Se califica con destino cultural, aquellos predios considerados como bienes culturales de la nación, además los espacios destinados al desarrollo de actividades artísticas.
Educativo	Educativo	Se califica con destino educativo, aquellos predios donde se desarrollan actividades académicas, tanto de la educación inicial, preescolar, básica, media y superior. Incluye los jardines, escuelas, colegios, institutos técnicos, fundaciones educativas, centros de investigación y universidades.
Forestal	Forestal	Se califica con destino forestal, aquellos predios con áreas naturales o seminaturales, constituidas principalmente por elementos arbóreos de especies nativas, exóticas e introducidas. Incluye las plantaciones forestales comerciales y los bosques naturales y seminaturales.
Habitacional	Habitacional	Se califica con destino habitacional, aquellos predios de uso residencial cuya finalidad es la vivienda habitual de las personas. Incluye los parqueaderos, garajes y depósitos dentro de propiedad horizontal como también los predios rurales de vivienda campestre.
Industrial	Industrial	Se califica con destino industrial, aquellos predios donde se desarrollan actividades de producción, fabricación, preparación, recuperación, reproducción, ensamblaje, construcción, transformación, tratamiento y manipulación de materias primas para producir bienes o productos materiales y que no estén clasificados dentro de los predios mineros.
Infraestructura_Asociada_Produccion_Agropecuaria	Infraestructura asociada a producción agropecuaria	Se califica con destino infraestructura asociada a la producción agropecuaria, aquellos predios sobre los cuales se encuentra la infraestructura requerida dentro de la actividad agropecuaria y que son de interés para el sector agropecuario, como: bancos de maquinaria, plantas de almacenamiento, centros de acopio, centros de transformación agrícola, mataderos, etc.
Infraestructura_Hidraulica	Infraestructura hidráulica	Se califica con destino infraestructura hidráulica, aquellos predios sobre los cuales se encuentra establecida infraestructura para controlar, almacenar y conducir un flujo continuo de agua. Incluye los embalses, represas, acueductos, centrales de tratamiento y distribución, alcantarillados, estaciones depuradoras de

Dominio		TGC_DestinacionEconomicaTipo
Nombre	Alias	Descripción
		aguas residenciales y distrito de adecuación de tierras.
Infraestructura_Saneamiento_Basico	Infraestructura de saneamiento básico	Se califica con destino infraestructura de saneamiento básico, aquellos predios sobre los cuales se encuentra establecida la infraestructura para el saneamiento básico, con excepción del alcantarillado. Incluye los centros de acopio de basura y material reciclable, rellenos sanitarios e incineradoras.
Infraestructura_Seguridad	Infraestructura seguridad	Se califica con destino infraestructura de seguridad, aquellos predios sobre los cuales se encuentra establecida infraestructura destinada a salvaguardar el orden público. Incluye las estaciones de policía, batallones, cárceles, etc.
Infraestructura_Transporte	Infraestructura transporte	Se califica con destino infraestructura de transporte, aquellos predios en los cuales se encuentra establecida infraestructura para el desarrollo de actividad de transporte, muelles para embarque, desembarque de carga y/o pasajeros, pistas de aterrizaje, torres de control, centros de almacenamiento y venta de combustible, etc. Se exceptúan de estas, aquellas plataformas flotantes y aquellas que se encuentren fuera de la plataforma continental.
Institucional	Institucional	Se califica con destino institucional, aquellos predios destinados a la administración y prestación de servicios del Estado tanto de orden nacional como territorial.
Mineria_Hidrocarburos	Minería o hidrocarburos	Se califica con destino minería e hidrocarburos, aquellos predios donde se hace aprovechamiento directo de los recursos minerales o transformación primaria de los mismos.
Lote_Urbanizable_No_Urbanizado	Lote urbanizable no urbanizado	Se califica con este destino, aquellos predios urbanos no construidos, ubicados en terrenos de grandes áreas que no han sido desarrollados y sin restricción legal para adelantar algún tipo de desarrollo urbanístico.
Lote_Urbanizado_No_Construido	Lote urbanizado no construido	Se califica con este destino, aquellos predios urbanos no construidos, ubicados en zonas urbanizadas, es decir, con infraestructura de servicios públicos e infraestructura vial.
Lote_No_Urbanizable	Lote no urbanizable	Se califica con este destino, aquellos predios urbanos o rurales clasificados por el instrumento de planeación como suelo de protección, también se incluyen los predios con afectación, por ejemplo, los utilizados como servidumbres para los servicios públicos.

Dominio		TGC_DestinacionEconomicaTipo
Nombre	Alias	Descripción
Pecuario	Pecuario	Se califica con destino pecuario, aquellos predios destinados a la cría, beneficio y aprovechamiento de especies de animales no domésticos, para el consumo humano (productos cárnicos y lácteos), uso artesanal (lana, cuero, plumas, etc.) y conservación de fauna (zoocría).
Recreacional	Recreacional	Se califica con destino recreacional, aquellos predios que corresponden a equipamientos deportivos y recreativos, parques de propiedad privada o pública, clubes, generando bienestar físico y social.
Religioso	Religioso	Se califica con destino religioso, aquellos predios cuya finalidad es el culto religioso público, incluye las parroquias, basílicas, catedrales, santuarios, capillas, colegiadas, monasterios, conventos y seminarios.
Salubridad	Salubridad	Se califica con destino salubridad, aquellos predios destinados al cuidado de la salud de los ciudadanos, incluye los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios y consultorios que prestan el servicio de salud tanto carácter público o privado.
Servicios_Funerarios	Servicios funerarios	Se califica con destino infraestructura de servicios funerarios, aquellos predios que prestan servicios de velatorio, cremación y entierro de personas fallecidas, incluye los cementerios, funerarias, morgue, anfiteatros, crematorios y demás relacionados.
Uso_Publico	Uso público	Se califica con destino uso público, aquellos predios urbanos o rurales, que conforman el espacio público, como las zonas verdes, alamedas, plazas (no se incluyen las plazas de mercado), plazoletas parques, cuerpos de agua, áreas de control y protección ambiental, túneles, vías, ciclorutas, glorietas, etc.

Dominio		TGC_CatastroTipo
Nombre	Alias	Descripción
Autoestimacion	Autoestimación	
Fiscal	Fiscal	
Ley14	Ley 14	Predio que está en las condiciones de la ley 14 de 1983 (Actualizado).

Dominio		TGC_EstadoTipo
Nombre	Alias	Descripción
Activo	Activo	El predio se encuentra activo en la base de datos catastral, debido a que no se ha efectuado un trámite de cancelación durante los procesos de

Dominio		TGC_EstadoTipo
Nombre	Alias	Descripción
		conservación o actualización catastral por acto administrativo.
Cancelado	Cancelado	El predio se encuentra cancelado en la base de datos catastral, debido a un trámite durante los procesos de conservación o actualización catastral por acto administrativo.

Dominio		TGC_ProcedimientoCatastralRegistralTipo	
Nombre	Alias	Descripción	
Actualizacion_Linderos	Actualización linderos con efectos registrales	El gestor catastral competente, de oficio o a solicitud de parte del titular del derecho de dominio, o de las entidades públicas que con ocasión de sus funciones legales administran inmuebles propios o ajenos, podrán efectuar la actualización mediante la descripción técnica de linderos de bienes inmuebles, cuando sean verificables mediante métodos directos y/o indirectos sin variación, o cuando la variación o diferencia se encuentre dentro de los márgenes de tolerancia establecidos por la máxima autoridad catastral. La descripción de los linderos llevará a la certeza del área. Artículo 2.2.2.2.17. Decreto 148 de 2020.	
Rectificacion_Area	Rectificación de área por imprecisa determinación con efectos registrales	La rectificación de área en el sistema catastral y/o registral procederá ante el gestor catastral, de oficio o a solicitud de parte del titular del derecho de dominio, o de las entidades públicas que con ocasión de sus funciones legales administran inmuebles propios o ajenos, cuando los linderos estén debida y técnicamente descritos, sean verificables mediante métodos directos y/o indirectos sin variación, pero que a lo largo de la tradición del bien inmueble el área de éste no haya sido determinada adecuadamente, o cuando la variación o diferencia se encuentre dentro de los márgenes de tolerancia establecidos por la máxima autoridad catastral. Artículo 2.2.2.2.17. Decreto 148 de 2020.	
Rectificacion_Linderos	Rectificación de linderos por acuerdo entre	La rectificación de linderos en el sistema catastral y registral procederá de oficio o a solicitud de	

Dominio	TGC_ProcedimientoCatastralRegistralTipo	
Nombre	Alias	Descripción
	las partes con efectos registrales	parte, ante el gestor catastral, siempre y cuando se haya suscrito acta de colindancia con pleno acuerdo entre los propietarios que compartan uno o varios linderos, pero se adviertan diferencias de linderos y áreas, entre la verificación mediante métodos directos y/o indirectos y la información del folio de matrícula inmobiliaria. La rectificación de todos los linderos puede llevar a la certeza del área del inmueble. Artículo 2.2.2.2.17. Decreto 148 de 2020.
Inclusion_Cabida_Linderos	Inclusión en el campo de cabida y linderos del dato del área y/o linderos en los folios de matrícula inmobiliaria	En los casos donde los folios de matrícula inmobiliaria no hayan contado con información de área y/o linderos, desde el inicio del ciclo traslativo del bien inmueble que identifican; la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos procederá la inclusión del dato de área y/o linderos en las respectivas matrículas inmobiliarias, que se tomará de la base catastral administrada por el gestor catastral competente.
Correccion_Inclusion_Procesos_OSPR	Corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad	En el marco de los trámites de ordenamiento social de la propiedad que adelanta la Agencia Nacional de Tierra (ANT), conforme a las competencias establecidas en el artículo 58 del Decreto Ley 902 de 2017 y atendiendo a la función de gestor catastral consignada en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, cuando se identifique la existencia de una inconsistencia entre el levantamiento predial realizado por dicha entidad con la información registral, los actos administrativos que resuelven de fondo los asuntos sometidos a estudio ordenarán la aclaración, actualización masiva, rectificación de área por imprecisa determinación o inclusión del área del predio intervenido, siempre que los linderos estén debida y técnicamente descritos, sean verificables por métodos directos o indirectos y no exista variación en los mismos, sin necesidad de adelantar un proceso de

Dominio		TGC_ProcedimientoCatastralRegistralTipo	
Nombre	Alias	Descripción	
		rectificación o inclusión de área. Artículo 2.2.2.2.22. Decreto 148 de 2020.	
Actualizacion_Masiva_Linderos	Actualización masiva de linderos con efectos registrales	<p>En el marco de los procesos de actualización catastral, y como resultado del levantamiento de la información física y jurídica en terreno, el gestor catastral podrá remitir para inscripción a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, el acto administrativo de actualización masiva de linderos o rectificación de área, según corresponda.</p> <p>Cuando la diferencia en las magnitudes de cabida y/o linderos supere el rango de tolerancia establecido, deberá surtirse el trámite de rectificación de linderos o por imprecisa determinación, según corresponda. Artículo 2.2.2.2.23. Decreto 148 de 2020.</p>	
Rectificacion_Masiva_Area	Rectificación masiva de área por imprecisa determinación con efectos registrales	<p>En el marco de los procesos de actualización catastral, y como resultado del levantamiento de la información física y jurídica en terreno, el gestor catastral podrá remitir para inscripción a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, el acto administrativo de actualización masiva de linderos o rectificación de área, según corresponda.</p> <p>Cuando la diferencia en las magnitudes de cabida y/o linderos supere el rango de tolerancia establecido, deberá surtirse el trámite de rectificación de linderos o por imprecisa determinación, según corresponda. Artículo 2.2.2.2.23. Decreto 148 de 2020.</p>	

Dominio		TGC_MutacionTipo	
Nombre	Alias	Descripción	
Mutacion_Primer_Clase	Mutaciones de primera clase	Las que ocurran respecto del cambio de propietario, poseedor u ocupante y no afecta el avalúo catastral.	

Dominio	TGC_MutacionTipo	
Nombre	Alias	Descripción
		<p>Cuando la actualización del propietario en la base catastral sea realizada mediante el mecanismo de interoperabilidad entre las bases de datos de registro y catastro, no se requerirá la expedición de actos administrativos por parte del gestor catastral. En todo caso, este último debe garantizar la trazabilidad del cambio en la base de datos catastrales.</p>
Mutacion_Segunda_Clase	Mutaciones de segunda clase	<p>Las que ocurran en los linderos de los predios o por agregación o segregación con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluidos aquellos que se encuentren sometidos bajo el régimen de propiedad horizontal.</p> <p>Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal debidamente registrado.</p> <p>Las mutaciones de segunda se aplican cuando se modifiquen variables asociadas al predio diferentes a las contempladas en la mutación de primera tales como identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras.</p>
Mutacion_Tercera_Clase	Mutaciones de tercera clase	<p>Las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas y en general variables asociadas a la construcción.</p> <p>También, los cambios que se presenten respecto del uso de la construcción y destino económico del predio.</p>
Mutacion_Cuarta_Clase	Mutaciones de cuarta clase	<p>Las que ocurran por el reajuste de los avalúos catastrales de los predios, ya sea por reajuste anual determinado por el artículo 6° de la Ley 14 de 1983 y en concordancia con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, el artículo 190 de la Ley 1607 de 2012 o en la norma que la modifique, adicione o derogue, por el resultado de una revisión de avalúo, así como las autoestimaciones del avalúo catastral.</p>
Mutacion_Quinta_Clase	Mutaciones de quinta clase	<p>Las que ocurran como consecuencia de la inscripción de predios, posesiones u ocupaciones no inscritas previamente en la base de datos catastral.</p> <p>Parágrafo: Las mutaciones determinadas por cambios físicos, pueden llegar a modificar el avalúo catastral.</p>

Dominio	TGC_MutacionTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Rectificaciones	Rectificaciones	<p>Se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Errores en la inscripción catastral. 2. Cancelación de doble inscripción de un predio. 3. Cambios que se realicen para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio y/o construcciones o edificaciones, o modificaciones producto de la proyección de las bases de datos catastrales a los sistemas de proyección cartográfica definidos por el IGAC.
Complementacion	Complementación de la información catastral	<p>La información que sea útil para garantizar la integridad de la base de datos catastrales, diferente a las mutaciones antes señaladas tales como dirección, estrato, entre otros, se incorporará mediante acto administrativo de trámite en la fecha de este y no requiere notificación ni publicación.</p>
Cancelacion	Cancelación de inscripciones catastrales	<p>Cuando a petición de parte o por orden legal, judicial o administrativa se deba cancelar o cambiar un predio de una entidad territorial a otra, se cancelará el predio en la base de datos respectiva y simultáneamente se inscribe en la base de datos catastral correspondiente, conservando la trazabilidad con el número predial anterior. El cambio se inscribe catastralmente por acto administrativo en cumplimiento de la orden, el cual se comunica. La fecha de la inscripción catastral será la determinada en la respectiva orden, en caso de no contar con la misma; o cuando por causas naturales o fuerza mayor desaparezca el predio en su totalidad, de oficio o a petición de parte, el gestor catastral, sustentado en los documentos que evidencien la situación, podrá determinar la cancelación. La cancelación de la inscripción catastral de un predio interrelacionado o que ya tenga asignado el NUPRE, debe comunicarse a la Superintendencia de Notariado y Registro.</p>
Modificacion_Inscripcion	Modificación a la inscripción catastral	<p>Las decisiones contenidas en los actos administrativos expedidos por Entidades Territoriales que modifiquen el ordenamiento de su territorio e incidan en el valor catastral, tendrán vigencia fiscal a partir del primero (1) de enero del año inmediatamente siguiente a la expedición del acto administrativo que así lo reconozca.</p>
Revision_Avaluo	Revisión de avalúo	<p>El propietario o poseedor podrá obtener la revisión del avalúo ante la autoridad catastral correspondiente, cuando demuestre que el valor</p>

Dominio		TGC_MutacionTipo
Nombre	Alias	Descripción
		no se ajusta a las características y condiciones del predio y/o de la mejora. El propietario o poseedor podrá presentar la correspondiente solicitud de revisión del avalúo de su predio o mejora según corresponda, a partir del día siguiente al de la fecha de la resolución mediante la cual se inscribe el predio o la mejora en el Catastro, acompañándola de las pruebas que la justifiquen.(Artículo 133 Resolución 70/2011).
Autoestimacion_Avaluo	Autoestimación del avalúo	Es el derecho que tiene el propietario o poseedor de predios o mejoras, de presentar antes del 30 de junio de cada año ante la correspondiente autoridad catastral, la autoestimación del avalúo catastral. En los municipios donde no hubiere oficina de catastro, su presentación se hará ante el Tesorero Municipal. Dicha autoestimación no podrá ser inferior al avalúo catastral vigente y se incorporará al catastro con fecha 31 de diciembre del año en el cual se haya efectuado, si la autoridad catastral la encuentra justificada por mutaciones físicas, valorización, o cambios de uso. (Artículo 141 Resolución 70/2011).

PAQUETE INTERESADOS

DOMINIOS

Dominio		COL_GrupInteresadoTipo
Nombre	Alias	Descripción
Grupo_Civil	Grupo civil	Agrupación de personas naturales.
Grupo_Empresarial	Grupo empresarial	Agrupación de personas jurídicas.
Grupo_Etnico	Grupo étnico	Agrupación de personas pertenecientes a un grupo étnico.
Grupo_Mixto	Grupo mixto	Agrupación de personas naturales y jurídicas.

Dominio		CR_InteresadoTipo
Nombre	Alias	Descripción
Persona_Natural	Persona natural	Se refiere a la persona humana.
Persona_Juridica	Persona jurídica	Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública.

Dominio		CR_DocumentoTipo
Nombre	Alias	Descripción
Cedula_Ciudadania	Cédula de ciudadanía	Es un documento emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil para permitir la identificación personal de los ciudadanos.
Cedula_Extranjeria	Cédula de extranjería	Es el documento que cumple los fines de identificación de los extranjeros en el territorio nacional y su utilización deberá estar acorde con la visa otorgada al extranjero.
NIT	NIT	El Número de Identificación Tributaria (NIT) es un código privado, secreto e intransferible que solamente debe conocer el contribuyente.
Tarjeta_Identidad	Tarjeta de identidad	Es el documento oficial que hace las veces de identificación para los menores de edad entre los 7 y los 18 años.
Registro_Civil	Registro civil	Registro donde se hacen constar por autoridades competentes los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás hechos relativos al estado civil de las personas. En el modelo se tendrá en cuenta el número de registro como identificación personal de las personas de 0 a 7 años.
Secuencial	Secuencial	Es un consecutivo asignado automáticamente en registro en lugar del número de la identificación de la persona que hace el trámite, se usa especialmente en trámites de construcción cuando el proyecto está a nombre de una Fiducia el cual tiene el mismo número del banco.
Pasaporte	Pasaporte	Documento que acredita la identidad y la nacionalidad de una persona y que es necesario para viajar a determinados países.

Dominio		CR_SexoTipo
Nombre	Alias	Descripción
Masculino	Masculino	Identidad que representa la construcción sociocultural del hombre y es reconocida en el derecho mediante el documento de identificación.
Femenino	Femenino	Identidad que representa la construcción sociocultural de la mujer y es reconocida en el derecho mediante el documento de identificación.
Sin_Determinar	Sin determinar	Corresponde a los datos sobre los cuales no se logró evidenciar el sexo, femenino o masculino, por no existir el soporte respectivo.

Dominio		CR_GrupoEtnicoTipo
Nombre	Alias	Descripción
Indigena	Indígena	Son el grupo humano que vive de acuerdo con las formas de relación con el medio natural en el que se asentaron los diferentes grupos aborígenes desde antes de la conquista y la han conservado y dinamizado a lo largo de la historia.

Dominio		CR_GrupoEtnicoTipo
Nombre	Alias	Descripción
Rrom	Rrom	El pueblo Rrom o gitano se consolida y tortalece como grupo étnico que hacer parte de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. Su origen se remonta a más de 1000 años, proviene del norte de la India y conserva un alto bagaje cultural que lo diferencia de otros pueblos y de la sociedad mayoritaria. En este sentido, cuenta con unos elementos identitarios que los diferencian notablemente de los demás grupos étnicos de la sociedad. Sé es Rrom o gitano por derecho de nacimiento y se lleva la sangre gitana.
Raizal	Raizal	Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití.
Palenquero	Palenquero	La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).
Negro_Afrocolombiano	Negro o afrocolombiano	Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. Se suele denominar a este grupo humano como negros, morenos, mulatos y afrodescendientes.
Ninguno	Ninguno	No pertenece a ningún grupo étnico.

SOPORTE DOCUMENTAL

DOMINIOS

Dominio		COL_EstadoDisponibilidadTipo
Nombre	Alias	Descripción
Convertido	Convertido	La fuente fue convertida o recibió algún tratamiento.
Desconocido	Desconocido	Se desconoce la disponibilidad de la fuente.
Disponible	Disponible	La fuente está disponible.

Dominio		CI_Forma_Presentacion_Codigo
Nombre	Alias	Descripción
Imagen	Imagen	Definición en la ISO 19115:2003.
Documento	Documento	Archivo digital que contiene un escrito en que constan datos fidedignos o susceptibles de ser empleados como tales para probar algo.
Mapa	Mapa	Definición en la ISO 19115:2003.
Video	Video	Definición en la ISO 19115:2003.
Otro	Otro	Definición en la ISO 19115:2003.

Dominio		COL_FuenteAdministrativaTipo
Nombre	Alias	Descripción
Documento_Publico	Documento público	Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.
Documento_Privado	Documento privado	El documento privado es aquel documento que no cumple los requisitos del documento público, es decir, es un documento que no ha sido elaborado por un funcionario público, ni ha habido intervención de éste para su elaboración.

Dominio		TGC_FuenteAdministrativaTipo
Nombre	Alias	Descripción
Documento_Publico	Documento público	Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.
Escritura_Publica	(Documento público) Escritura pública	Una escritura pública es un documento público en el que se realiza ante un notario público un determinado hecho o un derecho autorizado por dicho fedatario público, que firma con el otorgante u otorgantes, mostrando sobre la capacidad jurídica del contenido y de la fecha en que se realizó
Sentencia_Judicial	(Documento público) Sentencia judicial	La sentencia es la resolución judicial definitiva dictada por un juez o tribunal que pone fin a la litis

Dominio		TGC_FuenteAdministrativaTipo
Nombre	Alias	Descripción
		o caso sometido a su conocimiento y cierra definitivamente su actuación en el mismo
Acto_Administrativo	(Documento público) Acto administrativo	Un acto administrativo es toda manifestación o declaración emanada de la administración pública en el ejercicio de potestades administrativas, mediante el que impone su voluntad sobre los derechos, libertades o intereses de otros sujetos públicos o privados y que queda bajo el del comienzo.
Sin_Documento	(Sin documento)	Cuando no se halla documento soporte pero puede ser una declaración verbal.

Dominio		COL_FuenteEspacialTipo
Nombre	Alias	Descripción
Croquis_Campo	Croquis de campo	Ilustración análoga del levantamiento catastral de un predio.
Datos_Crudos	Datos crudos (GPS, Estación total, LiDAR, etc.)	Datos tomados por un equipo GNSS sin ningún tipo de postprocesamiento.
Ortofoto	Ortofoto	Imagen producto de la toma de fotografías aéreas o satélites, en la cual han sido corregidos los desplazamientos causados por la inclinación de la cámara o sensor y la curvatura de la superficie del terreno. Está referida a un sistema de proyección cartográfica, por lo que posee las características geométricas de un mapa con el factor adicional de que los objetos se encuentran representados de forma real en la imagen de la fotográfica.
Informe_Tecnico	Informe técnico	Informe técnico de levantamiento catastral de un predio.
Registro_Fotografico	Registro fotográfico	Registro fotográfico del levantamiento catastral de un predio.

PAQUETE UNIDAD ESPACIAL

DOMINIOS

Dominio		COL_AreaTipo
Nombre	Alias	Descripción
Area_Catastral_Grafica	Área catastral gráfica del predio	Corresponde al área gráfica inscrita en la base de datos catastral sobre un predio antes de efectuar la transformación al nuevo sistema de proyección para catastro.
Area_Catastral_Alfanumerica	Área catastral alfanumérica	Corresponde al área alfanumérica inscrita en la base de datos catastral sobre un predio antes de efectuar la transformación al nuevo sistema de proyección para catastro. En la mayoría de los casos el área alfanumérica

Dominio	COL_AreaTipo	
Nombre	Alias	Descripción
		corresponde al valor de área inscrita en los datos de Registro.

Dominio	COL_DimensionTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Dim2D	Dimensión 2D	Dimensión 2D
Dim3D	Dimensión 3D	Dimensión 3D
Otro	Otro	Otra dimensión.

Dominio	COL_RelacionSuperficieTipo	
Nombre	Alias	Descripción
En_Rasante	En rasante	Cuando la superficie del terreno o la construcción mantiene o se encuentra localizada a nivel de rasante de la zona, es decir, la línea que define la inclinación o pendiente con respecto al plano horizontal.
En_Vuelo	En vuelo	Cuando la superficie del terreno o la construcción se encuentra por encima de la rasante de la zona.
En_Subsuelo	En subsuelo	Cuando la superficie del terreno o la construcción se encuentra por debajo de la superficie terrestre.
Otro	Otro	Cuando la superficie del terreno o la construcción presenta una condición diferente a las anteriores.

Dominio	COL_VolumenTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Oficial	Oficial	Se utiliza cuando el valor de volumen es reportado por una fuente externa válida.
Calculado	Calculado	Se utiliza cuando el valor de volumen es calculado a partir de las propiedades de la unidad espacial directamente.
Otro	Otro	Se utiliza cuando el valor de volumen es diferente a las dos anteriores.

Dominio	CR_ConstruccionPlantaTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Piso	Piso	Superficie horizontal de un espacio arquitectónico que divide los espacios en altura.
Mezanine	Mezanine	Piso intermedio entre los pisos principales de una casa o edificio.
Sotano	Sótano	Piso de un edificio situado por debajo del nivel de la calle.
Semisotano	Semisótano	Piso que sobresale por lo menos la mitad de su altura, del nivel de un patio de la calle.
Subterráneo	Subterráneo	Construcción que se encuentra por debajo del nivel de la calle y que comprende grandes espacios.

Dominio	CR_UnidadConstruccionTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Residencial	Residencial	Tipo de unidad de construcción en uso para vivienda.
Comercial	Comercial	Tipo de unidad de construcción en uso de actividades comerciales.
Industrial	Industrial	Tipo de unidad de construcción en uso de actividades industriales.
Institucional	Institucional	Tipo de unidad de construcción en uso de actividades institucionales.
Anexo	Anexo	Tipo de unidad de construcción anexa, por ejemplo, piscinas, cobertizos, canchas de tenis, toboganes.

Dominio	CR_UsoUConsTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Residencial	Residencial	Tipo de unidad de construcción en uso para vivienda.
Apartamentos_4_y_mas_pisos_en_PH	(Residencial) Apartamentos 4 y más pisos en PH	Es una vivienda que comprende una o más habitaciones en un edificio de varios pisos 4 o más, sometido a régimen de propiedad horizontal.
Apartamentos_4_y_mas_pisos	(Residencial) Apartamentos más de 4 pisos	Es una vivienda que comprende una o más habitaciones, en un edificio de varios pisos 4 o más pisos.
Barracas	(Residencial) Barracas	Dormitorios de las fuerzas armadas y militares.
Casa_Elbas	(Residencial) Casa elbas	Típica casa con mampostería de piedra, pizarra y madera. Ha sido rehabilitada respetando escrupulosamente sus características exteriores y decorada con un interior tradicional.
Depositos_Lockers	(Residencial) Depósitos o lockers	Edificación destinada al almacenamiento o resguardo de enceres, generalmente ubicados en los sótanos y semisótanos de los edificios, junto a los parqueaderos. Las áreas de estos depósitos generalmente no supera los 25 metros cuadrados.
Garajes_Cubiertos	(Residencial) Garajes cubiertos	Es el lugar cubierto, destinado al estacionamiento privado de vehículos.
Garajes_En_PH	(Residencial) Garajes en PH	Es el lugar cubierto, destinado al estacionamiento privado o comunal en viviendas sometidas a régimen de propiedad horizontal.
Salon_Comunal	(Residencial) Salón comunal	Los salones comunales son dependencias que se construyen dentro de los edificios y conjuntos que sobrepasan un área determinada de construcción, y se clasifican de acuerdo a las normas urbanísticas como equipamiento comunal privado.
Secadero_Ropa	(Residencial) Secadero de ropa	Bien inmueble cubierto o descubierto ubicado en el último piso de algunos edificios utilizado para extender y secar la ropa y que está sometido a régimen de propiedad horizontal.
Vivienda_Colonial	(Residencial) Vivienda colonial	Son las viviendas construidas durante el tiempo de la colonia española, se caracterizan por tener varias habitaciones, con ventanales que dan a uno o dos patios generalmente ubicados en el centro de la

Dominio		CR_UsoUConsTipo
Nombre	Alias	Descripción
		vivienda. Los principales materiales de la época era la tapia, bahareque, ladrillo, paja y teja.
Vivienda_Colonial_e n_PH	(Residencial) Vivienda colonial en PH	Es una vivienda que comprende una o más habitaciones en un edificio de 4 o más pisos sometidos a régimen de propiedad horizontal. Se caracterizan por conservar gran parte o el total de la construcción original realizada durante el tiempo de la colonia española. Los principales materiales de la época era la tapia, bahareque, ladrillo, paja y teja.
Vivienda_Hasta_3_ Pisos	(Residencial) Vivienda hasta 3 pisos	Es una casa de tres niveles cuya función arquitectónica y ambiental principal, es dar albergue en forma adecuada a una familia.
Vivienda_Hasta_3_ Pisos _En_PH	(Residencial) Vivienda hasta 3 pisos en PH	Corresponde a edificaciones residenciales desarrolladas sobre un lote de terreno que comprende más de tres unidades prediales independientes, generalmente en edificios de varios pisos. Este tipo de vivienda prevé áreas de servicios comunales cuya propiedad y utilización privada se definen en reglamentos de propiedad horizontal.
Vivienda_Recreacio nal	(Residencial) Vivienda recreacional	Es una vivienda acondicionada para la realización de actividades recreativas libres y el descanso.
Vivienda_Recreacio nal _En_PH	(Residencial) Vivienda recreacional en PH	Es una casa cuya función arquitectónica y ambiental principal, es brindar descanso y recreación. Este tipo de vivienda prevé áreas de servicios comunales cuya propiedad y utilización privada se definen en reglamentos de propiedad horizontal.
Comercial	Comercial	Tipo de unidad de construcción en uso de actividades comerciales.
Bodegas_Comercial es_ Grandes_Almacene s	(Comercial) Bodegas comerciales - Grandes almacenes	Es el espacio construido para la ejecución la recepción, almacenamiento y movimientos de materiales, materias primas y productos semielaborados, hasta el punto de consumo por un cliente externo o interno.
Bodegas_Comercial es _en_PH	(Comercial) Bodegas comerciales en PH	Es el espacio construido para la ejecución la recepción, almacenamiento y movimientos de materiales, materias primas y productos semielaborados, hasta el punto de consumo por un cliente externo o interno sometido a régimen de propiedad horizontal.
Centros_Comerciale s	(Comercial) Centros comerciales	Es una construcción que consta de uno o varios edificios, por lo general de gran tamaño, que albergan servicios, locales y oficinas comerciales aglutinados en un espacio determinado concentrando mayor cantidad de clientes potenciales dentro del recinto.

Dominio		CR_UsoUConsTipo
Nombre	Alias	Descripción
Centros_Comerciales_en_PH	(Comercial) Centros comerciales en PH	Es una construcción que consta de uno o varios edificios, por lo general de gran tamaño, que albergan servicios, locales y oficinas comerciales aglutinados en un espacio determinado concentrando mayor cantidad de clientes potenciales dentro del recinto, sometido a régimen de propiedad horizontal.
Clubes_Casinos	(Comercial) Clubes - Casinos	Es la edificación o establecimiento que brinda servicios recreativos y tiene capacidad para ciertos juegos de azar.
Comercio	(Comercial) Comercio	Se denomina a la construcción en la cual se lleva a cabo una actividad socioeconómica que consiste en el intercambio de algunos materiales en el mercado de compra y venta de bienes.
Comercio_Colonial	(Comercial) Comercio colonial	Se denomina a la construcción con características arquitectónicas coloniales, en el cual se lleva a cabo una actividad socioeconómica que consiste en el intercambio de algunos materiales en el mercado de compra y venta de bienes.
Comercio_en_PH	(Comercial) Comercio en PH	Se denomina a la construcción en la cual se lleva a cabo una actividad socioeconómica que consiste en el intercambio de algunos materiales en el mercado de compra y venta de bienes sometida a régimen de propiedad horizontal.
Hotel_Colonial	(Comercial) Hotel colonial	Establecimiento que ocupa un edificio total o parcialmente con uso exclusivo de sus servicios (entradas, ascensores, escaleras, etc.) y que ofrece alojamiento y posee características arquitectónicas coloniales.
Hoteles	(Comercial) Hoteles	Establecimiento que ocupa un edificio total o parcialmente con uso exclusivo de sus servicios (entradas, ascensores, escaleras, etc.) y que ofrece alojamiento.
Hoteles_en_PH	(Comercial) Hoteles en PH	Establecimiento que ocupa un edificio total o parcialmente que ofrece alojamiento.
Oficinas_Consultorios	(Comercial) Oficinas - Consultorios	Espacio construido en el que se realiza un trabajo profesional de gestión, administración o atención médica.
Oficinas_Consultorios_Coloniales	(Comercial) Oficinas - Consultorios coloniales	Espacio construido con características arquitectónicas coloniales en el que se realiza un trabajo profesional de gestión, administración o atención médica.
Oficinas_Consultorios_en_PH	(Comercial) Oficinas consultorios en PH	Espacio construido en el que se realiza un trabajo profesional de gestión, administración o atención médica, sometida a régimen de propiedad horizontal.
Parque_Diversiones	(Comercial) Parque de diversiones	Construcciones dedicadas al esparcimiento y a la diversión, generalmente son predios con grandes espacios, ejemplo parque el salitre.
Parqueaderos	(Comercial) Parqueaderos	Es el espacio que con ánimo de lucro se destina a guardar o arrendar espacios para depositar vehículos dentro de una edificación construida para

Dominio	CR_UsoUConsTipo	
Nombre	Alias	Descripción
		tal fin, o dentro de un predio habilitado con el mismo objeto.
Parqueaderos_en_PH	(Comercial) Parqueaderos en PH	Es el espacio o se destina a guardar o arrendar espacios para depositar vehículos dentro de una edificación construida privado o comunal bajo régimen de propiedad horizontal.
Pensiones_y_Residencias	(Comercial) Pensiones y residencias	Vivienda que proporciona alojamiento y hospedaje temporal.
Plaza_Mercado	(Comercial) Plaza de mercado	Edificaciones tipo bodega destinadas a la prestación de un servicio público, como es la oferta de productos básicos, principalmente de origen agropecuario y consumo doméstico.
Restaurante_Colonial	(Comercial) Restaurante colonial	Establecimiento con características arquitectónicas coloniales en el que se preparan y sirven comidas.
Restaurantes	(Comercial) Restaurantes	Establecimiento en el que se preparan y sirven comidas.
Teatro_Cinemas	(Comercial) Teatro - Cinemas	Edificación destinada a la proyección de películas cinematográfica o la presentación de obras artísticas actorales o musicales.
Teatro_Cinemas_en_PH	(Comercial) Teatro - Cinemas en PH	Establecimiento destinado a la proyección de películas cinematográficas sometida o la presentación de obras artísticas actores o musicales en un predio sometido en régimen de propiedad horizontal.
Industrial	Industrial	Tipo de unidad de construcción en uso de actividades industriales.
Bodega_Casa_Bomba	(Industrial) Bodega casa bomba	Infraestructura de bombeo.
Bodegas_Casa_Bomba_en_PH	(Industrial) Bodegas casa bomba en PH	Infraestructura de bombeo de bodegas sometidas a régimen de propiedad horizontal.
Industrias	(Industrial) Industrias	Conjunto de instalaciones dedicadas a esta actividad de transformar las materias primas en productos elaborados.
Industrias_en_PH	(Industrial) Industrias en PH	Conjunto de instalaciones sometidas a régimen de propiedad horizontal dedicadas a la actividad de transformar las materias primas en productos elaborados.
Talleres	(Industrial) Talleres	Es el espacio construido en el que se realiza un trabajo, manual en su origen, bien de tipo artesanal o fabril.
Institucional	Institucional	Tipo de unidad de construcción en uso de actividades institucionales.
Aulas_de_Clases	(Institucional) Aula de clases	Es un salón de un edificio que se destina a actividades de enseñanza, y es la unidad básica de todo recinto destinado a la educación.
Biblioteca	(Institucional) Biblioteca	Edificación donde podemos encontrar libros o cualquier otro soporte de un texto, como

Dominio		CR_UsoUConsTipo
Nombre	Alias	Descripción
		publicaciones, revistas, documentos, catálogo entre otros.
Carceles	(Institucional) Cárceles	Son instalaciones en las que se encarcela a los prisioneros, se encuentran bajo la autoridad del estado.
Casas_de_Culto	(Institucional) Casas de culto	Lugar sin altar (diferente a iglesias y capillas) que congrega a un determinado número de personas para actividades de culto asociadas con manifestaciones religiosas.
Clinicas_Hospitales _Centros_Medicos	(Institucional) Clínicas, hospitales, centros médicos	Establecimiento construido y destinado a proporcionar todo tipo de asistencia médica, incluidas operaciones quirúrgicas y estancia durante la recuperación o tratamiento, y en el que también se practican la investigación y la enseñanza médica.
Colegio _y_Universidades	(Institucional) Colegios y universidades	Institución edificada destinada a la enseñanza primaria, secundaria y universitaria.
Coliseos	(Institucional) Coliseos	Teatro o edificio destinado a espectáculos con capacidad para un gran número de personas.
Entidad_Educativa _Colonial_Colegio _Colonial	(Institucional) Entidad educativa colonial colegio colonial	Institución edificada construcción con características arquitectónicas coloniales destinada a la enseñanza primaria.
Estadios	(Institucional) Estadios	Un estadio es una construcción cerrada con graderías para los espectadores, destinado a competiciones deportivas. Puede ser al aire libre o cubierto.
Fuertes_y_Castillos	(Institucional) Fuertes y Castillos	Lugar construido fuerte, cercado de murallas, baluartes, fosos y otras fortificaciones.
Iglesia	(Institucional) Iglesia	Edificación en la que se reúnen y consagran a los fieles que le rinden culto a un ser superior.
Iglesia_en_PH	(Institucional) Iglesia en PH	Edificación en la que se reúnen y consagran a los fieles que le rinden culto a un ser superior sometido a régimen de propiedad horizontal.
Instalaciones _Militares	(Institucional) Instalaciones militares	Construcciones adaptadas o utilizadas por los organismos de seguridad de una nación para acuartelar a las tropas y sus equipos. Estas son organizadas de una forma tal que les facilite cumplir con la rutina diaria de los cuerpos militares, desde dormitorios, patios de ejercicios, estacionamientos para los vehículos, parques, comedores, oficinas y son fortificadas a fin de presentar resistencia al momento de un posible ataque externo.
Jardin_Infantil_en_ Casa	(Institucional) Jardín infantil en casa	Construcción con características de una vivienda que se encarga de brindar educación y asistencia integral a los niños.

Dominio		CR_UsouConsTipo
Nombre	Alias	Descripción
Parque_Cementerios	(Institucional) Parque Cementerio	Es un terreno que está destinado a árboles, jardines y prados donde se depositan los restos mortales o cadáveres.
Planetario	(Institucional) Planetario	Centro cultural donde se realizan presentaciones astronómicas al público en general.
Plaza_de_Toros	(Institucional) Plaza de toros	Son recintos cerrados, generalmente circulares y descubiertos, donde se celebran las corridas de toros.
Puestos_de_Salud	(Institucional) Puestos de salud	Edificio donde se atiende a la población en un primer nivel asistencial sanitario.
Museos	(Institucional) Museos	Construcciones, oficiales o privadas, destinadas a salvaguardar obras de arte, reliquias o antigüedades de carácter histórico, religioso o científico, que representan un periodo, una época de la humanidad o del país.
Seminarios_Conventos	(Institucional) Seminarios, conventos	Edificación donde habitan congregaciones religiosas de distintas órdenes mendicantes en el itinerario de formación o consagración religiosa.
Teatro	(Institucional) Teatro	Edificio o sala destinados a la representación de obras de teatro o de otro tipo de espectáculos, que dispone de un escenario y gradas o asientos para el público, se caracterizan por sus condiciones arquitectónicas.
Unidad_Deportiva	(Institucional) Unidad deportiva	Escenario deportivo destinado a la práctica de distintas disciplinas deportivas.
Velodromo_Patinodromo	(Institucional) Velódromo, patinódromo	Instalación deportiva donde se desarrollan carreras ciclistas o de patinaje.
Anexo	Anexo	Tipo de unidad de construcción anexa, por ejemplo, piscinas, cobertizos, canchas de tenis, toboganes.
Albercas_Bañaderas	(Anexo) Albercas - Bañaderas	Depósito de agua construido a nivel del terreno con el propósito de almacenar agua, o en el caso de las bañaderas con el fin de hacer limpieza al ganado, estas construcciones son cubiertas para guardar de la intemperie.
Beneficiaderos	(Anexo) Beneficiaderos	Nombre dado en zonas cafeteras a aquellas construcciones donde realizan el beneficio del café. Consiste en áreas cubiertas dentro de las cuales se encuentran los elementos destinados a la labor de seleccionar, lavar y despulpar el grano y su posterior empaque.
Camaroneras	(Anexo) Camaroneras	Construcción para el desarrollo de proyectos acuícolas del cultivo de camarones.
Canchas	(Anexo) Canchas	Superficie de terreno adecuada sobre una placa para la práctica de deportes como fútbol de salón, voleibol, baloncesto u alguna otra disciplina que haga uso de la cancha, todo ello a pequeña escala. Se excluyen las canchas de tenis, los estadios, coliseo u otras edificaciones de gran tamaño.

Dominio		CR_UsosUConsTipo
Nombre	Alias	Descripción
Canchas_de_Tenis	(Anexo) Canchas de tenis	Superficie terreno rectangular cruzada al medio por una red baja.
Carretera	(Anexo) Carretera	Es una vía de transporte de dominio y uso público, proyectada y construida fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles.
Cerramiento	(Anexo) Cerramiento	Cada una de las superficies de un edificio que disponen de una cara al interior y de otra al exterior.
Cimientos_Estructura_Muros_y_Placa_Base	(Anexo) Cimientos, estructura, muros y placa base	Construcción anexa conformada por unos cimientos, muros y placa base
Cocheras_Marraneras_Porquerizas	(Anexo) Cocheras - Marraneras - Porquerizas	Construcción destinada a la cría y albergue de cerdos. Se utiliza cualesquiera de los tres nombres enunciados según la región donde se ubique; los elementos que la conforman son: estructura, muros y pisos.
Construccion_en_Membrana_Arquitectonica	(Anexo) Construcción en membrana arquitectónica	Tenso estructuras, arquitectura textil, o membranas arquitectónicas, son los nombres con los que se le conoce a los tipos de estructura que emplean materiales que trabajan bajo tensión, sean membranas textiles, láminas, mallas de cables, etc.
Contenedor	(Anexo) Contenedor	Un contenedor es un recipiente de carga para el transporte marítimo o fluvial, transporte terrestre y transporte multimodal adecuado para la vivienda o el comercio o servicios.
Corrales	(Anexo) Corrales	Sitio cerrado y descubierto que se utiliza para la cría y albergue de ganado generalmente vacuno. Consta de los elementos estructura y pisos.
Establos_Pesebreras_Caballerizas	(Anexo) Establos - Pesebreras - Caballerizas	Lugar cubierto donde se encierra ganado o caballos y/o se realizan actividades propias de su explotación, constituidos por estructura, cubierta, muros y pisos.
Comercial.Estacion_de_Bombeo	(Anexo) Estación de Bombeo	Son obras arquitectónicas que se construyen con el objeto de elevar el nivel del agua de la fuente de riego a los sitios donde se desea utilizar.
Estacion_Sistema_Transporte	(Anexo) Estación de sistema de transporte	Instalación que permite el tránsito de personas y la conexión con sistemas de transporte como buses, metro, tren, tranvía, terminales y estaciones, destinadas para la movilidad de las personas.
Galpones_Gallineros	(Anexo) Galpones - Gallineros	Unidad construida con destino a la cría y/o protección de aves principalmente para explotación avícola. Conformada por estructura, cubierta, pisos y muros que son parcialmente elaborados en ladrillo y el resto descubierto o con algún material provisional (plásticos, alambres, etc.).
Gambling	(Anexo) Glamping	Construcción en materiales livianos soportados sobre una base sólida anclada al piso, para uso temporal de vivienda (recreativa o de esparcimiento), generalmente aislada de otro tipo de construcciones
Hangar	(Anexo) Hangar	Espacio destinado para el almacenamiento y disposición de aeronaves.

Dominio		CR_UsoUConsTipo
Nombre	Alias	Descripción
Kioscos	(Anexo) Kioscos	Construcción consistente en una cubierta apoyada en columnas de materiales diferentes, elaborados con el fin de guarecer de la intemperie.
Lagunas_de_Oxidacion	(Anexo) Lagunas de oxidación	Son depósitos construidos mediante la excavación y compactación de la tierra que almacenan agua de cualquier calidad por un periodo determinado.
Marquesinas_Patios_Cubiertos	(Anexo) Marquesinas - Patios Cubiertos	Cobertizo dentro de una edificación de mayor extensión o patio cubierto, clasificados según su estructura, pisos y el material de la cubierta.
Muelles	(Anexo) Muelles	Deberán diferenciarse de acuerdo a su estructura, longitud, capacidad, usos turísticos o de carga.
Murallas	(Anexo) Murallas	Se denomina muralla a un muro cerrado destinado a la protección y defensa de determinado sitio.
Pergolas	(Anexo) Pérgolas	Las pérgolas son estructuras compuestas por columnas y una armazón superior, cubiertas con mucho follaje o toldo especial que protegen de la lluvia y el sol, también usadas como elemento decorativo en un espacio de las viviendas.
Piscinas	(Anexo) Piscinas	Estanque artificial con destino al deporte o a la recreación. Se diferencia por sus acabados y especificaciones técnicas para su mantenimiento y operación; sus dimensiones deben darse en unidades de área (m ²).
Pista_Aeropuerto	(Anexo) Pista aeropuerto	Edificación sin cubierta con que se identifican las pistas de los aeropuertos construidas en asfalto o concreto, incluye la zona o calle de redaje y calles de salida rápida.
Pozos	(Anexo) Pozos	Perforaciones profundas manuales para extraer agua subterránea. Medida en metros de profundidad.
Ramadas_Cobertizos_Caneyes	(Anexo) Ramadas - Cobertizos - Caneyes	Consiste en un sitio cubierto elaborado con el fin de resguardar de la intemperie; el nombre de enramadas, cobertizos o caney se utiliza según la forma de la cubierta y la región donde se ubique.
Secaderos	(Anexo) Secaderos	Construcciones elaboradas con el objeto de secar en condiciones naturales el café principalmente, aunque es común su uso en otros productos. Consta de estructura y pisos para su calificación.
Silos	(Anexo) Silos	Construcción de grandes dimensiones que sirve para almacén o depósito, se exceptúan los silos cafeteros.
Tanques	(Anexo) Tanques	Depósitos subterráneos o de altura, construidos en zonas con deficiencias en abastecimiento para el consumo de los habitantes o para el uso agrícola. El elemento a calificar es la estructura relacionada con la capacidad de almacenamiento medida en metros cúbicos. Se excluyen de este tipo de construcción los tanques de almacenamiento domiciliario.
Toboganes	(Anexo) Toboganes	Deslizadores construidos alrededor de piscinas, medidos en metros lineales. Se clasifican según su altura y materiales de construcción.

Dominio		CR_UsoUConsTipo
Nombre	Alias	Descripción
Torre_de_Control	(Anexo) Torre de control	Edificio en forma de torre, en cuya cima se sitúa una sala de control, desde la que se dirige y controla el tráfico de un puerto, de un aeropuerto o de un circuito de carreras.
Torres_de_Enfriamiento	(Anexo) Torres de enfriamiento	Son estructuras diseñadas para disminuir la temperatura del agua y otros medios.
Via_Ferrea	(Anexo) Vía férrea	Parte de la infraestructura ferroviaria que une dos puntos determinados del territorio.

SUBMODELO CALIFICACIÓN CONSTRUCCIÓN

DOMINIOS

Dominio		CUC_AnexoTipo
Nombre	Alias	Descripción
Enramadas_Cobertizos_Caneyes	Enramadas o cobertizos o caneyes - código 02	Consiste en un sitio cubierto elaborado con el fin de resguardar de la intemperie. El nombre de enramadas, cobertizos o caney se utiliza según la forma de la cubierta y la región donde se ubique.
Tipo_90	(Enramadas o cobertizos o caneyes) Tipo 90	Locales de venta de vehículos: Estructura concreto, cubierta cercha metálica y teja canaleta; fachada vidrio y polarizado, piso baldosín conservación general buena.
Tipo_80	(Enramadas o cobertizos o caneyes) Tipo 80	Estructura metálica; cubierta de zinc, eternit o teja de barro, pisos de cemento, conservación general buena.
Tipo_60	(Enramadas o cobertizos o caneyes) Tipo 60	Estructura en madera fina; cubierta de zinc, eternit o teja de barro pisos de cemento; conservación general buena a regular.
Tipo_40	(Enramadas o cobertizos o caneyes) Tipo 40	Estructura en madera común; cubierta de zinc, eternit o teja de barro; pisos en tierra; conservación regular a mala.
Galpones_Gallineros	Galpones o gallineros - código 03	Unidad construida con destino a la cría y/o protección de aves principalmente para explotación avícola. Conformada por estructura cubierta pisos y muros que son parcialmente elaborados en ladrillo y el resto descubierto o con algún material provisional (plásticos, alambres, etc.). Estos se clasifican según el estado de conservación en tipologías 80, 60, 40 y 20, donde se presentan mejores características en la 80 que en las demás.
Tipo_80	(Galpones o gallineros) Tipo 80	Estructura metálica o madera fina, cubierta de zinc, eternit o teja de barro; muros a mediana altura en bloque o ladrillo; pisos de cemento; conservación general buena.
Tipo_60	(Galpones o gallineros) Tipo 60	Estructura ladrillo o bloque; cubierta de zinc, eternit o teja de barro semi muros en bloque o ladrillo; pisos de cemento; conservación general buena a regular.

Dominio		CUC_AnexoTipo	
Nombre	Alias	Descripción	
Tipo_40	(Galpones o gallineros) Tipo 40	Estructura en ladrillo, bloque o madera sencilla; cubierta de zinc, eternit o teja de barro; con o sin muros; pisos en tierra; conservación regular a mala.	
Tipo_20	(Galpones o gallineros) Tipo 20	Estructura en madera; cubierta de zinc, eternit, teja de barro, paja o material de desecho; con o sin muros; pisos en tierra; conservación regular o mala.	
Establos_Pesebreras	Establos o pesebreras - código 04	Lugar cubierto donde se encierra ganado o caballos y/o se realizan actividades propias de su explotación, constituidos por estructura, cubierta, muros y pisos. Según el estado de conservación se dividen en tipologías 80, 60, 40 y 20, donde se presentan mejores características en la 80 que en las demás.	
Tipo_80	(Establos o pesebreras) Tipo 80	Estructura metálica o de concreto; cubierta de zinc, eternit a teja de barro muros en bloque o ladrillo, pisos de cemento, conservación en general buena.	
Tipo_60	(Establos o pesebreras) Tipo 60	Estructura en bloque, ladrillo o madera fina; cubierta de zinc, eternit o teja de barro muros en bloque o ladrillo, pisos de cemento, conservación en general buena o regular.	
Tipo_40	(Establos o pesebreras) Tipo 40	Estructura en ladrillo cubierta de zinc, eternit o teja de barro muros de ladrillo, pisos en tierra, conservación regular a mala.	
Tipo_20	(Establos o pesebreras) Tipo 20	Estructura en madera cubierta de zinc, eternit o teja de barro muros en madera, pisos en tierra, conservación regular a mala.	
Cocheras_Marraneras_Porquerizas	Cocheras o marraneras o porquerizas - código 05	Construcción destinada a la cría y albergue de cerdos. Se utiliza cualquiera de los tres nombres enunciados según la región donde se ubique; los elementos que la conforman son: estructura, cubierta, muros y pisos. Se clasifican de acuerdo a estado de conservación en tipologías 80,60, 40 y 20, donde en la 80 se presentan mejores características que en las demás.	
Tipo_80	(Cocheras o marraneras o porquerizas) Tipo 80	Estructura concreto; cubierta de zinc, eternit o teja de barro, muros en bloque o ladrillo, pisos en cemento o baldosa, conservación general buena.	
Tipo_60	(Cocheras o marraneras o porquerizas) Tipo 60	Estructura en ladrillo o bloque, cubierta de zinc, eternit o teja de barro, semi muros en bloque o ladrillo, pisos en cemento o baldosa conservación general buena a regular.	
Tipo_40	(Cocheras o marraneras o porquerizas) Tipo 40	Estructura en ladrillo; cubierta de zinc, eternit o teja de barro; con muros o sin muros; pisos en tierra; conservación regular a mala.	
Tipo_20	(Cocheras o marraneras o porquerizas) Tipo 20	Estructura en madera; cubierta de zinc, eternit o teja de barro con o sin muros, pisos en tierra, conservación regular a mala.	

Dominio		CUC_AnexoTipo
Nombre	Alias	Descripción
Silos	Silos - código 08	Construcción de grandes dimensiones que sirve para almacén o depósito, se exceptúan los silos cafeteros (ver beneficiaderos). Los elementos para clasificarlos son: su estructura y capacidad en toneladas o m ³ . Conforme a su estructura se dividen en tipologías 80 y 60.
Tipo_80	(Silos) Tipo 80	Estructura en ferroconcreto metálica.
Tipo_60	(Silos) Tipo 60	Estructura en concreto.
Piscinas	Piscinas - código 09	Estanque artificial con destino al deporte o a la recreación. Se diferencia por sus acabados y especificaciones técnicas para su mantenimiento y operación; sus dimensiones deben darse en unidades de área (m ²). Según estas características se clasifican en tipologías 80, 60, 50 y 40, donde en la 80 se presentan mejores características que en las demás.
Tipo_80	(Piscina) Tipo 80	Piscinas olímpicas, con sistemas de purificación e iluminación; enchape en azulejo fino, trampolín a diferentes alturas. Se encuentra comúnmente en clubes y coliseos.
Tipo_60	(Piscina) Tipo 60	Piscinas semi olímpicas, con sistemas de purificación; enchape en azulejo fino, comunes en clubes y centros de recreación.
Tipo_50	(Piscina) Tipo 50	Piscinas de tamaño mediano, enchape en azulejo, sistemas de purificación rudimentaria, comunes en fincas de recreo o centros de recreación.
Tipo_40	(Piscina) Tipo 40	Piscinas pequeñas, cubierta en baldosín o cemento. Comunes en fincas o casas de campo.
Tanques	Tanques - código 10	Depósitos subterráneos o de altura, construidos en zonas con deficiencias en abastecimiento de agua para el consumo de los habitantes o para el uso agrícola. El elemento a calificar es la estructura relacionada con la capacidad de almacenamiento medida en metros cúbicos. Se excluyen de este tipo de construcción los tanques de almacenamiento domiciliario, los cuales quedan integrados en el avalúo de las viviendas. Según su estado de conservación y capacidad se dividen en tipologías 80, 60, 40 y 20, donde se presentan mejores características en la 80 que en las demás.
Tipo_80	(Tanques) Tipo 80	Tanques que por su capacidad y/b altura requieren estructura en ferroconcreto con revestimiento, encontrándose en buen estado de conservación.
Tipo_60	(Tanques) Tipo 60	Tanques de mediana capacidad con estructura metálica con altura o profundidad no superior a 10 metros; en buen estado de conservación.
Tipo_50	(Tanques) Tipo 50	Tanques pequeños con estructura en ladrillo o bloque revestido en cemento con altura no mayor a

Dominio		CUC_AnexoTipo
Nombre	Alias	Descripción
		3 metros o poca profundidad; conservación buena a regular.
Tipo_40	(Tanques) Tipo 40	Tanques con altura menor a 3 metros a poca profundidad; estructura en ladrillo conservación regular a mala.
Beneficiaderos	Beneficiaderos - código 11	Nombre dado en zonas cafeteras a aquellas construcciones donde realizan el beneficio del café. Consisten en áreas cubiertas dentro de las cuales se encuentran los elementos destinados a la labor de seleccionar, lavar y despulpar el grano y su posterior empaque. Según su estado de conservación y capacidad se divide en tipologías 80, 60 y 40, donde se presentan mejores características en la 80 que en las demás.
Tipo_80	(Beneficiaderos) Tipo 80	Estructura en ladrillo o bloque; cubierta en zinc, teja de barro o eternit rustico; pisos en cemento, con tanques lavadores y serpentina o canal de carreteo y silo o patio quindiano incorporado estado de conservación bueno a regular.
Tipo_60	(Beneficiaderos) Tipo 60	Estructura en madera; muros en ladrillos o bloque; cubierta en zinc, teja de barro o eternit; existencia de tanques y/o silos; pisos en cemento estado de conservación bueno a regular.
Tipo_40	(Beneficiaderos) Tipo 40	Beneficiaderos construidos en materiales económicos (bareque, tapia) pisos en tierra conservación regular a mala; se encuentran en este tipo los elementos apenas necesarios: tanques, despulpaderos, canales, etc. en condiciones rudimentarias, comunes en fincas minifundistas.
Secaderos	Secaderos - código 18	Construcciones elaboradas con el objeto de secar en condiciones naturales el café principalmente, aunque es común su uso en otros productos. Consta de estructura y pisos para su calificación. No se incluyen en esta tipificación, las casaelbas, las cuales deben asimilarse al destino de vivienda 01. Según su estado de conservación y capacidad se divide en tipologías 80, 60 y 40, donde se presentan mejores características en la 80 que en las demás.
Tipo_80	(Secaderos) Tipo 80	Estructura metálica y cercha de madera o metálica muros medianos o totales en ladrillo marquesina de vidrio; pisos en cemento; estado de conservación buena.
Tipo_60	(Secaderos) Tipo 60	Estructura en ladrillo; pisos en cemento; oreador en madera con sistema de rodamiento; buen estado de conservación.
Tipo_40	(Secaderos) Tipo 40	Estructura en madera pisos en tierra oreador con especificaciones mínimas; estado de conservación regular a mala. Dentro de este tipo se consideran as condiciones de los tipos anteriores, que se encuentran en regular a mal estado de conservación.

Dominio		CUC_AnexoTipo
Nombre	Alias	Descripción
Kioscos	Kioskos - código 21	Construcción consistente en una cubierta apoyada en columnas de materiales diferentes, elaborados con el fin de guarecer de la intemperie. Según su estado de conservación y capacidad se divide en tipologías 80, 60, 40 y 20 donde se presentan mejores características en la 80 que en las demás.
Tipo_80	(Kioskos) Tipo 80	Estructura en bloque o ladrillo cubierta en zinc, teja de barro o paja; estado de conservación general bueno.
Tipo_60	(Kioskos) Tipo 60	Estructura metálica; todo tipo de cubiertas; piso en cemento; estado de conservación bueno a regular.
Tipo_40	(Kioskos) Tipo 40	Estructura en madera fina; todo tipo de cubiertas; piso en cemento; estado de conservación bueno a regular.
Tipo_20	(Kioskos) Tipo 20	Estructura en madera común; cubierta en zinc, paja o teja de barro piso en tierra estado de conservación regular a mala.
Albercas_Baniaderas	Albercas o bañaderas - código 23	Depósito de agua construido a nivel del terreno con el propósito de almacenar agua, o en el caso de las bañaderas con el fin de hacer limpieza al ganado, estas construcciones son cubiertas para guardar de la intemperie. Las albercas aquí consideradas son diferentes a los tanques en profundidad descritos en el código 10. Según su estado de conservación y capacidad se divide en tipologías 80, 60, y 40 donde se presentan mejores características en la 80 que en las demás.
Tipo_80	(Albercas o bañaderas) Tipo 80	Estructura en concreto; cubierta en zinc, eternit o teja de barro; piso en cemento; conservación buena a regular.
Tipo_60	(Albercas o bañaderas) Tipo 60	Estructura en ladrillo; cubierta en zinc, eternit o teja de barro; piso en cemento; conservación buena a regular.
Tipo_40	(Albercas o bañaderas) Tipo 40	Estructura en madera; cubierta en zinc, eternit o teja de barro; piso en cemento; conservación regular a mala. Se incluyen en este tipo las condiciones dadas en los anteriores en mal estado de conservación.
Corrales	Corrales - código 26	Sitio cerrado y descubierto que se utiliza para la cría y albergue de ganado generalmente vacuno. Consta de los elementos estructura y pisos.
Tipo_80	(Corrales) Tipo 80	Estructura metálica o de madera aserrada, formado por cuatro varales, pisos en cemento y conservación buena.

Dominio		CUC_AnexoTipo
Nombre	Alias	Descripción
Tipo_60	(Corrales) Tipo 60	Estructura en madera aserrada, formado por tres varales, pisos en cemento y conservación general buena.
Tipo_40	(Corrales) Tipo 40	Estructura en madera aserrada, formado por tres varales, pisos en tierra y conservación general regular a mala.
Tipo_20	(Corrales) Tipo 20	Estructura en madera burda, pisos en tierra y conservación general regular a mala.
Pozos	Pozos - código 20	Perforaciones profundas manuales para extraer agua subterránea. Medida en metros de profundidad. Según su estado de conservación y capacidad se divide en tipologías 80, 60 y 40 donde se presentan mejores características en la 80 que en las demás.
Tipo_80	(Pozos) Tipo 80	Pozo de profundidad aproximada a 40 m, revestido en concreto, con tubería, anillado 100% , diámetro pozo de 2m.
Tipo_60	(Pozos) Tipo 60	Pozo de profundidad aproximada 20 m, revestido en concreto, con tubería, anillado 100 % , diámetro pozo < 2m.
Tipo_40	(Pozos) Tipo 40	Pozo profundidad < a 10m, sin revestimiento ni anillar, diámetro pozo de 2m.
TorresEnfriamiento	Torres de enfriamiento - código 47	Estructura en concreto y tanque en concreto, fibrocemento o metálico con recubrimiento interior en resinas de poliéster reforzadas con fibra de vidrio, partes metálicas en acero inoxidable o galvanizadas buen estado de conservación
Muelles	Muelles - código 48	Deberán diferenciarse de acuerdo a su estructura, longitud, capacidad, usos turísticos o de carga. Son casos muy puntuales, medidos en metros cuadrados. Según su estado de conservación y capacidad se divide en tipologías 80, 60 y 40 donde se presentan mejores características en la 80 que en las demás.
Tipo_80	(Muelles) Tipo 80	Muelle, estructura en concreto, piso en madera para exteriores.
Tipo_60	(Muelles) Tipo 60	Muelle, estructura y piso en concreto
Tipo_40	(Muelles) Tipo 40	Muelle, estructura y, piso en madera.
CanchasTenis	Canchas de tenis - código 60	Campo de juego donde se juega al tenis. Se trata de una superficie rectangular cruzada al medio por una red baja. La cancha suele estar preparada y marcada para practicar tanto individuales como dobles.
Tipo_20	(Canchas de tenis) Tipo 20	Cancha de tenis en polvo de ladrillo, incluye cerramiento en malla eslabonada.
Tipo_10	(Canchas de tenis) Tipo 10	Cancha de tenis en Cemento y/o asfalto, incluye cerramiento en Malla eslabonada.

Dominio		CUC_AnexoTipo
Nombre	Alias	Descripción
Toboganes	Toboganes - código 62	Deslizadores construidos alrededor de piscinas, medidos en metros lineales. Se clasifican según su altura y materiales de construcción. Según su estado de conservación y capacidad se divide en tipologías 80, 60, 50 y 40 donde se presentan mejores características en la 80 que en las demás.
Tipo_80	(Toboganes) Tipo 80	Altura entre 9 y 15 metros, longitud de canal entre 75 y 120 metros. Fibra de vidrio. Estructura de concreto o metálica. Incluye piscina de Llegada. Sistema de bombeo, purificación.
Tipo_60	(Toboganes) Tipo 60	Altura entre 3 y 9 metros, longitud 25 a 75 metros Estructura y soportes en concreto o metálica. Incluye piscina de acceso y sistema de bombeo y purificación.
Tipo_50	(Toboganes) Tipo 50	Altura de 6 a 9 metros. Únicamente deslizadero de velocidad de longitud de 20 a 40 Metros Equipo de bombeo y purificación. Estructura metálica o concreto; piscina de acceso.
Tipo_40	(Toboganes) Tipo 40	Altura de 3 a 5 metros Únicamente deslizadero; longitud de 10 a 20 metros No tienen planta de tratamiento ni de bombeo.
Marquesinas_Patios_Cubiertos	Marquesinas o Patios Cubiertos - código 82	Cobertizo dentro de una edificación de mayor extensión o patio cubierto, clasificados según su estructura, pisos y el material de la cubierta. Según su estado de conservación y capacidad se divide en tipologías 80, 60, 40 y 20 donde se presentan mejores características en la 80 que en las demás.
Tipo_80	(Marquesinas o Patios Cubiertos) Tipo 80	Estructura metálica; cubierta cristalita o vidrio; piso en baldosa fina.
Tipo_60	(Marquesinas o Patios Cubiertos) Tipo 60	Estructura metálica; cubierta en cristalita o vidrio; piso en baldosa común.
Tipo_40	(Marquesinas o Patios Cubiertos) Tipo 40	Estructura metálica; cubierta de eternit y piso en cemento.
Tipo_20	(Marquesinas o Patios Cubiertos) Tipo 20	Estructura en madera; cubierta de zinc o eternit; Piso en baldosín o cemento.
Estadios_Coliseos	Estadios o coliseos - código 43	Teatro o edificio destinado a espectáculos con capacidad para un gran número de personas.
Tipo_80	(Estadios o coliseos) Tipo 80	Estadio, estructura en concreto reforzado, graderías, con o sin cubierta parcial, capacidad mayor a 8.000 personas.
Tipo_60	(Estadios o coliseos) Tipo 60	Coliseo, incluye cerramiento en malla, cancha multifuncional, con camerino y gradería, cubierta en teja termo acústica y gradería.

Dominio	CUC_AnexoTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Tipo_40	(Estadios o coliseos) Tipo 40	Coliseo, incluye cerramiento en malla, o en bloque pañetado cancha multifuncional, cubierta en teja termo acústica.
Plazas_de_Toros	Plaza de toros - código 43	Recintos cerrados, generalmente circulares y descubiertos, donde se celebran las corridas de toros.
Tipo_80	(Plaza de toros) Tipo 80	Plaza de toros con estructura en concreto y madera capacidad de más de 10000 espectadores.
Tipo_20	(Plaza de toros) Tipo 20	Plaza de toros para corralejas, estructura en madera capacidad menor a 4000 estructura en concreto y madera capacidad.
Via_Ferrea	Vía férrea	Infraestructura Vial que consta de dos rieles paralelos con travesaños, por el que se desplazan los trenes.
Tipo_80	(Vía férrea) Tipo 80	Vía férrea de trocha normal o estándar (4 pies, 8 1/2 pulgadas o 1435 metros) con capacidad de transporte mayor a 50 toneladas, conformada por una capa de balasto, sobre la cual se disponen traviesas de madera que soportan los rieles, entiéndase como trocha a la distancia mínima entre los dos rieles.
Tipo_60	(Vía férrea) Tipo 60	Vía férrea de trocha angosta o yardica de 0.915 metros con capacidad menor a 50 toneladas, conformada por una capa de balasto, sobre la cual se disponen traviesas de madera que soportan los rieles, entiéndase como trocha a la distancia mínima entre los dos rieles.
Carreteras	Carreteras	Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad.
Tipo_60	(Carreteras) Tipo 60	Carretera pavimentada. Compuesta de una subbase granular, base en suelo cemento y carpeta asfáltica, entiéndase por sub-base granular como la capa de material granular situada entre la base del firme y la explanada.
Tipo_40	(Carreteras) Tipo 40	Carretera sin pavimento. Compuesta de una sub-base granular, entiéndase por su-base granular como la capa de material granular situada entre la base del firme y la explanada.
Cimientos_Estructura_Muros_Placabas e	Cimientos, estructura, muros y placabase	Corresponde a edificaciones cuyo avance de la construcción presenta únicamente cimientos, estructuras, muros y placabase.
Tipo_80	(Cimientos, estructura, muros y placabase) Tipo 80	Cimientos y estructura soportes verticales (columnas) y horizontales (vigas) destinados a sostener la totalidad o parte de la futura construcción o edificación, acompañados de muros y placas base. Esta tipología se caracteriza por presentar de

Dominio		CUC_AnexoTipo
Nombre	Alias	Descripción
		manera simultánea los 4 elementos (Cimientos, Estructura, Muro o Pared y Losa de Contra piso).
Tipo_60	(Cimientos, estructura, muros y placabase) Tipo 60	Cimentación y estructura con soportes verticales (columnas) y horizontales (vigas) destinados a sostener la totalidad o parte de la futura construcción o edificación, acompañados de muros o placas base. Esta tipología se caracteriza por presentar de manera simultánea 3 elementos (Cimientos, Estructura, y alguno de estos dos elementos Muro Pared o Losa en Contra piso).
Tipo_40	(Cimientos, estructura, muros y placabase) Tipo 40	Cimentación sin estructura destinada a sostener la totalidad o parte de una futura construcción o edificación, pueden estar acompañados de muros o placas base. Esta tipología se caracteriza por presentar de manera simultánea 2 elementos (Cimientos y alguno de estos dos elementos Muro - Pared o Losa de Contra piso).
Tipo_20	(Cimientos, estructura, muros y placabase) Tipo 20	Cimentación sin estructura, destinada a sostener la totalidad o parte de una futura construcción o edificación. Esta tipología se caracteriza por presentar un solo elemento, la cimentación.
Estructuras_Aeropu rtuarias	Estructuras Aeroportuarias - código 43	La infraestructura básica aeroportuaria está formada por las pistas, las pistas de carreteo, la zona de aparcamiento de los aviones, los puentes de embarque, las terminales de pasajeros y de carga y los intercambios de transporte en tierra.
Tipo 80	(Estructuras aeroportuarias) Tipo 80	Radar tipo I, estructura en concreto, piso en mortero afinado Radar tipo II, estructura en concreto, piso en mortero afinado.
Tipo_60	(Estructuras aeroportuarias) Tipo 60	Hangar, muros perimetrales en concreto, columnas y vigas de amarre con celosía para cubierta, cubierta en teja termo acústica, piso concreto E= 0.40m CTO. 3000PSI.
Tipo_40	(Estructuras aeroportuarias) Tipo 40	Hangar, Estructura metálica y cercha curva, cubierta en teja termo acústica, piso en concreto E=0.40m CTO 3000PSI.
Lagunas_de_Oxidacion	Lagunas de oxidación	Sistema de contención y cobertura para el tratamiento de aguas residuales con geomembranas lisas y texturadas de polietileno de alta y baja densidad.
Tipo_20	(Lagunas de oxidación) Tipo 20	Lagunas de oxidación que en su construcción requieren excavaciones en la estructura de la laguna, con o sin protección del área de la laguna con geotextil o geomembrana, construcción de diques, protección de los taludes con geotextil o geomembrana y enrocado de taludes.

Dominio		CUC_CalificarTipo	
Nombre	Alias	Descripción	
Residencial	Residencial	Calificación para predios de uso residencial.	
Industrial	Industrial	Calificación para predios de uso industrial.	
Comercial	Comercial	Calificación para predios de uso comercial.	

Dominio		CUC_EstadoConservacionTipo	
Nombre	Alias	Descripción	
Malo	Malo	Se agrupan en este concepto, aquellas estructuras con el mayor grado de deterioro que se puedan encontrar, en condiciones precarias lo cual las hace prácticamente inhabitables. Generalmente se presenta en construcciones antiguas o con material de muy mala calidad.	
Regular	Regular	En esta categoría, se clasifican aquellas estructuras que tienen algunos daños menores, (agrietamiento de paredes, hundimiento de pisos, etc.) pero que todavía se encuentran en condiciones aceptables, sin peligros eminentes o exigencias imperativa de reparaciones inmediatas. Se presenta con frecuencia en construcciones más o menos antiguas o materiales de regular calidad.	
Bueno	Bueno	Se calificarán como tales, aquellas estructuras, no necesariamente nuevas, que se hallan cumpliendo a cabalidad con la función para las que fueron construidas, no demuestran deterioro, al menos visibles, y por efectos de uso se encuentran solamente un tanto deslucidas y sus materiales son de buena calidad.	
Excelente	Excelente	Se define en este grado, el estado de conservación de una estructura nueva en la que no se vislumbra deterioro, no se observa daño y en la cual los materiales y los acabados son de óptima calidad.	

Dominio		CUC_ArmazonTipo	
Nombre	Alias	Descripción	
Armazon	Armazón	Se refiere al conjunto compuesto por los cimientos, columnas, vigas, entrepisos y demás componentes del esqueleto o armadura que soportan las cargas y sostienen la edificación. El adobe, bahareque, tapia, califíquelos con el puntaje correspondiente a madera. En el caso de tener muros de carga en ladrillo, califíquelos como armazón de ladrillo. En aquellas viviendas de hasta tres pisos y en donde se observe, vigas, columnas y planchas se colocan en la opción "concreto hasta tres pisos". La máxima calificación será para	

Dominio		CUC_ArmazonTipo	
Nombre	Alias	Descripción	
		edificaciones de concreto de 4 o más pisos.	
Madera	(Armazón) Madera	El adobe, bahareque, tapia, calíquelos con el puntaje correspondiente a madera.	
Prefabricado	(Armazón) Prefabricado	Materiales prefabricados.	
Ladrillo_Bloque	(Armazón) Ladrillo, bloque	En el caso de tener muros de carga en ladrillo, calíquelos como armazón de ladrillo.	
Concreto_Hasta_Tres_Pisos	(Armazón) Concreto hasta tres pisos	En el caso de tener muros de carga en ladrillo, calíquelos como armazón de ladrillo. En aquellas viviendas de hasta tres pisos y en donde se observe, vigas, columnas y planchas se colocan en la opción “concreto hasta tres pisos”.	
Concreto_Cuatro_O_Mas_Pisos	(Armazón) Concreto cuatro o más pisos	La máxima calificación será para edificaciones de concreto de 4 o más pisos.	

Dominio		CUC_MurosTipo	
Nombre	Alias	Descripción	
Muros	Muros	Se refiere a los muros divisorios no considerados como parte del armazón.	
Materiales_Desecho_Esterilla	(Muros) Materiales de desecho, esterilla	Muros de materiales de desecho o esterilla.	
Bahareque_Adobe_Tapia	(Muros) Bahareque, adobe, tapia	Muros de bahareque o adobe o tapia	
Muros.Madera	(Muros) Madera	Muros de madera.	
Concreto_Prefabricado	(Muros) Concreto prefabricado	Muros de concreto prefabricado.	
Bloque_Ladrillo	(Muros) Bloque, ladrillo	Muros de bloque o ladrillo	

Dominio		CUC_CubiertaTipo	
Nombre	Alias	Descripción	
Cubierta	Cubierta	Techo exterior o tejado de la edificación.	

Dominio	CUC_CubiertaTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Materiales_Desecho_Telas_Asfalticas	(Cubierta) Materiales de desecho, asfálticas de telas	Cubierta características del estrado bajo-bajo, conformadas o construidas con elementos cuya función no es propiamente la de cubierta pero en casos extremos pueden servir como tales, similarmente son utilizadas las tejas o telas asfálticas, que son los materiales más económicos del mercado y se ajustan a condiciones de vivienda humilde (ranchos) o construcciones provisionales (ramadas, caedizos, etc.).
Zinc_Teja_De_Barro_Eternit_Rustico	(Cubierta) Zinc, teja de barro, eternit rústico	<p>Vivienda de estrato bajo, o provenientes de estratos más altos en decadencia.</p> <p>a- Zinc. Teja metálica económica colocada sobre infraestructura normalmente rústica y sencilla generalmente de madera.</p> <p>b- Teja de barro. Se clasifica en este aparte, la cubierta en teja de barro antigua caracterizada por su evidente deterioro; se le encuentra en la mayoría de los casos recubierta de musgo o lama, colocada sobre infraestructura también antigua de esterilla de guadua o caña brava, sistema evidentemente obsoleto.</p> <p>c- Eternit rústico. Se clasifica así no la calidad del eternit, sino la infraestructura sobre la cual se colocan las láminas que generalmente son de madera basta, sin canales ni bajantes.</p>
Entrepiso_Cubierta_Provisional_Prefabricado	(Cubierta) Entrepiso (cubierta provisional) prefabricado	Son planchas de concreto construidas como piso, de nivel superior no construido y utilizadas por período más o menos largo como cubierta provisional, algunas veces con adecuaciones sencillas, como pequeños muros que ejercen la función de barda, normalmente se aprecian las salientes de las varillas que reforzarán las construcciones del siguiente piso. Además se encuentran cubiertas prefabricadas que se deben calificar con el mismo puntaje.
Eternit_O_Teja_De_Barro_Cubierta_Sencilla	(Cubierta) Eternit o teja de barro (cubierta sencilla)	<p>Este tipo de cubiertas se caracterizan por ser relativamente nuevas, homogéneas en toda su extensión y con muestras de acabados más o menos buenos. Se encuentran normalmente en programas masivos de vivienda pertenecientes a estratos medio-bajo y medio (nunca en estrato bajo); su estructura se diferencia de la clasificación en el punto dos por las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mayor solidez en su infraestructura que aun siendo en madera demuestra ser construida con cierta técnica. - Condiciones satisfactorias de acabado, con adecuados revocados e instalación de canales y bajantes. - Se encuentra cielo raso.

Dominio		CUC_CubiertaTipo
Nombre	Alias	Descripción
Azotea_Aluminio_Placa_Sencilla_Con_Eternit	(Cubierta) Azotea, aluminio, placa sencilla con eternit o teja de barro	<p>En este aparte se agrupan los tipos de cubiertas característicos de estratos medio-bajo, medio-alto y medio-medio.</p> <p>a- Azotea: Tipo de cubierta, con acceso definido, pisos, muros y barandas como parte del acabado y construido con ese fin específico. Si no posee estas condiciones se tomará como entrepiso cubierta provisional.</p> <p>b- Placa sencilla con eternit o con teja de barro nueva. De común aplicación en construcciones nuevas o medianamente nuevas, es una placa delgada de concreto y algunas veces aligerada e impermeabilizada y otras recubierta en eternit o teja de barro nueva.</p>
Placa_Impermeabilizada_Cubierta_Lujosa_U_Ornamental	(Cubierta) Placa impermeabilizada cubierta lujosa u ornamental	<p>En este grupo se consideran los tipos de cubierta que caracterizan las viviendas del estrato alto y algunas del medio alto.</p> <p>a- Placa impermeabilizada. Es una plancha de concreto evidentemente sólida, la condición especial de esta placa es el de estar impermeabilizada lo cual conjuntamente con su solidez, la diferencia ampliamente de la placa sencilla anunciada en el grupo anterior.</p> <p>b- Cubierta lujosa. En algunos casos, la placa de concreto en vez de ser impermeabilizada es recubierta con teja de barro nueva o con algún material costoso como la paja.</p> <p>c- Cubierta ornamental. Se presentan cubiertas en materiales bastantes costosos, buscando adornar la construcción dándole matices de elegancia y atractivo. Pueden encontrarse con o sin placa de concreto pero su valor permite clasificarlos en ese grupo.</p>

Dominio		CUC_FachadaTipo
Nombre	Alias	Descripción
Fachada	Fachada	Nombrase como tal al conjunto de elementos que constituyen el frente o parte exterior de una construcción, que da cara a la vía o camino, que incluye la puerta de acceso. Tomada dentro de la variable, acabados principales constituyen un concepto bastante representativo de la calidad de la vivienda.

Dominio	CUC_FachadaTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Pobre	(Fachada) Pobre	<p>Puerta: Fabricada con materiales como: Maderas burdas, lámina de zinc, lata o latones carecen por completo de lujos.</p> <p>Ventanas: En la gran mayoría de casos son pequeñas, en madera burda o ángulo de hierro sencillo.</p> <p>Cubrimiento del muro: Generalmente los muros no tienen cubrimiento, se presentan con ladrillo corrientes o bloque a la vista y en algunos casos pintura de cal o carburo directamente sobre el ladrillo, y en ocasiones pañete sin pintar o con pinturas muy económicas.</p>
Sencilla	(Fachada) Sencilla	<p>Puerta: En maderas sin trabajar o láminas metálicas sin ornamentación.</p> <p>Ventanas: Pequeñas o de regular tamaño, en madera sin trabajo ornamental o metal con pintura de aceite.</p> <p>Cubrimiento de muros: En la mayoría de los casos se encuentran pañetes con pinturas económicas, o ladrillo prensado a la vista, generalmente un solo plano en el frente.</p>
Regular	(Fachada) Regular	<p>Puerta de distintos tamaños, construidas en madera elaborada, o metal en lámina doblada, con rejas en ornamentación metálica en la mayoría de los casos.</p> <p>Cubrimiento: Se encuentran frecuentemente pañetados y enlucidos con pintura de regular calidad; en urbanizaciones se utiliza bastante el pañete rústico pintado con cal o carburo. Otras opciones son: En ladrillo prensado a la vista, el granito y la chapa de piedra de presentación sencilla. Hasta dos planos enfrente y con una longitud entre 7 y 8 metros, con antejardín, donde la puerta de garaje forma parte integral de esta fachada.</p>
Buena	(Fachada) Buena	<p>Puertas en maderas con cierto trabajo manual; en algunos casos en lámina prensada (pintada en aceite o en muy pocos casos al duco) con metal ornamentado y vidrio martillado.</p> <p>Ventanas: Amplias, en lámina prensada o madera trabajada, pintura de aceite. Las ventanas ocupan buena parte del frente y la fachada.</p> <p>Cubrimiento: Pañete en cemento, pintura en vinilo, ladrillo prensado a la vista pintado en aceite, granito rústico fino pintado en vinilo, piedra pulida.</p> <p>La fachada presenta varios planos y tiene una longitud entre 10 y 14 metros, en el cual la puerta</p>

Dominio		CUC_FachadaTipo
Nombre	Alias	Descripción
		del garaje, en ocasiones doble, participa en forma importante.
Lujosa	(Fachada) Lujosa	<p>casos en lámina prensada (pintada en aceite o en muy pocos casos al duco) con metal ornamentado y vidrio martillado.</p> <p>Ventanas: Amplias, en lámina prensada o madera trabajada, pintura de aceite. Las ventanas ocupan buena parte del frente y la fachada.</p> <p>Cubrimiento: Pañete en cemento, pintura en vinilo, ladrillo prensado a la vista pintado en aceite, granito rústico fino pintado en vinilo, piedra pulida.</p> <p>La fachada presenta varios planos y tiene una longitud entre 10 y 14 metros, en el cual la puerta del garaje, en ocasiones doble, participa en forma importante.</p>

Dominio		CUC_Cubrimiento_MurosTipo
Nombre	Alias	Descripción
Cubrimiento_Muros	Cubrimiento de muros	<p>Se califica de acuerdo al material y según las opciones que se presentan en el formulario, se tendrá en cuenta que si aparece por lo menos el 80% en pañete, se marcará este material y si aparece por lo menos un 20% de otro material de los más costosos (granito, madera, mármol), se marcará este en el formulario. Si se encuentra por lo menos el 50% sin cubrimiento, se calificará como tal. En caso de encontrarse un cubrimiento no completado en el formulario se asimilará, según el factor, más cercano de los referidos. El pañete se refiere al cubrimiento en el cual se emplea solamente arena y cemento; el estuco es el cubrimiento fino sobre pañete.</p>

Dominio	CUC_Cubrimiento_MurosTipo	
Nombre	Alias	Descripción
		<p>Es necesario aclarar que, en el caso del papel de colgadura, se debe tener en cuenta que éste se encuentra en dos categorías:</p> <p>Papel común: Características de las construcciones de estratos medio bajo y medio medio, se presenta en la mayoría de los casos textura gruesa y superficie corrugada.</p> <p>Papel fino: Contrario al anterior, se encuentra normalmente en construcciones lujosas y se caracteriza por su textura fina, visible en los orillos y superficie lisa. Sus acabados siempre son finos.</p> <p>Además de los muros, el papel se encuentra en enchapes.</p>
Sin_Cubrimiento	(Cubrimiento de muros) Sin cubrimiento	Muros sin cubrimiento.
Paniete_Papel_Comun_Ladrillo_Prensado	(Cubrimiento de muros) Pañete, papel común, ladrillo prensado	Muros con pañeteo papel común o ladrillo prensado.
Estuco_Ceramica_Papel_Fino	(Cubrimiento de muros) Estuco, cerámica, papel fino	Muros estucados con cerámica o papel fino.
Madera_Piedra_Ornamental	(Cubrimiento de muros) Madera, piedra ornamental	Muros con madera o piedra ornamental.
Marmol_Lujosos_Otros	(Cubrimiento de muros) Mármol, lujosos otros	Muros con mármol o lujosos.

Dominio	CUC_PisoTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Piso	Piso	En esta componente, se inscribirá lo referente al material predominante en el piso de la construcción

Dominio	CUC_PisoTipo	
Nombre	Alias	Descripción
		según las opciones indicadas en el formulario y el más costoso si se encuentra en partes iguales. Se marcará también con una X según la unidad de avalúo reconocida.
Tierra_Pisada	(Piso) Tierra pisada	Piso en tierra pisada.
Cemento_Madera_Burda	(Piso) Cemento, madera burda	Piso de cemento o madera burda.
Baldosa_Comun_De_Cemento_Tablon_Ladrillo	(Piso) Baldosa común de cemento, tablón de ladrillo	Piso en baldosa común de cemento o tablon de ladrillo.
Liston_Machihembrado	(Piso) Listón machihembrado	Piso en listón machihembrado.
Tableta_Caucho_Acristico_Granito_Baldosa_Fina	(Piso) Tableta, caucho, acrílico, granito, baldosa fina	Piso en tableta, caucho, acrílico, granito o baldosa fina.
Parquet_Alfombra_Retal_De_Marmol	(Piso) Parquet, alfombra, retal de mármol (grano pequeño)	Piso en parquet, alfombra, retal de mármol.
Retal_De_Marmol_Marmol_Otros_Lujosos	(Piso) Retal de mármol, mármol, otros lujosos	Piso en retal de mármol, mármol u otros lujosos.

Dominio	CUC_Tamano_BanioTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Tamano_Banio	Tamaño de baño	Corresponde al tamaño del baño de existente en la construcción.
Sin_banio	(Tamaño de baño) Sin baño	Sin baño.
Pequeno	(Tamaño de baño) Pequeño	Si mide menos de 4 metros cuadrados.
Mediano	(Tamaño de baño) Mediano	Si su área aproximada se encuentra entre 4 y 6 metros
Grande	(Tamaño de baño) Grande	Si su área es mayor a 6 metros cuadrados.

Dominio	CUC_Enchape_BanioTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Banio	Enchape de baño	Se refiere al cubrimiento de los muros del baño principal, se calificará según las opciones

Dominio		CUC_Enchape_BanioTipo
Nombre	Alias	Descripción
		establecidas en el formulario de reconocimiento, teniendo en cuenta que los materiales y condiciones no contemplados se deben asimilar al más parecido de ellos de acuerdo con el costo. Marque el material que corresponda al mayor porcentaje o al más costoso si se encuentran por partes iguales.
Sin_Cubrimiento	(Enchape de baño) Sin cubrimiento	Baño sin enchape.
Paniete_Baldosa_Comun_De_Cemento	(Enchape de baño) Pañete, baldosa común de cemento	Baño con enchape en baldosa común y cemento.
Baldosin_Unicolor_Papel_Comun	(Enchape de baño) Baldosín unicolor, papel común	Baño con enchape en baldosín de un solo color o papel común.
Baldosin_Decorado_Papel_Fino	(Enchape de baño) Baldosín decorado, papel fino	Baño con enchape en baldosín decorado o papel fino.
Ceramica_Cristanac_Granito	(Enchape de baño) Cerámica cristanac granito	Baño con enchape en cerámica cristanac o granito.
Marmol_Enchape_Lujoso	(Enchape de baño) Mármol, enchape lujoso	Baño con enchape en mármol o lujoso.

Dominio		CUC_Mobiliario_BanioTipo	
Nombre	Alias	Descripción	
Mobiliario_Banio	Mobiliario de baño	Conjunto de muebles que hacen parte del baño.	
Pobre	(Mobiliario de baño) Pobre	Cuenta con uno o máximo dos servicios entre lavamanos retrete y ducha; los porcelanizados, en caso de tenerlos, son muy económicos; exceptuando los gabinetes pequeños de latón, no tiene ningún otro mobiliario ni divisiones.	
Sencillo	(Mobiliario de baño) Sencillo	Esta categoría de baños cuenta con tres servicios. Los porcelanizados de esta categoría son del tipo standard, se encuentran gabinetes muy sencillos y en latón y ocasionalmente pequeños armarios en madera burda o metal.	
Regular	(Mobiliario de baño) Regular	Tiene mínimo tres servicios, pero de tipo económico. Tienen gabinetes de regular tamaño, algunas veces empotrados, lavamanos con mueble o pedestal y división de la ducha.	
Bueno	(Mobiliario de baño) Bueno	<p>Cuenta como mínimo con cuatro servicios, los porcelanizados son finos, en colores, con pedestales, adornos y grifería fina, tina, planchas de lavamanos generalmente en mármol con muebles en madera trabajada de tamaños regulares a grandes, con espejos más o menos grandes con luz integrada, la tina forma parte de la ducha, en el mismo espacio.</p> <p>También se encuentran pequeños armarios y gabinetes auxiliares en madera o acrílico, empotrados o sobrepuestos. Normalmente presentan división de la ducha, construida en aluminio y cristalita.</p>	
Lujoso	(Mobiliario de baño) Lujoso	Presentan mínimo cuatro servicios básicos, a los cuales corresponde porcelanizados y grifería de los más finos; a veces presenta también servicios extras como saunas o turcos con acondicionamientos especiales; en general tienen gabinetes finos en madera, con auxiliares para el lavamanos, especiales, donde todos los servicios tienen su propio espacio diseñado. Poseen también closets grandes y vestiers, divisiones y puertas en materiales finos, todo debidamente alfombrado o con cerámica en el piso.	

Dominio		CUC_Tamano_CocinaTipo	
Nombre	Alias	Descripción	
Tamano_Cocina	Tamaño de cocina	Corresponde al tamaño de la cocina existente en la construcción.	
Sin_Cocina	(Tamaño de cocina) Sin cocina	No cuenta con cocina.	
Pequena	(Tamaño de cocina) Pequeña	Si el área general es menor de 5 metros 2.	
Mediana	(Tamaño de cocina) Mediana	Si tiene un área aproximada entre 5 y 10 metros	

Grande	(Tamaño de cocina) Grande	Para un área mayor de los 10 metros 2.
--------	---------------------------	--

Dominio		CUC_Enchape_CocinaTipo	
Nombre	Alias	Descripción	
Enchape_Cocina	Enchape de cocina		
Sin_Cubrimiento	(Enchape de cocina) Sin cubrimiento	Cocina sin enchape.	
Paniete_Baldosa_De_Cemento	(Enchape de cocina) Pañete, baldosa de cemento	Cocina enchapada con cemento y baldosa.	
Baldosin_Unicolor_Papel_Comun	(Enchape de cocina) Baldosín unicolor, papel común	Cocina con enchape de baldosín de un solo color o papel común.	
Baldosin_Decorado_Papel_Fino	(Enchape de cocina) Baldosín decorado, papel fino	Cocina con enchape de baldosín decorado o papel fino.	
Ceramica_Cristanac_Granito	(Enchape de cocina) Cerámica cristanac, granito	Cocina con enchape de cerámica o cristanac o granito.	
Marmol_Enchape_Lujoso	(Enchape de cocina) Mármol, enchape lujoso	Cocina con echape de mármol o lujoso.	

Dominio		CUC_Mobiliario_CocinaTipo	
Nombre	Alias	Descripción	
Mobiliario_Cocina	Mobiliario de cocina		
Pobre	(Mobiliario de cocina) Pobre	Se caracteriza por la escasez de mobiliario, se encuentran mesas y alacenas en madera burda o de materiales muy baratos. En el mejor de los casos se encuentra un tablón o un planchón de cemento rústico que en oportunidades lleva empotrado un lavaplatos de latón con grifería barata y entresijos en madera burda para guardar los elementos de cocina.	
Sencillo	(Mobiliario de cocina) Sencillo	El mobiliario de una cocina es sencillo cuando cuenta con los elementos mínimos necesarios para hacerla funcional, con un cierto grado de comodidad. Tiene por ejemplo un planchón de cemento o su equivalente, que complementa el fregadero o lavaplatos y casi siempre va enchapado en baldosín económico y con entrepaños	

		de la misma estructura y material; a veces tienen puertas; la grifería es de tipo standard. En ocasiones se encuentran muebles secundarios como mesas o alacenas en maderas burdas.
Regular	(Mobiliario de cocina) Regular	Cuenta con gabinetes inferiores o superiores contruidos en metal o madera; la grifería es standard, mesón en acero inoxidable.
Bueno	(Mobiliario de cocina) Bueno	Lo encontramos en aquellas cocinas dotadas de gabinetes completos, inferiores y de pared en madera trabajada, planchan en metal inoxidable, normalmente con cocina integral; sistemas auxiliares de extracción y aireación.
Lujoso	(Mobiliario de cocina) Lujoso	Lo encontramos en aquellas cocinas dotadas de gabinetes completos, inferiores y de pared en madera trabajada, planchan en metal inoxidable, normalmente con cocina integral; sistemas auxiliares de extracción y aireación. Se encuentran trabajos en maderas finas y compactadores o trituradores de basura, muebles totalmente integrales cubriendo buena parte de los muros, donde el comedor auxiliar es parte de este mobiliario. Su tamaño siempre es grande.

Dominio	CUC_CerchasComplementoIndustriaTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Cerchas_Complemento_Industria	Cerchas complemento industria	Una cercha es un elemento estructural compuesto por barras de acero o madera que se interconectan entre sí para formar estructuras triangulares que forman un entramado rígido, estas estructuras están sometidas a fuerzas de tracción y supresión ya que por encima de ellas se suelen colocar cubiertas y tejados a los cuales sirven de apoyo, por debajo de ellas, para sujetarlas, se colocan pilares.
Madera	(Cerchas complemento industria) Madera	Se encuentran en construcciones antiguas y algunas nuevas, pero con pequeñas luces donde el ancho de la bodega permita su utilización.
Metálica_Liviana	(Cerchas complemento industria) Metálica liviana	Son las que más se encuentran y se pueden dividir en tres grupos de acuerdo a la luz que permiten y los pesos que tienen que soportar.
Metálica_Mediana	(Cerchas complemento industria) Metálica mediana	Se encuentran en los talleres y pequeñas industrias cuyo ancho no tienen una gran luz y los pesos de las cubiertas son fáciles de soportar.
Metálica_Pesada	(Cerchas complemento industria) Metálica pesada	Este tipo de cercha corresponde a industrias cuyas bodegas o galpones tienen una luz considerable y las cubiertas que tienen que soportar las cerchas poseen un peso de alguna magnitud.

PAQUETE SUBPAQUETE DE TOPOGRAFÍA Y REPRESENTACIÓN

DOMINIOS

Dominio	COL_InterpolacionTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Aislado	Aislado	Interpolación aislada.
Intermedio_Arco	Intermedio arco	Interpolación intermedia de arco.
Intermedio_Linea	Intermedio línea	Interpolación intermedia de línea.

Dominio	COL_MetodoProduccionTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Metodo_Directo	Método directo	Aquellos que requieren una visita campo con el fin de recolectar la realidad de los bienes inmuebles.
Metodo_Indirecto	Método indirecto	Aquellos métodos identificación física, jurídica y económica de los inmuebles a través del uso de sensores remotos, integración registros administrativos, modelos probabilísticos y econométricos, análisis de Big Data y fuentes secundarias como observatorios inmobiliarios, su posterior incorporación en la base catastral.
Metodo_Declarativo_y_Colaborativo	Método declarativo y colaborativo	Son los derivados participación de la comunidad en el suministro de información que sirva como insumo para el desarrollo de los procesos catastrales. Los gestores catastrales propenderán por la adopción nuevas tecnologías y procesos comunitarios que faciliten la participación los ciudadanos.

Dominio	COL_PuntoTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Control	Control	Punto tipo de control.
Catastro	Catastro	Puntos del levantamiento catastral.
Otro	Otro	Otro tipo de punto.

Dominio	CR_PuntoTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Catastro	Catastro	Puntos del levantamiento catastral.
Poste	(Catastro) Poste	Punto referido a los soportes verticales que sirven de apoyo, utilizados en la construcción de alambradas, tendidos eléctricos y telefónicos, televisión por cable, para iluminar calles, plazas o estadios y en las actividades agrícolas.
Construccion	(Catastro) Construcción	Punto referido a las esquinas o sección de los paramentos de las construcciones y unidades de construcción.
Punto_Dinamico	(Catastro) Punto dinámico	Punto referido a los puntos limitantes con elementos hidrográficos que por su condición pueden variar su límite con el tiempo.

Dominio	CR_PuntoTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Elemento_Natural	(Catastro) Elemento natural	Punto referido a los elementos naturales de la vegetación como los árboles, arbustos o cualquier otra especie de la fauna.
Piedra	(Catastro) Piedra	Punto referido a los elementos piedra o rocas.
Sin_Materializacion	(Catastro) Sin materialización	Punto referido a las áreas de campos abiertos, zonas boscosas, desérticas o cualquier otro tipo de espacio donde no se aprecia una clara delimitación.
Mojon	(Catastro) Mojón	Puntos referidos a los mojones utilizados en topografía que tienen datos de coordenadas espaciales.
Incrustacion	(Catastro) Incrustación	Punto referido a las incrustaciones realizadas en el suelo.
Pilastra	(Catastro) Pilastra	Punto referido a las columnas verticales donde se encuentra materializado un punto con coordenadas espaciales.

Dominio	CR_FotoidentificacionTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Visible	Visible	Demarcación de un área con un punto que se encuentra visible en un proceso de fotoidentificación.
Estimado	Estimado	Demarcación estimada mediante la interpretación de coberturas de un área con un punto en un proceso de fotoidentificación.

Dominio	CR_PuntoControlTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Control	Control	Puntos en el terreno levantados por topografía o geodesia que sirven de base para la orientación absoluta en la restitución fotogramétrica, y para efectuar un tratamiento geométrico o geo-referenciación de los datos en teledetección.
Apoyo	Apoyo	Puntos en el terreno levantados por topografía o geodesia que sirven de base para la orientación absoluta en la restitución fotogramétrica, y para efectuar un tratamiento geométrico o geo-referenciación de los datos en teledetección.

SUBMODELO AVALUOS

DOMINIOS

Dominio	AV_UsoSueloRuralTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Edificios	Edificios	Comprende la agrupación de edificaciones de tipo habitacional, industrial, comercial e institucional que no estén consideradas dentro del plan de ordenamiento territorial como parte de la zona urbana ej. Caseríos, zonas industriales, universidades.
Otras_Construcciones	Otras construcciones	Comprende construcciones de otro tipo diferente a edificios por su tamaño o actividad ej., represas, aeropuertos, centrales hidroeléctricas, estadios, plazas de toros, bases militares.
Parques_Naturales	Parques naturales	Son áreas naturales definidas y delimitadas oficialmente poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.
Cultivos_De_Caracter_Permanente	Cultivos de carácter permanente	Aquellos cultivos tales como café, palma africana, palma africana, palma de coco, caucho, cítricos, arboles maderables, aguacate, guayabo, mango, manzano, pera, durazno, uva, noli, fique, cacao y cualquier otro cultivo que exija un periodo superior a tres años entre su siembra y su cosecha, o cuyo periodo de producción se prolongue por más de cinco años.
Tierras_De_Labor_Irigadas	Tierras de labor irrigadas	Aquellas tierras que para su producción cuentan con aplicación de agua, que de suyo falta para el desarrollo del cultivo, mediante la utilización de un sistema de irrigación

Tierras_De_Labor_No_Irigadas	Tierras de labor no irrigadas	Aquellas tierras que carecen de un sistema de irrigación y que para su producción dependen exclusivamente del agua lluvia caída sobre ellas.
Tierras_Con_Maleza	Tierras con maleza	Aquellas tierras en donde predominen las plantaciones espontaneas de arbustos que obstaculizan la utilización económica del suelo.
Tierras_Improductivas	Tierras improductivas	Aquellas áreas que por sus condiciones topográficas, climatológicas y que en general por las características físicas o químicas de sus suelos no puedan ser explotadas
Pastos_Naturales	Pastos naturales	Conjuntos de herbáceos forrajeros producidos espontáneamente por el suelo.
Pastos_Artificiales	Pastos artificiales	Conjunto de cultivos herbáceos forrajeros no producidos espontáneamente.
Pastos_Naturales_Mejorados	Pastos naturales mejorados	Pastos naturales sometidos a prácticas técnicas de uso y manejo.
Bosques	Bosques	Conjunto de plantaciones naturales o de cultivos de árboles de igual o distinta naturaleza que están en explotación o pueden ser explotados
Selvas_Virgenes	Selvas_Virgenes	Terrenos extensos, incultos y abundantemente poblados con vegetación arbórea y nativa.
Cuerpos_De_Agua	Cuerpos_De_Agua	Comprende aquellas área cubiertas de agua con carácter permanente que puede ser de origen natural o artificial.
Condiciones_Especiales	Condiciones_Especiales	Comprende aquellas edificaciones que por sus características especiales por actividad son diferentes a las anteriores ej. Condominios, parcelaciones, parques recreacionales.
Mixto	Mixto	Al clasificar usos mixtos, se agrupan máximo 2 tipos de uso que son de difícil separación por la escala de mapeo, considérelos como, una unidad miscelánea pero destaque el uso dominante designándolo con un número fraccionario en que el numerador sea el elemento dominante.

Dominio	AV_UsoUConsTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Residencial	Residencial	
Apartamentos_4_y_mas_pisos_en_P H	(Residencial) Apartamentos 4 y más pisos en PH	Es una vivienda que comprende una o más habitaciones, en un edificio de varios pisos 4 o más pisos sometido en régimen de propiedad horizontal.
Apartamentos_En_Edificio_4_y_5_Pi sos_Cartagena	(Residencial) Apartamentos en edificio de 4 y 5 pisos (Cartagena)	Es una vivienda que comprende una o más habitaciones, en un edificio de 4 o 5 pisos.
Apartamentos_Mas_De_4_Pisos	(Residencial) Apartamentos más de 4 pisos	Es una vivienda que comprende una o más habitaciones, en un edificio de varios pisos 4 o más pisos.
Barracas	(Residencial) Barracas	Dormitorios de las fuerzas armadas y militares.
Casa_Elbas	(Residencial) Casa elbas	Típica casa con mampostería de piedra, pizarra y madera. Ha sido rehabilitada respetando escrupulosamente sus características exteriores y decorada con un interior tradicional.
Depositos_Lockers	(Residencial) Depósitos o lockers	Edificación destinada al almacenamiento o resguardo de enceres, generalmente ubicados en los sótanos y semisótanos de los edificios, junto a los parqueaderos. Las áreas de estos depósitos generalmente no supera los 25 metros cuadrados.
Garajes_Cubiertos	(Residencial) Garajes cubiertos	Es el lugar cubierto, destinado al estacionamiento privado de vehículos.
Garajes_En_PH	(Residencial) Garajes en PH	Es el lugar cubierto, destinado al estacionamiento privado o comunal en viviendas sometidas a régimen de propiedad horizontal.
Salon_Comunal	(Residencial) Salón comunal	Los salones comunales son dependencias que se construyen dentro de los edificios y conjuntos que

Dominio	AV_UsoUConsTipo	
Nombre	Alias	Descripción
		sobrepasan un área determinada de construcción, y se clasifican de acuerdo a las normas urbanísticas como equipamiento comunal privado.
Secadero_Ropa	(Residencial) Secadero de ropa	Bien inmueble cubierto o descubierto ubicado en el último piso de algunos edificios utilizado para extender y secar la ropa y que está sometido a régimen de propiedad horizontal.
Vivienda_Colonial	(Residencial) Vivienda colonial	Son las viviendas construidas durante el tiempo de la colonia española, se caracterizan por tener varias habitaciones, con ventanales que dan a uno o dos patios generalmente ubicados en el centro de la vivienda. Los principales materiales de la época era la tapia, bahareque, ladrillo, paja y teja.
Vivienda_Hasta_3_Pisos	(Residencial) Vivienda hasta 3 pisos	Es una casa de tres niveles cuya función arquitectónica y ambiental principal, es dar albergue en forma adecuada a una familia.
Vivienda_Hasta_3_Pisos_En_PH	(Residencial) Vivienda hasta 3 pisos en PH	Corresponde a edificaciones residenciales desarrolladas sobre un lote de terreno que comprende más de tres unidades prediales independientes, generalmente en edificios de varios pisos. Este tipo de vivienda prevé áreas de servicios comunales cuya propiedad y utilización privada se definen en reglamentos de propiedad horizontal.
Vivienda_Recreacional	(Residencial) Vivienda recreacional	Es una vivienda acondicionada para la realización de actividades recreativas libres y el descanso.

Dominio	AV_UsoUConsTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Vivienda_Recreacional_En_PH	(Residencial) Vivienda recreacional en PH	Es una casa cuya función arquitectónica y ambiental principal, es brindar descanso y recreación. Este tipo de vivienda prevé áreas de servicios comunales cuya propiedad y utilización privada se definen en reglamentos de propiedad horizontal.
Comercial	Comercial	
Bodegas_Comerciales_Grandes_Almacenes	(Comercial) Bodegas comerciales - Grandes almacenes	Es el espacio construido para la ejecución la recepción, almacenamiento y movimientos de materiales, materias primas y productos semielaborados, hasta el punto de consumo por un cliente externo o interno.
Bodegas_Comerciales_en_PH	(Comercial) Bodegas comerciales en PH	Es el espacio construido para la ejecución la recepción, almacenamiento y movimientos de materiales, materias primas y productos semielaborados, hasta el punto de consumo por un cliente externo o interno sometido a régimen de propiedad horizontal.
Centros_Comerciales	(Comercial) Centros comerciales	Es una construcción que consta de uno o varios edificios, por lo general de gran tamaño, que albergan servicios, locales y oficinas comerciales aglutinados en un espacio determinado concentrando mayor cantidad de clientes potenciales dentro del recinto.
Centros_Comerciales_en_PH	(Comercial) Centros comerciales en PH	Es una construcción que consta de uno o varios edificios, por lo general de gran tamaño, que albergan servicios, locales y oficinas comerciales aglutinados en un espacio determinado concentrando mayor cantidad de clientes potenciales dentro del

Dominio	AV_UsoUConsTipo	
Nombre	Alias	Descripción
		recinto, sometido a régimen de propiedad horizontal.
Clubes_Casinos	(Comercial) Clubes - Casinos	Es la edificación o establecimiento que brinda servicios recreativos y tiene capacidad para ciertos juegos de azar.
Comercio	(Comercial) Comercio	Se denomina a la construcción en la cual se lleva a cabo una actividad socioeconómica que consiste en el intercambio de algunos materiales en el mercado de compra y venta de bienes.
Comercio_Colonial	(Comercial) Comercio colonial	Se denomina a la construcción con características arquitectónicas coloniales, en el cual se lleva a cabo una actividad socioeconómica que consiste en el intercambio de algunos materiales en el mercado de compra y venta de bienes.
Comercio_en_PH	(Comercial) Comercio en PH	Se denomina a la construcción en la cual se lleva a cabo una actividad socioeconómica que consiste en el intercambio de algunos materiales en el mercado de compra y venta de bienes sometida a régimen de propiedad horizontal.
Hotel_Colonial	(Comercial) Hotel colonial	Establecimiento que ocupa un edificio total o parcialmente con uso exclusivo de sus servicios (entradas, ascensores, escaleras, etc.) y que ofrece alojamiento y posee características arquitectónicas coloniales.
Hoteles	(Comercial) Hoteles	Establecimiento que ocupa un edificio total o parcialmente con uso exclusivo de sus servicios (entradas, ascensores, escaleras, etc.) y que ofrece alojamiento.

Dominio	AV_UsoUConsTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Hoteles_en_PH	(Comercial) Hoteles en PH	Establecimiento que ocupa un edificio total o parcialmente que ofrece alojamiento.
Oficinas_Consultorios	(Comercial) Oficinas - Consultorios	Espacio construido en el que se realiza un trabajo profesional de gestión, administración o atención médica.
Oficinas_Consultorios_Coloniales	(Comercial) Oficinas - Consultorios coloniales	Espacio construido con características arquitectónicas coloniales en el que se realiza un trabajo profesional de gestión, administración o atención médica.
Oficinas_Consultorios_en_PH	(Comercial) Oficinas consultorios en PH	Espacio construido en el que se realiza un trabajo profesional de gestión, administración o atención médica, sometida a régimen de propiedad horizontal.
Parque_Diversiones	(Comercial) Parque de diversiones	Construcciones dedicadas al esparcimiento y a la diversión, generalmente son predios con grandes espacios, ejemplo parque el salitre.
Parqueaderos	(Comercial) Parqueaderos	Es el espacio que con ánimo de lucro se destina a guardar o arrendar espacios para depositar vehículos dentro de una edificación construida para tal fin, o dentro de un predio habilitado con el mismo objeto.
Parqueaderos_en_PH	(Comercial) Parqueaderos en PH	Es el espacio o se destina a guardar o arrendar espacios para depositar vehículos dentro de una edificación construida privado o comunal bajo régimen de propiedad horizontal.
Pensiones_y_Residencias	(Comercial) Pensiones y residencias	Vivienda que proporciona alojamiento y hospedaje temporal.
Plaza_de_Mercado	(Comercial) Plaza de mercado	Edificaciones tipo bodega destinadas a la prestación de un servicio público,

Dominio	AV_UsoUConsTipo	
Nombre	Alias	Descripción
		como es la oferta de productos básicos, principalmente de origen agropecuario y consumo doméstico.
Restaurante_Colonial	(Comercial) Restaurante colonial	Establecimiento con características arquitectónicas coloniales en el que se preparan y sirven comidas.
Restaurantes	(Comercial) Restaurantes	Establecimiento en el que se preparan y sirven comidas.
Restaurantes_en_PH	(Comercial) Restaurantes en PH	Establecimiento en el que se preparan y sirven comidas sometido a régimen de propiedad horizontal.
Teatro_Cinemas	(Comercial) Teatro - Cinemas	Edificación destinada a la proyección de películas cinematográfica o la presentación de obras artísticas actorales o musicales.
Teatro_Cinemas_en_PH	(Comercial) Teatro - Cinemas en PH	Establecimiento destinado a la proyección de películas cinematográficas sometida o la presentación de obras artísticas actores o musicales en un predio sometido en régimen de propiedad horizontal.
Industrial	Industrial	
Bodega_Casa_Bomba	(Industrial) Bodega casa bomba	Infraestructura de bombeo.
Bodegas_Casa_Bomba_en_PH	(Industrial) Bodegas casa bomba en PH	Infraestructura de bombeo de bodegas sometidas a régimen de propiedad horizontal.
Industrias	(Industrial) Industrias	Conjunto de instalaciones dedicadas a esta actividad de transformar las materias primas en productos elaborados.
Industrias_en_PH	(Industrial) Industrias en PH	Conjunto de instalaciones sometidas a régimen de propiedad horizontal dedicadas a la actividad de transformar las materias

Dominio	AV_UsoUConsTipo	
Nombre	Alias	Descripción
		primas en productos elaborados.
Talleres	(Industrial) Talleres	Es el espacio construido en el que se realiza un trabajo, manual en su origen, bien de tipo artesanal o fabril.
Institucional	Institucional	
Aulas_de_Clases	(Institucional) Aula de clases	Es un salón de un edificio que se destina a actividades de enseñanza, y es la unidad básica de todo recinto destinado a la educación.
Biblioteca	(Institucional) Biblioteca	Edificación donde podemos encontrar libros o cualquier otro soporte de un texto, como publicaciones, revistas, documentos, catálogo entre otros.
Carceles	(Institucional) Cárceles	Son instalaciones en las que se encarcela a los prisioneros, se encuentran bajo la autoridad del estado.
Casas_de_Culto	(Institucional) Casas de culto	Lugar sin altar (diferente a iglesias y capillas) que congrega a un determinado número de personas para actividades de culto asociadas con manifestaciones religiosas.
Clinicas_Hospitales_Centros_Medicos	(Institucional) Clínicas, hospitales, centros médicos	Establecimiento construido y destinado a proporcionar todo tipo de asistencia médica, incluidas operaciones quirúrgicas y estancia durante la recuperación o tratamiento, y en el que también se practican la investigación y la enseñanza médica.
Colegio_y_Universidades	(Institucional) Colegios y universidades	Institución edificada destinada a la enseñanza primaria, secundaria y universitaria.
Coliseos	(Institucional) Coliseos	Teatro o edificio destinado a espectáculos con capacidad para un gran número de personas.
Entidad_Educativa_Colonial_Colegio_Colonial	(Institucional) Entidad	Institución edificada construcción con

Dominio	AV_UsoUConsTipo	
Nombre	Alias	Descripción
	educativa colonial colegio colonial	características arquitectónicas coloniales destinada a la enseñanza primaria.
Estadios	(Institucional) Estadios	Un estadio es una construcción cerrada con graderías para los espectadores, destinado a competiciones deportivas. Puede ser al aire libre o cubierto.
Fuertes_y_Castillos	(Anexo) Fuertes y Castillos	Lugar construido fuerte, cercado de murallas, baluartes, fosos y otras fortificaciones.
Iglesia	(Institucional) Iglesia	Edificación en la que se reúnen y consagran a los fieles que le rinden culto a un ser superior.
Iglesia_en_PH	(Institucional) Iglesia en PH	Edificación en la que se reúnen y consagran a los fieles que le rinden culto a un ser superior sometido a régimen de propiedad horizontal.
Instalaciones_Militares	(Institucional) Instalaciones militares	Construcciones adaptadas o utilizadas por los organismos de seguridad de una nación para acuartelar a las tropas y sus equipos. Estas son organizadas de una forma tal que les facilite cumplir con la rutina diaria de los cuerpos militares, desde dormitorios, patios de ejercicios, estacionamientos para los vehículos, parques, comedores, oficinas y son fortificadas a fin de presentar resistencia al momento de un posible ataque externo.
Jardin_Infantil_en_Casa	(Institucional) Jardín infantil en casa	Construcción con características de una vivienda que se encarga de brindar educación y asistencia integral a los niños.

Dominio	AV_UsoUConsTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Parque_Cementerios	(Institucional) Parque Cementerio	Es un terreno que está destinado a árboles, jardines y prados donde se depositan los restos mortales o cadáveres.
Planetario	(Institucional) Planetario	Centro cultural donde se realizan presentaciones astronómicas al público en general.
Plaza_de_Toros	(Institucional) Plaza de toros	Son recintos cerrados, generalmente circulares y descubiertos, donde se celebran las corridas de toros.
Puestos_de_Salud	(Institucional) Puestos de salud	Edificio donde se atiende a la población en un primer nivel asistencial sanitario.
Museos	(Institucional) Museos	Construcciones, oficiales o privadas, destinadas a salvaguardar obras de arte, reliquias o antigüedades de carácter histórico, religioso o científico, que representan un periodo, una época de la humanidad o del país.
Seminarios_Conventos	(Institucional) Seminarios, conventos	Edificación donde habitan congregaciones religiosas de distintos órdenes menticantes en el itinerario de formación o consagración religiosa.
Teatro	(Institucional) Teatro	Edificio o sala destinados a la representación de obras de teatro o de otro tipo de espectáculos, que dispone de un escenario y gradas o asientos para el público, se caracterizan por sus condiciones arquitectónicas.
Unidad_Deportiva	(Institucional) Unidad deportiva	Escenario deportivo destinado a la práctica de distintas disciplinas deportivas.
Velodromo_Patinodromo	(Institucional) Velódromo, patinódromo	Instalación deportiva donde se desarrollan carreras ciclistas o de patinaje.
Anexo	Anexo	

Dominio	AV_UsoUConsTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Albercas_Banaderas	(Anexo) Albercas - Bañaderas	Depósito de agua construido a nivel del terreno con el propósito de almacenar agua, o en el caso de las bañadera con el fin de hacer limpieza al ganado, estas construcciones son cubiertas para guardar de la intemperie.
Beneficiaderos	(Anexo) Beneficiaderos	Nombre dado en zonas cafeteras a aquellas construcciones donde realizan el beneficio del café. Consiste en áreas cubiertas dentro de las cuales se encuentran los elementos destinados a la labor de seleccionar, lavar y despulpar el grano y su posterior empaque.
Camaroneras	(Anexo) Camaroneras	Construcción para el desarrollo de proyectos acuícolas del cultivo de camarones.
Canchas	(Anexo) Canchas	Superficie de terreno adecuada sobre una placa para la práctica de deportes como fútbol de salón, voleibol, balocento u alguna otra disciplina que haga uso de la cancha, todo ello a pequeña escala. Se excluyen las canchas de tenis, los estadios, coliseo u otras edificaciones de gran tamaño.
Canchas_de_Tenis	(Anexo) Canchas de tenis	Superficie terreno rectangular cruzada al medio por una red baja.
Carretera	(Anexo) Carretera	Es una vía de transporte de dominio y uso público, proyectada y construida fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles.
Cerramiento	(Anexo) Cerramiento	Cada una de las superficies de un edificio que disponen de una cara al interior y de otra al exterior.
Cimientos_Estructura_Muros_y_Placa_Base	(Anexo) Cimientos,	Construcción anexa conformada por unos

Dominio	AV_UsoUConsTipo	
Nombre	Alias	Descripción
	estructura, muros y placa base	cimientos, muros y placa base
Cocheras_Marraneras_Porquerizas	(Anexo) Cocheras - Marraneras - Porquerizas	Construcción destinada a la cría y albergue de cerdos. Se utiliza cualesquiera de los tres nombres enunciados según la región donde se ubique; los elementos que la conforman son: estructura, muros y pisos.
Construccion_en_Membrana_Arquitectonica	(Anexo) Construcción en membrana arquitectónica	Tenso estructuras, arquitectura textil, o membranas arquitectónicas, son los nombres con los que se le conoce a los tipos de estructura que emplean materiales que trabajan bajo tensión, sean membranas textiles, láminas, mallas de cables, etc.
Contenedor	(Anexo) Contenedor	Un contenedor es un recipiente de carga para el transporte marítimo o fluvial, transporte terrestre y transporte multimodal adecuado para la vivienda o el comercio o servicios.
Corrales	(Anexo) Corrales	Sitio cerrado y descubierto que se utiliza para la cría y albergue de ganado generalmente vacuno. Consta de los elementos estructura y pisos.
Establos_Pesebreras_Caballerizas	(Anexo) Establos - Pesebreras - Caballerizas	Lugar cubierto donde se encierra ganado o caballos y/o se realizan actividades propias de su explotación, constituidos por estructura, cubierta, muros y pisos.
Estacion_de_Bombeo	(Anexo) Estación de Bombeo	Son obras arquitectónicas que se construyen con el objeto de elevar el nivel del agua de la fuente de riego a los sitios donde se desea utilizar.
Estacion_Sistema_Transporte	(Anexo) Estación de	Instalación que permite el tránsito de personas y la conexión con sistemas de

Dominio	AV_UsoUConsTipo	
Nombre	Alias	Descripción
	sistema de transporte	transporte como buses, metro, tren, tranvía, terminales y estaciones, destinadas para la movilidad de las personas.
Galpones_Gallineros	(Anexo) Galpones - Gallineros	Unidad construida con destino a la cría y/o protección de aves principalmente para explotación avícola. Conformada por estructura cubierta pisos y muros que son parcialmente elaborados en ladrillo y el resto descubierto o con algún material provisional (plásticos, alambres, etc.).
Hangar	(Anexo) Hangar	Espacio destinado para el almacenamiento y disposición de aeronaves.
Kioscos	(Anexo) Kioscos	Construcción consistente en una cubierta apoyada en columnas de materiales diferentes, elaborados con el fin de guarecer de la intemperie.
Lagunas_de_Oxidacion	(Anexo) Lagunas de oxidación	Son depósitos construidos mediante la excavación y compactación de la tierra que almacenan agua de cualquier calidad por un periodo determinado.
Marquesinas_Patios_Cubiertos	(Anexo) Marquesinas - Patios Cubiertos	Cobertizo dentro de una edificación de mayor extensión o patio cubierto, clasificados según su estructura, pisos y el material de la cubierta.
Muelles	(Anexo) Muelles	Deberán diferenciarse de acuerdo a su estructura, longitud, capacidad, usos turísticos o de carga.
Murallas	(Anexo) Murallas	Se denomina muralla a un muro cerrado destinado a la protección y defensa de determinado sitio.
Pergolas	(Anexo) Pérgolas	Las pérgolas son estructuras compuestas por columnas y una armazón superior, cubiertas con mucho follaje o toldo especial que protegen de la

Dominio	AV_UsoUConsTipo	
Nombre	Alias	Descripción
		lluvia y el sol, también usadas como elemento decorativo en un espacio de las viviendas.
Piscinas	(Anexo) Piscinas	Estanque artificial con destino al deporte o a la recreación. Se diferencia por sus acabados y especificaciones técnicas para su mantenimiento y operación; sus dimensiones deben darse en unidades de área (m2).
Pista_Aeropuerto	(Anexo) Pista aeropuerto	Edificación sin cubierta con que se identifican las pistas de los aeropuertos construidas en asfalto o concreto, incluye la zona o calle de redaje y calles de salida rápida.
Pozos	(Anexo) Pozos	Perforaciones profundas manuales para extraer agua subterránea. Medida en metros de profundidad.
Ramadas_Cobertizos_Caneyes	(Anexo) Ramadas - Cobertizos - Caneyes	Consiste en un sitio cubierto elaborado con el fin de resguardar de la intemperie; el nombre de enramadas, cobertizos o caney se utiliza según la forma de la cubierta y la región donde se ubique.
Secaderos	(Anexo) Secaderos	Construcciones elaboradas con el objeto de secar en condiciones naturales el café principalmente, aunque es común su uso en otros productos. Consta de estructura y pisos para su calificación.
Silos	(Anexo) Silos	Construcción de grandes dimensiones que sirve para almacén o depósito, se exceptúan los silos cafeteros.
Tanques	(Anexo) Tanques	Depósitos subterráneos o de altura, construidos en zonas con deficiencias en abastecimiento para el consumo de los habitantes o para el uso agrícola. El elemento a calificar es la

Dominio	AV_UsoUConsTipo	
Nombre	Alias	Descripción
		<p>estructura relacionada con la capacidad de almacenamiento medida en metros cúbicos.</p> <p>Se excluyen de este tipo de construcción los tanques de almacenamiento domiciliario.</p>
Toboganes	(Anexo) Toboganes	Deslizadores construidos alrededor de piscinas, medidos en metros lineales. Se clasifican según su altura y materiales de construcción.
Torre_de_Control	(Anexo) Torre de control	Edificio en forma de torre, en cuya cima se sitúa una sala de control, desde la que se dirige y controla el tráfico de un puerto, de un aeropuerto o de un circuito de carreras.
Torres_de_Enfriamiento	(Anexo) Torres de enfriamiento	Son estructuras diseñadas para disminuir la temperatura del agua y otros medios.
Unidad_Predial_por_Construir	(Anexo) Unidad predial por construir	Se le asigna a las unidades prediales no edificadas o por construir.
Via_Ferrea	(Anexo) Vía férrea	Parte de la infraestructura ferroviaria que une dos puntos determinados del territorio.

Dominio	AV_ServiciosPublicosTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Sin_Servicios	Sin servicios	Corresponde a las áreas dentro del perímetro urbano (cabecera y corregimientos) donde no existen servicios públicos básicos.
Servicios_Basicos_incompletos	Servicios básicos incompletos	Aquella que carece de por lo menos uno de los servicios básicos. La existencia de otro tipo de servicios no mejora la condición en cuanto a servicios básicos.
Servicios_Basicos_Completos	Servicios básicos completos	Se califica en aquellos sectores que cuentan con la prestación de los tres servicios básicos (acueducto, energía y alcantarillado), que cuente con la infraestructura para garantizar la prestación del servicio.

Servicios_Basicos_Y_Complementarios	Servicios básicos y complementarios	Sectores que además de contar con acueducto, energía y alcantarillado, poseen la prestación de uno, o más servicios adicionales tales como: teléfono, gas, alumbrado público, alcantarillado de aguas lluvias, etc.
-------------------------------------	-------------------------------------	---

Dominio	AV_TipificacionConstruccionTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Residencial_1_Bajo_Bajo	Residencial 1 – (Bajo-Bajo)	Las viviendas que pertenecen a este grupo están construidas sin planeación alguna y generalmente con materiales de desecho tanto en las paredes como en los techos, construido o acondicionado para alojamiento, aunque no reúna las condiciones sanitarias indispensables. Generalmente carecen de algún servicio público básico y/o están ubicadas en zonas marginales no urbanizadas ni urbanizables, siendo de invasión y con escasez de vías de comunicación y transporte urbano.
Residencial_2_Bajo	Residencial 2 – (Bajo)	Las viviendas que pertenecen a este grupo están construidas con o sin planeación y generalmente con materiales como madera, prefabricado, ladrillo o bloque, cubiertas en zinc o teja de barro y con acabados sencillos, pueden disponer de algunos servicios públicos básicos, están situados por lo general en la periferia y disponen de algunas vías públicas sin pavimentar y escasos medios de transporte.
Residencial_3_Medio_Bajo	Residencial 3 – (Medio-Bajo)	Las viviendas que pertenecen a este grupo generalmente están constituidas por edificaciones técnicamente planeadas, con fachadas calificadas como regular, con muros de ladrillo o bloque, cubiertas de placa de concreto o teja en asbesto cemento. Generalmente cuentan con servicios públicos básicos, poseen vías de comunicación pavimentadas y medio de transporte urbano.
Residencial_4_Medio	Residencial 4 – (Medio)	Las viviendas que pertenecen a este grupo generalmente están constituidas por edificaciones técnicamente planeadas con fachada calificada de regular a buena, estructura en concreto, muros de ladrillo o bloque revocados, estucados y pintados, cubiertas de placa de concreto o teja en asbesto cemento; baños y cocinas calificados como medianos enchapados.
Residencial_5_Medio_Alto	Residencial 5 – (Medio-Alto)	Las viviendas que pertenecen a este grupo generalmente están constituidas por edificaciones totalmente terminadas y técnicamente planeadas con fachada calificada como buena, así como sus acabados, estructura en concreto. Generalmente cuentan con muros de ladrillo o bloque, cubiertas de placa de

Dominio		AV_TipificacionConstruccionTipo
Nombre	Alias	Descripción
		<p>concreto o con materiales de buena calidad; baños y cocinas calificados como buenos y tamaño entre mediano y grande.</p> <p>Cuentan con todos los servicios públicos básicos y complementarios, con grandes zonas verdes, sociales y de recreación, parqueaderos y buenas vías de acceso.</p>
Residencial_6_Alto	Residencial 6 – (Alto)	<p>Las viviendas que pertenecen a este grupo generalmente están constituidas por edificaciones con grandes áreas, amplios jardines o apartamentos lujosos, paredes de bloque o ladrillo, cubiertas de placa de concreto o con materiales de excelente calidad y cuentan con los servicios públicos básicos y complementarios.</p> <p>Estas viviendas están ubicadas en sectores exclusivos y disfrutan de amplias zonas verdes, sociales y de recreación, parqueaderos y excelentes vías de acceso.</p>
Comercial_Barrial	Comercial barrial	<p>Corresponde a la venta de bienes y servicios de consumo doméstico requeridos por la comunidad de residentes en barrios. Presenta dos modalidades principales de desarrollo: en áreas o espacios de edificaciones residenciales que fueron destinadas al uso comercial sin adecuaciones físicas importantes, ni del espacio mismo, ni del resto de la vivienda que se mantiene como tal; en establecimientos situados en edificaciones multifamiliares, en manzanas o en locales comerciales de las urbanizaciones.</p>
Comercial_Sectorial	Comercial sectorial	<p>Corresponde al destinado a la venta de productos y/o servicios ubicados en un sector consolidado o en proceso de consolidación.</p>

Dominio		AV_InfluenciaVialUrbanaTipo
Nombre	Alias	Descripción
Pavimentadas	Pavimentadas	Aquella zona en la cual las vías vehiculares han sido revestidas de asfalto o pavimento.
Sin_Pavimentar	Sin pavimentar	Zona donde las vías realizadas no han sido revestidas por ningún material resistente al uso y la intemperie.
Peatonales	Peatonales	Zona donde las vías realizadas no han sido revestidas por ningún material resistente al uso y la intemperie.
Sin_Vias	Sin vías	Aquellas zonas donde no se ha realizado el trazado de vías.

Dominio	AV_InfluenciaVialRuralTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Buenas_1	Buenas 1 - Pavimentada, dos o más vías	Son aquellas zonas que están comunicadas por vías pavimentadas de primer orden tipo 1.
Buenas_2	Buenas 2 - Sin pavimentar, dos o más vías	Son aquellas zonas que están comunicadas por vía destapadas tipo 2.
Regulares_3	Regulares 3 - Pavimentadas, vía angosta	Aquellas que presentan vías de tipo 3 y 4. De regular desarrollo agropecuario; por lo general son zonas de ganadería extensiva o de agricultura de subsistencia. Las pendientes van de inclinadas a fuertemente inclinadas. Más alejadas de los centros Urbanos. Pavimentadas, vía angosta.
Regulares_4	Regulares 4 - Sin pavimentar, vía angosta	Aquellas que presentan vías de tipo 3 y 4. De regular desarrollo agropecuario; por lo general son zonas de ganadería extensiva o de agricultura de subsistencia. Las pendientes van de inclinadas a fuertemente inclinadas. Más alejadas de los centros Urbanos. Sin pavimentar, vía angosta.
Malas_5	Malas 5 - Transitables en tiempo seco	Presentan en su mayoría vías de tipo 5 en adelante; zonas dedicadas a la agricultura y ganadería extensiva; zonas de pendiente fuertemente inclinadas y relieve quebrado o escarpado. Si se presentan zonas con pendientes menores estas, por lo general, están erosionadas. Las vías malas se presentan, con mayor frecuencia en zonas muy alejadas de los centros urbanos. Transitables en tiempo seco.
Malas_6	Malas 6 - Carreteable sólo para vehículos medianos	Presentan en su mayoría vías de tipo 5 en adelante; zonas dedicadas a la agricultura y ganadería extensiva; zonas de pendiente fuertemente inclinadas y relieve quebrado o escarpado. Si se presentan zonas con pendientes menores estas, por lo general, están erosionadas. Las vías malas se presentan, con mayor frecuencia en zonas muy alejadas de los centros urbanos. Carreteable solo para vehículos.
Malas_7	Malas 7 - Camino real o de herradura	Presentan en su mayoría vías de tipo 5 en adelante; zonas dedicadas a la agricultura y ganadería extensiva; zonas de pendiente fuertemente inclinadas y relieve quebrado o escarpado. Si se presentan zonas con pendientes menores estas, por lo general, están erosionadas. Las vías malas se presentan, con mayor frecuencia en zonas muy alejadas de los centros urbanos. Camino real o de herradura.
Sin_Vias_8	Sin vías 8 - Sendero	Carecen de vías de comunicación importantes y solo se presentan caminos para el tránsito de personas o animales de carga. Sendero.
Sin_Vias_9	Sin vías 9 - Sin vías	Carecen de vías de comunicación importantes y solo se presentan caminos para el tránsito de personas o animales de carga. Sin vías.

Dominio		AV_DisponibilidadAguaTipo	
Nombre	Alias	Descripción	
Zonas_Con_Aguas_Abundantes	Zonas con aguas abundantes	Se consideran aquellas que poseen sistemas de riego bien sea por gravedad o por sistemas mecánicos, o afiliadas a distritos de riego de manera que disponen de agua en forma permanente durante todo el año.	
Zonas_Con_Aguas_Suficientes	Zonas con aguas suficientes	Son aquellas zonas que poseen fuentes de aguas en forma permanente, bien sean corrientes o estancadas, pero que debido a limitaciones de pendiente se dificulta su utilización para fines de riego o aprovechamiento ganadero.	
Zonas_Con_Aguas_Escasas	Zonas con aguas escasas	Son aquellas zonas con fuentes de aguas permanentes o semipermanentes pero con limitaciones de aprovechamiento a causa de la pendiente de terreno o a causa de la calidad de los suelos que limitan su uso agrícola o ganadero.	
Zonas_Sin_Aguas	Zonas sin agua	Donde solo hay posibilidades de agua en el invierno o zonas de pendientes mayores al 50%, en las cuales el aprovechamiento se hace imposible.	

Dominio		AV_TopografiaZonaTipo	
Nombre	Alias	Descripción	
Plano	Plano	Facilita suministrar servicios públicos, realizar obras de urbanismo o construir una edificación.	
Inclinado	Inclinado	Las construcciones ubicadas dentro de esta zona han tenido una mayor dificultad para ser construidas.	
Empinado	Empinado	Se presenta máxima dificultad para el suministro de servicios públicos, edificar, etc. generando altos costos.	

Dominio		AV_UsoSueloUrbanoTipo	
Nombre	Alias	Descripción	
Residencial	Residencial	Es aquel espacio geográfico dedicado a la vivienda, de tipo unifamiliar o multifamiliar.	
Comercial	Comercial	Es aquel espacio geográfico dedicado a la venta de mercancías (almacenes, centros comerciales, aeropuerto, etc.) y de servicios (oficinas, hoteles, restaurantes, bancos, consultorios, etc.). Se incluyen corredores comerciales en barrios residenciales.	
Industrial	Industrial	Es aquel espacio geográfico dedicado a la transformación de materia prima en mercancías y a la reparación de maquinaria y equipos, con las características propias de una industria (Altura mayor de 2.50 mts, columnas, vigas perimetrales, cerchas, existencia puente grúas, Luces mayores de 6 mts).	

		Incluye zonas de almacenamiento y zonas francas portuarias y aeroportuarias.
Institucional	Institucional	Es aquel espacio geográfico dedicado a la administración y prestación de servicios del estado (hospitales, colegios, alcaldía, canchas deportivas, etc.) y que no se encuentra clasificado en otros usos.
Lote	Lote	Es aquel espacio geográfico no construido que puede contar o no con algún tipo de obra de urbanismo. Dentro de esta clasificación se incluirán los cuerpos de agua, los cuales se consideran como lotes no urbanizables.

Dominio		AV_TipologiaTipo
Nombre	Alias	Descripción
Residencial	Residencial	
Tipo_1A	(Residencial) Tipo 1A	Armazón: Madera; Muro: Material de desecho, esterilla; Cubierta material desecho, telas asfálticas; Pisos tierra pisada.
Tipo_1B	(Residencial) Tipo 1B	Armazón: Madera; Muro: Material de bahareque, adobe, tapia; Cubierta: Zinc, teja de barro, Eternit rustico; Pisos: Cemento, madera burda.
Tipo_2A	(Residencial) Tipo 2A	Armazón: Madera; Muros en madera; Cubierta: Zinc, teja de barro, Eternit rustico; Cubrimiento de Muros: Pañete, papel común, ladrillo presado; Pisos: Cemento, madera burda.
Tipo_2B	(Residencial) Tipo 2B	Armazón: Prefabricado; Muros: Concreto prefabricado; Cubierta: Zinc, teja de barro, Eternit rustico; cubrimiento de Muros: Pañete, papel común, ladrillo presado; Pisos: Baldosa común de cemento, Tablón ladrillo.
Tipo_3A	(Residencial) Tipo 3A	Armazón: Ladrillo, bloque; Muro: ladrillo, Bloque; Cubierta: Eternit o teja de barro; Cubrimiento de muros: Pañete, papel común, ladrillo prensado; Piso: Baldosa común de cemento, tablón ladrillo.
Tipo_3B	(Residencial) Tipo 3B	Armazón: Ladrillo, bloque; Muro: ladrillo, Bloque; Cubierta: Azotea, aluminio, placa sencilla con eternit o teja de barro; Cubrimiento muros: Estuco, cerámica, papel fino; Piso: Baldosa común de cemento, tablón ladrillo.
Tipo_4A	(Residencial) Tipo 4A	Armazón: Concreto hasta tres pisos, Muro: Bloque, ladrillo; Cubierta: Azotea, aluminio, placa sencilla con eternit o teja de barro; Cubrimiento muro: estuco, cerámica, papel fino; Piso: Listón machi-embredo.
Tipo_4B	(Residencial) Tipo 4B	Armazón: Concreto hasta tres pisos, Muro: Bloque, Ladrillo; Cubierta: Azotea, aluminio, placa sencilla con eternit o teja de barro; Cubrimiento muro: estuco, cerámica, papel fino; Piso: Tableta, caucho, acrilico, granito, baldosa fina.
Tipo_5A	(Residencial) Tipo 5A	Armazón: Concreto hasta tres pisos; Muro: Bloque, Ladrillo; Cubierta: Azote, Aluminio, placa sencilla con eternit o teja de barro; Cubrimiento muro: Medra, Piedra ornamental; Piso: Tableta, caucho, acrilico, granito, baldosa fina.

Dominio	AV_TipologiaTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Tipo_5B	(Residencial) Tipo 5B	Armazón: Concreto cuadro y más pisos; Muro: Bloque, Ladrillo; Cubierta: Placa impermeabilizada cubierta lujosa u ornamental; Cubrimiento muro: Mármol, lujoso, otros; Piso: Parquet, alfombra, retal de mármol (grano pequeño).
Tipo_6A	(Residencial) Tipo 6A	Armazón: Concreto hasta tres pisos; Muro: Bloque, ladrillo; Cubierta: Placa impermeabilizada cubierta lujosa u ornamental; Cubrimientos muros: Mármol, lujosos otros; Piso: Parquet, alfombra, Retal de mármol (grano pequeño).
Tipo_6B	(Residencial) Tipo 6B	Armazón: Concreto cuatro o más pisos; Muro: Bloque, ladrillo; Cubierta: Placa impermeabilizada cubierta lujosa u ornamental; Cubrimientos muros: Mármol, lujosos otros; Piso: Retal de mármol, mármol, otros.
Comercial	Comercial	
Barrial_1	(Comercial) Barrial 1	Armazón: Madera, prefabricado Muros: adobe, bahareque, tapia Cubierta: Zinc, material de desecho, telas asfálticas Fachada: Pobre Cubrimiento de Muros: Sin cubrimiento Pisos: tierra, cemento o madera burda.
Barrial_2	(Comercial) Barrial 2	Armazón: Ladrillo, bloque. Muros: Ladrillo y Bloque. Cubierta: Zinc, Eternit o teja de barro Fachada: pobre o sencilla. Cubrimiento de Muros: Pañete, papel común, ladrillo prensado, estuco, cerámica Pisos: cemento Baldosa común de cemento, Tablón Ladrillo
Sectorial_1	(Comercial) Sectorial 1	Armazón: Madera, Ladrilló, Bloque Muros: Madera, Bloque, concreto prefabricado Cubierta: Eternit o teja de barro, Entrepiso, (cubierta provisional) Prefabricado Fachada: Regular. Cubrimiento de Muros: Pañete, papel común, pañete, ladrillo prensado Pisos: Concreto, Listón machi-ambrado, baldosa común.
Sectorial_2	(Comercial) Sectorial 2	Armazón: Concreto hasta 3 pisos. Muros: Bloque, ladrillo Cubierta: Eternit, teja de barro placa concreto Fachada: Buena. Cubrimiento de Muros: Ladrillo a la vista, Estuco, cerámica, papel fino Pisos: Tableta, caucho, acrílico, granito, baldosa fina
Especializado_1	(Comercial) Especializado 1	Armazón: Concreto hasta 3 pisos Muros: Concreto prefabricado, bloque o ladrillo Cubierta: Azotea, aluminio, placa sencilla con eternit o teja de barro Fachada: Buena.

Dominio	AV_TipologiaTipo	
Nombre	Alias	Descripción
		Cubrimiento de Muros: Ladrillo a la vista, Estuco, Madera, piedra ornamental Pisos: Parquet, alfombra, retal de mármol (grano pequeño); Cerámica fina.
Especializado_2	(Comercial) Especializado 2	Armazón: Concreto 4 o más pisos Muros: Bloque ladrillo Cubierta: Placa Impermeabilizada cubierta lujosa u ornamental Fachada: Lujosa. Cubrimiento de Muros: Mármol, piedra ornamental Estucos especiales, otros lujosos. Pisos: Parquet, alfombra, retal de mármol (grano pequeño); Cerámica fina.
Industrial	Industrial	
Liviana_1	(Industrial) Liviana 1	Armazón: Madera, prefabricado Muros: adobe, bahareque, tapia Cerchas: Madera Cubierta: Material de desecho, telas asfálticas Fachada: Pobre Cubrimiento de Muros: Sin cubrimiento Pisos: tierra, cemento o madera burda.
Liviana_2	(Industrial) Liviana 2	Armazón: Prefabricado, Ladrillo, bloque. Muros: Prefabricado, Ladrillo, bloque Cubierta: Zinc, Eternit o teja de barro Fachada: pobre o sencilla. Cubrimiento de Muros: Sin, Pañete, papel común, ladrillo prensado, estuco, cerámica Pisos: Cemento Baldosa común de cemento, Tablón Ladrillo.
Mediana_1	(Industrial) Mediana 1	Armazón: Muros confinados Ladrillo o bloque Muros: Ladrillo, bloque o concreto prefabricado Cubierta: Entrepiso (cubierta provisional) Prefabricado, teja eternit Fachada: Regular. Cubrimiento de Muros: Pañete, papel común, pañete, ladrillo prensado Pisos: Concreto, Listón machi-ambrado, baldosa común.
Mediana_2	(Industrial) Mediana 2	Armazón: Concreto hasta 3 pisos. Muros: Bloque, ladrillo Cubierta: teja eternit, termo acústica o teja de barro Fachada: Buena. Cubrimiento de Muros: Ladrillo a la vista, Estuco, cerámica, papel fino Pisos: Tableta, caucho, acrílico, granito, baldosa fina.
Pesada_1	(Industrial) Pesada 1	Armazón: Concreto hasta 3 pisos Muros: Concreto prefabricado, bloque o ladrillo Cubierta: Azotea, aluminio, placa sencilla con eternit o teja de barro Fachada: Buena. Cubrimiento de Muros: Ladrillo a la vista, Estuco, Madera, piedra ornamental

Dominio	AV_TipologiaTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Pesada_2	(Industrial) Pesada 2	Pisos: Parquet, alfombra, retal de mármol (grano pequeño); Cerámica fina. Armazón: Concreto 4 o más pisos Muros: Bloque ladrillo Cubierta: Placa Impermeabilizada cubierta lujosa u ornamental Fachada: Lujosa. Cubrimiento de Muros: Mármol, piedra ornamental Estucos especiales, otros lujosos Pisos: Parquet, alfombra, retal de mármol (grano pequeño); Cerámica fina.
Anexo	Anexo	
Enramadas_Cobertizos_Caneyes	Enramadas o cobertizos o caneyes	
Tipo_90	(Anexo) (Enramadas o cobertizos o caneyes) Tipo 90	Locales de venta de vehículos: Estructura concreto, cubierta cercha metálica y teja canaleta; fachada vidrio y polarizado, piso baldosín conservación general buena.
Tipo_80	(Anexo) (Enramadas o cobertizos o caneyes) Tipo 80	Estructura metálica; cubierta de zinc, eternit o teja de barro, pisos de cemento, conservación general buena.
Tipo_60	(Anexo) (Enramadas o cobertizos o caneyes) Tipo 60	Estructura en madera fina; cubierta de zinc, eternit o teja de barro pisos de cemento; conservación general buena a regular.
Tipo_40	(Anexo) (Enramadas o cobertizos o caneyes) Tipo 40	Estructura en madera común; cubierta de zinc, eternit o teja de barro; pisos en tierra; conservación regular a mala.
Galpones_Gallineros	Galpones o gallineros	
Tipo_80	(Anexo) (Galpones o gallineros) Tipo 80	Estructura metálica o madera fina, cubierta de zinc, eternit o teja de barro; muros a mediana altura en bloque o ladrillo; pisos de cemento; conservación general buena.
Tipo_60	(Anexo) (Galpones o gallineros) Tipo 60	Estructura ladrillo o bloque; cubierta de zinc, eternit o teja de barro semi muros en bloque o ladrillo; pisos de cemento; conservación general buena a regular.
Tipo_40	(Anexo) (Galpones o gallineros) Tipo 40	Estructura en ladrillo, bloque o madera sencilla; cubierta de zinc, eternit o teja de barro; con o sin muros; pisos en tierra; conservación regular a mala.
Tipo_20	(Anexo) (Galpones o gallineros) Tipo 20	Estructura en madera; cubierta de zinc, eternit, teja de barro, paja o material de desecho; con o sin muros; pisos en tierra; conservación regular o mala.
Establos_Pesebreras	Establos o pesebreras	

Dominio	AV_TipologiaTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Tipo_80	(Anexo) (Establos o pesebreras) Tipo 80	Estructura metálica o de concreto; cubierta de zinc, eternit a teja de barro muros en bloque o ladrillo, pisos de cemento, conservación en general buena.
Tipo_60	(Anexo) (Establos o pesebreras) Tipo 60	Estructura en bloque, ladrillo o madera fina; cubierta de zinc, eternit o teja de barro muros en bloque o ladrillo, pisos de cemento, conservación en general buena o regular.
Tipo_40	(Anexo) (Establos o pesebreras) Tipo 40	Estructura en ladrillo cubierta de zinc, eternit o teja de barro muros de ladrillo, pisos en tierra, conservación regular a mala.
Tipo_20	(Anexo) (Establos o pesebreras) Tipo 20	Estructura en madera cubierta de zinc, eternit o teja de barro muros en madera, pisos en tierra, conservación regular a mala.
Cocheras_Marraneras_Porquerizas	Cocheras o marraneras o porquerizas	
Tipo_80	(Anexo) (Cocheras o marraneras o porquerizas) Tipo 80	Estructura concreto; cubierta de zinc, eternit o teja de barro, muros en bloque o ladrillo, pisos en cemento o baldosa, conservación general buena.
Tipo_60	(Anexo) (Cocheras o marraneras o porquerizas) Tipo 60	Estructura en ladrillo o bloque, cubierta de zinc, eternit o teja de barro, semi muros en bloque o ladrillo, pisos en cemento o baldosa conservación general buena a regular.
Tipo_40	(Anexo) (Cocheras o marraneras o porquerizas) Tipo 40	Estructura en ladrillo; cubierta de zinc, eternit o teja de barro; con muros o sin muros; pisos en tierra; conservación regular a mala.
Tipo_20	(Anexo) (Cocheras o marraneras o porquerizas) Tipo 20	Estructura en madera; cubierta de zinc, eternit o teja de barro con o sin muros, pisos en tierra, conservación regular a mala.
Silos	Silos	
Tipo_80	(Anexo) (Silos) Tipo 80	Estructura en ferroconcreto metálica.
Tipo_60	(Anexo) (Silos) Tipo 60	Estructura en concreto.
Piscinas	Piscina	
Tipo_80	(Anexo) (Piscina) Tipo 80	Piscinas olímpicas, con sistemas de purificación e iluminación; enchape en azulejo fino, trampolín a diferentes alturas. Se encuentra comúnmente en clubes y coliseos.
Tipo_60	(Anexo) (Piscina) Tipo 60	Piscinas semi olímpicas, con sistemas de purificación; enchape en azulejo fino, comunes en clubes y centros de recreación.

Dominio	AV_TipologiaTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Tipo_50	(Anexo) (Piscina) Tipo 50	Piscinas de tamaño mediano, enchape en azulejo, sistemas de purificación rudimentaria, comunes en fincas de recreo o centros de recreación.
Tipo_40	(Anexo) (Piscina) Tipo 40	Piscinas pequeñas, cubierta en baldosín o cemento. Comunes en fincas o casas de campo.
Tanques	Tanques	
Tipo_80	(Anexo) (Tanques) Tipo 80	Tanques que por su capacidad y/b altura requieren estructura en ferroconcreto con revestimiento, encontrándose en buen estado de conservación.
Tipo_60	(Anexo) (Tanques) Tipo 60	Tanques de mediana capacidad con estructura metálica con altura o profundidad no superior a 10 metros; en buen estado de conservación.
Tipo_40	(Anexo) (Tanques) Tipo 40	Tanques pequeños con estructura en ladrillo o bloque revestido en cemento con altura no mayor a 3 metros o poca profundidad; conservación buena a regular.
Tipo_20	(Anexo) (Tanques) Tipo 20	Tanques con altura menor a 3 metros o poca profundidad; estructura en ladrillo conservación regular a mala.
Beneficiaderos		
Tipo_80	(Anexo) (Beneficiaderos) Tipo 80	Estructura en ladrillo o bloque; cubierta en zinc, teja de barro o eternit rustico; pisos en cemento, con tanques lavadores y serpentina o canal de carreteo y silo o patio quindiano incorporado estado de conservación bueno a regular.
Tipo_60	(Anexo) (Beneficiaderos) Tipo 60	Estructura en madera; muros en ladrillos o bloque; cubierta en zinc, teja de barro o eternit; existencia de tanques y/o silos; pisos en cemento estado de conservación bueno a regular.
Tipo_40	(Anexo) (Beneficiaderos) Tipo 40	Beneficiaderos construidos en materiales económicos (bareque, tapia) pisos en tierra conservación regular a mala; se encuentran en este tipo los elementos apenas necesarios: tanques, despulpaderos, canales, etc. en condiciones rudimentarias, comunes en fincas minifundistas.
Secaderos	Secaderos	
Tipo_80	(Anexo) (Secaderos) Tipo 80	Estructura metálica y cercha de madera o metálica muros medianos o totales en ladrillo marquesina de vidrio; pisos en cemento; estado de conservación buena.
Tipo_60	(Anexo) (Secaderos) Tipo 60	Estructura en ladrillo; pisos en cemento; oreador en madera con sistema de rodamiento; buen estado de conservación.
Tipo_40	(Anexo) (Secaderos) Tipo 40	Estructura en madera pisos en tierra oreador con especificaciones mínimas; estado de conservación regular a mala. Dentro de este tipo se consideran as condiciones

Dominio	AV_TipologiaTipo	
Nombre	Alias	Descripción
		de los tipos anteriores, que se encuentran en regular a mal estado de conservación.
Kioscos	Kioscos	
Tipo_80	(Anexo) (Kioscos) Tipo 80	Estructura en bloque o ladrillo cubierta en zinc, teja de barro o paja; estado de conservación general bueno.
Tipo_60	(Anexo) (Kioscos) Tipo 60	Estructura metálica; todo tipo de cubiertas; piso en cemento; estado de conservación bueno a regular.
Tipo_40	(Anexo) (Kioscos) Tipo 40	Estructura en madera fina; todo tipo de cubiertas; piso en cemento; estado de conservación bueno a regular.
Tipo_20	(Anexo) (Kioscos) Tipo 20	Estructura en madera común; cubierta en zinc, paja o teja de barro piso en tierra estado de conservación regular a mala.
Albercas_Baniaderas	Albercas o bañaderas	
Tipo_80	(Anexo) (Albercas o bañaderas) Tipo 80	Estructura en concreto; cubierta en zinc, eternit o teja de barro; piso en cemento; conservación buena a regular.
Tipo_60	(Anexo) (Albercas o bañaderas) Tipo 60	Estructura en ladrillo; cubierta en zinc, eternit o teja de barro; piso en cemento; conservación buena a regular.
Tipo_40	(Anexo) (Albercas o bañaderas) Tipo 40	Estructura en madera; cubierta en zinc, eternit o teja de barro; piso en cemento; conservación regular a mala. Se incluyen en este tipo las condiciones dadas en los anteriores en mal estado de conservación.
Corrales	Corrales	
Tipo_80	(Anexo) (Corrales) Tipo 80	Estructura metálica o de madera aserrada, formado por cuatro varales, pisos en cemento y conservación buena.
Tipo_60	(Anexo) (Corrales) Tipo 60	Estructura en madera aserrada, formado por tres varales, pisos en cemento y conservación general buena.
Tipo_40	(Anexo) (Corrales) Tipo 40	Estructura en madera aserrada, formado por tres varales, pisos en tierra y conservación general regular a mala.
Tipo_20	(Anexo) (Corrales) Tipo 20	Estructura en madera burda, pisos en tierra y conservación general regular a mala.
Pozos	Pozos	
Tipo_80	(Anexo) (Pozos) Tipo 80	Pozo de profundidad aproximada a 40 m, revestido en concreto, con tubería, anillado 100% , diámetro pozo de 2m.
Tipo_60	(Anexo) (Pozos) Tipo 60	Pozo de profundidad aproximada 20 m, revestido en concreto, con tubería, anillado 100 % , diámetro pozo < 2m.

Dominio	AV_TipologiaTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Tipo_40	(Anexo) (Pozos) Tipo 40	Pozo profundidad < a 10m, sin revestimiento ni anillar, diámetro pozo de 2m.
TorresEnfriamiento	(Anexo) (Torres de enfriamiento)	Estructura en concreto y tanque en concreto, fibrocemento o metálico con recubrimiento interior en resinas de poliéster reforzadas con fibra de vidrio, partes metálicas en acero inoxidable o galvanizadas buen estado de conservación.
Muelles	Muelles	
Tipo_80	(Anexo) (Muelles) Tipo 80	Muelle, estructura en concreto, piso en madera deck para exteriores.
Tipo_60	(Anexo) (Muelles) Tipo 60	Muelle, estructura y piso en concreto.
Tipo_40	(Anexo) (Muelles) Tipo 40	Muelle, estructura y, piso en madera.
Canchas_Tenis	Canchas de tenis	
Tipo_20	(Anexo) (Canchas de tenis) Tipo 20	En polvo de ladrillo.
Tipo_10	(Anexo) (Canchas de tenis) Tipo 10	Cemento y/o asfalto.
Toboganes	Toboganes	
Tipo_80	(Anexo) (Toboganes) Tipo 80	Altura entre 9 y 15 Metros, longitud de canal entre 75 y 120 Metros Fibra de vidrio. Estructura de concreto o metálica. Incluye piscina de Llegada. Sistema de bombeo, purificación.
Tipo_60	(Anexo) (Toboganes) Tipo 60	Altura entre 3 y 9 Metros, longitud 25 a 75 Metros Estructura y soportes en concreto o metálica. Incluye piscina de acceso y sistema de bombeo y purificación.
Tipo_50	(Anexo) (Toboganes) Tipo 50	Altura de 6 a 9 Metros Únicamente deslizadero de velocidad de longitud de 20 a 40 Metros Equipo de bombeo y purificación. Estructura metálica o concreto; piscina de acceso.
Tipo_40	(Anexo) (Toboganes) Tipo 40	Altura de 3 a 5 Metros Únicamente deslizadero; longitud de 10 a 20 Metros No tienen planta de tratamiento ni de bombeo.
Marquesinas	Marquesinas	
Tipo_80	(Anexo) (Marquesinas) Tipo 80	Estructura metálica; cubierta cristalita o vidrio; piso en baldosa fina.
Tipo_60	(Anexo) (Marquesinas) Tipo 60	Estructura metálica; cubierta en cristalita o vidrio; piso en baldosa común.
Tipo_40	(Anexo) (Marquesinas) Tipo 40	Estructura metálica; cubierta de eternit y piso en cemento.

Dominio	AV_TipologiaTipo	
Nombre	Alias	Descripción
Tipo_20	(Anexo) (Marquesinas) Tipo 20	Estructura en madera; cubierta de zinc o eternit; Piso en baldosín o cemento.
Estadios_Coliseos	Estadios o coliseos	Plaza de toros
Tipo_80	(Anexo) (Estadios o coliseos) Tipo 80	Estadio, estructura en concreto reforzado, graderías, con o sin cubierta parcial, capacidad mayor a 8.000 personas.
Tipo_60	(Anexo) (Estadios o coliseos) Tipo 60	Coliseo, incluye cerramiento en malla, cancha multifuncional, con camerino y gradería, cubierta en teja termo acústica y gradería.
Tipo_40	(Anexo) (Estadios o coliseos) Tipo 40	Coliseo, incluye cerramiento en malla, o en bloque pañetado cancha multifuncional, cubierta en teja termo acústica.
Plazas_de_Toros		
Tipo_80	(Anexo) (Plaza de toros) Tipo 80	Plaza de toros con estructura en concreto y madera capacidad de más de 10000 espectadores.
Tipo_20	(Anexo) (Plaza de toros) Tipo 20	Plaza de toros para corrales, estructura en madera capacidad menor a 4000 estructura en concreto y madera capacidad.
Via_Ferrea	Vía férrea	
Tipo_80	(Anexo) (Vía férrea) Tipo 80	Vía férrea de trocha normal o estándar (4 pies, 8 1/2 pulgadas o 1435 metros) con capacidad de transporte mayor a 50 toneladas, conformada por una capa de balasto, sobre la cual se disponen traviesas de madera que soportan los rieles, entiéndase como trocha a la distancia mínima entre los dos rieles.
Tipo_60	(Anexo) (Vía férrea) Tipo 60	Vía férrea de trocha angosta o yardica de 0.915 metros con capacidad menor a 50 toneladas, conformada por una capa de balasto, sobre la cual se disponen traviesas de madera que soportan los rieles, entiéndase como trocha a la distancia mínima entre los dos rieles.
Carretera	Carretera	
Tipo_60	(Anexo) (Carreteras) Tipo 60	Carretera pavimentada. Compuesta de una subbase granular, base en suelo cemento y carpeta asfáltica, entiéndase por sub-base granular como la capa de material granular situada entre la base del firme y la explanada.
Tipo_40	(Anexo) (Carreteras) Tipo 40	Carretera sin pavimento. Compuesta de una subbase granular, entiéndase por su-base granular como la capa de material granular situada entre la base del firme y la explanada.
Cimientos_Estructura_Muros_Placa base	Cimientos estructura muros placabase	
Tipo_80	(Anexo) (Cimientos	Cimientos y estructura soportes verticales (columnas) y horizontales (vigas) destinados a

Dominio	AV_TipologiaTipo	
Nombre	Alias	Descripción
	estructura muros placabase) Tipo 80	sostener la totalidad o parte de la futura construcción o edificación, acompañados de muros y placas base. Esta tipología se caracteriza por presentar de manera simultánea los 4 elementos (Cimientos, Estructura, Muro o Pared y Losa de Contra piso).
Tipo_60	(Anexo) (Cimientos estructura muros placabase) Tipo 60	Cimentación y estructura con soportes verticales (columnas) y horizontales (vigas) destinados a sostener la totalidad o parte de la futura construcción o edificación, acompañados de muros o placas base. Esta tipología se caracteriza por presentar de manera simultánea 3 elementos (Cimientos, Estructura, y alguno de estos dos elementos Muro Pared o Losa en Contra piso).
Tipo_40	(Anexo) (Cimientos estructura muros placabase) Tipo 40	Cimentación sin estructura destinada a sostener la totalidad o parte de una futura construcción o edificación, pueden estar acompañados de muros o placas base. Esta tipología se caracteriza por presentar de manera simultánea 2 elementos (Cimientos y alguno de estos dos elementos Muro - Pared o Losa de Contra piso).
Tipo_20	(Anexo) (Cimientos estructura muros placabase) Tipo 20	Cimentación sin estructura, destinada a sostener la totalidad o parte de una futura construcción o edificación. Esta tipología se caracteriza por presentar un solo elemento, la cimentación.
Lagunas_de_Oxidacion	Lagunas de oxidación	
Tipo_20	(Anexo) (Lagunas de oxidación) Tipo 20	Lagunas de oxidación que en su construcción requieren excavaciones en la estructura de la laguna, con o sin protección del área de la laguna con geotextil o geomembrana, construcción de diques, protección de los taludes con geotextil o geomembrana y enrocado de taludes.
Otro	Otro	Otro tipo de tipología constructiva.

RELACIONES					
Nombre de la Relación	Tipo	Obligación /Condición	Clases Relacionadas		Obligación /Condición
col_miembros	Asociación	2..*	COL_Interesado	(interesado)	
col_miembros	Aggregación	0..*	COL_Agrupación Interesados	(agrupación)	
col_rrrInteresado	Asociación	0..*	COL_DRR	COL_Interesado	0..1
tgc_interesado_interesadocontacto	Asociación	1	CR_Interesado	TGC_InteresadoContacto	0..*

RELACIONES					
Nombre de la Relación	Tipo	Obligación /Condición	Clases Relacionadas		Obligación /Condición
col_rrrFuente	Asociación	0..*	COL_DRR	COL_Fuente Administrativa	1..*
col_baunitRrr	Asociación	1	COL_Unidad AdministrativaBasica	COL_DRR	1..*
col_unidadFuente	Asociación	0..*	COL_Unidad AdministrativaBasica	COL_Fuente Administrativa	0..*
col_baunitFuente	Asociación	0..*	COL_Unidad AdministrativaBasica	COL_FuenteEspacial	0..*
col_ueBaunit	Asociación	0..*	COL_Unidad AdministrativaBasica	COL_UnidadEspacial	0..*
col_ueFuente	Asociación	0..*	COL_Fuente Espacial	COL_UnidadEspacial	0..*
tgc_predio_informalida d	Asociación	0..*	TGC_Predio	TGC_Predio	0..*
tgc_ph_predio	Asociación	1	TGC_Predio	CR_DatosPHC condominio	0..1
tgc_predio_gestorcata stral	Asociación	1..*	TGC_Predio	TGC_GestorC atastral	1
cr_predio_copropiedad	Asociación	0..*	TGC_Predio	(unidad_predia l)	
cr_predio_copropiedad	Aggregación	0..1	TGC_Predio	(matriz)	
tgc_predio_tramitecata stral	Asociación	0..*	TGC_Predio	TGC_Tramite Catastral	0..*
col_masCcl	Asociación	0..*	COL_Cadena CarasLimite	COL_UnidadE spacial	0..*
col_menosCcl	Asociación	0..*	COL_Cadena CarasLimite	COL_UnidadE spacial	0..*
col_puntoCcl	Asociación	0..*	COL_Cadena CarasLimite	COL_Punto	2..*
cr_construccion_unida dconstruccion	Asociación	0..*	CR_UnidadC onstruccion	CR_Construcci on	0..1
cr_unidadconstruccion _caracteristicasunidad construccion	Asociación	1..*	CR_caracteri sticas unidadconstr uccion	CR_UnidadCo nstruccion	1
cuc_calificacion_unida dconstruccion	Asociación	1..*	CR_Caracteri sticasUnidad Construccion	CUC_Calificaci on_UnidadCon struccion	0..1

RELACIONES

Nombre de la Relación	Tipo	Obligación /Condición	Clases Relacionadas		Obligación /Condición

Anexo 6. Guía para la elaboración del Plan de Calidad para el proceso de formación catastral y/o actualización de la formación catastral con enfoque multipropósito

Publicación original en la Resolución 267 del 26 de febrero de 2023, *"Por la cual se adopta la guía para la elaboración del plan de calidad para el proceso de formación catastral y/o actualización de la formación catastral con enfoque multipropósito"*

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Guía para la elaboración del Plan de Calidad para el proceso de formación catastral y/o actualización de la formación catastral con enfoque multipropósito

Enero 2023



CONSEJO DIRECTIVO

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Presidente de la República de Colombia

Dra. Piedad Urdinola Contreras
Directora Departamento Nacional de Estadística (DANE)

Dr. Jorge Iván González
Director Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Dr. Iván Velásquez Gómez
Ministro de Defensa Nacional

Dra. Cecilia López Montaña
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Dra. María Susana Muhamad González
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dr. Gustavo Adolfo Marulanda Morales
Director General
Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

Dra. Martha Lucía Parra García
Secretaria General
Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)



COMITÉ DIRECTIVO IGAC

Gustavo Adolfo Marulanda Morales
Director General

Martha Lucía Parra García
Secretaria General

Andrés Felipe González Vesga
Director de Regulación y Habilitación

Johan Andrés Avendaño
Director de Investigación y Prospectiva

Perla Yadira Rojas Martínez
Directora de Tecnologías de la
Información y Comunicaciones

Carlos Eduardo Ramírez
Subdirector de Avalúos

Guillermo Beltrán Quecán
Subdirector de Geografía

Gloria Marlén Bravo Guaquetá
Subdirectora de Talento Humano

Óscar Romero Guevara
Jefe Oficina
Observatorio Inmobiliario

Ernesto Antonio Barrero Jaller
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Diego Fernando Carrero Barón
Subdirector General

Luisa Cristina Burbano Guzmán
Directora de Gestión Catastral

Anderson Puentes Carvajal
Director de Gestión de Información de
Información Geográfica

John Guibson García Guerrero
Subdirector de Proyectos

Ricardo Fabián Siachoque Bernal
Subdirector de Agrología

Martha Ivette Chaparro Domínguez
Subdirectora de Información

María del Pilar González
Subdirectora Administrativa y Financiera

Adriana Rocío Tovar Cortés
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Sonia Córdoba Alvarado
Jefe Oficina Comercial



Carlos Andrés Silva Sánchez
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Esperanza Garzón Bermúdez
Jefe Oficina de Control Interno (e)

Natalia Rojas González
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

María Alejandra Ferreira Hernández
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano



ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LA GUÍA

Alexander Páez Lancheros
Dirección de Investigación y Prospectiva

Adriana Emilcen Casas Fajardo
Dirección de Gestión Catastral

Astrid Johana Torres Nuñez
Dirección de Gestión Catastral

Elvia Jeannette Daza Ospina
Subdirección de Proyectos

Wilmer Oswaldo Gutiérrez Gutiérrez
Subdirección de Proyectos

Wilmar Geovanny Herrera Moreno
Subdirección de Proyectos

Jeimy Milena Gómez Salinas
Dirección de Gestión Catastral

María Del Pilar Camacho Hernández
Subdirección de Proyectos

Angie Rocío Quevedo Ruiz
Dirección de Gestión Catastral

Moisés Poyatos
Consultor Banco Mundial

Diseño de portada
Juan Pablo Moreno Guerra



Contenido

DEFINICIONES.....	- 10 -
ABREVIATURAS	- 14 -
1. INTRODUCCIÓN.....	- 16 -
Relevancia de la GTC-ISO 10005: 2019 en el marco de la Política de Catastro Multipropósito en Colombia	- 16 -
2. Objeto y ámbito de aplicación	- 20 -
2.1.Objeto.....	- 20 -
2.2.Ámbito de Aplicación.....	- 20 -
2.2.1.Enfoque a procesos.....	- 20 -
2.2.2.Pensamiento basado en riesgos.....	- 20 -
2.3.Solicitud del Plan de Calidad.....	- 21 -
3.Preparación y desarrollo del Plan de Calidad para procesos de formación o actualización catastral CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO.	- 23 -
3.1.Definición del Alcance del Plan de Calidad	- 23 -
3.2.Preparación del Plan de Calidad	- 24 -
4.Contenido del Plan de Calidad	- 27 -
4.1.Generalidades.....	- 27 -
4.2.Alcance del Plan de Calidad	- 27 -
4.3.Entradas del Plan de Calidad.	- 28 -
4.4.Objetivos de la calidad	- 29 -
4.5.Responsabilidades del Plan de Calidad.....	- 30 -
4.6.Control de la información documentada.....	- 33 -
4.7.Recursos.....	- 34 -
4.7.1.Provisión de Recursos.....	- 34 -
4.7.2.Materiales, productos y servicios.	- 34 -
4.7.3.Personal.....	- 34 -
4.7.4.Infraestructura y ambiente de trabajo	- 38 -
4.7.5.Recursos de seguimiento y medición	- 39 -
4.8.Comunicación con los clientes y otras partes interesadas.....	- 40 -
4.8.1 Comunicaciones entre el Gestor y Operador	- 40 -
4.8.2 Comunicaciones con las partes interesadas.....	- 41 -
4.9.Diseño y desarrollo.....	- 41 -
4.9.1 Proceso de diseño y desarrollo.....	- 41 -
4.9.2. Control de los cambios de diseño y desarrollo.....	- 42 -
4.10 Procesos, productos y servicios proporcionados externamente.....	- 42 -
4.11. Producción y provisión de servicios.....	- 43 -
4.12. Identificación y trazabilidad.....	- 46 -
4.13. Propiedad perteneciente al Gestor y Operador y otras partes interesadas.....	- 48 -
4.14. Preservación de las salidas (Productos actualización y formación catastral con enfoque multipropósito).....	- 49 -
4.15 Control de las salidas no conformes.....	- 50 -
4.16. Seguimiento y medición.....	- 51 -
4.17. Auditorias del Operador	- 55 -
5. Operación y control del Plan de Calidad	- 58 -
5.1. Revisión y aceptación del Plan de Calidad	- 58 -
5.2. Implementación y seguimiento del Plan de Calidad.....	- 58 -
5.3. Revisión del Plan de Calidad	- 60 -



5.4. Retroalimentación y mejora..... - 60 -

ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1: MODELO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD BASADO EN PROCESOS - 17 -
ILUSTRACIÓN 2: EJEMPLO ORGANIGRAMA EQUIPO DE TRABAJO - 35 -

TABLAS

Tabla 1: EJEMPLO DECLARACIÓN DE ALCANCE PLAN DE CALIDAD - 28 -
Tabla 2: EJEMPLO OBJETIVOS DE CALIDAD - 30 -
Tabla 3: EJEMPLO RESPONSABLES DESIGNADOS POR EL "OPERADOR" ASOCIADOS AL PLAN DE CALIDAD - 32 -
Tabla 4: EJEMPLO RESPONSABLES DESIGNADOS POR EL GESTOR ASOCIADOS AL PLAN DE CALIDAD - 33 -
Tabla 5: EJEMPLO DESCRIPCIÓN EQUIPO DE TRABAJO - 37 -
Tabla 6: EJEMPLO FORMATO CONTROL FORMACIÓN..... - 37 -
Tabla 7: EJEMPLO DESCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE DE TRABAJO. - 38 -
Tabla 8: EJEMPLO RECURSOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN..... - 40 -
Tabla 9: ejemplo matriz de comunicaciones entre el Gestor, el Operador y otras partes interesadas - 41 -
Tabla 10: EJEMPLO DE DISEÑO DE PRODUCTO (DECLARACIÓN) - 42 -
Tabla 11: EJEMPLO IDENTIFICACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS A SER PROPORCIONADOS EXTERNAMENTE - 43 -
Tabla 12: EJEMPLO DE ETAPAS DEL PROCESO - 45 -
Tabla 13: EJEMPLO LISTADO DE FORMATOS DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL(PARTE)..... - 47 -
Tabla 14: EJEMPLO REGISTRO DE ASISTENCIA A ESPACIOS COMUNITARIOS .. - 48 -
Tabla 15: EJEMPLO PROPIEDAD PERTENECIENTE A LOS CLIENTES O PROVEEDORES EXTERNOS - 49 -
Tabla 16: EJEMPLO PRESERVACIÓN DE SALIDAS..... - 50 -
Tabla 17: EJEMPLO TRATAMIENTO PRODUCTOS NO CONFORMES - 50 -
TABLA 18: EJEMPLO SEGUIMIENTO CRONOGRAMA ACTIVIDADES -ETAPA OPERATIVA- 53 -
Tabla 19: EJEMPLO HITOS E INDICADORES DE CALIDAD. - 55 -
Tabla 20: EJEMPLO HITOS DE AUDITORIA - 56 -
Tabla 21: EJEMPLO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS O DE MEJORA - 60 -
Tabla 22: Plantilla revisión Plan de Calidad 66



ANEXOS

ANEXO i : PROPUESTA DE ESTRUCTURA PARA EL PLAN DE CALIDAD
(INFORMATIVO)

ANEXO ii: PLANTILLA REVISIÓN PLAN DE CALIDAD

ANEXO iii: EJEMPLO-DOCUMENTOS DE ENTRADA PARA ELABORACIÓN DEL
PLAN DE CALIDAD

ANEXO iv: EJEMPLO TRAZABILIDAD JORNADAS INTERLOCUCIÓN
COMUNITARIA

ANEXO v: MATRIZ DE RIESGOS



DEFINICIONES

A continuación, se describen algunas definiciones que se consideran relevantes para la comprensión del documento:

Aseguramiento de la calidad: Consiste en el seguimiento de unas líneas de actuación planificadas y sistemáticas, implantadas y demostrables con el objeto de proporcionar la confianza adecuada, tanto a la propia empresa como a los clientes y proveedores de que las especificaciones y requerimientos planificados serán cumplidos. Por ejemplo, verificación de la existencia de documentos adjuntos al dato catastral, cumplimiento de estructuras de entrega de documentación o formalidad en el cumplimiento de indicadores de participación de la población en el proceso de levantamiento catastral. No implica necesariamente aceptación o rechazo del producto cartográfico.

Auditoria: Examen sistémico e independiente que se destina a determinar si las actividades de la calidad y los resultados que se asocian están cumpliendo las disposiciones que han sido previstas. Además, verificar si la implementación se realiza de una forma eficiente y adecuada para conseguir los objetivos marcados. (ISO 9001)

Nota 1 a la entrada: Auditorías internas, normalmente conocidas como auditorías de primera parte, son realizadas por o en nombre de la misma organización.

Nota 2 a la entrada: Auditorías externas incluidas las denominadas auditorías de segunda y tercer parte. Auditorías de segunda parte son realizadas por aquellos que tienen algún interés en la organización, como clientes o individuos en su nombre. Auditorías de tercera parte son realizadas por organismos independientes de auditoría, tales como aquellas que otorgan certificación/registro de conformidad o agencias gubernamentales. (Fuente ISO19011:2018 Términos y definiciones).

Catastro con enfoque multipropósito: Es aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios (Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 1170 de 2015).

Denuncia: Es la puesta en conocimiento ante una autoridad competente de una conducta

presuntamente irregular, para que se adelante la correspondiente investigación penal, disciplinaria, fiscal, administrativa-sancionatoria o ético profesional.

Especificaciones técnicas: Descripción detallada del cómo debería de ser un producto de datos, con información precisa que permita su creación, evaluación de calidad, disposición y uso. Comprende el conjunto de documentos normativos, técnicos y contractuales en los que se establecen las características, requisitos y condiciones que deben cumplir los productos y servicios del catastro multipropósito.

Evaluación de la calidad: Es un proceso de pasos que se siguen para obtener un resultado de la calidad de los datos (ISO 19157). "Los procesos de evaluación de la calidad se usan en diferentes fases del ciclo de vida de un producto, y tienen diferentes objetivos en cada una de ellas ". Los procedimientos de evaluación de la calidad podrán aplicarse como control de calidad durante la etapa de producción (por el Operador o ejecutor), y deben aplicarse en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos por parte del Gestor Catastral. La evaluación de la calidad se realiza en forma desagregada en elementos de la calidad y está vinculada a la aceptación o rechazo de los productos.

Felicitación: Manifestación por la satisfacción que experimenta un ciudadano con relación a la prestación de un servicio por parte de la entidad.

Información documentada: Información requerida para su control y mantenimiento por parte de una organización y el medio que la contiene.

Inspección. Actividades tales como medir, examinar, ensayar o contrastar con un patrón una o varias características de un producto o servicio y comparar los resultados con requisitos especificados a fin de determinar si se obtiene la conformidad para cada una de las características (NTC-ISO 2859-1).

Gestión catastral: Es un servicio público que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del país. La gestión catastral tiene implícito el enfoque multipropósito, el cual contribuye en la conformación de un sistema catastral integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio. (artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 1170 de 2015).

Gestor Catastral: Entidades públicas del orden nacional o territorial, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) según la reglamentación dispuesta para tal efecto, así como el IGAC por excepción. De igual manera, se consideran Gestores catastrales, los catastros descentralizados y delegados titulares de la gestión catastral. Así mismo, es Gestor catastral la Agencia Nacional de Tierras en los términos del artículo 80 de la Ley 1955 de 2019. Los Gestores catastrales, independientemente de su jurisdicción, podrán prestar el servicio público catastral en cualquier parte del territorio nacional. (Artículo 2.2.2.1.5 del Decreto 1170 de 2015)

LADM_COL: Perfil adoptado para Colombia del Modelo para el Ámbito de la Administración del Territorio (*Land Administration Domain Model*) ISO 19152 de 2012. Es un esquema conceptual que refuerza la adopción de estándares y componentes estructurales para los sistemas catastrales, evaluados de acuerdo con las Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE), posibilitando la disponibilidad, accesibilidad, integración y uso de los datos catastrales.

Operador Catastral: Personas jurídicas, de derecho público o privado que, mediante contrato suscrito con uno o varios Gestores catastrales, desarrollan labores operativas que sirven de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, conforme a la regulación que para el efecto expida el Gobierno nacional. Los requisitos de idoneidad y las condiciones de contratación de los Operadores catastrales serán los señalados por las normas que regulen la materia. (artículo 2.2.2.1.5 del Decreto 1170 de 2015).

Petición: Es el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.

Proyecto: Conjunto de operaciones técnicas y administrativas, programadas, organizadas y realizadas de forma articulada para llevar a cabo los procesos de formación catastral y actualización de la formación catastral.

Queja: Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o de varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.

Reclamo: Es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una

solicitud.

Sistema de Gestión de la Calidad: “Conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos. Los elementos del sistema de gestión establecen la estructura de la organización, los roles y las responsabilidades, la planificación, la operación, las políticas, las prácticas, las reglas, los objetivos y los procesos para lograr esos objetivos”¹.

¹ ISO 9000:2015

ABREVIATURAS

GTC-ISO 10005:2019: Guía Técnica Colombiana ISO 10005:2019, Sistema de Gestión de la Calidad. Directrices para los planes de calidad.

IGAC: Instituto Geográfico Agustín Codazzi

ISO: International Organization for Standardization

LADM: Land Administration Domain Model

LADM_COL: Perfil para la administración de tierras en Colombia.

PQRSDF: Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias Y Felicitaciones

SGC: Sistema de Gestión de la Calidad

SGI: Sistema de Gestión Integrado

SNR: Superintendencia de Notariado y Registro

TdR: Términos de referencia



1. INTRODUCCIÓN



1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, como Máxima Autoridad Catastral, en cumplimiento de lo determinado en la Resolución IGAC 388 de 2020 y aquella normatividad que la derogue, modifique o reemplace, establece la presente "Guía para la elaboración del Plan de Calidad para el proceso de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito", elaborada bajo los lineamientos de la Guía Norma Técnica Colombiana GTC-Directrices para los Planes de Calidad, adopción de la norma internacional ISO 10005: 2018, con el objetivo de estandar la gestión de la calidad de las actividades y productos de la formación y/o actualización catastral.

Esta norma GTC-ISO 10005: 2019 tiene como objetivo atender a la necesidad en la orientación sobre la elaboración de planes de la calidad, ya sea en el contexto de un sistema de gestión de la calidad establecido en la organización o como una actividad de gestión independiente; es decir, es aplicable independientemente de la existencia o no, en la organización, de un sistema de gestión de la calidad de conformidad con la norma internacional ISO 9001:2015. Si bien muchos apartados se reproducen de manera literal de esta norma, no se pretende en ningún caso sustituirla y complementariamente, debe ser consultada para la elaboración de los planes de calidad.

1. Relevancia de la GTC-ISO 10005: 2019 en el marco de la Política de Catastro Multipropósito en Colombia

1. Es un instrumento estratégico para la comunicación efectiva entre Gestor y Operador, así como, entre el Gestor y las dependencias que ejecutan las actividades operativas para la elaboración de los productos relativos a la formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito, de acuerdo con los requerimientos de la Autoridad Catastral.
2. Reduce la ambigüedad y subjetividad en cuanto a las entradas (especificaciones técnicas de producto, estándar LADM_COL, información, cartografía, requisitos de producción, entre otros) de obligatorio cumplimiento por parte del Operador o ejecutor.
3. Proporciona al Gestor una herramienta para la aprobación o rechazo de planes de calidad, a partir de criterios objetivos.
4. Establece de manera inequívoca cuál va a ser la estrategia del Operador o ejecutor para cumplir con las especificaciones técnicas.
5. Define la responsabilidad en la toma de decisiones para la aprobación o rechazo de productos.

6. Constituye los procedimientos estandarizados para la corrección de errores o reproducción del producto.

El Plan de Calidad está respaldado conceptualmente por el Sistema de Gestión de la Calidad. Sin embargo, los planes de la calidad se aplican principalmente a la trayectoria que va desde las especificaciones de producto, a través de la realización del producto, hasta la evaluación de adecuación al uso. (Ver Ilustración 1).

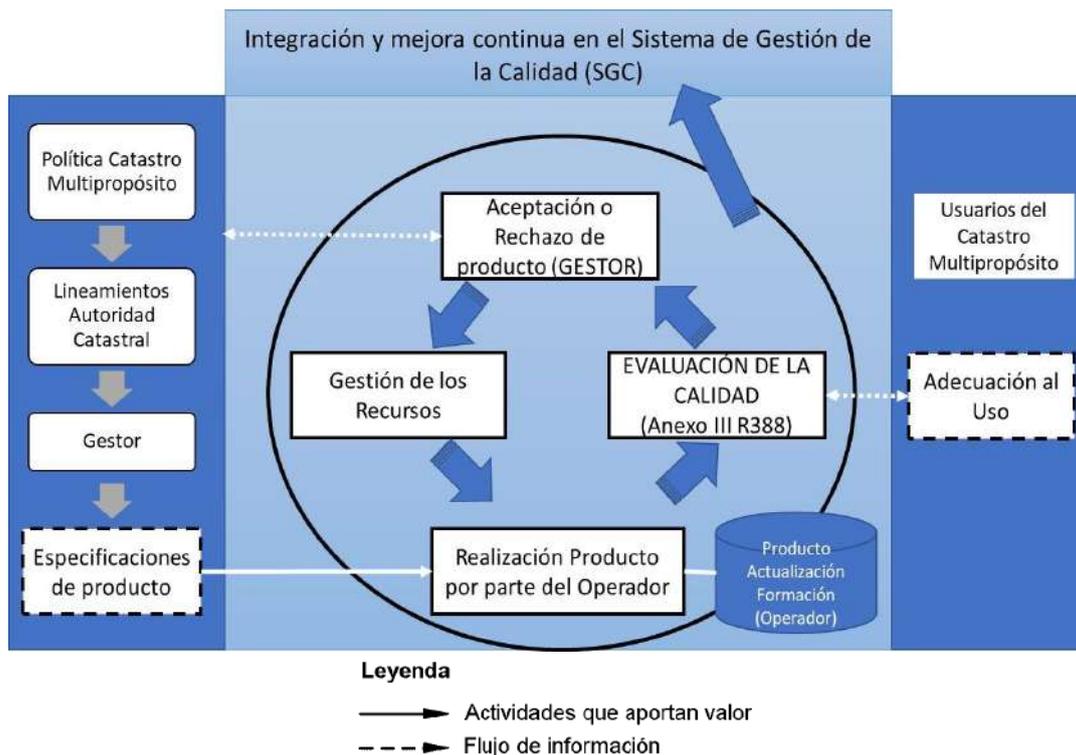


Ilustración 1: MODELO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD BASADO EN PROCESOS²

El Plan de la Calidad proporcionará un medio de relacionar las especificaciones técnicas del proceso, producto, proyecto o contrato relacionado con el Catastro Multipropósito con los métodos y prácticas de trabajo que apoyan la realización del producto. Mediante esta herramienta se incrementa la confianza mutua en que las especificaciones técnicas serán cumplidas, los procesos implementados en la ejecución están bajo control y se identifican oportunidades de mejora. El Plan de Calidad es entonces, un documento estratégico que formaliza acuerdos entre el Gestor y Operador o la dependencia dentro de la organización que se encarga de las labores operativas del proceso de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito.

² Fuente: Elaboración propia, adaptado de modelo basado en Familia ISO 9.000

Esta guía está compuesta de cinco capítulos, en este primer capítulo, se realiza una breve introducción a los planes de calidad y la pertinencia de la adopción de uso de un estándar ISO para su elaboración, en el contexto de las actividades que involucra el proceso de formación o actualización catastral.

En el segundo capítulo se define el objeto de la guía y su ámbito de aplicación.

El capítulo tres ofrece una contextualización de la norma ISO. El capítulo cuarto hace referencia a la preparación y actividades necesarias para elaborar el Plan de Calidad. El capítulo cinco desarrolla la estructura y los elementos mínimos que debe incorporar el Plan de Calidad, en este capítulo de elaboración del plan, se incorporan ejemplos específicos, como referencia. Estos ejemplos constituyen solo una orientación para su implementación.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Objeto

Establecer lineamientos de obligatorio cumplimiento para Gestores y Operadores Catastrales para la elaboración y presentación del Plan de Calidad en la ejecución de proyectos de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito.

Nota: Para facilitar la lectura del documento, la expresión “caso específico” se emplea para hacer referencia a los proyectos de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito.

2.2 Ámbito de Aplicación

Esta guía es una herramienta de uso obligatorio para la elaboración del Plan de Calidad por parte del Operador Catastral, o por el Gestor Catastral cuando ejecutan labores operativas en los procesos de formación catastral y/o actualización catastral (Ver Anexo I). Además, define mecanismos objetivos para que el Gestor realice la aprobación, el seguimiento y evaluación de los Planes de Calidad entregados por el Operador, o la dependencia responsable de la ejecución (Ver Anexo II del presente documento). Los ejemplos que se presentan en esta guía sólo pretenden facilitar la comprensión y orientar la elaboración del Plan de Calidad.

2.2.1. Enfoque a procesos

Tomando como orientación la Familia ISO 9000, la GTC-ISO 10005:2019 considera el enfoque a procesos, lo cual contribuye, tanto a los Gestores como Operadores, a gestionar las entradas, actividades y salidas del proceso para la formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito.

2.2.2. Pensamiento basado en riesgos

Para el caso particular del proceso de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito, los métodos de control que se usarán para la gestión de riesgos deben ser un aspecto fundamental en el Plan de Calidad, por lo que deben contar con una descripción amplia que atienda las especificaciones técnicas dispuestas por la Autoridad Catastral, así como las diferentes entradas identificadas. Los riesgos no deben abordarse de manera aislada, sino con un enfoque sistemático, que permitan ser entendidos y gestionados de forma apropiada por los Operadores o ejecutores del proyecto.

En el Anexo V de la presente guía, se propone un ejemplo de matriz para la gestión de riesgos que puede utilizar el Operador para realizar su identificación, descripción, caracterización, tratamiento y seguimiento en el marco de la propuesta de Plan de Calidad. En todo caso deberá anexar la metodología aplicada para el análisis de la gestión del riesgo, que permita evidenciar que abarca las etapas del proceso de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito.

2.3 Solicitud del Plan de Calidad

En cumplimiento del artículo 15 de la Resolución 388 o la norma que la modifique, el Gestor debe definir el Plan de Calidad dentro de la ejecución del proceso de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito. Para este fin, el Gestor solicitará la propuesta de dicho plan al Operador o a la dependencia ejecutora para su respectiva revisión y aprobación.

El Plan de Calidad busca asegurar el entendimiento entre el Gestor y Operador sobre cómo se cumplirán las especificaciones técnicas de los productos resultado del proceso de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito y debe permitir la gerencia integral del proyecto. El Gestor deberá decidir qué nivel de seguimiento es necesario para evaluar el desempeño del Operador, a partir de las entradas, tales como seguimiento continuo, controles de aceptación o rechazo de producto a partir de las especificaciones técnicas, evaluación y auditoría. Bajo esta perspectiva, el entendimiento común (mediante la aceptación del Plan de Calidad) significa que el Gestor tiene una base de confianza en el desempeño satisfactorio del Operador o ejecutor, y que este, por su parte, tiene una base para comunicarse con la organización sobre problemas o riesgos potenciales.

3. PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE CALIDAD PARA PROCESOS DE FORMACIÓN O ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO



3. Preparación y desarrollo del Plan de Calidad para procesos de formación o actualización catastral con enfoque multipropósito

El Plan de Calidad es una necesidad compartida entre el Gestor y el Operador. Que consta de entradas entendidas como insumos a proveer por parte del Gestor, así como el marco de referencia normativo y de actuación en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del Operador. El Operador, por su parte, deberá plasmar cuál será su estrategia en el Plan de Calidad, es decir, deberá elaborar la propuesta a partir de los lineamientos proporcionados por el Gestor.

En el Plan de Calidad se deberán especificar cuáles procesos, procedimientos, actividades y recursos se aplicarán, por quién y cuándo, para cumplir los requisitos de ejecución del Proyecto en cuanto a alcance, tiempo y calidad.

Aspectos relacionados con la estructuración del Plan de Calidad, desde la perspectiva del Operador:

1. Cumplir con las especificaciones del Gestor, de acuerdo con los lineamientos, estándares, metodologías y procedimientos definidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
2. Demostrar, interna y/o externamente, cómo se cumplirán las especificaciones técnicas establecidas por la Autoridad Catastral.
3. Organizar y gestionar actividades para cumplir las especificaciones técnicas y objetivos de la calidad.
4. Minimizar el riesgo de no cumplir las especificaciones técnicas, a partir de su entendimiento y gestión apropiada.

Aspectos relacionados con la estructuración del Plan de Calidad, desde la perspectiva del Gestor:

1. Evidenciar cómo el sistema de gestión de la calidad (SGC) del Operador (si lo tuviera) aplica al caso específico del proyecto.
2. Optimizar el uso de los recursos dispuestos para el cumplimiento de los objetivos de la calidad del proyecto.
3. Utilizar el Plan de Calidad como base para el seguimiento del proyecto y evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas vigentes.

3.1 Definición del Alcance del Plan de Calidad

El Gestor determina previamente los requerimientos que deben tenerse en cuenta para la elaboración del Plan de Calidad, evitando que este contenga información que ya está cubierta por otros documentos. El alcance del Plan

de Calidad a elaborar dependerá de varios factores, incluyendo como mínimo los siguientes:

4. Los procesos y las características de calidad que son particulares a la formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito (descritos en las entradas), deben ser incluidos en los productos a ser entregados.
5. Las especificaciones técnicas de los productos y requerimientos de otras partes/entidades interesadas (internas o externas), necesarios para que tengan confianza en que estas serán cumplidas.
6. La integración con el sistema de gestión de calidad cuando aplique.
7. Los recursos necesarios para lograr los resultados previstos.

3.2 Preparación del Plan de Calidad

La preparación del Plan de Calidad consta de las siguientes etapas y elementos:

1. **Inicio.** Esta etapa comienza con la identificación de roles, responsabilidades y autoridades por parte del Operador, del Gestor y de partes externas cuando sea necesario, con el objetivo de establecer canales de comunicación apropiados. En el proceso de elaboración del Plan de Calidad, se debe contemplar identificación y roles de actores clave en cada proceso cuando se considere oportuno, reforzando la visión de elaboración del Plan de Calidad como un proceso conjunto.
2. **Definición del Plan de Calidad.** El Plan de Calidad indicará cómo se llevarán a cabo las actividades requeridas, logrando seleccionar, adaptar o complementar desde el Sistema de Gestión de la Calidad del Gestor y/o Operador, la información documentada para usarla o referenciarla en el Plan de Calidad. En el caso de que un requisito signifique una desviación del Sistema de Gestión del Operador, se deberán considerar los riesgos y oportunidades resultantes, debiéndose justificar, acordar y aprobar.
3. **Coherencia y compatibilidad.** *"El contenido y formato del Plan de Calidad debe ser coherente con el alcance y los elementos de entrada de este y las necesidades de los usuarios y los resultados previstos"* (ISO 10005:2019). El nivel de detalle en el Plan de Calidad debe ser coherente con cualquier requisito acordado con el Gestor, el método de operación y la complejidad de las actividades a ser desempeñadas por parte del Operador.

La necesidad de compatibilidad y articulación con otros planes también debe ser considerada.

4. **Presentación y estructura.** *“La presentación del Plan de Calidad puede tener diversas formas o conjunto de estas, por ejemplo, descripción textual, tabla, representación gráfica, matriz de documentos, mapa de procesos, diagrama de flujo de trabajo, manual o aplicación de software”* (ISO 10005:2019). En esta guía se define la estructura y contenido mínimo del Plan de Calidad (Anexo I). No obstante, se podrá incluir cualquier otro elemento que el Operador considere pertinente.
5. **Información documentada del Plan de Calidad.** El Plan de Calidad del Operador debe indicar cómo van a llevarse a cabo las actividades requeridas, ya sea directamente o por referencia a los procedimientos documentados apropiados u otros documentos (v.g. dentro del sistema de gestión de calidad como pueden ser planes de proyecto, instrucciones de trabajo, listas de verificación, aplicaciones informáticas). Si alguna de las especificaciones técnicas planteadas por el Gestor implica una desviación del Sistema de Gestión de Calidad del Operador, esta desviación debe justificarse por el Operador y autorizada por el Gestor siempre y cuando no contravenga los lineamientos, estándares, metodologías y procedimientos definidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Hay que considerar qué parte de la documentación genérica necesaria puede estar contenida en la documentación del sistema de gestión de la calidad del Operador, incluyendo su manual de la calidad o los procedimientos documentados. Puede ser necesario que esta documentación sea seleccionada, adaptada y/o complementada. El Plan de Calidad debe mostrar cómo se aplican los procedimientos documentados genéricos de la organización o, en su defecto, cómo se modifican o sustituyen por procedimientos del Plan de Calidad.

6. **Responsabilidades.** Al preparar el Plan de Calidad, el Gestor y el Operador deben acordar y definir las funciones, responsabilidades y obligaciones respectivas, así como, las relacionadas con autoridades reglamentarias y otras partes interesadas. Quienes administran el Plan de Calidad, deben asegurarse de que las personas a las que hace referencia son conscientes de los objetivos de la calidad y de cualquier asunto de calidad o controles específicos requeridos por el Plan de Calidad.

4. CONTENIDO DEL PLAN DE CALIDAD

4. Contenido del Plan de Calidad

De acuerdo con los principios establecidos en la norma GTC-ISO 10005:2019 los contenidos proporcionados aquí no pretenden ser limitativos, por lo que el Operador, puede proponer elementos adicionales adicionales, si lo estima conveniente, para cumplir de una manera óptima los objetivos del Plan de Calidad. En todo caso deberá contener como mínimo los elementos definidos en la estructura del Anexo I de este documento.

4.1 Generalidades

La información documentada necesaria para los usuarios previstos, puede estar contenida en el Plan de Calidad o, podría estar disponible en otras fuentes (por ejemplo, una intranet o extranet), pudiéndose referenciar o enlazar. Algunos temas no mencionados en los numerales 4.2 a 4.17 podrían agregarse dependiendo de la naturaleza y el alcance del caso específico por parte del Operador. De igual manera, en este ámbito de aplicación, algunos temas no son aplicables, por ejemplo, en este caso el diseño y el desarrollo no están involucrados.

4.2 Alcance del Plan de Calidad

La declaración del alcance debe expresarse claramente en el Plan de Calidad, incluyendo:

1. Una declaración simple de la finalidad y el (los) resultado(s) esperado(s) en los procesos de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito.
2. Los aspectos del caso específico relativo a los levantamientos catastrales al cual se aplicará (productos derivados del proceso de formación o actualización catastral con enfoque multipropósito), incluyendo las restricciones particulares a su aplicabilidad consideradas por el Operador. Este alcance debe estar definido completamente en el Plan de Calidad (condiciones particulares del contrato y el ámbito territorial de aplicación).
3. Las condiciones de la validez en el marco del Plan de Calidad. Por ejemplo, intervalos de validez, plataforma de hardware/software, cambio de estación en trabajos de campo, disponibilidad de recursos o estado de certificación/registro de los sistemas de gestión de la calidad, si procede.

A continuación, en la Tabla 1, se presenta un ejemplo de alcance de la elaboración de un Plan de Calidad:

Declaración de Alcance Plan de Calidad

El presente es el Plan de Calidad del proyecto denominado "Actualización de la formación catastral con enfoque multipropósito en la zona urbana y rural del municipio de La Concha", al cual deberá dar cumplimiento el Operador con la finalidad de gestionar la calidad del proyecto desde la planificación hasta su entrega, y con la duración prevista en los términos contractuales. Comprende las actividades y resultados de la operación, desde la etapa pre-operativa hasta la aceptación de los productos por el Gestor catastral.

En este plan se definen los procesos, procedimientos, y mecanismos de aseguramiento y control de la calidad a ser utilizados por el Operador, en cumplimiento de las entradas identificadas. De igual manera, se desarrollarán las actividades destinadas a identificar e incorporar cambios o rectificación de inconsistencias en la información catastral, utilizando métodos diferenciados de intervención en territorio: directos, indirectos, declarativos y colaborativos que permitan establecer los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles.

De igual manera, el Operador catastral tiene a su cargo la ejecución de las actividades previstas en cada una de las etapas, así como las labores transversales que se requieran desarrollar. El alcance también incluye, tanto los predios en propiedad, como las ocupaciones y posesiones identificadas durante la ejecución del proyecto, con lo que se espera obtener el inventario clasificado y actualizado de los predios del municipio, conforme a la reglamentación vigente

Tabla 1: EJEMPLO DECLARACIÓN DE ALCANCE PLAN DE CALIDAD

4.3 Entradas del Plan de Calidad

Las entradas tienen por objeto facilitar, al Operador o a la dependencia que realiza la operación por autogestión, los documentos que se requieren como insumo para la elaboración del Plan de Calidad.

Se deben determinar las entradas para el Plan de Calidad, por ejemplo:

1. Las especificaciones técnicas, legales y reglamentarias establecidas en el Sistema de Gestión del Operador (cuando se cuente con ello).
2. Procedimientos para la formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito.
3. Metodología y matriz de gestión de riesgos (Anexo V).

4. La información sobre las necesidades de usuarios del Plan de Calidad.
5. Las evaluaciones de riesgos y oportunidades relacionadas con el caso específico.
6. Los requisitos y la disponibilidad de recursos.
7. La información documentada pertinente para el Plan de Calidad.
8. Los requisitos de comunicación para el Plan de Calidad.
9. Insumos suministrados por el Gestor.
10. Lineamientos en Salvaguardas, aspectos sociales y ambientales o requeridos de manera puntual, entre otros.

En el Anexo III de la presente guía, a manera de ejemplo se listan documentos que contienen especificaciones técnicas normativas y asociadas al Sistema de Gestión de Calidad, que se contemplan para la construcción del Plan de Calidad, para el caso específico a desarrollar en esta guía.

4.4 Objetivos de la calidad

Establecer los objetivos del Plan de Calidad, expresados en términos medibles y cómo se lograrán. Los objetivos de la calidad pueden ser establecidos, con relación a:

11. Las características de calidad definidas en las especificaciones técnicas para los productos del proceso de formación y/o actualización con enfoque multipropósito.
12. Cumplimiento de aspectos importantes para la satisfacción del Gestor o de otras partes interesadas, como, por ejemplo, los usuarios de la gestión catastral.
13. Oportunidades de mejora.

A continuación, en la Tabla 2, presentamos un ejemplo aplicable a definición de los objetivos de la calidad.

Indicador objetivo	Forma de Cálculo	Descripción	Fuente de verificación
Objetivo de calidad 1.			
Realizar la entrega de los productos cumpliendo las características establecidas en las especificaciones técnicas y los términos de referencia, así como los requisitos de calidad establecidos.			
Número de predios entregados/número de	Medido a través de: Porcentaje	(# predios entregados / # predios aprobados	Informe de evaluación de la calidad



predios aprobados	Meta: 100% Tipo de fuente: Documento oficial		
Indicador objetivo	Forma de Cálculo	Descripción	Fuente de verificación
Objetivo de calidad 2. Realizar la entrega de los productos con oportunidad de acuerdo con los establecido en el cronograma de trabajo y programación de entregas.			
Porcentaje de cumplimiento Cronograma de Actividades	Medido a través de: Porcentaje Meta: 100% Tipo de fuente: Documento oficial	Sumatoria de los porcentajes de cumplimiento de las actividades ejecutadas en el Cronograma del contrato /Total de actividades del Cronograma	Cronograma de actividades

Tabla 2: EJEMPLO OBJETIVOS DE CALIDAD

4.5 Responsabilidades del Plan de Calidad

"El Plan de Calidad identificará y describirá los roles y responsabilidades establecidos en el organigrama del proyecto, tanto para el Gestor como para el Operador, en cuanto a:

14. *Asegurar que las actividades y recursos requeridos para el Plan de Calidad, se planifiquen, implementen y controlen; además, de realizar seguimiento de su progreso.*
15. *Revisar las entradas del Plan de Calidad, registrar estas revisiones y resolver conflictos y ambigüedades.*
16. *Comunicar los requisitos a todas las partes interesadas que se vean afectadas; así como resolver los problemas que surjan por las diferencias entre dichos grupos.*
17. *Revisar los resultados de cualquier auditoría que se realice;*
18. *Autorizar peticiones para exenciones de los requisitos del sistema de gestión de la calidad del Gestor o el Operador.*
19. *Revisar y autorizar el control de cambios o desviaciones del Plan de Calidad" (ISO 10005:2019).*

En la Tabla 3 se presenta un ejemplo de roles descritos por el Operador y Gestor asociados a la elaboración del Plan de Calidad y su trazabilidad:

Responsabilidades de roles del Operador catastral	
Rol	Responsabilidades



<p>Gerente o Representante Legal (Nombre del Operador)</p>	<p>Establecer y suministrar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades inherentes a la gestión de calidad del Contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar el funcionamiento del sistema de calidad periódicamente para verificar su eficiencia y el cumplimiento de los objetivos establecidos para el contrato 2. Asegurar que las actividades y recursos requeridos para el contrato se planifiquen, implementen y controlen, además de realizar el seguimiento del proceso. 3. Solicitar y autorizar la revisión y ajustes al Plan de Calidad 4. Entregar al Gestor la propuesta del Plan de Calidad y sus posibles modificaciones
<p>Director o Coordinador de Proyecto de Actualización</p>	<p>Controlar que se lleven a cabo las actividades programadas, cumpliendo a cabalidad todas las especificaciones y requisitos del Contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar las entradas del Plan de Calidad, registrar revisiones, y resolver conflictos y ambigüedades. 2. Revisar y autorizar los cambios o desviaciones del Plan de Calidad 3. Asegurar que se planifiquen, implementen y controlen las actividades requeridas por el cliente y verificar el avance. 4. Representar al Operador ante el Gestor catastral, durante el desarrollo del proyecto de Actualización de la Formación Catastral del Municipio. 5. Dirigir e implementar la estrategia de gestión del proyecto. 6. Ejecutar seguimiento a las acciones y verificar su implementación con aplicación de las metodologías de acompañamiento y control para el aseguramiento de la gestión de calidad. 7. Realizar la aprobación interna del Plan de Calidad
<p>Líder de Calidad HSEQ</p>	<p>Comunicar a todos los interesados al interior del contrato, incluidos los subcontratistas, los requisitos del mismo y resolver los problemas que surjan en las interrelaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Controlar la implementación de las acciones correctivas y preventivas que se definan. 2. Apoyar al Gerente y director de proyecto en reuniones y otras actividades que así lo ameriten, de acuerdo con temas y responsabilidades de la calidad inherentes al desarrollo del contrato. 3. Distribuir y mantener actualizada toda la documentación del sistema necesaria para el aseguramiento de la gestión de calidad del proyecto. 4. Coordinar la realización de las inspecciones y auditorías internas que se requieran durante la vigencia del contrato.
<p>Líder de Consolidación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar el informe diagnóstico del municipio del componente gráfico y alfanumérico 2. Garantizar que la base de datos cumpla con las siguientes especificaciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Consistencia lógica: Validaciones de estructura del modelo de aplicación de Levantamiento catastral LADM_COL vigente, que corresponden a la definición de atributos, relaciones y dominios propios del modelo. 2. Consistencia lógica: Corresponde a las reglas de control, datos y documentos anexos al modelo de aplicación de Levantamiento catastral LADM_COL vigente, que no están definidas por la estructura del modelo, pero que garantizan coherencia temática de los datos. 3. Exactitud posicional absoluta. 4. Exactitud Temática: Corrección de atributos 5. Totalidad: comisiones y omisiones sobre el conjunto de datos.



Líder de Identificación Predial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar las áreas de intervención geográfica 2. A partir del uso de las diferentes fuentes de información, definir de manera eficiente el o los métodos de captura de la información predial que permita Identificar cambios en los aspectos físico y jurídico de los predios en los procesos de actualización catastral 3. Definir las estrategias de operación de acuerdo con las zonas de intervención establecidas. 4. Formular los cronogramas de intervención, plan de trabajo y estrategias que articulen aspectos técnicos, sociales y ambientales. 5. Implementar las estrategias de aseguramiento de la calidad, que comprende las acciones preventivas y correctivas que permiten cumplir con los lineamientos técnicos de las actividades y productos de la actualización catastral definidos en el Plan de Calidad.
Líder Jurídico	<ol style="list-style-type: none"> 6. Coordinar las actividades inherentes al proceso de interrelación catastro registro 7. Asesorar a la comisión en materia del derecho de la propiedad y actas de colindancia, cuando se adviertan diferencias de linderos y áreas entre predios con justo título, y verificar que estas se realizan de conformidad con la normatividad, entre otros.
Líder Social	<ol style="list-style-type: none"> 8. Garantizar el cumplimiento de los niveles de interlocución 1, 2, 3 y 4, de conformidad con las áreas de intervención definidas. 9. Implementar los mecanismos necesarios para recopilar las evidencias idóneas de trazabilidad para los cuatro niveles de comunicación.
Líder Económico	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar el método valuatorio definido por el Gestor para terreno y construcciones. 2. Realizar la captura, análisis y depuración de ofertas y transacciones del mercado inmobiliario de la región, incluyendo aquellas provenientes del Observatorio Inmobiliario y disponerlas posteriormente para su cargue en este instrumento. 3. Realizar los avalúos de los puntos de investigación definidos para el proyecto. 4. Determinar mediante análisis espaciales la asignación del valor del suelo de las áreas objeto de actualización catastral. Simultáneamente y una vez adelantada la identificación de las construcciones, incluyendo variables tales como: edad, estado de conservación, tipologías constructivas, y/o determinado su puntaje de calificación catastral, realizar la valoración de las construcciones, en el marco de la metodología valuatoria definida para el proyecto.

Tabla 3: EJEMPLO RESPONSABLES DESIGNADOS POR EL "OPERADOR" ASOCIADOS AL PLAN DE CALIDAD



De igual manera, en la tabla 4 se presenta un ejemplo responsabilidades para el Gestor:

Cargo	Responsabilidades del Gestor Catastral
GESTOR CATASTRAL	Suministrar la información o insumos disponibles que puedan apoyar la ejecución del contrato.
	Brindar orientación técnica durante la ejecución del contrato, en caso de ser requerida.
	Apropiar los recursos para el pago de los productos contratados.
	Realizar seguimiento a los productos y resultados del proyecto y notificar al Operador sobre cualquier no conformidad de manera previa a la aceptación o rechazo del producto, con los respectivos soportes.
	Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente, de los requisitos del producto y el desarrollo del contrato
	Atender de manera oportuna dudas o requerimientos que surjan durante la ejecución del Contrato.

Tabla 4: EJEMPLO RESPONSABLES DESIGNADOS POR EL GESTOR ASOCIADOS AL PLAN DE CALIDAD

4.6 Control de la información documentada

"En el caso de documentos y datos aplicables a la formación y/o actualización de la formación catastral con enfoque multipropósito, el Plan de Calidad debe establecer:

5. *Cómo se identificará la información documentada.*
6. *Quién revisará y aprobará la información documentada.*
7. *Cómo se controlará la distribución y el acceso a la información documentada.*
8. *Cómo se mantendrá y protegerá la información documentada" (ISO 10005:2019), tanto por parte del Gestor como por parte del Operador.*

"El Plan de Calidad debe definir qué información documentada se mantendrá como evidencia de las especificaciones técnicas, incluyendo entradas del Plan de Calidad, revisiones de diseño y desarrollo, inspección y resultado de ensayos, seguimiento de procesos y resultado de mediciones, órdenes de trabajo o servicios, diagramas, actas de reunión, informes de evaluación y auditoría, tanto del aseguramiento de calidad del Operador, como de la evaluación de la calidad del producto realizada por el Gestor. Los temas para considerar incluyen, de acuerdo con la GTC-ISO 10005:2019".



9. Cómo, dónde y por cuánto tiempo se conservan las evidencias de conformidad por parte del Operador, como parte de su sistema de aseguramiento de la calidad, así como las resultantes de la evaluación de la calidad por parte del Gestor.
10. Cuáles son los requisitos del cliente, los requisitos legales y reglamentarios, y cómo serán aplicados.
11. Qué métodos se emplearán para asegurar que la información documentada conservada como evidencia de conformidad, esté protegida de alteraciones involuntarias y esté disponible bajo solicitud.
12. Qué información documentada se proveerá al Operador, cuándo y mediante qué medios.
13. Cuando sea aplicable, en qué idioma, formato y medio se proveerá la información documentada. (ISO 10005:2019)

4.7 Recursos

4.7.1. Provisión de Recursos

El Plan de Calidad debe especificar el tipo y cantidad de recursos necesarios para la implementación exitosa del plan. *"Dichos recursos incluyen las personas, el conocimiento y experiencia especializados requerido por estas, los procesos provistos interna o externamente, productos o servicios, infraestructura y ambiente para la operación de procesos, el seguimiento y medición de los recursos"* (ISO 10005:2019), entre otros.

4.7.2. Materiales, productos y servicios

"Cuando existan características específicas para los materiales, productos y servicios requeridos, las especificaciones o normas con las que necesitan cumplir, estos recursos deberían estar establecidas o referenciadas en el Plan de Calidad" (ISO 10005:2019) del Operador.

4.7.3. Personal

El Plan de Calidad debe especificar las competencias particulares requeridas para los roles o actividades definidos en el proyecto formación y/o actualización de la formación catastral con enfoque multipropósito. Debe definir cualquier formación específica, conocimiento organizacional u otras acciones requeridas para el personal, además de las establecidas en los Términos de referencia, incluyendo:

1. Las necesidades de personal en cuanto a cantidad y cualificación (formación y experiencia), el cual estará acorde a las especificaciones del proyecto
2. Las necesidades de formación del personal en métodos de operación nuevos o revisados para satisfacer las especificaciones técnicas del levantamiento catastral multipropósito.

A continuación, se relaciona un ejemplo para cada caso:

Para la ejecución del proyecto, y de acuerdo con los términos de referencia se ha previsto la siguiente estructura del recurso humano que está a cargo de la ejecución del proyecto. En las tablas subsiguientes se presenta la relación de perfil y competencias requeridas para el desempeño de roles.

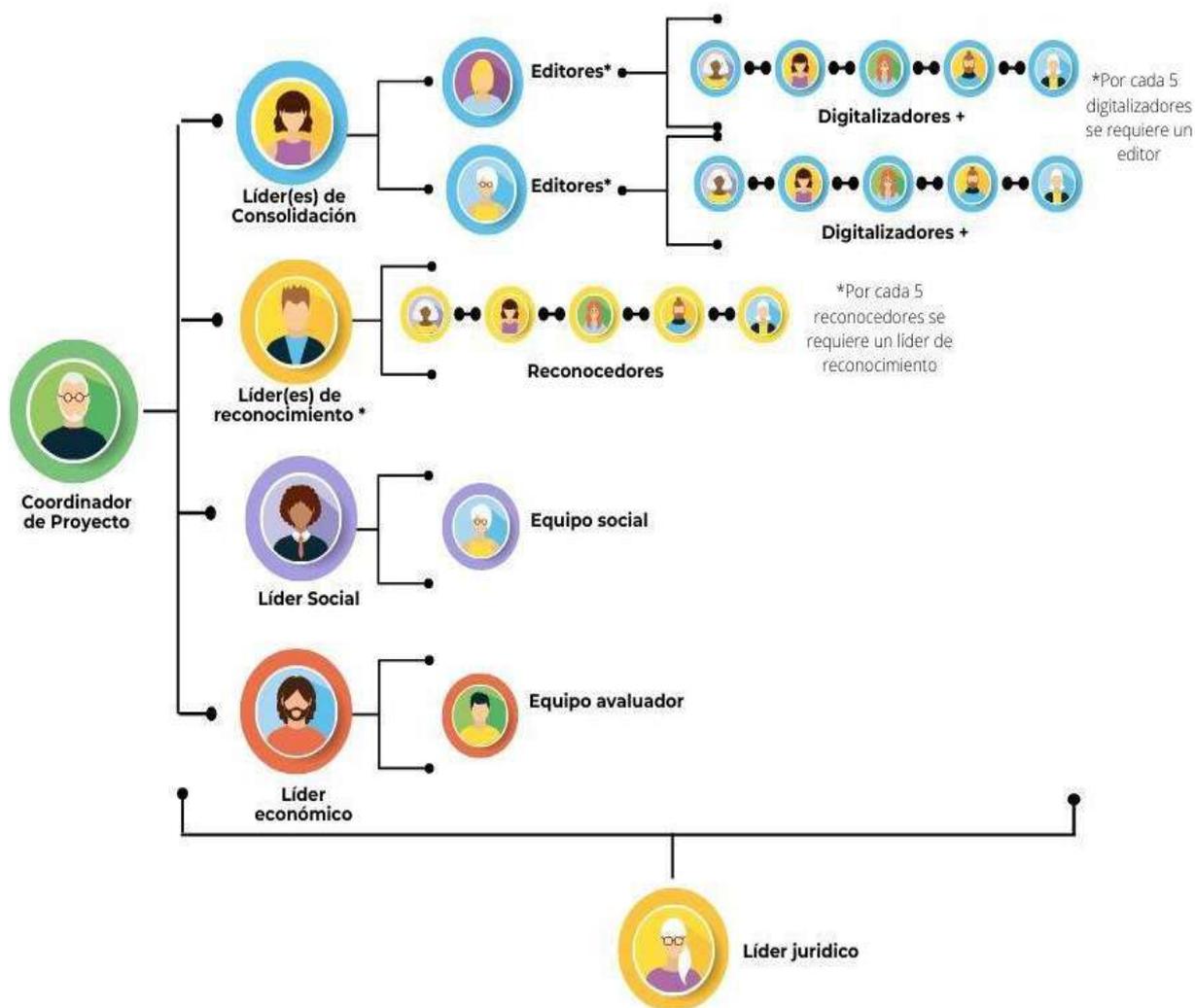


Ilustración 2: EJEMPLO ORGANIGRAMA EQUIPO DE TRABAJO



A continuación, el ejemplo de las competencias de los perfiles establecidos en el organigrama, precisando que, si bien se está relacionando solo tres cargos, en el cuadro debe describirse la totalidad de ellos con sus respectivos perfiles.

EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL				
Rol - Nombre	Formación	Experiencia general (años)	Experiencia específica mínima	Dedicación
Director de Proyecto	Título profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia; Título de posgrado en Planificación y Administración del Desarrollo Regional y Gerencia de Proyectos	10 años	5 años	Exclusiva, tiempo completo
Descripción de la idoneidad para desempeñar las funciones				
El (la) profesional, cumple con los requisitos mínimos de formación, experiencia general y específica requerida en los términos de referencia para el proyecto “Actualización de la formación catastral con enfoque multipropósito en la zona urbana y rural del municipio de La Concha” y que fue adjudicado al Operador.				
Descripción de responsabilidades				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Controlar que se lleven a cabo las actividades programadas, cumpliendo a cabalidad todas las especificaciones y requisitos del Contrato, en las etapas pre-operativa, operativa y post-operativa establecidas para la ejecución del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito para el municipio de la Concha. 2. Revisar y autorizar los cambios o desviaciones del Plan de Calidad. 3. Ejecutar seguimiento a las acciones y verificar su implementación con aplicación de las metodologías de acompañamiento y control para el aseguramiento de la gestión de calidad 				
Rol - Nombre	Formación	Experiencia general (años)	Experiencia específica mínima	Dedicación
Líder de Calidad HSEQ –	Título profesional en Ingeniería Topográfica, especialista en Evaluación y Gestión de la Calidad de la Información Geográfica	8	4	Exclusiva, tiempo completo
Descripción de la idoneidad para desempeñar las funciones				
El (la) profesional,, cumple con los requisitos mínimos de formación, experiencia general y específica requerida en los términos de referencia para el proyecto “Actualización de la formación catastral con enfoque multipropósito en la zona urbana y rural del municipio de La Concha” y que fue adjudicado al Operador.				
Descripción de responsabilidades específicas				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Controlar las acciones correctivas y preventivas que se adelanten. 2. Apoyar al Gerente y director de proyecto en reuniones y actividades relacionadas con temas y responsabilidades de calidad desarrolladas en la ejecución del contrato. 3. Distribuir y mantener actualizada toda la documentación del sistema necesaria para el aseguramiento de la gestión de calidad de servicio. 4. Coordinar la realización de las inspecciones y auditorías internas que se requieran durante la vigencia del contrato. 				
Rol – Nombre	Formación	Experiencia general (años)	Experiencia específica mínima	Dedicación
Líder Económico	Título profesional en Ingeniería Catastral y Geodesta, Especialista en	10	5	Dedicación Exclusiva-Tiempo Completo



Avalúos	
Descripción de la idoneidad para desempeñar las funciones	
El (la) profesional, cumple con los requisitos mínimos de formación, experiencia general y específica requerida en los términos de referencia para el proyecto “Actualización de la formación catastral con enfoque multipropósito en la zona urbana y rural del municipio de La Concha” y que fue adjudicado a la empresa CATASTROBG S.A.S.	
Descripción de responsabilidades específicas	
1.	Desarrollar el método valuatorio definido por el IGAC para terreno y construcciones.
2.	Realizar la captura, análisis y depuración de ofertas y transacciones del mercado inmobiliario de la región, incluyendo aquellas provenientes del Observatorio Inmobiliario y disponerlas posteriormente para su cargue en este instrumento.
3.	Realizar los avalúos de los puntos de investigación definidos para el proyecto.
4.	Determinar mediante análisis espaciales la asignación del valor del suelo de las áreas objeto de actualización catastral. Simultáneamente y una vez adelantada la identificación de las construcciones, incluyendo variables tales como: edad, estado de conservación, tipologías constructivas, y/o determinado su puntaje de calificación catastral, realizar la valoración de las construcciones, en el marco de la metodología valuatoria definida para el proyecto.

Tabla 5: EJEMPLO DESCRIPCIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Adicional a lo anterior, es importante que el Operador realice la(s) capacitación(es) que se requieran para el personal vinculado de acuerdo con el rol que van a desempeñar dentro del proyecto y de conformidad con las etapas y el cronograma de actividades, como mínimo se debe garantizar las jornadas de inducción al proyecto y a las labores propias del rol para el que fue contratado, para este propósito, a modo de ejemplo, se presenta este formato de control para cada capacitación realizada al nuevo personal.

A continuación, en la tabla 6, se presenta un ejemplo de formato dirigido a la capacitación

Formato de control para la capacitación de nuevo personal			
Fecha	25-10-2022	Identificador	XXX-1234
Nombre del instructor	José Ramón-Líder de Reconocimiento Predial		
Nombre de las personas capacitadas	Linda Castillo Camilo Naranjo Andrés Caicedo Jorge Cárdenas		
Perfil del cargo a desempeñar	Reconocedor Predial		
Temario de la formación	Generalidades del Reconocimiento Predial y manejo de aplicativo de captura de información gráfica y alfanumérica		
Intensidad horaria	3 horas por día, durante 5 días laborales		
Modalidad de capacitación	Presencial		
Elaborado por	Nombre del Operador		
Aprobado por	Nombre del Gestor		

Tabla 6: EJEMPLO FORMATO CONTROL FORMACIÓN



4.7.4. Infraestructura y ambiente de trabajo

El Plan de Calidad debe expresar las especificaciones técnicas particulares para el caso de las actividades de formación y/o actualización catastral con respecto a edificaciones y servicios relacionados, lugar de trabajo, herramientas y equipo, tecnología de información y comunicación, servicios de asistencia y transporte.

Cuando el ambiente de trabajo tiene un efecto directo sobre la calidad del producto o proceso, el Plan de Calidad debe especificar las características ambientales particulares, por ejemplo, cuando se den ciertas condiciones en las visitas de campo para levantamiento de información, incluyendo aspectos como seguridad, condiciones ambientales, protección frente a daños identificados, entre otros.

En la Tabla 7, se presenta un ejemplo en el que se describe los requerimientos para los suministros de equipamiento del proyecto:

Equipamiento básico dispuesto por el Operador

Espacio Físico de trabajo en el municipio (Para atención a la comunidad y ejecución de labores de oficina).

Quince (15) estaciones permanentes de trabajo (RAM mayor o igual 8 GB, mínimo 500 GB de memoria disponible y que soporte grandes archivos de procesamiento).

Cinco (5) estaciones de trabajo con requerimientos mínimos para manejo de información geográfica (RAM mayor o igual 16 GB, mínimo 1000 GB de memoria disponible y que soporte grandes archivos de procesamiento).

Dos (2) servidores para almacenamiento de información (RAM mayor o igual 16 GB, mínimo 2 TB de memoria disponible y que soporte grandes archivos de procesamiento).

Quince (15) equipos GPS GNSS (doble frecuencia que permitirán la determinación de los diferentes métodos de captura como RTK, NTRIP, Tiempo real Satelital, entre otros)

Dos (2) equipos GPS sub métricos.

Equipamiento adicional dispuesto por el Operador

Espacio Físico de trabajo -adicional- en la principal vereda del municipio (Para atención a la comunidad y ejecución de labores de oficina).

Dos (2) estaciones de trabajo -adicionales- con requerimientos mínimos para manejo de información geográfica (RAM igual 32 GB, 2000 GB de memoria disponible y que soporte grandes archivos de procesamiento).

Dispositivos para la conexión a internet en los espacios físicos de trabajo, incluyendo las veredas, cuando sea posible.

Tabla 7: EJEMPLO DESCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE DE TRABAJO.



4.7.5. Recursos de seguimiento y medición

El Plan de Calidad del Operador debe especificar los recursos necesarios para asegurar la validez y confiabilidad de los resultados en las actividades de seguimiento o en la realización de mediciones para verificar la conformidad de los productos con respecto a las especificaciones técnicas proporcionadas por el Gestor. Específicamente, el Operador en el modelo de aseguramiento de la calidad hará referencia a los siguientes aspectos orientados al cumplimiento de las especificaciones técnicas:

5. Manuales, procedimientos, Instructivos y formatos disponibles como recurso para el aseguramiento de la calidad de los productos de la formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito. En caso de que estos documentos estén o hagan parte de un SGI se puede hacer referencia a dichos documentos.
6. Certificados de calibración para los equipos de medición cuando aplique.
7. Normas aplicables para la inspección por muestreo (diseño muestral).
8. Indicar cuándo, cómo y quién revisara el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el levantamiento catastral (Considerando por ejemplo las revisiones del Operador, como parte del aseguramiento, y las evaluaciones del Gestor para aceptación o rechazo).
9. Establecer cómo se presentarán los resultados de las revisiones (Informes de Aseguramiento en el caso del Operador e Informes de evaluación de la Calidad en el caso del Gestor).

A continuación, en la tabla 8 se presenta un ejemplo de recursos de seguimiento y medición:

Recursos de Seguimiento y Medición	
Ítems	Recursos
Manuales, procedimientos, Instructivos y formatos disponibles como recurso para el aseguramiento de la calidad de los productos de la formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito. En caso de que estos documentos estén o hagan parte de un SGI se puede hacer referencia a dichos documentos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Instructivo y formatos del Aseguramiento de calidad para productos catastrales (COD-1234-Vx). 2. Instructivo y formatos para la evaluación de la calidad. (COD-1234-Vx).



Recursos de Seguimiento y Medición	
Ítems	Recursos
Certificados de calibración para los equipos de medición cuando aplique.	<ol style="list-style-type: none"> 1. *Instructivo verificación de cintas métricas para mediciones catastrales (IN-FAC-PC01-03) 2. Manual de procedimiento para la administración, control y verificación técnica de equipos geodésicos y topográficos (P30200-05/15.V2). 3. Hoja de vida de equipos 4. Formato de verificación de equipos e instrumentos auxiliares geodésicos y topográficos. (F30200-05/15.V2). 5. Formato registro de verificación de cintas métricas.(FO-FAC-PC01-06).
Normas aplicables para la inspección por muestreo.	<ol style="list-style-type: none"> 6. Instructivo y formatos para la evaluación de la calidad (COD-1234-Vx). 1. NTC 2859-2
Indicar cómo, cuándo y quién revisará el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el levantamiento catastral (Considerando por ejemplo las revisiones del Operador, como parte del aseguramiento, y las evaluaciones del Gestor para aceptación o rechazo).	<ol style="list-style-type: none"> 2. Los responsables de la revisión, los momentos y los métodos están definidos en el instructivo y formatos del Aseguramiento de calidad para productos catastrales (COD-1234-Vx).
Establecer cómo se presentarán los resultados de las revisiones (Informes de Aseguramiento en el caso del Operador e Informes de evaluación de la Calidad en el caso del Gestor)	<ol style="list-style-type: none"> 3. Informes de resultados de aseguramiento de calidad y evaluación de la calidad del producto.

Tabla 8: EJEMPLO RECURSOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

4.8 Comunicación con los clientes y otras partes interesadas

El Plan de Calidad debe hacer referencia tanto a las comunicaciones con el Gestor, como con las dependencias y demás partes interesadas.

4.8.1 Comunicaciones entre el Gestor y Operador

Con respecto a la comunicación entre el Gestor y el Operador deben hacer referencia a los siguientes aspectos:

1. Definición de responsable de la comunicación con el Gestor.
2. Los métodos a utilizar para la comunicación.
3. El proceso a seguir cuando se recibe la retroalimentación del Gestor.



4. Cuándo es necesaria la comunicación.

A continuación, en la tabla 9, se presenta un ejemplo de matriz de comunicaciones entre el Operador y el Gestor. Aunque esta presenta solo dos situaciones, el cuadro debe incluir la totalidad de las comunicaciones requeridas que garanticen la correcta interlocución entre los actores involucrados.

ETAPA DEL PROCESO		TIPO DE COMUNICACIÓN	¿QUÉ SE COMUNICA?	¿CUÁNDO LO COMUNICA?	FUENTE	RESPONSABLE DE COMUNICAR	¿A QUIÉN COMUNICAR?	¿CÓMO LO COMUNICA?	PROCESO A SEGUIR	INFORMACIÓN DOCUMENTADA(SOPORTE)
Preoperativa		X	Entrega documento plan de calidad	Antes del inicio de la etapa operativa	Plan de calidad - Operador Catastral	Gerente asignado por el operador	Director territorial-Gestor Catastral	Comunicación externa oficial	Revisión, observaciones y aprobación	Oficio con radicación oficial y anexo plan de calidad

Tabla 9: ejemplo matriz de comunicaciones entre el Gestor, el Operador y otras partes interesadas

4.8.2 Comunicaciones con las partes interesadas

Con respecto a la comunicación con las partes interesadas, se deberá considerar los planes de participación ciudadana e interlocución comunitaria para la operación catastral multipropósito, para lo cual se debe hacer referencia a los siguientes aspectos:

5. *"Quién es responsable de la comunicación con los clientes y otras partes interesadas.*
6. *Los métodos a utilizar para la comunicación.*
7. *Cuándo es necesaria la comunicación.*
8. *La información documentada que debe conservarse de la gestión y tratamiento que realice a las comunicaciones y/o a las PQRSDF recibidas de clientes y otras partes interesadas" (ISO 10005:2019), durante la ejecución del proyecto.*

Igualmente, deberá incluir todas las actividades que requieran trabajo conjunto y complementario, para que sean desarrolladas de manera procedente y acorde con los resultados esperados de la operación.

4.9 Diseño y desarrollo

4.9.1 Proceso de diseño y desarrollo

Este apartado hace referencia a los planes aplicables de diseño y desarrollo, así como a la especificación de las etapas de revisión, verificación y



validación. En el contexto de la formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito, se considera que el diseño del producto a conseguir está definido por parte de la Autoridad Catastral, por lo cual, el Operador no debería considerar este punto, más allá de citar las especificaciones que concreten el diseño, como por ejemplo la Resolución IGAC 388 de 2020 *"Por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito"*, o aquella normatividad que la derogue, sustituya o modifique.

En la tabla 10, se presenta un ejemplo de la no pertinencia de la aplicación de este ITEM dentro del Plan de Calidad a ser desarrollado:

Declaración de la exclusión del diseño por parte del Operador

De acuerdo con las entradas proporcionadas por el Gestor, se identifica la Resolución 388 del 13 de abril del 2020 de IGAC, como Autoridad Catastral, donde se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito. Estas, en su Artículo 2º, denominado ámbito de aplicación, determina que las mismas son de obligatorio cumplimiento para los Gestores y Operadores catastrales en el ejercicio de la gestión catastral, y de aplicación por parte de la SNR dentro de sus funciones de inspección, vigilancia, control y sanción. Además, tanto en los TdR, como en el contrato firmado por ambas partes, se refrenda esta obligatoriedad. Concretamente, en el Anexo III de la citada resolución, se determina que el Gestor catastral debe realizar el control de calidad de los productos del proceso catastral de acuerdo con lo indicado en el manual para la evaluación de calidad publicado por IGAC. Adicionalmente, se desarrollan los elementos de calidad a considerar, describiendo las medidas y los métodos de evaluación.

Por lo anterior, en este ámbito, el Operador en su Plan de Calidad propuesto, no debe considerar el diseño de producto.

Tabla 10: EJEMPLO DE DISEÑO DE PRODUCTO (DECLARACIÓN)

4.9.2. Control de los cambios de diseño y desarrollo

La norma de referencia indica que *"el Plan de Calidad debería establecer cómo se controlarán las solicitudes de cambios en los productos de diseño y desarrollo; quién está autorizado para iniciar una solicitud de cambio, cómo se revisarán los cambios en función de su impacto, quién está autorizado para aprobar o rechazar cambios, además de cómo se verificará la implementación de los cambios"* (ISO 10005:2019).

De igual manera que en el anterior punto, en el contexto de la formación y/o actualización catastral con enfoque Multipropósito y la operación particular, se estima que, en la mayoría de los casos, no será necesario realizar control sobre los cambios en el diseño por parte del Operador.

4.10 Procesos, productos y servicios proporcionados externamente

En el caso particular de que el Operador requiera adquirir por terceros productos y/o servicios que tengan incidencia en la calidad de los productos de la Formación y/o actualización Catastral con enfoque Multipropósito,



deberá incluir en su Plan de Calidad los métodos para la clasificación, criterios de selección, evaluación y control de proveedores externos, entre otras, las siguientes actividades descritas por la norma de referencia:

1. Las especificaciones técnicas y referencias a los planes de calidad de proveedores externos.
2. Cómo se comunicarán estas características a proveedores externos.
3. Los métodos que se utilizarán para la evaluación de los proveedores externos.
4. Los métodos que se utilizarán para satisfacer las especificaciones técnicas, incluidos los requisitos legales y reglamentarios.
5. La forma en que el Operador pretende verificar que los productos y servicios proporcionados externamente cumplen con las especificaciones técnicas (Modelo de Aseguramiento de la Calidad).

A continuación, en la tabla 11, se presenta un ejemplo para la adquisición externa de bienes y servicios que se requieren en contratación de desarrollo de software para el caso específico:

Ejemplo de Requerimiento de procesos, productos y servicios previstos para ser proporcionados externamente	
Alcance	
Diseño y desarrollo de herramienta para la captura de datos en campo conformes al modelo LADM-COL, en su última versión vigente.	
Justificación de la provisión de servicio externo	
<ol style="list-style-type: none"> 1. La experiencia del Operador eminentemente relacionada con la gestión catastral. 2. Los TdR no identifican como personal clave contar con perfiles vinculados al desarrollo tecnológico 3. No es un producto fundamental en la implementación del proyecto. 4. Es más eficiente contar con un proveedor externo que adquirir capacidades específicas por parte del Operador. 	
Identificación del proveedor externo	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del proveedor externo 	
Hitos provisión servicios externos	
<ol style="list-style-type: none"> 2. Levantamiento de requisitos (2 semanas) 3. Concepto y diseño aplicación (2 semanas) 4. Desarrollo (3 semanas) 5. Mantenimiento (Duración del proyecto) 	

Tabla 11: EJEMPLO IDENTIFICACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS A SER PROPORCIONADOS EXTERNAMENTE

4.11 Producción y provisión de servicios



La producción y prestación de servicios, junto con los procesos de seguimiento y medición pertinentes (ver sección 4.16), son la parte principal del Plan de Calidad.

En este aspecto en el Plan de Calidad se debe especificar la forma como se va a realizar el trabajo, incluyendo como mínimo las etapas del proceso, las entradas, subprocesos, actividades y salidas requeridas para llevar a cabo la producción relativa a la formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito, para obtener los productos definidos por las especificaciones técnicas. A continuación, se relacionan algunos de los aspectos a tener en cuenta en la descripción de los procesos, los cuales se seleccionarán con el pensamiento basado en riesgos:

6. La información documentada pertinente (entrada del proceso).
7. Los requisitos de competencia y/o calificación (entrada del proceso).
8. Los requisitos legales y reglamentarios aplicables (entrada del proceso).
9. Los códigos y prácticas industriales que sean pertinentes (entrada del proceso).
10. Insumos suministrados por el Gestor
11. Las herramientas, el equipo, el software, la plataforma de tecnología de la información y los métodos que se utilizarán para cumplir las especificaciones técnicas, incluyendo los detalles de cualquier material, producto, proceso, software, certificación o validación necesarias(entrada).
12. Las condiciones controladas requeridas para cumplir con las especificaciones previstas, y los métodos para verificar el cumplimiento de tales condiciones, relativas al aseguramiento de la calidad, incluyendo cualquier control estadístico o de otro tipo, y que sea coherente con lo dispuesto en las especificaciones técnicas de producto.
13. Los criterios para la aceptación de productos, servicios y/u otras salidas del proceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas de producto, así como cualquier norma técnica o resolución dispuesta por la Autoridad Catastral o el Gestor (condiciones de aceptación)

14. Las disposiciones para las actividades de liberación, entrega y post entrega (Forma y medio de entrega).

15. Las disposiciones normativas y legales en materia de participación ciudadana e interlocución comunitaria.

De igual manera, el Operador debe suministrar la matriz para la administración del riesgo asociada al proceso de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito de conformidad con la metodología que aplique.

A continuación, en la tabla 12 se presenta un ejemplo de relacionado con la producción y provisión de servicios. Aunque en este se muestra solo una actividad de la etapa pre-operativa (Por ejemplo, definición unidades de intervención, cronogramas de ejecución, etc.), el cuadro debe incluir la totalidad de actividades de las etapas del proceso requeridas.

Se deberán contemplar los componentes físico, jurídico y económico del catastro, y los aspectos y salvaguardas sociales y ambientales pertinentes.

N°	ETAPA	INSUMO O ENTRADA	FORMA Y MEDIO DE ENTREGA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN (DEPENDENCIA)	SALIDAS	CONDICIONES DE ACEPTACIÓN
E1	Etapa pre operativa (E1)	Actividad definición de unidades de intervención (E1A4)	Acta de entrega	Esta actividad consiste en dividir el territorio en áreas geográficas con características biofísicas, de seguridad, prediales, sociales (veredas, corregimientos), telecomunicaciones y conectividad, existencia de territorios colectivos, existencia de áreas de especial interés ambiental AEIA como áreas protegidas y áreas de interés cultural y/o arqueológico y en general, todas aquellas temáticas que, de acuerdo con las condiciones del territorio, se requieran para determinar estrategias diferenciales para la operación catastral para cada uno de los municipios. Su elaboración debe estar acorde con lo definido en el Instructivo de diagnóstico.	Operador /Ejecutor Catastral	<ol style="list-style-type: none"> 1. Delimitación geográfica de las unidades de Intervención. 2. Informe de caracterización de la intervención, cronograma de actividades . 	<p>D</p> <p>Conformidad con los TdR, el contrato y los tiempos de ejecución.</p> <p>I</p>

Tabla 12: EJEMPLO DE ETAPAS DEL PROCESO

En el Anexo V de la presente guía, se propone un ejemplo de matriz para la gestión de riesgos que podría ser utilizada por el Operador para realizar su identificación, descripción, caracterización, tratamiento y seguimiento en el marco de la propuesta de Plan de Calidad. En todo caso deberá anexar la metodología aplicada para el análisis de la gestión del riesgo, que permita evidenciar que abarca todas las etapas del proceso de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito.



4.12 Identificación y trazabilidad

El Plan de Calidad del Operador debe definir los métodos a utilizar para la identificación y trazabilidad de los productos relativos al levantamiento catastral, en el marco de la actualización y formación catastral con enfoque multipropósito, así como cualquier documentación adicional requerida, definiendo el alcance y extensión, y la identificación de los productos afectados. Se debe indicar:

3. *"Cómo se van a identificar e incorporar los requisitos contractuales u otros requisitos pertinentes de trazabilidad en la información documentada"* (ISO 10005:2019).
4. Qué registros e información documentada (ejemplo: informes, memorias, actas, entre otros) se conserva para proporcionar evidencia del cumplimiento de los requisitos de trazabilidad, y cómo será controlada.
5. Las especificaciones técnicas y métodos específicos para la identificación del estado de inspección de los productos del levantamiento catastral.

A continuación, en la tabla 13 a manera de ejemplo, se muestra parte del listado de registros o formatos definidos por el IGAC asociados a la ejecución del proceso de formación y/o actualización catastral, el Operador por su parte deberá contar con la lista de documentos y registros que aplican al proyecto en ejecución, a partir de los cuales le permitirá soportar la trazabilidad de éste, para efectos de seguimiento, auditorías y evaluación de la calidad.

ACTUALIZACIÓN- LISTADO MAESTRO DE DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION CATASTRAL					
PROCESO 2022	SUBPROCESO 2022	TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CODIGO ACTUAL	FECHA DE OFICIALIZACION
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Planeación para Estudio Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas	FO-FAC-PC03-11	24/11/2021
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Alistamiento para Estudio Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas	FO-FAC-PC03-01	24/11/2021
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Zonas Homogéneas Físicas Urbanas	FO-FAC-PC03-17	24/11/2021
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Zonas Homogéneas Físicas Rurales	FO-FAC-PC03-16	24/11/2021
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Relación de Puntos Fijados para Investigación Económica	FO-FAC-PC03-13	24/11/2021
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Investigación Indirecta del Mercado inmobiliario	FO-FAC-PC03-09	24/11/2021
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Investigación Directa de Valores de Terreno y Construcción	FO-FAC-PC03-08	24/11/2021
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Estimación Precio Unitario Investigación Directa e Indirecta	FO-FAC-PC03-06	24/11/2021
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Cálculo de Zonas Homogéneas Geoeconómicas	FO-FAC-PC03-03	24/11/2021
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Valores Zonas Homogéneas Geoeconómicas	FO-FAC-PC03-15	24/11/2021
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Informe de Verificación del Estudio de Zonas Homogéneas Físicas y	FO-FAC-PC03-07	24/11/2021
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Cálculo de Regresión	FO-FAC-PC03-02	24/11/2021
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Tamaño de la Muestra para Puntos de Investigación	FO-FAC-PC03-14	24/11/2021
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Protocolo de Validación del Estudio de zonas Homogéneas	FO-FAC-PC03-12	24/11/2021
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL	FORMATO	Memoria de Avalúo Puntos de Investigación Económica para Determinación de Valores Unitarios de Terreno y Construcción	FO-FAC-PC03-10	24/11/2021
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Control de Calidad Especificaciones Plano Zonas Homogéneas Físicas	FO-FAC-PC03-04	24/11/2021
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Control de Calidad Especificaciones Plano Zonas Homogéneas Geoeconómicas	FO-FAC-PC03-05	24/11/2021
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Registro de Verificación de Cintas Métricas	FO-FAC-PC01-06	12/05/2022
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Control de Cargas	FO-FAC-PC01-05	12/05/2022
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Complejidad de Documentos para Mutaciones y Trámites Catastrales	FO-FAC-PC01-01	3/11/2021
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Solicitud de Información Catastral Análoga	FO-FAC-PC01-04	3/11/2021
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Formulario Único de Solicitud de Trámites Catastrales	FO-GCT-PC01-02	28/09/2021
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Informe de Visita	FO-GCT-PC01-03	28/09/2021
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL	FORMATO	Compromiso Tratado Digno a la Población	FO-FAC-PC04-01	30/03/2022
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL	FORMATO	Encuesta de Satisfacción para la Operación Catastral Multipropósito	FO-FAC-PC04-02	30/03/2022
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Identificación Social	FO-FAC-PC04-03	30/03/2022
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN	FORMATO	Informe de Interlocución Comunitaria	FO-FAC-PC04-04	30/03/2022
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL	FORMATO	Mapa y Directorio de Actores	FO-FAC-PC04-05	30/03/2022
GESTIÓN CATASTRAL	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL	FORMATO	Registro de Asistencia Espacios Comunitarios	FO-FAC-PC04-06	30/03/2022

Tabla 13: EJEMPLO LISTADO DE FORMATOS DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL(PARTE)

En el anexo IV de la presente guía, se presenta un ejemplo de formato de informe de interlocución comunitaria que tiene como objetivo el registro y análisis de las actividades que se realizan en las diferentes etapas de interlocución establecidas para la ejecución de los proyectos de actualización catastral con enfoque multipropósito. En la Tabla 14 se presenta un ejemplo de registro de asistencia a estos espacios comunitarios.



REGISTRO DE ASISTENCIA ESPACIOS COMUNITARIOS										FECHA DE REALIZACIÓN	PÁGINA				
JORNADA INTERLOCUCIÓN:					OTRO EVENTO					AAAA - MM - DD	DE				
GESTIÓN HUMANA															
CUIDAD:	SITIO:			HORA DE INICIO:			HORA DE FINALIZACIÓN:								
NOMBRE DEL EVENTO/TEMA:															
DEPENDENCIA / RESPONSABLE:						COORDINADOR / CONVOCANTE:									
No	Nombre y Apellidos	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (Cédula, Tarjeta de Identidad, Registro Civil, Cédula Extranjería, Indocumentado)	NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO		ESTADO CIVIL (Unión marital de hecho, Casado, viudo, separado, Divorciado, Soltero)	¿PRESENTA ALGUNA DISCAPACIDAD?		AUTORECONOCIMIENTO ÉTNICO (Ninguno, Afrocolombiano / Negro, Palenquero, Raizal, Gitano/Rom, Indígena)	ORGANIZACIÓN / ASOCIACIÓN	VEREDA/SECTOR / CORREGIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA	
				M	H		LIBERTI	S							N
1															
2															
3															
4															
5															
6															

Tabla 14: EJEMPLO REGISTRO DE ASISTENCIA A ESPACIOS COMUNITARIOS

4.13 Propiedad perteneciente al Gestor y Operador y otras partes interesadas

El Plan de Calidad debe indicar cómo se van a identificar y controlar los productos proporcionados por el Gestor, tales como herramientas o software (ejemplo el validador para datos frente al LADM_COL), datos (insumos cartográficos, documentación, propiedad intelectual, entre otros) y los demás que se consideren pertinentes.

El Operador, debe definir el(os) mecanismo(s) para garantizar la protección de la propiedad intelectual de los métodos y aplicaciones que le sean suministrados por el Gestor. Se deben establecer acuerdos entre el Gestor y el Operador de confidencialidad y no divulgación de la información, donde se incluyan condiciones sobre la información que se va a proteger, la duración del acuerdo, responsabilidades, propietarios de la información, acciones en caso de incumplimiento, entre otros.

El Operador debe definir, cómo se controlarán los productos no conformes resultado de la evaluación de la calidad por parte del Gestor.

En la Tabla 15, se presenta un ejemplo de declaración de confidencialidad y tratamiento de la información cuando es propiedad de clientes y proveedores.



“Propiedad perteneciente a los clientes o proveedores externos” (Declaración)

“El IGAC tiene como política garantizar la confidencialidad de la información, datos o bienes aportados o suministrados por los clientes o proveedores externos, mientras se está haciendo uso de estos para la realización del producto y/o la provisión del servicio. La aplicación de la política se realiza por quienes tienen acceso a los mismos y los salvaguarda mediante la protección durante la recepción, verificación, almacenamiento, procesamiento y transmisión.

En los contratos o convenios donde los terceros suministran información al IGAC, se incluye una cláusula para preservar los derechos de autor.

Los productos cartográficos y geodésicos entregados al IGAC para su validación, son suministrados en medios digitales. Esta información es copiada en los servidores de la Entidad, restringiendo el acceso mediante usuarios exclusivos para las personas del grupo interno de trabajo que realiza esta labor.

El proceso de Gestión informática de soporte realiza copias de seguridad de esta información de manera periódica. Cuando la propiedad de un cliente o de un proveedor externo se pierda, deteriore o de algún otro modo se considere inadecuada para su uso, el IGAC debe informar de esto al cliente o proveedor externo y conservar la información documentada sobre lo ocurrido.”

El producto no conforme, será reprocesado y se conserva una copia de la versión objeto de evaluación.

Tabla 15: EJEMPLO PROPIEDAD PERTENECIENTE A LOS CLIENTES O PROVEEDORES EXTERNOS

4.14 Preservación de las salidas (Productos actualización y formación catastral con enfoque multipropósito)

En cuanto a la preservación o mantenimiento de los productos relativos a la formación y/o actualización y catastral con enfoque multipropósito, el Plan de Calidad debe indicar los requisitos para la preservación de la información y cómo se cumplirán estos, en función de las especificaciones técnicas establecidas por el Gestor y cómo el producto será entregado, para evitar su degradación y garantizar su integridad. Específicamente deberá informar cómo realiza la transmisión o transferencia de la información de manera segura al Gestor y al interior de las dependencias de la empresa, donde se apliquen métodos para proteger la información de interceptación, copiado, modificación y/o destrucción. A continuación, en la Tabla 16, se presenta un ejemplo de preservación de salidas.

Preservación de las salidas (Declaración)

Toda la información misional del Gestor, producida por los diferentes procesos (Operación Catastral) es archivada por proyecto en carpetas análogas o digitales en cada una de las dependencias generadoras.

La información de los productos suministrados al Gestor mantendrá una copia de seguridad en las bases de datos del Operador, por el tiempo de ejecución del contrato, más un año adicional, de conformidad con las tablas de retención documental de la empresa.

Las entregas de producto pactadas entre el Operador y Gestor se realizarán a través del sistema de catastro multipropósito, cumpliendo con las especificaciones y protocolos para la entrega de la información, con los cuales se garantizarán la integridad y seguridad de la información.

Tabla 16: EJEMPLO PRESERVACIÓN DE SALIDAS

4.15 Control de las salidas no conformes

Evitar un uso no intencionado, hasta que se complete la eliminación o aceptación por concesión de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Gestor. En este caso, el producto no conforme será el relativo a los productos de la actualización y formación catastral con enfoque multipropósito rechazados por el Gestor atendiendo las especificaciones técnicas definidas por la Autoridad Catastral e identificados en las entradas al Plan de Calidad.

En este sentido, el Plan de Calidad debe definir limitaciones específicas, tales como el grado o tipo de reproceso o reparación permitida, y cómo se autorizará el mencionado reproceso o reparación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Gestor.

En la tabla 17, se presenta un ejemplo de pasos para el tratamiento de las entregas de producto del Operador al Gestor y posibles devoluciones de este último.

IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DEL PRODUCTO, TRABAJO Y/O SERVICIO NO CONFORME													AÑO:		
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN															
SEDE CENTRAL - DIRECCIÓN TERRITORIAL / UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO	FECHA DE IDENTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN DEL PRODUCTO, TRABAJO Y/O SERVICIO (PITIS) NO CONFORME DD - MM	NOMBRE DEL PRODUCTO, TRABAJO Y/O SERVICIO NO CONFORME	IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO, TRABAJO Y/O SERVICIO NO CONFORME	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE CONFORMIDAD, QUE GENERA EL PITIS NO CONFORME	¿EL PITIS NO CONFORME SE IDENTIFICÓ ANTES O DESPUÉS DE LA LIBERACIÓN DEL MISMO?		NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE REGISTRÓ EL PITIS NO CONFORME, POR IDENTIFICACIÓN INTERNA O PORQUE UN CLIENTE USUARIO LO COMUNICÓ AL IGAC.	NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE APROBÓ LA NO CONFORMIDAD DEL PITIS	DECISIÓN DE TIPO DE TRATAMIENTO A APLICAR AL PITIS NO CONFORME			NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE DAR TRATAMIENTO AL PITIS NO CONFORME	DESCRIPCIÓN DE CÓMO SE HIZO EL TRATAMIENTO Y CIERRE DEL PITIS NO CONFORME	IDENTIFICACIÓN DEL PITIS CONFORME LIBERADO O A LIBERAR	NOMBRE DEL CLIENTE/USUARIO, EN CASO QUE EL TRATAMIENTO DADO AL PITIS NO CONFORME, HAYA SIDO CONCESIÓN
					ANTES	DESPUÉS			CORRECCIÓN	CONCESIÓN	REPARACIÓN				
Subdirección de Catastro	3/03/22	Base catastral	serial 5489269	No cumple la estructura del modelo ladm vigente	X		Pepito perez	Jesus Fajardo	X			Juan Sinsajoa Pasuy	Se archiva CPPC	Liberado	N/A
Subdirección de Catastro	7/03/22	Validación de exactitud temática asociado a la revisión de predios muestra	serial 5489283	No es conforme en la validación de exactitud temática asociado a la revisión de predios muestra		X	Jesus Fajardo	Jesus Fajardo		X		Yuri Sinsajoa Pasuy	Se archiva CPPC	Liberado	

Tabla 17: EJEMPLO TRATAMIENTO PRODUCTOS NO CONFORMES



4.16 Seguimiento y medición

La importancia de los procesos de seguimiento y medición, es que proporcionan los medios por los cuales se obtendrá la evidencia objetiva de la conformidad de los productos relativos a la formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito.

El Gestor debe requerir los productos, de acuerdo con los planes de entrega que se establezcan en el Plan de Calidad, e implementará los métodos de evaluación de la calidad definidos en las entradas y en la especificación técnica de producto correspondiente, así como cualquier otro método de evaluación que considere pertinente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución IGAC 388 de 2020 (Informes de evaluación de la calidad), proponiendo indicadores que permitan evidenciar el cumplimiento de lo pactado .

Las actividades que sean pactadas entre el Gestor y el Operador, los tiempos previstos de ejecución, entregas e hitos (o puntos de control) se reflejarán en el **Cronograma de actividades del Proyecto**, a partir del cual las partes intervinientes efectuarán el respectivo control y seguimiento del mismo.

La propuesta de Plan de Calidad a elaborar en el marco de la actualización de la formación catastral con enfoque multipropósito, deberá especificar:

1. Los mecanismos de seguimiento y medición para el aseguramiento de la calidad en todas las etapas de producción.
2. Los elementos de calidad definidos por el Gestor, para la evaluación de los productos entregados por el Operador, como mínimo incorporando los elementos establecidos en el Anexo 3 de la Resolución 388 de 2020 o aquella normatividad que la sustituye, modifique o derogue.
3. Las etapas, actividades e hitos en las cuales deberá aplicarse el seguimiento, discriminando el cubrimiento por áreas geográficas (veredas, barrios, zonas de intervención, según se considere necesario para el control).
4. Las características de calidad en cada etapa.
5. Los criterios de aceptación a utilizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas de producto del levantamiento catastral, así como cualquier otra entrada que se especifique en el Plan de Calidad

6. El método estadístico del control de proceso a ser aplicado, de acuerdo con las medidas y métodos de evaluación de la calidad definidos por el IGAC.
7. Dónde, cuándo y cómo el Operador o Gestor requerirá utilizar terceras partes para desarrollar el aseguramiento o evaluación de la calidad (Si por ejemplo existiera un tercero que realice la evaluación de la calidad para el Gestor).

Así mismo, en este punto el Plan de Calidad debe identificar los controles a utilizar para los equipos de medición que se pretenden usar para el levantamiento catastral, si procede, incluyendo su estado de confirmación de la calibración.

A continuación, en la tabla 18 se presenta un ejemplo para el seguimiento del cumplimiento de actividades (Cronograma de actividades) asociadas a la etapa operativa del proceso de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito (cronograma de trabajo). No obstante, se precisa que en el ejercicio se debe realizar para todas las etapas previstas en el marco de la ejecución del proyecto.

Actividades	Meta	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Duración	Peso	2021							
						2020	ENERO						
ETAPA PREOPERATIVA						20%	31/12/20	31/12/21	1/01/22	8/01/22	15/01/22	22/01/22	29/01/22
Gestión de consecución del proyecto		1/01/21	4/05/22	488	1,8%	0%	75%	75%	76%	78%	79%	81%	
Solicitud de propuesta técnico-económica	SI	1/01/21	4/05/22	488	0,5%	0%	75%	75%	76%	78%	79%	81%	
Elaboración de la propuesta económica	SI	1/01/22	4/04/22	93	0,5%	0%	0%	0%	8%	15%	23%	30%	
Aprobación de la propuesta económica	SI	1/01/22	4/04/22	93	0,5%	0%	0%	0%	8%	15%	23%	30%	
Gestión Administrativa proceso		1/02/22	3/03/22	30	4,0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
Firma del contrato	SI	1/02/22	3/03/22	30	1,0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
Firma acta de inicio	SI	1/02/22	3/03/22	30	1,0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
Construcción y aprobación plan de compras	SI	1/02/22	3/03/22	30	1,0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
Memorando de asignación de recursos	SI	1/02/22	3/03/22	30	1,0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
Gestión de ejecución		22/01/22	5/02/22	14	3,0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	
Resolución de inicio del proceso	SI	22/01/22	5/02/22	14	1,0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	
Consecución hojas de vida	SI	22/01/22	5/02/22	14	0,5%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	
Contratación del Personal	SI	22/01/22	5/02/22	14	1,0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	
Capacitación personal	SI	22/01/22	5/02/22	14	0,5%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	
Componente logístico		1/01/21	12/02/22	407	2,0%	0%	80%	90%	91%	93%	95%	97%	
Consecución de Sede	SI	1/01/21	12/02/22	407	1,0%	0%	80%	90%	91%	93%	95%	97%	
Adecuación sede	SI	1/01/22	12/02/22	42	0,5%	0%	0%	0%	17%	33%	50%	67%	
Dotación COVID	SI	1/01/22	12/02/22	42	0,5%	0%	0%	0%	17%	33%	50%	67%	
Tecnología		8/01/22	5/04/22	87	0,5%	0%	0%	0%	0%	8%	16%	24%	
Migración	SI	8/01/22	5/02/22	28	0,1%	0%	0%	0%	0%	25%	50%	75%	
Configuración de equipos	SI	8/01/22	5/02/22	28	0,1%	0%	0%	0%	0%	25%	50%	75%	
Configuración de roles	SI	8/01/22	5/02/22	28	0,1%	0%	0%	0%	0%	25%	50%	75%	
Instalación base CICA	SI	8/01/22	5/04/22	87	0,2%	0%	0%	0%	0%	8%	16%	24%	
Gestión de insumos		1/01/22	15/02/22	45	1,0%	0%	0%	0%	16%	31%	47%	62%	
Análisis de insumos	SI	1/01/22	15/02/22	45	0,5%	0%	0%	0%	16%	31%	47%	62%	
Matriz de fuentes secundarias	SI	15/01/22	15/02/22	31	0,5%	0%	0%	0%	0%	0%	23%	45%	
Entrega de insumos cartográficos		14/01/22	15/02/22	32	2,5%	0%	0%	0%	0%	3%	25%	47%	
Entrega de insumos cartográficos disponibles	SI	14/01/22	15/02/22	32	0,5%	0%	0%	0%	0%	3%	25%	47%	
Generación de ortoimagen y base de datos vectorial urbano	SI	14/01/22	15/02/22	32	1,0%	0%	0%	0%	0%	3%	25%	47%	
Generación de ortoimagen y base de datos vectorial rural	SI	14/01/22	15/02/22	32	1,0%	0%	0%	0%	0%	3%	25%	47%	
Plan de calidad		15/01/22	15/02/22	31	3,5%	0%	0%	0%	0%	0%	23%	45%	
Elaboración de diagnóstico	SI	15/01/22	15/02/22	31	1,0%	0%	0%	0%	0%	0%	23%	45%	
Elaboración de plan de trabajo	SI	15/01/22	15/02/22	31	1,0%	0%	0%	0%	0%	0%	23%	45%	
Documento plan de calidad	SI	15/01/22	15/02/22	31	0,5%	0%	0%	0%	0%	0%	23%	45%	
mapa de actores	SI	16/01/22	16/02/22	31	0,5%	0%	0%	0%	0%	0%	19%	42%	
informe social	SI	17/01/22	17/02/22	31	0,5%	0%	0%	0%	0%	0%	16%	39%	
Interlocución	SI	15/01/22	15/12/22	334	2,0%	0%	0%	0%	0%	0%	2%	4%	
Interlocución gobierno local - Nivel 1	SI	15/01/22	15/12/22	334	1,0%	0%	0%	0%	0%	0%	2%	4%	
Interlocución actores comunitarios - Nivel 1	SI	15/01/22	15/12/22	334	0,5%	0%	0%	0%	0%	0%	2%	4%	
Interlocución líderes comunitarios - Nivel 2 por Unidad de intervención	SI	15/01/22	15/03/22	59	0,5%	0%	0%	0%	0%	0%	12%	24%	

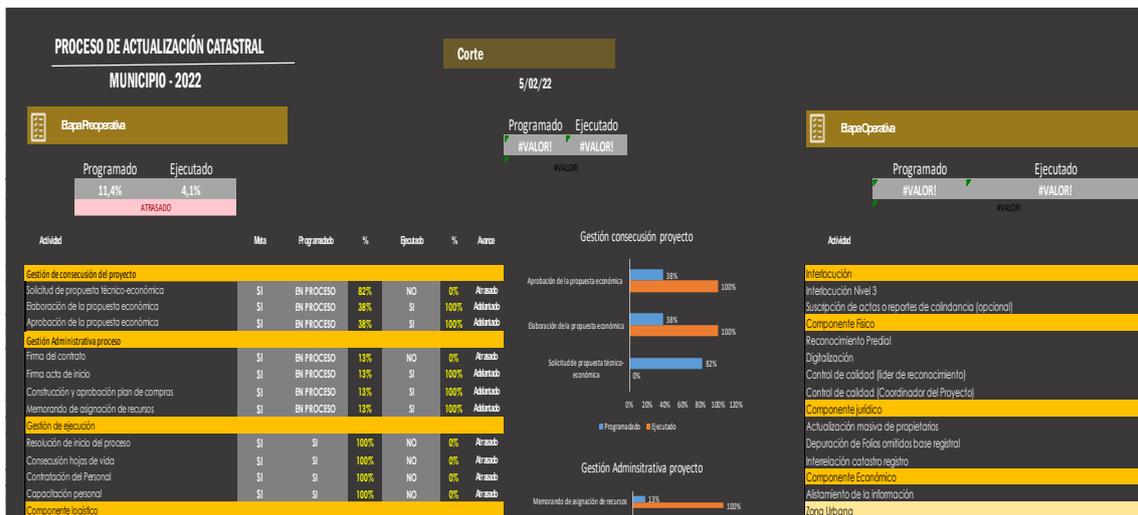


TABLA 18: EJEMPLO SEGUIMIENTO CRONOGRAMA ACTIVIDADES -ETAPA OPERATIVA



A continuación, en la Tabla 19 se presenta un ejemplo de los hitos estratégicos identificados durante la ejecución del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, los cuales se han denominado puntos de control a implementar por el Operador para el seguimiento del proyecto (aseguramiento de la calidad).

Nº. Hito	Descripción del hito	Evidencias de cumplimiento del hito
1	Capacitación de personal	Plan de formación y capacitación, formato de asistencia a capacitaciones con los respectivos resultados con aprobación de la evaluación realizada
2	Análisis de Insumos	Documento Plan de Calidad que debe contener los aspectos definidos en el proceso de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito, precisando que este documento integra otros documentos tales como: El diagnóstico de la información catastral (que contiene análisis de fuentes, identificación de inconsistencias del componente gráfico, jurídico y alfanumérico, identificación de las zonas de intervención e identificación preliminar de los métodos de reconocimiento predial), plan de trabajo y plan de socialización, entre otros.
3	Caracterización del territorio desde el enfoque social	Formato Mapa de actores diligenciado cargado en la respectiva carpeta digital. Formato Informe social diligenciado
4	Verificación de resultados de interlocución. Nivel 1.	Cumplimiento del Procedimiento “participación ciudadana e interlocución comunitaria para la operación catastral multipropósito”; como evidencia de cumplimiento se requiere las siguientes evidencias: Formato de Informe de Participación comunitaria con los respectivos anexos (soportes de medios de convocatoria utilizados (perifoneo, cuñas radiales, mensajes redes y otros ajustados al plan de comunicaciones y enfoques diferenciales); Lista de asistencia diligenciada con información de encabezado completo y legible, cargadas en la respectiva carpeta digital y física. Soportes fotográficos o video audiovisual cargados en la respectiva carpeta digital; Encuestas de satisfacción diligenciadas y cargadas en la respectiva carpeta digital y física) Cumplimiento del Procedimiento “participación ciudadana e interlocución comunitaria para la operación catastral multipropósito”; como evidencia de cumplimiento se requieren los siguientes soportes: Formato de Informe de Participación comunitaria con los respectivos anexos (soportes de medios de convocatoria utilizados (perifoneo, cuñas radiales, mensajes redes y otros ajustados al plan de comunicaciones y enfoques diferenciales);
5	Verificación de resultados de interlocución. Nivel 2.	Lista de asistencia diligenciada con información de encabezado completo y legible, cargadas en la respectiva carpeta digital y física; Soportes fotográficos o video audiovisual cargados en la respectiva carpeta digital; Encuestas de satisfacción diligenciadas y cargadas en la respectiva carpeta digital y física) Formato Mapa de actores actualizado y cargado en la respectiva carpeta digital.
6	Verificación del Levantamiento catastral y aseguramiento de la calidad en la etapa de reconocimiento predial	Reportes de validación de calidad interna y externa del reconocimiento predial
7	Verificación de resultados de interlocución. Nivel 3.	Cumplimiento del Procedimiento “participación ciudadana e interlocución comunitaria para la operación catastral multipropósito”; como evidencia de cumplimiento se requieren los siguientes soportes: Formato de Informe de Participación comunitaria con los respectivos anexos (soportes de medios de convocatoria utilizados: perifoneo, cuñas radiales, mensajes redes y otros ajustados al plan de comunicaciones y enfoques diferenciales); Lista de asistencia diligenciada con información de encabezado completo y



Nº. Hito	Descripción del hito	Evidencias de cumplimiento del hito
8	Verificación de Resultados del control de calidad	<p>legible, cargadas en la respectiva carpeta digital y física; Soportes fotográficos o video audiovisual cargados en la respectiva carpeta digital; Encuestas de satisfacción diligenciadas y cargadas en la respectiva carpeta digital y física).</p> <p>Formato Mapa de actores actualizado y cargado en la respectiva carpeta digital.</p> <p>Cumplimiento de los lineamientos establecidos en los procedimientos, instructivos y formatos establecidos para el proceso de aseguramiento de la calidad en el marco del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito. Informes de Calidad.</p> <p>Cumplimiento del Procedimiento “participación ciudadana e interlocución comunitaria para la operación catastral multipropósito”; como evidencia de cumplimiento se requieren los siguientes soportes:</p>
9	Verificación de Resultados de interlocución nivel 4 Fase I y 2	<p>Formato de Informe de Participación comunitaria con los respectivos anexos (soportes de medios de convocatoria utilizados: perifoneo, cuñas radiales, mensajes redes y otros ajustados al plan de comunicaciones y enfoques diferenciales;</p> <p>Lista de asistencia diligenciada con información de encabezado completo y legible, cargadas en la respectiva carpeta digital y física. Soportes fotográficos o video audiovisual cargados en la respectiva carpeta digital; Encuestas de satisfacción diligenciadas y cargadas en la respectiva carpeta digital y física) .</p> <p>Cumplimiento de los lineamientos establecidos en los documentos</p>
10	Verificación Componente económico	<p>Procedimiento de Elaboración, Revisión, Modificación, y Aprobación de los Estudios de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas; instructivo de elaboración del Estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas y Determinación del Valor Unitario e Integral (PH) por tipo de Construcción. Diligenciamiento de los formatos asociados a los documentos anteriormente descritos.</p>

Tabla 19: EJEMPLO HITOS E INDICADORES DE CALIDAD.

4.17 Auditorías del Operador

En el Plan de Calidad propuesto, el Operador debe especificar y proponer el tipo de auditoría que llevará a cabo durante la ejecución del proyecto así como la naturaleza, extensión y uso de los resultados; en este sentido, para estructurar las auditorías, tendrá en cuenta los requerimientos del Gestor, a partir de las entradas como por ejemplo TdR, procedimientos de actualización y formación catastral con enfoque multipropósito definidos por la Autoridad Catastral, o contratos que puedan definir las características de las sesiones de seguimiento, y otros.

Para definir el número de auditorías a realizar; se deben evaluar, entre otros aspectos, el número de predios del municipio a ser intervenido.

El Operador debe realizar auditorías para varios propósitos, tales como:

8. "Realizar el seguimiento a la implementación y eficacia de su Plan de Calidad.



9. Realizar el seguimiento y verificar la conformidad con las especificaciones técnicas de producto, así como cualquier entrada identificada en el Plan de Calidad.
10. Proporcionar una evaluación objetiva, cuando se requiera, para cumplir las necesidades del Gestor u otras partes interesadas" (ISO 10005:2019).

De otra parte, el Gestor realizará el **seguimiento al cumplimiento de las auditorías** planificadas por el Operador con el fin de:

11. Revisar el cumplimiento del Plan de Calidad aprobado.
12. Revisar la documentación y los resultados de los controles internos desarrollados por el Operador (Aseguramiento de la calidad), cuando lo considere oportuno, y de acuerdo con la propuesta incluida por éste, en el Plan de Calidad como parte del aseguramiento de la calidad que debe implementar.
13. Verificar el cierre y seguimiento de los hallazgos.

A continuación, en la tabla 20 se presenta un ejemplo de formato de plan de auditorías internas del Operador; el cual se basa en los hitos fundamentales definidos en el marco de la ejecución de un proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, reiterando que para su definición, deberán tenerse en cuenta aspectos tales como la extensión y condiciones geográficas del municipio a intervenir, entre otras; de tal forma que, una auditoría se puede estructurar abarcando uno o varios hitos simultáneamente.

No.	FECHA	PROCESO O ACTIVIDAD A EVALUAR	NUMERAL AUDITAR POR NORMA	REQUISITOS ORGANIZACIONALES	REQUISITOS LEGALES	AUDITOR	HORA INICIO	HORA FIN	AUDITADO	OBSERVACIONES
			GUIA DE CALIDAD							
1	25/08/2022	REUNIÓN DE APERTURA		Procedimiento auditorías internas al sistema de gestión integrado -SGI		Equipo auditor	8:00 a.m.	8:15 a.m.		
2	25/08/2022	CONTEXTO DEL PROCESO ENTRADAS Y SALIDAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LAS PARTES INTERESADAS INTERACCIÓN PROCESOS	4.1 / 4.2	Caracterización del proceso Mapa de Procesos		Equipo auditor	8:15 a.m.	8:30 a.m.		
3	25/08/2022	OBJETIVOS DE LA CALIDAD	4.4	Política del SGI		Equipo auditor	8:30 a.m.	8:45 a.m.		
4	25/08/2022	RIESGOS	2.2.2	Riesgos del proceso		Equipo auditor	8:45 a.m.	9:15 a.m.		
5	25/08/2022	RECURSOS	4.7/ 4.7.1/ 4.7.2 /4.7.3/ 4.7.4/ 4.7.5	Documentos de planificación	Resolución 388	Equipo auditor	9:15 a.m.	10:00 a.m.		
6	25/08/2022	COMUNICACIÓN ENTRE GESTOR, OPERADOR Y OTRAS PARTES INTERESADAS	4.13	Matriz de comunicaciones		Equipo auditor	10:00 a.m.	10:10 a.m.		
7	25/08/2022	DISEÑO Y DESARROLLO	4.9/ 4.9.1/ 4.9.2			Equipo auditor	10:10 a.m. 01:30 pm	12:00 m 02:30 pm		
8	25/08/2022	PRESERVACIÓN DE LA SALIDAS (Productos actualización y formación catastral con enfoque multipropósito)	4.14			Equipo auditor	10:10 a.m. 01:30 pm	12:00 m 02:30 pm		
9	25/08/2022	MEJORA	4.16	Implementación de acciones		Equipo auditor	2:30 p. m.	3:00 p. m.		
10	25/08/2022	REUNIÓN EQUIPO AUDITOR		Procedimiento auditorías internas al sistema de gestión integrado -SGI		Equipo auditor	3:00 p. m.	3:30 p. m.		
11	25/08/2022	REUNIÓN DE CIERRE		Procedimiento auditorías internas al sistema de gestión integrado -SGI		Equipo auditor	3:30 p. m.	4:00 p. m.		

NOMBRE ADMINISTRADOR Y LÍDER DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS AL SGI

NOMBRE DE AUDITOR LÍDER

Tabla 20: EJEMPLO HITOS DE AUDITORIA



5. OPERACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE CALIDAD



5. Operación y control del Plan de Calidad

5.1. Revisión y aceptación del Plan de Calidad

El Plan de Calidad debe ser revisado por parte del Gestor respecto a su adecuación y eficacia, debe aprobarse de manera formal por una persona autorizada o por un grupo que incluya representantes de las funciones pertinentes dentro de la entidad que funge como Gestor. El Plan de Calidad debe estar aprobado como requisito para el inicio de la operación.

Para la revisión y el dictamen sobre el Plan de Calidad se usarán los lineamientos establecidos en el Anexo II del presente documento.

5.2. Implementación y seguimiento del Plan de Calidad

En la implementación del Plan de Calidad, el Gestor y el Operador debe considerar los siguientes asuntos:

1. Comunicación del Plan de Calidad: se debe distribuir a todas las personas relacionadas con el proceso, distinguiendo entre copias que se distribuyen bajo las disposiciones de control para la información documentada (que se deberán actualizar como corresponda), y aquellas que se proporcionan sólo con fines informativos.
2. Formación en el uso de los planes de la calidad: esta instrucción debe ser obligatoria para asegurar la aplicación correcta del Plan de Calidad, tanto por parte del Gestor como del Operador a todo el personal involucrado en el proceso.
3. El Operador debe asegurar el cumplimiento del Plan de Calidad aprobado por el Gestor.
4. Efectuar seguimiento a la conformidad del Plan de Calidad aprobado: esta actividad es responsabilidad del Gestor e incluye:
 1. La supervisión operativa de los acuerdos planificados, que contempla la revisión de cronograma de ejecución del proyecto, recursos entre otros
 2. La revisión de los objetivos
 3. Cumplimiento de indicadores
 4. Las auditorías
 5. Otras

El seguimiento al Plan de Calidad implica:

6. Evaluar el compromiso del Operador con respecto a la implementación eficaz del Plan de Calidad propuesto.
7. Evaluar la implementación del Plan de Calidad en la práctica.
8. Determinar dónde pueden surgir riesgos en relación con las especificaciones técnicas del caso específico.
9. En caso de que el Gestor establezca acciones correctivas, debe comunicarle al Operador, y éste debe establecer el plan de acción de conformidad con el manejo que se tenga establecido en su sistema de gestión. En caso de no contar con éste, podrán elaborar su procedimiento y/o acogerse al del Gestor.
10. Encontrar oportunidades de mejora en el Plan de Calidad y las actividades relacionadas.

En la siguiente (tabla 21), se presenta un ejemplo de posibles casos en los que se identifican acciones correctivas y de mejora resultado del seguimiento al proyecto ejecutado:

Identificación de las acciones correctivas o de mejora ³	
Casos en que se puede generar una acción correctiva	Casos en que se puede emprender una acción de mejora
<p>No conformidad detectada y confirmada en auditoría</p> <p>Quejas y reclamos recurrentes por parte de los usuarios</p> <p>Indicadores de gestión y de proceso con resultados insatisfactorios (Por ejemplo frente a términos contractuales)</p> <p>Resultados de evaluación insatisfactoria por parte de los usuarios.</p> <p>Resultado de salidas de productos, trabajos o servicios no conformes.</p> <p>Resultados de informes de los entes de control.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fallas en la prestación del servicio de forma recurrente o sistemática. • Hallazgos reportados en informes de evaluación de calidad frente a especificaciones técnicas. • Resultados insatisfactorios en la revisión por la dirección del Gestor. • Incumplimiento de requisitos legales por parte del Operador. • Incumplimiento reiterado en entregas pactadas 	<p>Pese a estar cumpliendo en las diferentes fuentes de análisis de datos, resultados de seguimiento y medición, revisión por la dirección, entre otros, se identifican aspectos a mejorar.</p> <p>Identificación de la posibilidad de incrementar la capacidad de cumplimiento de un proceso.</p> <p>Sugerencias de mejoramiento de servidores o usuarios.</p> <p>Resultados de observaciones de las auditorías.</p> <p>Propuestas de mejoramiento resultado del autocontrol.</p> <p>Surgimiento de nuevas legislaciones.</p> <p>Benchmarking</p>

³ Fuente: Adaptado de SGI – IGAC. GESTIÓN DE ACCIONES DE MEJORA Y CORRECTIVAS. Disponible en: https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/listadomaestro/pc-sgi-11_gestion_de_acciones_de_mejora_y_correctivas.pdf



Resultados en la gestión de riesgos o planes de acción del periodo evaluado.	
--	--

Tabla 21: EJEMPLO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS O DE MEJORA

5.3. Revisión del Plan de Calidad

El Gestor debe revisar el Plan de Calidad:

1. Para reflejar cualquier cambio en los elementos de entrada del Plan de Calidad o los riesgos, incluyendo:
 1. El caso específico para el cual se ha establecido el Plan de Calidad.
 2. Los procesos para la producción y provisión del producto.
 3. La integración efectiva con el sistema de gestión de la calidad del Gestor.
 4. Los requisitos legales y reglamentarios.
 5. Lecciones aprendidas.
6. Para incorporar al Plan de Calidad las mejoras acordadas:

Se designará por parte del Gestor un equipo técnico que revise y apruebe la pertinencia de posibles cambios al Plan de Calidad con respecto a su impacto, adecuación y eficacia. Las revisiones al Plan de Calidad se pondrán en conocimiento de todos los involucrados en su uso. De ser necesario, debe revisarse cualquier información documentada que se vea afectada por los cambios en el Plan de Calidad.

El Gestor debe considerar si procede, cómo y bajo qué circunstancias autorizaría, una desviación del Plan de Calidad, incluyendo:

7. Quién tendrá la autoridad para solicitar dichas desviaciones,
8. Cómo se hará la solicitud,
9. Qué información se va a proporcionar y en qué forma,
10. Quién será identificado como el responsable y autoridad para aceptar o rechazar dichas desviaciones, y
11. Realizar el respectivo registro y documentación del control de cambios al Plan de Calidad inicialmente aprobado, garantizando su trazabilidad y manejo documental de versiones.

5.4. Retroalimentación y mejora

Como parte del ciclo de mejora continua, la experiencia ganada con base en la aplicación del Plan de Calidad debe revisarse y evaluarse. Por lo tanto, el Gestor puede revisar la aplicación del Plan de Calidad en forma conjunta con el Operador o las partes interesadas pertinentes. Las lecciones aprendidas deben usarse para mejorar los Planes de Calidad de las



organizaciones implicadas en la formación y/o actualización, así como en la mejora de los sistemas de gestión de la calidad respectivos.



ANEXOS

ANEXO I

Propuesta de Estructura y Contenido del Plan de Calidad a presentar por el Operador/Ejecutor

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el numeral correspondiente en la presentación y desarrollo del Plan de Calidad, el siguiente es el contenido/estructura mínima para la elaboración de los Planes de Calidad por parte de Operadores o ejecutores.

Los ejemplos y las listas proporcionadas en este documento no deben considerarse exhaustivos ni limitativos de ninguna manera.

1. Generalidades
2. Alcance del Plan de Calidad
3. Entradas del Plan de Calidad
4. Objetivos de la calidad
5. Responsabilidades del Plan de Calidad
6. Control de la información documentada
7. Recursos
 1. Provisión de recursos.
 2. Materiales, productos y servicios
 3. Personal
 4. Infraestructura y ambiente de trabajo
 5. Recursos de seguimiento y medición
8. Comunicación entre Gestor y Operador y otras partes interesadas.
 - 8.1 Comunicaciones entre el Gestor y Operador
 - 8.2 Comunicaciones con las partes interesadas
9. Diseño y desarrollo
 1. Proceso de diseño y desarrollo

2. Control de los cambios de diseño y desarrollo.
 10. Procesos, productos y servicios proporcionados externamente
 11. Producción y provisión de servicios
 12. Identificación y trazabilidad.
 13. Propiedad perteneciente al Gestor, Operador y otras partes interesadas.
 1. Preservación de las salidas (Productos actualización y formación catastral con enfoque multipropósito)
 2. Control de salidas no conformes.
 1. Seguimiento y medición.
 2. Auditoria del Operador

Además de la estructura, en su propuesta de Plan de Calidad el Operador debe considerar aspectos relativos a:

1. Carátula
2. Abreviaturas y listado de figuras, imágenes y tablas
3. Control de versiones del documento (Fecha de elaboración, aprobación, etc.)
4. Responsable elaboración, supervisión y aprobación del Plan de Calidad por parte del Operador
5. Formato presentación de conformidad a las Normas APA vigente:

Plantilla revisión contenido mínimo del Plan de Calidad presentado por el
Operador/Ejecutor

Contenido del Plan de Calidad	Se aborda en la propuesta	Es coherente con las entradas (las especificaciones técnicas) y estructura de Plan de Calidad	Observaciones (Aceptación, rechazo u observaciones a la propuesta)
1. Generalidades	Si/No	Si/No	
2. Alcance del Plan de Calidad	Si/No	Si/No	
3. Entradas del Plan de Calidad	Si/No	Si/No	
4. Objetivos de la calidad	Si/No	Si/No	
5. Responsabilidades del Plan de Calidad	Si/No	Si/No	
6. Control de la información documentada	Si/No	Si/No	
7. Recursos			
7.1 Provisión de recursos.			
7.2 Materiales, productos y servicios			
7.3 Personal	Si/No	Si/No	
7.4 Infraestructura y ambiente de trabajo			
7.5 Recursos de seguimiento y medición			
1. Comunicación entre Gestor y Operador y otras partes interesadas			
1. Comunicación entre el Gestor y Operador	Si/No	Si/No	
2. Comunicaciones con las partes interesadas			
9. Diseño y desarrollo			
9.1 Proceso de diseño y desarrollo	Si/No	Si/No	
9.2 Control de los cambios de diseño y desarrollo.			
10. Procesos, productos y servicios proporcionados externamente.	Si/No	Si/No	
11. Producción y provisión de servicios	Si/No	Si/No	
12. Identificación y trazabilidad.	Si/No	Si/No	



Contenido del Plan de Calidad	Se aborda en la propuesta	Es coherente con las entradas (las especificaciones técnicas) y estructura de Plan de Calidad	Observaciones (Aceptación, rechazo u observaciones a la propuesta)
13. Propiedad perteneciente al Gestor, Operador y otras partes interesadas	Si/No	Si/No	
Preservación de las salidas (Productos actualización y formación catastral con enfoque multipropósito)	Si/No	Si/No	
Control de salidas no conformes.	Si/No	Si/No	
6. Seguimiento y Medición	Si/No	Si/No	
17. Auditoria del Operador	Si/No	Si/No	

Tabla 22: Plantilla revisión Plan de Calidad



ANEXO II

Ejemplo-Documentos de entrada para elaboración del Plan de Calidad

1. Las especificaciones técnicas definidas en la normatividad relacionada a continuación:
 1. Resolución IGAC 388 de 2020 “Por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito” o la que la modifique, adicione o sustituya.
 2. Resolución IGAC 509 de 2020 “Por la cual se modifica el parágrafo del artículo 1, el artículo 8 y los anexos 1 y 3 de la Resolución 388 del 13 de abril de 2020 "Por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito o la que la modifique, adicione o sustituya
 3. Resolución 679 de 2022 “Por la cual se modifican los numerales 7.1 y 7.5, del artículo 7 y se adiciona un inciso en el artículo 8 de la Resolución 388 del 13 de abril de 2020, modificado por la Resolución 509 de 2020 "Por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos do formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito" o la que la modifique, adicione o sustituya.
 4. Modelo LADM_COL de Aplicación de Levantamiento catastral en la versión vigente dispuesto por la autoridad catastral.
 5. Reglas de validación de la calidad interna del levantamiento catastral (Nota: Estas pueden hacer parte de la documentación de la versión vigente del modelo LADM_COL)
 6. Las demás especificaciones técnicas definidas en los términos de referencia o en el anexo técnico del contrato, si aplica.

7. La normatividad y reglamentación vigente relacionada, en especial la contenida en las siguientes, o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan:
 1. Decreto 148 de 2020 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, 'Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística”.



2. Resolución IGAC 471 de 2020 “Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia” o la que la modifique, adicione o sustituya.
 3. Resolución Conjunta SNR 4218 IGAC 499 de 2020, “Por la cual se adopta el Modelo Extendido de Catastro Registro del Modelo LADM_COL, como estándar para la interoperabilidad de la información del catastro y registro”.
 4. Resolución Conjunta SNR 11344 IGAC 1101 de 2020, “Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias”.
 5. Resolución IGAC 1149 de 2021 “Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito”
 6. Resolución IGAC 333 de 2021 “Por la cual se definen las actividades asociadas a la implementación de los proyectos de catastro multipropósito que se articulan con las iniciativas consignadas en los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR, como insumo para viabilizar las iniciativas o proyectos priorizados identificadas en municipios incluidos en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET”. Los requisitos para el Plan de Calidad, incluyendo aquellos en especificaciones del cliente, legales, reglamentarias y de la industria.
 7. Resolución 197 de 2022, por medio de la cual se modifica la Resolución 471 y 529 de 2020: Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia.
 8. Resolución 1421 de 2021, por la cual se establecen las condiciones de validación técnica y oficialización de productos cartográficos básicos y se dictan otras disposiciones. Deroga la Resolución 1503 del 2017 del IGAC y las demás disposiciones que le sean contraria
 9. Procedimientos descritos en el anexo técnico de los términos de referencia o en el sistema de gestión integrado del IGAC relacionados formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito
 10. Validador del modelo LADM Levantamiento catastral
 11. Metodologías de valoración masiva aprobadas por el IGAC
 12. Guías para muestreo bajo las normas ISO 2859 e ISO 3951, según corresponda
8. Requisitos relativos al sistema de gestión de la calidad del Gestor y Operador, si los hubiera.
 9. La identificación, evaluación y controles de los riesgos y las oportunidades relacionadas con el levantamiento catastral, con lineamientos para la identificación de riesgos definidos por las partes implicadas.
 10. Los requisitos y disponibilidad de recursos
 11. Información sobre las necesidades de otras partes interesadas o usuarios que utilizarán el Plan de Calidad.



12. Otros planes relevantes, tales como otros planes de proyecto, planes ambientales, de salud y seguridad, de protección y de gestión de la información que deban ser considerados por parte del Operador.
13. Información documentada pertinente para el Plan de Calidad.
14. Requisitos de comunicación para el Plan de Calidad.
15. Cualquier otro documento que se considere oportuno.
16. Insumos para el desarrollo de las etapas del proceso catastral:
 1. Documento de caracterización del municipio.
 2. Base datos catastral (R1 y R2) y su componente geográfico, actualizada en su aspecto físico, jurídico y económico.
 3. Información catastral vigente en formato XTF entregada a través del submodelo de insumos asociado al Modelo de Aplicación de Levantamiento Catastral LADM - COL vigente.
 4. Archivos con las Áreas Homogéneas de Tierra.
 5. Información de deslindes municipales.
 6. Zonas homogéneas físicas y geoeconómicas vigentes.
 7. Estudio del componente económico vigente.
 8. Saldos de conservación.
 9. Manuales, instructivos y formatos.
 10. Insumos básicos cartográficos (Ráster y vectorial asociado a la base cartográfica oficial).
17. Formato de identificación social
18. Formato de mapa de actores.
19. Formato compromiso de trato digno.
20. Demás normas que regulen el catastro o las que las modifiquen o complementen.



ANEXO III

Ejemplo de trazabilidad jornadas interlocución comunitaria⁴

El presente formato tiene por objeto el registro y el análisis de las actividades comunitarias que se realicen en cada uno de los niveles de interlocución. Se debe diligenciar uno por reunión/espacio desarrollado en cada nivel.

1. INFORMACIÓN GENERAL											
Departamento											
Municipio											
Vereda/Corregimiento/Sector											
Elaborado por											
Nombre de la actividad											
Fecha de la jornada											
Operador											
2. ACTIVIDAD COMUNITARIA DESARROLLADA											
Objetivo de la jornada:											
Preparación de la actividad: ¿cómo preparó la actividad? ¿quiénes del equipo participaron? ¿qué recursos requirieron? ¿Cómo los consiguieron y alistaron? (impresión de mapas, personal a cargo del cuidado de niños, consecución del lugar, elaboración de guion, preparación para su implementación)											
a. Convocatoria											
b. Participación											
Relacione en la siguiente tabla las cifras de la participación de la sesión											
Enfoque género		Enfoque Etario	Enfoque de discapacidad	Enfoque derechos grupos étnicos							Total personas participantes
Nº M	Nº H	Nº Población diversa	Edad	Nº Personas con discapacidad	Nº Indígenas	Nº Afrodescendientes	Nº Negros	Nº Palenqueros	No. raizales	Nº Rrom	
b. Desarrollo de la jornada											
e. Dificultades para realizar la actividad											
f. Análisis y resultados de la encuesta de satisfacción											
h. Acuerdos y compromisos											
h. Identificación de conflictividades en la Unidad de Intervención/vereda/corregimiento/grupo de predios											
Para su descripción relacione el número de cédula catastral sobre la que recae la conflictividad y describa brevemente quiénes son los actores involucrados y los aspectos más relevantes para comprender su dimensión. Nota: en caso de tratarse un número elevado, por favor adjunte un Excel con la información											
g. Recomendaciones para la visita a los predios											
Para su descripción relacione el número de cédula catastral sobre el que recae la recomendación. Esta puede derivarse por enfoque diferencial (género, discapacidad, adulto mayor, víctimas del conflicto armado o conflictividad presentada (sobre este último, la conflictividad debe estar asociada a la relacionada en el numeral anterior). Nota: en caso de tratarse un número elevado, por favor adjunte un Excel con la información											
h. Reporte de predios visitados (cuando se trata de método directo)											

⁴ Formato Informe de Interlocución Comunitaria FO-FAC-PC04-04 Sistema de Gestión Integrado IGAC



Describa brevemente el acompañamiento que brindó a las visitas prediales

ANEXOS – SOPORTES

(Indique los anexos y soportes del presente informe. Estos deben enviarse junto con el informe como adjuntos conforme los lineamientos establecidos)

Anexo – Soporte

Cantidad

FOLIOS

- Guion desarrollado en la sesión
- Listas de asistencia
- Registro fotográfico
- Soportes medios de comunicación
- Encuesta satisfacción
- Otros (indique cuales)



ANEXO IV

Matriz de Riesgos

IDENTIFICACION DEL RIESGO										
CÓD.	PROCESO	TIPO DE RIESGO	Contexto Estratégico FACTOR EXTERNO	Contexto Estratégico FACTOR INTERNO	Contexto Estratégico FACTOR DEL PROCESO	CAUSAS	RIESGO	CONSECUENCIAS		
GCT-1	Gestión Catastral	De Cumplimiento	Legales y reglamentarios	Estratégico	Procedimientos asociados	1. Falta de conocimiento de los procedimientos establecidos. 2. Recursos inadecuados o insuficientes.	Incumplimiento de los estándares de producción (calidad) en la prestación del servicio público Catastral por excepción	1. Afectación de la Calidad del servicio 2. Investigaciones Disciplinarias 3. Pérdida de Imagen Institucional		
GCT-2	Gestión Catastral	Operativo	Legales y reglamentarios	Estratégico	Procedimientos asociados	1. Situaciones de orden Público en los municipios a intervenir 2. Condiciones medioambientales que afectan la prestación del servicio. 3. Incumplimiento de los pagos de la entidad contratante.	Inoportunidad en los tiempos establecidos para la entrega de los productos resultados del proceso de formación y actualización catastral con los municipios en jurisdicción del IGAC	1. Sanciones 2. Detrimento patrimonial 3. Pérdida de imagen institucional		
GCT-3	Gestión Catastral	Operativo	Legales y reglamentarios	Personal	Procedimientos asociados	1. Situaciones de orden Público en los municipios a intervenir 2. Condiciones medioambientales que afectan la prestación del servicio.	Inoportunidad en los tiempos establecidos para la entrega de los avalúos comerciales	1. Sanciones 2. Pérdida de imagen institucional.		
GCT-4	Gestión Catastral	De Corrupción	Legales y reglamentarios	Personal	Comunicación entre los procesos	1. Falta de Personal 2. Recursos inadecuados o insuficientes.	Solicitar o recibir dinero o dádivas por la realización u omisión de actos en la prestación de servicios o trámites catastrales, con el propósito de beneficiar a un particular.	1. Afectación de la Calidad del servicio 2. Investigaciones Disciplinarias 3. Pérdida de Imagen Institucional		
VALORACION DEL RIESGO										
PROBABILIDAD	IMPACTO	CAL_3	NIVEL DE RIESGO INHERENTE (ZONA)	OPCIONES DE MANEJO DEL RIESGO INHERENTE	PROBABILIDAD	IMPACTO	CAL_4	NIVEL DE RIESGO RESIDUAL (ZONA)	RESPONSABLE DETERMINACION DE LA MATERIALIZACION	MATERIALIZACION DE LAS TERRITORIALES
5	3	53	RIESGO EXTREMO	Reducir el riesgo	3	1	31	RIESGO BAJO		SI
2	4	24	RIESGO ALTO	Reducir el riesgo	1	2	12	RIESGO BAJO		SI
2	4	24	RIESGO ALTO	Reducir el riesgo	1	2	12	RIESGO BAJO		SI
4	4	44	RIESGO EXTREMO	Reducir el riesgo	4	4	44	RIESGO EXTREMO		SI



EVALUACIÓN DEL CONTROL

CONTROLES	RESPONSABLE DE EJECUTAR EL CONTROL	APLICABILIDAD EN TERRITORIALES	ENTREGABLE	META ANUAL	Meta Primer trimestre	Meta Segundo trimestre	Meta Tercer trimestre	Meta Cuarto trimestre	Rango de calificación del <u>diseño</u>	Rango de calificación de la <u>ejecución</u>	Solidez INDIVIDUAL de cada control	Calificación de la solidez CONJUNTO
<p>El Director Territorial elabora el cronograma mensual de los trámites que serán atendidos durante el mes, dando prioridad a los más antiguos, realizando seguimiento semanal a su ejecución, sea él o a quien designe. Al final del mes se debe evaluar el cumplimiento del cronograma, identificar los trámites programados y no atendidos, así como las causales, y proponer las acciones respectivas con el fin de dar cumplimiento en el mes siguiente. En caso de identificar novedades en el cumplimiento se reprograman las actividades.</p> <p>Evidencia: 1. Direcciones Territoriales: Cronograma de trabajo, reporte del seguimiento semanal y relación de acciones (si aplica).</p>	Director Territorial	SI	1. Direcciones Territoriales: Cronograma de trabajo, reporte del seguimiento semanal y relación de acciones (si aplica).	12	3	3	3	3	Fuerte	Fuerte	Fuerte	Fuerte
El Director Territorial y el Subdirector de Catastro, a	Director Territorial	SI	1. Direcciones	24	6	6	6	6	Fuerte	Fuerte	Fuerte	Fuerte



<p>partir del inicio del convenio, elaboran el cronograma y tablero de control de ejecución del proceso de formación o actualización catastral. El Director Territorial, la Subdirección de catastro y las áreas que sean requeridas en el marco del proceso, realizan seguimiento 2 veces al mes al cronograma de ejecución a fin de identificar retrasos, causas y definir las acciones a realizar para el cumplimiento.</p> <p>Evidencia: 1. Direcciones Territoriales y Dirección de Catastro (Sede Central): Cronograma de trabajo, Tableros de control, las listas de asistencia al seguimiento y/o actas de reunión.</p>	<p>Subdirector de Catastro</p>		<p>Territoriales y Subdirección de Catastro (Sede Central): Cronograma de trabajo, Tableros de control, las listas de asistencia al seguimiento y/o actas de reunión.</p>									
<p>El Director de Catastro, o quien haga sus veces, así como los Directores Territoriales, realizan seguimiento 2 veces al mes a la ejecución de los avalúos comerciales, con el fin de verificar el cumplimiento de los tiempos de respuesta e identificar situaciones que afecten la oportunidad en la entrega de los mismos.</p>	<p>Director Territorial Subdirector de Catastro</p>	<p>SI</p>	<p>1. Direcciones Territoriales: Listas de asistencia a reuniones de seguimiento y/o actas de reunión. 2. Subdirección de Catastro</p>	<p>24</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Fuerte</p>	<p>Fuerte</p>	<p>Fuerte</p>	<p>Fuerte</p>



<p>Evidencia: 1. Direcciones Territoriales: Listas de asistencia a reuniones de seguimiento y/o actas de reunión. 2. Subdirección de Catastro (Sede Central): Listas de asistencia a reuniones de seguimiento y/o actas de reunión.</p>			<p>(Sede Central): Listas de asistencia a reuniones de seguimiento y/o actas de reunión.</p>									
<p>El Director Territorial elabora el cronograma mensual de los trámites que serán atendidos durante el mes, dando prioridad a los más antiguos, realizando seguimiento semanal a su ejecución, sea él o a quien designe. Al final del mes se debe evaluar el cumplimiento del cronograma, identificar los trámites previstos y no atendidos, así como las causales, y proponer las acciones respectivas con el fin de dar cumplimiento en el mes siguiente. En caso de identificar novedades en el cumplimiento se reprograman las actividades.</p> <p>Evidencia: 1. Direcciones Territoriales: Cronograma de trabajo, reporte del seguimiento</p>	<p>Director Territorial</p>	<p>SI</p>	<p>1. Direcciones Territoriales: Cronograma de trabajo, reporte del seguimiento semanal y relación de acciones (si aplica).</p>	<p>12</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Fuerte</p>	<p>Fuerte</p>	<p>Fuerte</p>	<p>Fuerte</p>



Anexo 7. Contenido mínimo de las memorias del proceso de formación o actualización catastral

La memoria técnica del proceso de formación o actualización catastral es un documento descriptivo, sustentado con gráficos, estadísticas, mapas y demás información que evidencie el detalle de la ejecución a nivel cuantitativo y cualitativo, con aspectos técnicos, metodológicos y de planificación, entre otros, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Objetivos del proceso
2. Alcance del proceso de formación o actualización catastral
3. Marco normativo catastral empleado en la formación o actualización catastral
4. Identificación del municipio o municipios a intervenir, indicando los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes a considerar en el proceso de formación o actualización (*POT/PBOT/EOT, planes maestros, planes parciales, entre otros*) y la definición de los límites municipal y urbano, señalando el acto administrativo mediante el cual se determinaron. Precisar si hay proceso de deslinde y su estado.
5. De las entradas o alistamiento para la intervención
 - 5.1. Análisis de insumos cartográficos, catastrales, registrales, ordenamiento territorial, ambiental, licencias de construcción, entre otros.
 - 5.2. Diagnóstico de la base de datos catastral vigente al inicio del proceso, incluyendo el resultado de la interrelación con el registro.
 - 5.3. Relación de mutaciones y trámites de conservación pendientes a atender al inicio de la actualización.
 - 5.4. Plan de calidad aprobado. El documento aprobado se debe anexar a la memoria técnica.
 - 5.5. Descripción de los recursos técnicos, tecnológicos, logísticos y personal necesarios para el proceso de formación o actualización.
 - 5.6. Estrategia de comunicaciones planeada para la interlocución con la comunidad y autoridades locales.
 - 5.7. Resolución de inicio de los procesos de formación o actualización y evidencia de su publicación y comunicación.
6. Del proceso u operación
 - 6.1. Componente físico – jurídico
 - 6.1.1. Metodología de reconocimiento
 - 6.1.2. Unidades de intervención
 - 6.1.3. Ejecución operativa
 - a) Cronograma de intervención con el detalle de las actividades realizadas y sus hitos
 - b) Método o métodos de captura para los componentes físico y jurídico en los aspectos alfanuméricos y geográficos para cada unidad de intervención
 - c) Aspectos y lineamientos técnicos que se tuvieron en cuenta en la ejecución operativa para la captura de información, como definición de métodos de calificación, tipologías constructivas, etc.
 - 6.2. Componente social con enfoque diferencial e intercultural. Ejecución de acuerdo con la estrategia de comunicaciones propuesta.
 - 6.2.1 Evidencias de las actividades de socialización como actas, listados de asistencia, registro fotográfico, etc.
 - 6.3. Componente económico
 - 6.3.1 Explicación detallada de los enfoques valuatorios aplicados

- 6.3.2 Ejecución según el método seleccionado. Ejemplo: modelos econométricos o estadísticos utilizados, zonas homogéneas, entre otros.
 - 6.3.3 Soportes económicos del proceso de obtención de los valores comerciales.
 - 6.3.4 Soportes de control de calidad del componente económico
 - 6.3.5 Análisis de sensibilidad o impacto frente a las variaciones de los valores comerciales.
 - 6.3.6 Proyecciones generales de los valores comerciales presentadas al municipio, así como avalúos catastrales en función de las variables establecidas para la determinación de las tarifas en el estatuto tributario municipal (área, destino, clasificación del suelo, entre otras).
 - 6.3.7 Definición del porcentaje del valor comercial establecido por la administración municipal para el avalúo catastral
- 7. De los productos
 - 7.1 Acto administrativo de aprobación de los avalúos catastrales, evidencia de publicación y comunicación.
 - 7.2 Acto administrativo de clausura e inscripción en catastro de los predios actualizados, evidencia de publicación y comunicación.
 - 7.3 Base de datos catastral actualizada
 - 7.4 Informe del plan de calidad. Resultados de la implementación del plan de calidad aprobado y descripción de las estrategias de aseguramiento de calidad para los componentes físico, jurídico y económico.
 - 7.5 Documentación digital y/o física recolectada y generada durante el desarrollo de los procesos catastrales como: documentos de identificación, actas de colindancia, documentos que evidencian la relación de tenencia con el predio, fotografías, actas de reunión, videos, audios, etc.
 - 8. Diagnóstico para identificación de errores sistemáticos evidenciados durante el proceso y plan de depuración, en caso que se hayan presentado.
 - 9. Estadísticas de la información catastral al culminar el proceso (Número de predios actualizados, análisis por destino, por áreas, predios cancelados, predios nuevos, omisiones y comisiones, interrelación catastro registro, entre otros).

Formato de los documentos: Los documentos que componen la memoria técnica se deben consolidar en formato pdf en orden de paginación, sin páginas ausentes y digitalizados en una resolución que permita la lectura de la información allí contenida, los videos, audios imágenes, hojas de cálculo en sus formatos particulares y la base de datos catastral se debe consolidar en formato xtf.

Anexo 8. Ejemplos sobre la inscripción de informalidades por posesión y ocupación en los sistemas de gestión catastral.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMALIDAD EN EL NÚMERO PREDIAL NACIONAL

1.1 Identificación de las categorías de posesión y ocupación bajo la estructura del número predial nacional:

A continuación, se exponen dos ejemplos de identificación de posesión u ocupación bajo la estructura del número predial nacional, posición 22:

PREDIO	CONDICIÓN PROPIEDAD	TIPO	CÓDIGO PREDIAL NACIONAL
Público	Informal	Ocupación	150010101000000150001 <u>2</u> 00000000
Privado	Informal	Posesión	150010001000000120002 <u>2</u> 00000000

Tabla 1. Identificación de posesión u ocupación bajo la estructura del Código Predial Nacional.

1.2 Áreas de terreno y/o unidades de construcción que representan asentamientos de poseedores u ocupantes con sobreposiciones con uno o más predios inscritos en condición de propiedad formal.

Las áreas de terreno y/o unidades de construcción que representan asentamientos de poseedores u ocupantes pueden sobreponerse con uno o más predios inscritos con condición de propiedad formal, los cuales, a su vez pueden ser de propiedad privada o de propiedad pública (baldíos, fiscales patrimoniales, bienes de uso público o presuntos baldíos).

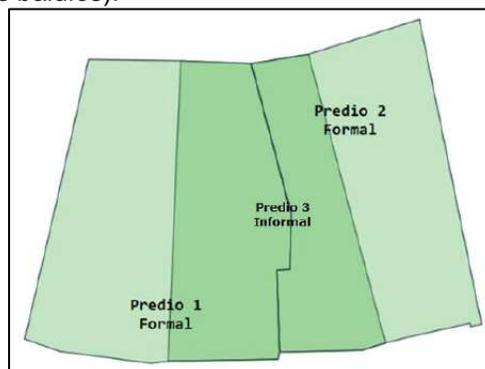


Figura 1. Identificación geográfica de terrenos en condición de formalidad e informalidad.

PREDIO	CONDICIÓN PROPIEDAD	CÓDIGO PREDIAL NACIONAL
PREDIO 1 (Privado)	0 = NPH	150010101000000150001 <u>0</u> 00000000
PREDIO 2 (Privado)	0 = NPH	150010101000000150002 <u>0</u> 00000000
PREDIO 3 (Posesión)	2 = Informal	150010101000000150003 <u>2</u> 00000000

Tabla 2. Identificación alfanumérica de terrenos en condición de formalidad e informalidad.

1.3 Las unidades de construcción edificadas por poseedores y ocupantes, serán inscritas bajo la condición de “Informales”.

Las unidades de construcción edificadas que hagan parte de la posesión o de la ocupación, se inscribirán junto con la extensión del terreno en posesión u ocupación, en la misma inscripción catastral en la posición 22 del Código Predial Nacional con la condición 2.

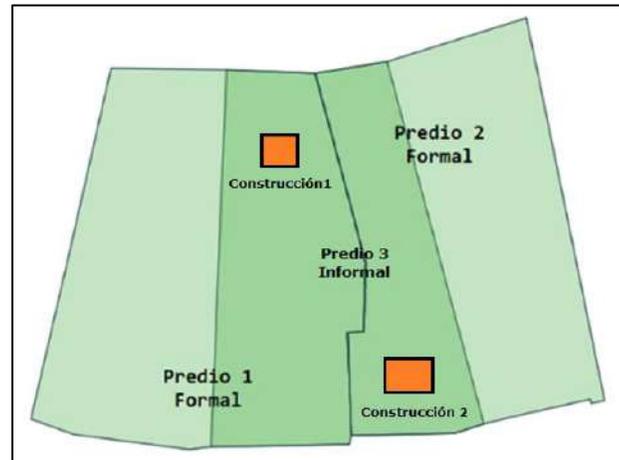


Figura 2. Identificación geográfica de terrenos y unidades de construcción en condición de informalidad.

PREDIO	CONDICIÓN PROPIEDAD	CÓDIGO PREDIAL NACIONAL
PREDIO 3 (Posesión)	2 = Informal	150010101000000150001 <u>2</u> 00000 000
UNIDADES DE CONSTRUCCIÓN		
Construcción 1		
Construcción 2		

Tabla 3. Identificación alfanumérica de unidades de construcción en condición de informalidad.

2. REPRESENTACIÓN DE PREDIOS EN CONDICIÓN DE FORMALIDAD

PREDIOS FORMALES

Continuidad espacial de los predios formales



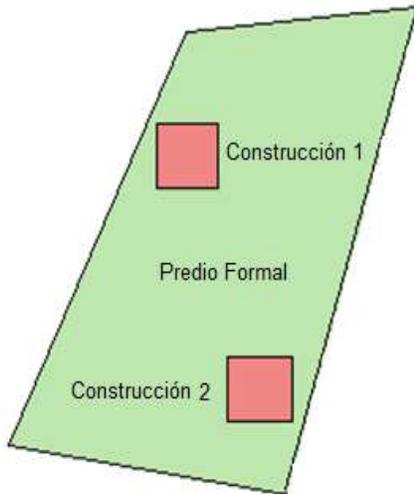
Para la identificación de la naturaleza jurídica de los predios formales, se deben seguir los lineamientos del artículo “*Información del componente jurídico*” del título “*Especificaciones técnicas de producto de la base catastral multipropósito*” y los artículos sobre inscripciones catastrales de propiedad privada, baldíos rurales, presuntos baldíos, fiscales patrimoniales y de uso público de la presente resolución.

Se debe levantar por completo el espacio geográfico del municipio o del territorio objetivo sin dejar huecos topológicos entre los predios formales, con excepción de las vías y cuerpos de agua.

No debe existir superposición entre estos tipos de predios formales: privados, públicos baldíos, públicos fiscales patrimoniales, públicos uso público y públicos presuntos baldíos.

Una vez se levante por completo los predios formales del municipio o del territorio objetivo, se debe identificar los predios en condición de informalidad traslapados espacialmente con los predios formales.

Predio formal


Cantidad de predios
<ul style="list-style-type: none"> • Un (1) predio en condición formal.
Derecho
<ul style="list-style-type: none"> • El predio debe tener asociado un solo derecho de tipo dominio
Interesado
<ul style="list-style-type: none"> • El predio debe tener asociado uno o varios interesados (propietarios).
Representación
<p>De acuerdo con el Modelo Extendido Catastro Registro LADM_COL vigente, el predio debe ser incorporado en la clase CR_Predio y tener su correspondiente elemento geográfico asociado en la clase CR_Terreno. El predio puede tener (o no) unidades de construcción, las cuales se deben incorporar a través de la clase CR_UnidadConstruccion.</p>

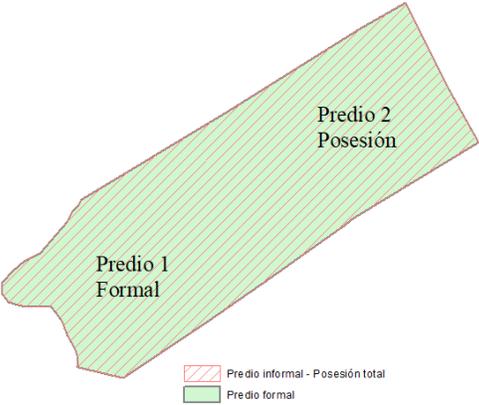
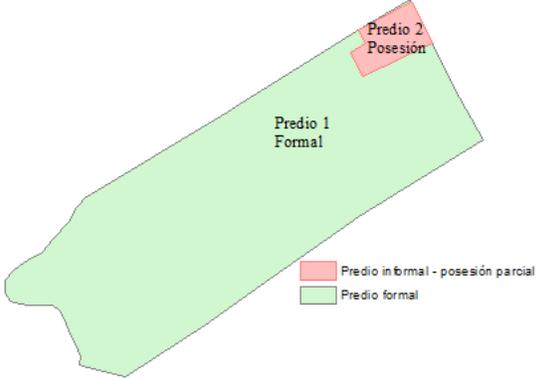
3 REPRESENTACIÓN DE PREDIOS EN CONDICIÓN DE INFORMALIDAD

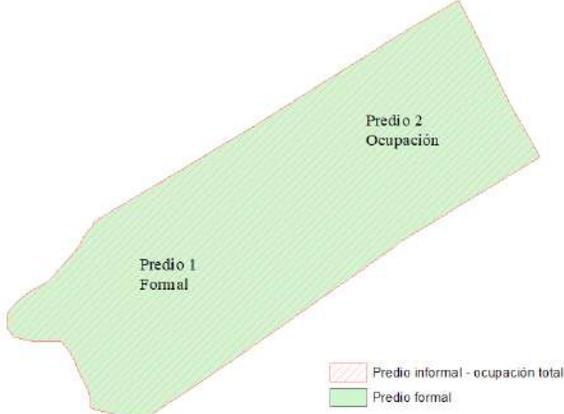
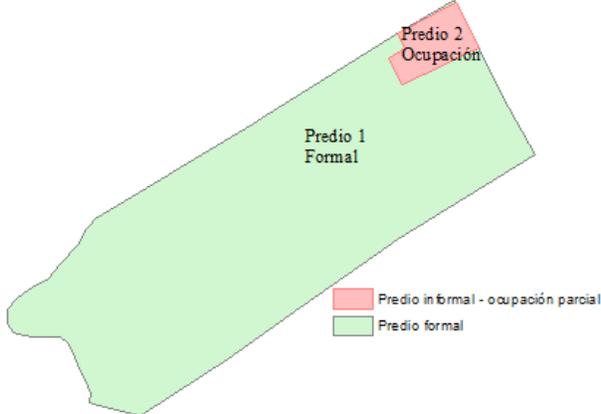
Consideraciones

1. Al igual que para los predios formales, para todos los predios en condición de informalidad se deben caracterizar sus componentes físico, jurídico y económico (Valores Terreno y Unidades de construcción).
2. Para los predios en condición de informalidad ubicados espacialmente sobre una unidad de construcción (a partir de un segundo nivel) de un predio formal y que por su realidad física no cuentan con representación geométrica del terreno, no se debe incorporar en la base de gestión catastral el elemento asociado a la clase CR_Terreno.
3. Para los predios en condición de informalidad ubicados espacialmente sobre un predio formal en condición de propiedad PH Matriz y que por su realidad física no cuentan con representación geométrica del terreno, no se debe incorporar en la base de gestión catastral el elemento asociado a la clase CR_Terreno.
4. Ningún predio en la base de datos de gestión catastral debe tener más de un derecho relacionado.

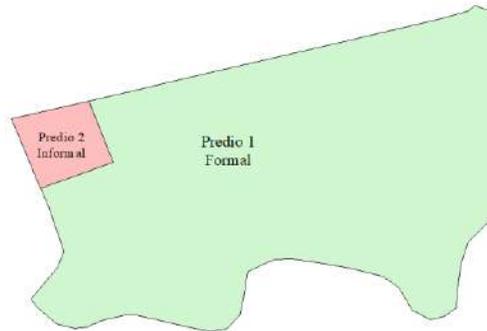
A continuación, se presentan algunos ejemplos de representación de informalidad, conforme a la versión del Modelo Extendido Catastro Registro LADM_COL vigente.

EJEMPLO 1: POSESIÓN (PARCIAL O TOTAL)

	
<p>Posesión total: la posesión identificada se extiende sobre la totalidad del predio con título de dominio privado.</p>	<p>Posesión parcial: la posesión identificada se extiende sobre una porción del predio con título de dominio privado.</p>
<p>Cantidad de predios</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Un (1) predio con título de dominio privado (formal). • Un (1) predio en condición de informalidad (posesión). 	
<p>Derecho</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Un derecho de dominio para el predio en condición de propiedad privada. • Una relación de posesión identificada para el predio en condición informal. 	
<p>Interesado</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • El predio con título de dominio privado (formal), debe tener asociado uno o varios interesados (propietarios), • El predio identificado en condición de informalidad (posesión), debe tener asociado uno o varios interesados (poseedores). 	
<p>Representación</p>	
<p>De acuerdo con el Modelo Extendido Catastro Registro LADM_COL vigente, cada predio deberá ser incorporado por separado en la clase CR_Predio y tener su correspondiente elemento geográfico asociado en la clase CR_Terreno. Cada predio puede tener (o no) unidades de construcción, las cuales se deben incorporar a través de la clase CR_UnidadConstruccion.</p>	
<p>Si sobre un mismo predio con título de dominio privado, se evidencian múltiples condiciones de informalidad (posesiones), cada una debe identificarse y representarse por separado dentro del Sistema de Gestión Catastral.</p>	

EJEMPLO 2: OCUPACIÓN (PARCIAL O TOTAL)	
	
<p>Ocupación total: la ocupación identificada se extiende sobre la totalidad del predio con título de dominio público</p>	<p>Ocupación parcial: la ocupación identificada se extiende sobre una porción del predio con título de dominio público.</p>
Cantidad de predios	
<ul style="list-style-type: none"> • Un (1) predio de propiedad pública que puede ser baldío, fiscal patrimonial, bien de uso público o presunto baldío. • Un (1) predio en condición de informalidad (ocupación). 	
Derecho	
<ul style="list-style-type: none"> • Un derecho de dominio para el predio en condición de propiedad pública. • Una relación de ocupación identificada para el predio en condición informal. 	
Interesado	
<ul style="list-style-type: none"> • El predio con título de dominio público (formal), debe tener asociado uno o varios interesados (propiedad de la Nación o de la entidad territorial correspondiente). • El predio identificado en condición de informalidad (ocupación), debe tener asociado uno o varios interesados (ocupantes). 	
Representación	
<p>De acuerdo con el Modelo Extendido Catastro Registro LADM_COL vigente, cada predio deberá ser incorporado por separado en la clase CR_Predio y tener su correspondiente elemento geográfico asociado en la clase CR_Terreno. Cada predio puede tener (o no) unidades de construcción, las cuales se deben incorporar a través de la clase CR_UnidadConstruccion.</p> <p>Si sobre un mismo predio con título de dominio privado, se evidencian múltiples condiciones de informalidad (ocupaciones), cada una debe identificarse y representarse por separado dentro del Sistema de Gestión Catastral.</p>	

EJEMPLO 3: PREDIO CON TÍTULO SIN REGISTRAR



Se debe verificar en el folio de matrícula inmobiliaria que la última anotación no indique la inscripción del instrumento público por medio del cual se advierta la transferencia del derecho de dominio o propiedad al interesado.

Cantidad de predios

- Un (1) predio de propiedad privada o de propiedad pública.
- Un (1) predio en condición de informalidad (posesión u ocupación).

Derecho

- Un derecho de dominio para el predio en condición de formalidad.
- Una relación de posesión u ocupación identificada para el predio en condición de informal.

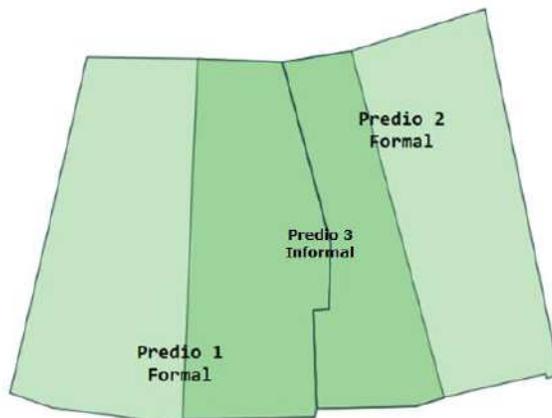
Interesado

- El predio con título de dominio privado o público (formal), debe tener asociado uno o varios interesados (propietarios particulares o de propiedad de la Nación o de la entidad territorial correspondiente).
- El predio identificado en condición de informalidad (posesión u ocupación), debe tener asociado uno o varios interesados (poseedores u ocupantes)

Representación

De acuerdo con el Modelo Extendido Catastro Registro LADM_COL vigente, cada predio deberá ser incorporado por separado en la clase CR_Predio y tener su correspondiente elemento geográfico asociado en la clase CR_Terreno. Cada predio puede tener (o no) unidades de construcción, las cuales se deben incorporar a través de la clase CR_UnidadConstruccion.

EJEMPLO 4: POSESIÓN U OCUPACIÓN (PARCIAL O TOTAL) EN MÁS DE UN PREDIO FORMAL



Predio en condición de informalidad cuya localización se encuentra sobre uno o varios predios con derechos formales.

Cantidad de predios

- Dos o más predios en condición de formalidad (propiedad privada o de propiedad pública).
- Un (1) predio en condición de informalidad.

Derecho

- Un derecho de dominio para cada uno de los predios en condición de formalidad.
- Una relación de posesión u ocupación identificada para el predio en condición informal

Interesado

- Cada predio con título de dominio privado o público (formal), debe tener asociado uno o varios interesados (propietarios particulares o de propiedad de la Nación o de la entidad territorial correspondiente).
- Para el predio identificado en condición de informalidad (posesión u ocupación), debe tener asociado uno o varios interesados (poseedores u ocupantes).

Representación

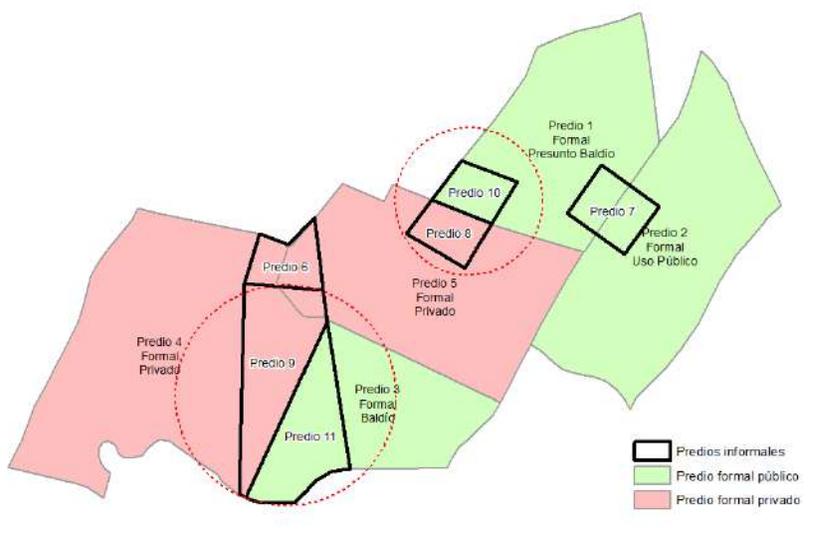
De acuerdo con el Modelo Extendido Catastro Registro LADM_COL vigente, cada predio deberá ser incorporado por separado en la clase CR_Predio y tener su correspondiente elemento geográfico asociado en la clase CR_Terreno. Cada predio puede tener (o no) unidades de construcción, las cuales se deben incorporar a través de la clase CR_UnidadConstruccion.

EJEMPLO 5: PREDIOS EN CONDICIÓN DE INFORMALIDAD CON POSESIÓN Y OCUPACIÓN

Predios en condición de informalidad sobre predios formales de propiedad privada y de propiedad pública.



Un predio informal que presenta superposición sobre dos predios formales, uno privado y el otro público (*baldío, presunto baldío, fiscal patrimonial o de uso público*), se fracciona en dos predios informales, de acuerdo al área que se superponga sobre las distintas naturalezas jurídicas. (Ver predios 8* y 9*). Si la superposición del predio en condición de informalidad se presenta sobre dos o más predios públicos (*baldío, presunto baldío, fiscal patrimonial o de uso público*), no se fracciona el predio informal (Ver predio 7). Del mismo modo si la superposición de predio informal se presenta sobre dos o más predios privados (Ver predio 6*).



Al estar superpuestos sobre un predio privado y un predio público, los predios informales 8* y 9* se dividen generando los predios informales 10 y 11 de acuerdo a la naturaleza jurídica de los predios formales.

Cantidad de predios
<ul style="list-style-type: none"> • Cinco (5) predios en condición de formalidad (propiedad privada y propiedad pública). • Seis (6) predios en condición de informalidad.
Derecho
<ul style="list-style-type: none"> • Un derecho de dominio para cada predio en condición de formalidad. (Predios 1 a 5) • Una relación de posesión para el predio 6 en condición de informalidad • Una relación de ocupación para el predio 7 en condición de informalidad. • Una relación de posesión para el predio 8 en condición de informalidad, correspondiente al área sobre predio formal privado. • Una relación de posesión para el predio 9 en condición de informalidad, correspondiente al área sobre predios formales privados. • Una relación de ocupación para el predio 10 en condición de informalidad, correspondiente al área sobre predio formal público. • Una relación de ocupación para el predio 11 en condición de informalidad, correspondiente al área sobre predio formal público.
Interesado
<ul style="list-style-type: none"> • Cada predio con título de dominio privado o público (formal), debe tener asociado uno o varios interesados (propietarios particulares o de propiedad de la Nación o de la entidad territorial correspondiente). • Cada predio identificado en condición de informalidad (posesión u ocupación), debe tener asociado uno o varios interesados (poseedores u ocupantes).
Representación
De acuerdo con el Modelo Extendido Catastro Registro LADM_COL vigente, cada predio deberá ser incorporado por separado en la clase CR_Predio y tener su correspondiente elemento geográfico asociado en la clase CR_Terreno. Cada predio puede tener (o no) unidades de construcción, las cuales se deben incorporar a través de la clase CR_UnidadConstruccion.

EJEMPLO 6: SUCESIÓN ILÍQUIDA CON DIVISIÓN FÍSICA

Predio en posesión de una o varias personas, derivada del fallecimiento de uno o varios titulares de derecho de dominio, con sucesión ilíquida.



Caso 1: De evidenciarse en terreno la condición de posesión y la existencia de división material en la realidad, se crearán los predios bajo la condición de informales que correspondan y se les asociará la categoría de posesión a cada predio.

Caso 2: De no evidenciarse una división material y sí la existencia de posesión sobre la totalidad del predio, se creará un predio en condición de informalidad, donde su globo de terreno corresponderá a la extensión del predio en condición formal. La inscripción se deberá realizar a nombre del interesado que cuente con la posesión material ejercida de manera directa o por interpuesta persona según lo manifestado por quién se encuentre presente en el inmueble, que puede ser uno o varios de los sucesores.

Cantidad de predios

- Un (1) predio con título de dominio privado (formal).
- Uno (1) o varios predios en condición de informalidad (posesión).

Derecho

- Un derecho de dominio para el predio en condición de propiedad privada.
- Una relación de posesión identificada para cada uno de los predios en condición informal.

Interesado

- El predio con título de dominio privado (formal), debe tener asociado uno o varios interesados (propietarios particulares).
- Cada predio identificado en condición de informalidad (posesión), debe tener asociado uno o varios interesados (poseedores).

Representación

De acuerdo con el Modelo Extendido Catastro Registro LADM COL vigente, cada predio deberá ser incorporado por separado en la clase CR_Predio y tener su correspondiente elemento geográfico asociado en la clase CR_Terreno. Cada predio puede tener (o no) unidades de construcción, las cuales se deben incorporar a través de la clase CR_UnidadConstruccion.

EJEMPLO 7: FALSA TRADICIÓN

Caso 1:

De evidenciarse que el predio tiene inscrita falsa tradición y no acredita propiedad privada en los términos del artículo 4.6.14. de la presente resolución, se deben seguir las indicaciones para inscribir el predio con su naturaleza de presunto baldío y con el derecho asociado de **Informalidad por ocupación (parcial o total)**.

Caso 2:

De evidenciarse que el predio en falsa tradición nació sobre un predio de naturaleza privada formal, se deben seguir las indicaciones del caso **Informalidad por Posesión (parcial o total)**

Anexo 9. Prefijos del Código Homologado de Identificación Predial (CH), por municipio

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
05	ANTIOQUIA	05001	MEDELLÍN	AAB
05	ANTIOQUIA	05002	ABEJORRAL	AAC
05	ANTIOQUIA	05004	ABRIAQUÍ	AAD
05	ANTIOQUIA	05021	ALEJANDRÍA	AAE
05	ANTIOQUIA	05030	AMAGÁ	AAF
05	ANTIOQUIA	05031	AMALFI	AAH
05	ANTIOQUIA	05034	ANDES	AAJ
05	ANTIOQUIA	05036	ANGELÓPOLIS	AAK
05	ANTIOQUIA	05038	ANGOSTURA	AAL
05	ANTIOQUIA	05040	ANORÍ	AAM
05	ANTIOQUIA	05042	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	AAN
05	ANTIOQUIA	05044	ANZA	AAO
05	ANTIOQUIA	05045	APARTADÓ	AAP
05	ANTIOQUIA	05051	ARBOLETES	AAR
05	ANTIOQUIA	05055	ARGELIA	AAS
05	ANTIOQUIA	05059	ARMENIA	AAT
05	ANTIOQUIA	05079	BARBOSA	AAU
05	ANTIOQUIA	05086	BELMIRA	AAW
05	ANTIOQUIA	05088	BELLO	AAX
05	ANTIOQUIA	05091	BETANIA	AAZ
05	ANTIOQUIA	05093	BETULIA	AAZ
05	ANTIOQUIA	05101	CIUDAD BOLÍVAR	ABA
05	ANTIOQUIA	05107	BRICEÑO	ABB
05	ANTIOQUIA	05113	BURITICÁ	ABC
05	ANTIOQUIA	05120	CÁCERES	ABD
05	ANTIOQUIA	05125	CAICEDO	ABE
05	ANTIOQUIA	05129	CALDAS	ABF
05	ANTIOQUIA	05134	CAMPAMENTO	ABH
05	ANTIOQUIA	05138	CAÑASGORDAS	ABJ
05	ANTIOQUIA	05142	CARACOLÍ	ABK
05	ANTIOQUIA	05145	CARAMANTA	ABL
05	ANTIOQUIA	05147	CAREPA	ABM
05	ANTIOQUIA	05148	EL CARMEN DE VIBORAL	ABN
05	ANTIOQUIA	05150	CAROLINA	ABO

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
05	ANTIOQUIA	05154	CAUCASIA	ABP
05	ANTIOQUIA	05172	CHIGORODÓ	ABR
05	ANTIOQUIA	05190	CISNEROS	ABS
05	ANTIOQUIA	05197	COCORNÁ	ABT
05	ANTIOQUIA	05206	CONCEPCIÓN	ABU
05	ANTIOQUIA	05209	CONCORDIA	ABW
05	ANTIOQUIA	05212	COPACABANA	ABX
05	ANTIOQUIA	05234	DABEIBA	ABY
05	ANTIOQUIA	05237	DONMATÍAS	ABZ
05	ANTIOQUIA	05240	EBÉJICO	ACA
05	ANTIOQUIA	05250	EL BAGRE	ACB
05	ANTIOQUIA	05264	ENTRERRIOS	ACC
05	ANTIOQUIA	05266	ENVIGADO	ACD
05	ANTIOQUIA	05282	FREDONIA	ACE
05	ANTIOQUIA	05284	FRONTINO	ACF
05	ANTIOQUIA	05306	GIRALDO	ACH
05	ANTIOQUIA	05308	GIRARDOTA	ACJ
05	ANTIOQUIA	05310	GÓMEZ PLATA	ACK
05	ANTIOQUIA	05313	GRANADA	ACL
05	ANTIOQUIA	05315	GUADALUPE	ACM
05	ANTIOQUIA	05318	GUARNE	ACN
05	ANTIOQUIA	05321	GUATAPE	ACO
05	ANTIOQUIA	05347	HELICONIA	ACP
05	ANTIOQUIA	05353	HISPANIA	ACR
05	ANTIOQUIA	05360	ITAGUI	ACS
05	ANTIOQUIA	05361	ITUANGO	ACT
05	ANTIOQUIA	05364	JARDÍN	ACU
05	ANTIOQUIA	05368	JERICÓ	ACW
05	ANTIOQUIA	05376	LA CEJA	ACX
05	ANTIOQUIA	05380	LA ESTRELLA	ACY
05	ANTIOQUIA	05390	LA PINTADA	ACZ
05	ANTIOQUIA	05400	LA UNIÓN	ADA
05	ANTIOQUIA	05411	LIBORINA	ADB
05	ANTIOQUIA	05425	MACEO	ADC
05	ANTIOQUIA	05440	MARINILLA	ADD
05	ANTIOQUIA	05467	MONTEBELLO	ADE
05	ANTIOQUIA	05475	MURINDÓ	ADF

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
05	ANTIOQUIA	05480	MUTATÁ	ADH
05	ANTIOQUIA	05483	NARIÑO	ADJ
05	ANTIOQUIA	05490	NECOCLÍ	ADK
05	ANTIOQUIA	05495	NECHÍ	ADL
05	ANTIOQUIA	05501	OLAYA	ADM
05	ANTIOQUIA	05541	PEÑOL	ADN
05	ANTIOQUIA	05543	PEQUE	ADO
05	ANTIOQUIA	05576	PUEBLORRICO	ADP
05	ANTIOQUIA	05579	PUERTO BERRÍO	ADR
05	ANTIOQUIA	05585	PUERTO NARE	ADS
05	ANTIOQUIA	05591	PUERTO TRIUNFO	ADT
05	ANTIOQUIA	05604	REMEDIOS	ADU
05	ANTIOQUIA	05607	RETIRO	ADW
05	ANTIOQUIA	05615	RIONEGRO	ADX
05	ANTIOQUIA	05628	SABANALARGA	ADY
05	ANTIOQUIA	05631	SABANETA	ADZ
05	ANTIOQUIA	05642	SALGAR	AEA
05	ANTIOQUIA	05647	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	AEB
05	ANTIOQUIA	05649	SAN CARLOS	AEC
05	ANTIOQUIA	05652	SAN FRANCISCO	AED
05	ANTIOQUIA	05656	SAN JERÓNIMO	AEE
05	ANTIOQUIA	05658	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	AEF
05	ANTIOQUIA	05659	SAN JUAN DE URABÁ	AEH
05	ANTIOQUIA	05660	SAN LUIS	AEJ
05	ANTIOQUIA	05664	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	AEK
05	ANTIOQUIA	05665	SAN PEDRO DE URABA	AEL
05	ANTIOQUIA	05667	SAN RAFAEL	AEM
05	ANTIOQUIA	05670	SAN ROQUE	AEN
05	ANTIOQUIA	05674	SAN VICENTE FERRER	AEO
05	ANTIOQUIA	05679	SANTA BÁRBARA	AEP
05	ANTIOQUIA	05686	SANTA ROSA DE OSOS	AER
05	ANTIOQUIA	05690	SANTO DOMINGO	AES
05	ANTIOQUIA	05697	EL SANTUARIO	AET
05	ANTIOQUIA	05736	SEGOVIA	AEU
05	ANTIOQUIA	05756	SONSON	AEW
05	ANTIOQUIA	05761	SOPETRÁN	AEX
05	ANTIOQUIA	05789	TÁMESIS	AEY

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
05	ANTIOQUIA	05790	TARAZÁ	AEZ
05	ANTIOQUIA	05792	TARSO	AFA
05	ANTIOQUIA	05809	TITIRIBÍ	AFB
05	ANTIOQUIA	05819	TOLEDO	AFC
05	ANTIOQUIA	05837	TURBO	AFD
05	ANTIOQUIA	05842	URAMITA	AFE
05	ANTIOQUIA	05847	URRAO	AFF
05	ANTIOQUIA	05854	VALDIVIA	AFH
05	ANTIOQUIA	05856	VALPARAÍSO	AFJ
05	ANTIOQUIA	05858	VEGACHÍ	AFK
05	ANTIOQUIA	05861	VENECIA	AFL
05	ANTIOQUIA	05873	VIGÍA DEL FUERTE	AFM
05	ANTIOQUIA	05885	YALÍ	AFN
05	ANTIOQUIA	05887	YARUMAL	AFO
05	ANTIOQUIA	05890	YOLOMBÓ	AFP
05	ANTIOQUIA	05893	YONDÓ	AFR
05	ANTIOQUIA	05895	ZARAGOZA	AFS
08	ATLÁNTICO	08001	BARRANQUILLA	AFT
08	ATLÁNTICO	08078	BARANOA	AFU
08	ATLÁNTICO	08137	CAMPO DE LA CRUZ	AFW
08	ATLÁNTICO	08141	CANDELARIA	AFX
08	ATLÁNTICO	08296	GALAPA	AFY
08	ATLÁNTICO	08372	JUAN DE ACOSTA	AFZ
08	ATLÁNTICO	08421	LURUACO	AHA
08	ATLÁNTICO	08433	MALAMBO	AHB
08	ATLÁNTICO	08436	MANATÍ	AHC
08	ATLÁNTICO	08520	PALMAR DE VARELA	AHD
08	ATLÁNTICO	08549	PIOJÓ	AHE
08	ATLÁNTICO	08558	POLONUEVO	AHF
08	ATLÁNTICO	08560	PONEDERA	AHH
08	ATLÁNTICO	08573	PUERTO COLOMBIA	AHJ
08	ATLÁNTICO	08606	REPELÓN	AHK
08	ATLÁNTICO	08634	SABANAGRANDE	AHL
08	ATLÁNTICO	08638	SABANALARGA	AHM
08	ATLÁNTICO	08675	SANTA LUCÍA	AHN
08	ATLÁNTICO	08685	SANTO TOMÁS	AHO
08	ATLÁNTICO	08758	SOLEDAD	AHP

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
08	ATLÁNTICO	08770	SUAN	AHR
08	ATLÁNTICO	08832	TUBARÁ	AHS
08	ATLÁNTICO	08849	USIACURÍ	AHT
11	BOGOTÁ D.C.	11001	BOGOTÁ, D.C.	AAA
13	BOLÍVAR	13001	CARTAGENA	AHU
13	BOLÍVAR	13006	ACHÍ	AHW
13	BOLÍVAR	13030	ALTOS DEL ROSARIO	AHX
13	BOLÍVAR	13042	ARENAL	AHY
13	BOLÍVAR	13052	ARJONA	AHZ
13	BOLÍVAR	13062	ARROYOHONDO	AJA
13	BOLÍVAR	13074	BARRANCO DE LOBA	AJB
13	BOLÍVAR	13140	CALAMAR	AJC
13	BOLÍVAR	13160	CANTAGALLO	AJD
13	BOLÍVAR	13188	CICUCO	AJE
13	BOLÍVAR	13212	CÓRDOBA	AJF
13	BOLÍVAR	13222	CLEMENCIA	AJH
13	BOLÍVAR	13244	EL CARMEN DE BOLÍVAR	AJJ
13	BOLÍVAR	13248	EL GUAMO	AJK
13	BOLÍVAR	13268	EL PEÑÓN	AJL
13	BOLÍVAR	13300	HATILLO DE LOBA	AJM
13	BOLÍVAR	13430	MAGANGUÉ	AJN
13	BOLÍVAR	13433	MAHATES	AJO
13	BOLÍVAR	13440	MARGARITA	AJP
13	BOLÍVAR	13442	MARÍA LA BAJA	AJR
13	BOLÍVAR	13458	MONTECRISTO	AJS
13	BOLÍVAR	13468	SANTA CRUZ DE MOMPOX	AJT
13	BOLÍVAR	13473	MORALES	AJU
13	BOLÍVAR	13490	NOROSÍ	AJW
13	BOLÍVAR	13549	PINILLOS	AJX
13	BOLÍVAR	13580	REGIDOR	AJY
13	BOLÍVAR	13600	RÍO VIEJO	AJZ
13	BOLÍVAR	13620	SAN CRISTÓBAL	AKA
13	BOLÍVAR	13647	SAN ESTANISLAO	AKB
13	BOLÍVAR	13650	SAN FERNANDO	AKC
13	BOLÍVAR	13654	SAN JACINTO	AKD
13	BOLÍVAR	13655	SAN JACINTO DEL CAUCA	AKE
13	BOLÍVAR	13657	SAN JUAN NEPOMUCENO	AKF

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
13	BOLÍVAR	13667	SAN MARTÍN DE LOBA	AKH
13	BOLÍVAR	13670	SAN PABLO	AKJ
13	BOLÍVAR	13673	SANTA CATALINA	AKK
13	BOLÍVAR	13683	SANTA ROSA	AKL
13	BOLÍVAR	13688	SANTA ROSA DEL SUR	AKM
13	BOLÍVAR	13744	SIMITÍ	AKN
13	BOLÍVAR	13760	SOPLAVIENTO	AKO
13	BOLÍVAR	13780	TALAIGUA NUEVO	AKP
13	BOLÍVAR	13810	TIQUISIO	AKR
13	BOLÍVAR	13836	TURBACO	AKS
13	BOLÍVAR	13838	TURBANÁ	AKT
13	BOLÍVAR	13873	VILLANUEVA	AKU
13	BOLÍVAR	13894	ZAMBRANO	AKW
15	BOYACÁ	15001	TUNJA	AKX
15	BOYACÁ	15022	ALMEIDA	AKY
15	BOYACÁ	15047	AQUITANIA	AKZ
15	BOYACÁ	15051	ARCABUCO	ALA
15	BOYACÁ	15087	BELÉN	ALB
15	BOYACÁ	15090	BERBEO	ALC
15	BOYACÁ	15092	BETÉITIVA	ALD
15	BOYACÁ	15097	BOAVITA	ALE
15	BOYACÁ	15104	BOYACÁ	ALF
15	BOYACÁ	15106	BRICEÑO	ALH
15	BOYACÁ	15109	BUENAVISTA	ALJ
15	BOYACÁ	15114	BUSBANZÁ	ALK
15	BOYACÁ	15131	CALDAS	ALL
15	BOYACÁ	15135	CAMPOHERMOSO	ALM
15	BOYACÁ	15162	CERINZA	ALN
15	BOYACÁ	15172	CHINAVITA	ALO
15	BOYACÁ	15176	CHIQUINQUIRÁ	ALP
15	BOYACÁ	15180	CHISCAS	ALR
15	BOYACÁ	15183	CHITA	ALS
15	BOYACÁ	15185	CHITARAQUE	ALT
15	BOYACÁ	15187	CHIVATÁ	ALU
15	BOYACÁ	15189	CIÉNEGA	ALW
15	BOYACÁ	15204	CÓMBITA	ALX
15	BOYACÁ	15212	COPER	ALY

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
15	BOYACÁ	15215	CORRALES	ALZ
15	BOYACÁ	15218	COVARACHÍA	AMA
15	BOYACÁ	15223	CUBARÁ	AMB
15	BOYACÁ	15224	CUCAITA	AMC
15	BOYACÁ	15226	CUÍTIVA	AMD
15	BOYACÁ	15232	CHÍQUIZA	AME
15	BOYACÁ	15236	CHIVOR	AMF
15	BOYACÁ	15238	DUITAMA	AMH
15	BOYACÁ	15244	EL COCUY	AMJ
15	BOYACÁ	15248	EL ESPINO	AMK
15	BOYACÁ	15272	FIRAVITOBA	AML
15	BOYACÁ	15276	FLORESTA	AMM
15	BOYACÁ	15293	GACHANTIVÁ	AMN
15	BOYACÁ	15296	GAMEZA	AMO
15	BOYACÁ	15299	GARAGOA	AMP
15	BOYACÁ	15317	GUACAMAYAS	AMR
15	BOYACÁ	15322	GUATEQUE	AMS
15	BOYACÁ	15325	GUAYATÁ	AMT
15	BOYACÁ	15332	GÜICÁN	AMU
15	BOYACÁ	15362	IZA	AMW
15	BOYACÁ	15367	JENESANO	AMX
15	BOYACÁ	15368	JERICÓ	AMY
15	BOYACÁ	15377	LABRANZAGRANDE	AMZ
15	BOYACÁ	15380	LA CAPILLA	ANA
15	BOYACÁ	15401	LA VICTORIA	ANB
15	BOYACÁ	15403	LA UVITA	ANC
15	BOYACÁ	15407	VILLA DE LEYVA	AND
15	BOYACÁ	15425	MACANAL	ANE
15	BOYACÁ	15442	MARIPIÍ	ANF
15	BOYACÁ	15455	MIRAFLORES	ANH
15	BOYACÁ	15464	MONGUA	ANJ
15	BOYACÁ	15466	MONGUÍ	ANK
15	BOYACÁ	15469	MONIQUIRÁ	ANL
15	BOYACÁ	15476	MOTAVITA	ANM
15	BOYACÁ	15480	MUZO	ANN
15	BOYACÁ	15491	NOBSA	ANO
15	BOYACÁ	15494	NUEVO COLÓN	ANP

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
15	BOYACÁ	15500	OICATÁ	ANR
15	BOYACÁ	15507	OTANCHE	ANS
15	BOYACÁ	15511	PACHAVITA	ANT
15	BOYACÁ	15514	PÁEZ	ANU
15	BOYACÁ	15516	PAIPA	ANW
15	BOYACÁ	15518	PAJARITO	ANX
15	BOYACÁ	15522	PANQUEBA	ANY
15	BOYACÁ	15531	PAUNA	ANZ
15	BOYACÁ	15533	PAYA	AOA
15	BOYACÁ	15537	PAZ DE RÍO	AOB
15	BOYACÁ	15542	PESCA	AOC
15	BOYACÁ	15550	PISBA	AOD
15	BOYACÁ	15572	PUERTO BOYACÁ	AOE
15	BOYACÁ	15580	QUÍPAMA	AOF
15	BOYACÁ	15599	RAMIRIQUÍ	AOH
15	BOYACÁ	15600	RÁQUIRA	AOJ
15	BOYACÁ	15621	RONDÓN	AOK
15	BOYACÁ	15632	SABOYÁ	AOL
15	BOYACÁ	15638	SÁCHICA	AOM
15	BOYACÁ	15646	SAMACÁ	AON
15	BOYACÁ	15660	SAN EDUARDO	AOO
15	BOYACÁ	15664	SAN JOSÉ DE PARE	AOP
15	BOYACÁ	15667	SAN LUIS DE GACENO	AOR
15	BOYACÁ	15673	SAN MATEO	AOS
15	BOYACÁ	15676	SAN MIGUEL DE SEMA	AOT
15	BOYACÁ	15681	SAN PABLO DE BORBUR	AOU
15	BOYACÁ	15686	SANTANA	AOW
15	BOYACÁ	15690	SANTA MARÍA	AOX
15	BOYACÁ	15693	SANTA ROSA DE VITERBO	AOY
15	BOYACÁ	15696	SANTA SOFÍA	AOZ
15	BOYACÁ	15720	SATIVANORTE	APA
15	BOYACÁ	15723	SATIVASUR	APB
15	BOYACÁ	15740	SIACHOQUE	APC
15	BOYACÁ	15753	SOATÁ	APD
15	BOYACÁ	15755	SOCOTÁ	APE
15	BOYACÁ	15757	SOCHA	APF
15	BOYACÁ	15759	SOGAMOSO	APH

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
15	BOYACÁ	15761	SOMONDOCO	APJ
15	BOYACÁ	15762	SORA	APK
15	BOYACÁ	15763	SOTAQUIRÁ	APL
15	BOYACÁ	15764	SORACÁ	APM
15	BOYACÁ	15774	SUSACÓN	APN
15	BOYACÁ	15776	SUTAMARCHÁN	APO
15	BOYACÁ	15778	SUTATENZA	APP
15	BOYACÁ	15790	TASCO	APR
15	BOYACÁ	15798	TENZA	APS
15	BOYACÁ	15804	TIBANÁ	APT
15	BOYACÁ	15806	TIBASOSA	APU
15	BOYACÁ	15808	TINJACÁ	APW
15	BOYACÁ	15810	TIPACOQUE	APX
15	BOYACÁ	15814	TOCA	APY
15	BOYACÁ	15816	TOGÚÍ	APZ
15	BOYACÁ	15820	TÓPAGA	ARA
15	BOYACÁ	15822	TOTA	ARB
15	BOYACÁ	15832	TUNUNGUÁ	ARC
15	BOYACÁ	15835	TURMEQUÉ	ARD
15	BOYACÁ	15837	TUTA	ARE
15	BOYACÁ	15839	TUTAZÁ	ARF
15	BOYACÁ	15842	UMBITA	ARH
15	BOYACÁ	15861	VENTAQUEMADA	ARJ
15	BOYACÁ	15879	VIRACACHÁ	ARK
15	BOYACÁ	15897	ZETAQUIRA	ARL
17	CALDAS	17001	MANIZALES	ARM
17	CALDAS	17013	AGUADAS	ARN
17	CALDAS	17042	ANSERMA	ARO
17	CALDAS	17050	ARANZAZU	ARP
17	CALDAS	17088	BELALCÁZAR	ARR
17	CALDAS	17174	CHINCHINÁ	ARS
17	CALDAS	17272	FILADELFIA	ART
17	CALDAS	17380	LA DORADA	ARU
17	CALDAS	17388	LA MERCED	ARW
17	CALDAS	17433	MANZANARES	ARX
17	CALDAS	17442	MARMATO	ARY
17	CALDAS	17444	MARQUETALIA	ARZ

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
17	CALDAS	17446	MARULANDA	ASA
17	CALDAS	17486	NEIRA	ASB
17	CALDAS	17495	NORCASIA	ASC
17	CALDAS	17513	PÁCORA	ASD
17	CALDAS	17524	PALESTINA	ASE
17	CALDAS	17541	PENSILVANIA	ASF
17	CALDAS	17614	RIOSUCIO	ASH
17	CALDAS	17616	RISARALDA	ASJ
17	CALDAS	17653	SALAMINA	ASK
17	CALDAS	17662	SAMANÁ	ASL
17	CALDAS	17665	SAN JOSÉ	ASM
17	CALDAS	17777	SUPÍA	ASN
17	CALDAS	17867	VICTORIA	ASO
17	CALDAS	17873	VILLAMARÍA	ASP
17	CALDAS	17877	VITERBO	ASR
18	CAQUETÁ	18001	FLORENCIA	ASS
18	CAQUETÁ	18029	ALBANIA	AST
18	CAQUETÁ	18094	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	ASU
18	CAQUETÁ	18150	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	ASW
18	CAQUETÁ	18205	CURILLO	ASX
18	CAQUETÁ	18247	EL DONCELLO	ASY
18	CAQUETÁ	18256	EL PAUJIL	ASZ
18	CAQUETÁ	18410	LA MONTAÑITA	ATA
18	CAQUETÁ	18460	MILÁN	ATB
18	CAQUETÁ	18479	MORELIA	ATC
18	CAQUETÁ	18592	PUERTO RICO	ATD
18	CAQUETÁ	18610	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	ATE
18	CAQUETÁ	18753	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	ATF
18	CAQUETÁ	18756	SOLANO	ATH
18	CAQUETÁ	18785	SOLITA	ATK
18	CAQUETÁ	18860	VALPARAÍSO	ATL
19	CAUCA	19001	POPAYÁN	ATM
19	CAUCA	19022	ALMAGUER	ATN
19	CAUCA	19050	ARGELIA	ATO
19	CAUCA	19075	BALBOA	ATP
19	CAUCA	19100	BOLÍVAR	ATR
19	CAUCA	19110	BUENOS AIRES	ATS

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
19	CAUCA	19130	CAJIBÍO	ATT
19	CAUCA	19137	CALDONO	ATU
19	CAUCA	19142	CALOTO	ATW
19	CAUCA	19212	CORINTO	ATX
19	CAUCA	19256	EL TAMBO	ATY
19	CAUCA	19290	FLORENCIA	ATZ
19	CAUCA	19300	GUACHENÉ	AUA
19	CAUCA	19318	GUAPI	AUB
19	CAUCA	19355	INZÁ	AUC
19	CAUCA	19364	JAMBALÓ	AUD
19	CAUCA	19392	LA SIERRA	AUE
19	CAUCA	19397	LA VEGA	AUF
19	CAUCA	19418	LÓPEZ	AUH
19	CAUCA	19450	MERCADERES	AUJ
19	CAUCA	19455	MIRANDA	AUK
19	CAUCA	19473	MORALES	AUL
19	CAUCA	19513	PADILLA	AUM
19	CAUCA	19517	PAEZ	AUN
19	CAUCA	19532	PATÍA	AUO
19	CAUCA	19533	PIAMONTE	AUP
19	CAUCA	19548	PIENDAMÓ - TUNÍA	AUR
19	CAUCA	19573	PUERTO TEJADA	AUS
19	CAUCA	19585	PURACÉ	AUT
19	CAUCA	19622	ROSAS	AUU
19	CAUCA	19693	SAN SEBASTIÁN	AUW
19	CAUCA	19698	SANTANDER DE QUILICHAO	AUX
19	CAUCA	19701	SANTA ROSA	AUY
19	CAUCA	19743	SILVIA	AUZ
19	CAUCA	19760	SOTARA	AWA
19	CAUCA	19780	SUÁREZ	AWB
19	CAUCA	19785	SUCRE	AWC
19	CAUCA	19807	TIMBÍO	AWD
19	CAUCA	19809	TIMBIQUÍ	AWE
19	CAUCA	19821	TORIBIO	AWF
19	CAUCA	19824	TOTORÓ	AWH
19	CAUCA	19845	VILLA RICA	AWJ
20	CESAR	20001	VALLEDUPAR	AWK

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
20	CESAR	20011	AGUACHICA	AWL
20	CESAR	20013	AGUSTÍN CODAZZI	AWM
20	CESAR	20032	ASTREA	AWN
20	CESAR	20045	BECERRIL	AWO
20	CESAR	20060	BOSCONIA	AWP
20	CESAR	20175	CHIMICHAGUA	AWR
20	CESAR	20178	CHIRIGUANÁ	AWS
20	CESAR	20228	CURUMANÍ	AWT
20	CESAR	20238	EL COPEY	AWU
20	CESAR	20250	EL PASO	AWW
20	CESAR	20295	GAMARRA	AWX
20	CESAR	20310	GONZÁLEZ	AWY
20	CESAR	20383	LA GLORIA	AWZ
20	CESAR	20400	LA JAGUA DE IBIRICO	AXA
20	CESAR	20443	MANAURE BALCON DEL CESAR	AXB
20	CESAR	20517	PAILITAS	AXC
20	CESAR	20550	PELAYA	AXD
20	CESAR	20570	PUEBLO BELLO	AXE
20	CESAR	20614	RÍO DE ORO	AXF
20	CESAR	20621	LA PAZ	AXH
20	CESAR	20710	SAN ALBERTO	AXJ
20	CESAR	20750	SAN DIEGO	AXK
20	CESAR	20770	SAN MARTÍN	AXL
20	CESAR	20787	TAMALAMEQUE	AXM
23	CÓRDOBA	23001	MONTERÍA	AXN
23	CÓRDOBA	23068	AYAPEL	AXO
23	CÓRDOBA	23079	BUENAVISTA	AXP
23	CÓRDOBA	23090	CANALETE	AXR
23	CÓRDOBA	23162	CERETÉ	AXS
23	CÓRDOBA	23168	CHIMÁ	AXT
23	CÓRDOBA	23182	CHINÚ	AXU
23	CÓRDOBA	23189	CIÉNAGA DE ORO	AXW
23	CÓRDOBA	23300	COTORRA	AXX
23	CÓRDOBA	23350	LA APARTADA	AXY
23	CÓRDOBA	23417	LORICA	AXZ
23	CÓRDOBA	23419	LOS CÓRDOBAS	AYA
23	CÓRDOBA	23464	MOMIL	AYB

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
23	CÓRDOBA	23466	MONTELÍBANO	AYC
23	CÓRDOBA	23500	MOÑITOS	AYD
23	CÓRDOBA	23555	PLANETA RICA	AYE
23	CÓRDOBA	23570	PUEBLO NUEVO	AYF
23	CÓRDOBA	23574	PUERTO ESCONDIDO	AYH
23	CÓRDOBA	23580	PUERTO LIBERTADOR	AYJ
23	CÓRDOBA	23586	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	AYK
23	CÓRDOBA	23660	SAHAGÚN	AYL
23	CÓRDOBA	23670	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	AYM
23	CÓRDOBA	23672	SAN ANTERO	AYN
23	CÓRDOBA	23675	SAN BERNARDO DEL VIENTO	AYO
23	CÓRDOBA	23678	SAN CARLOS	AYP
23	CÓRDOBA	23682	SAN JOSÉ DE URÉ	AYR
23	CÓRDOBA	23686	SAN PELAYO	AYS
23	CÓRDOBA	23807	TIERRALTA	AYT
23	CÓRDOBA	23815	TUCHÍN	AYU
23	CÓRDOBA	23855	VALENCIA	AYW
25	CUNDINAMARCA	25001	AGUA DE DIOS	AYX
25	CUNDINAMARCA	25019	ALBÁN	AYY
25	CUNDINAMARCA	25035	ANAPOIMA	AYZ
25	CUNDINAMARCA	25040	ANOLAIMA	AZA
25	CUNDINAMARCA	25053	ARBELÁEZ	AZB
25	CUNDINAMARCA	25086	BELTRÁN	AZC
25	CUNDINAMARCA	25095	BITUIMA	AZD
25	CUNDINAMARCA	25099	BOJACÁ	AZE
25	CUNDINAMARCA	25120	CABRERA	AZF
25	CUNDINAMARCA	25123	CACHIPAY	AZH
25	CUNDINAMARCA	25126	CAJICÁ	AZJ
25	CUNDINAMARCA	25148	CAPARRAPÍ	AZK
25	CUNDINAMARCA	25151	CAQUEZA	AZL
25	CUNDINAMARCA	25154	CARMEN DE CARUPA	AZM
25	CUNDINAMARCA	25168	CHAGUANÍ	AZN
25	CUNDINAMARCA	25175	CHÍA	AZO
25	CUNDINAMARCA	25178	CHIPAQUE	AZP
25	CUNDINAMARCA	25181	CHOACHÍ	AZR
25	CUNDINAMARCA	25183	CHOCONTÁ	AZS

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
25	CUNDINAMARCA	25200	COGUA	AZT
25	CUNDINAMARCA	25214	COTA	AZU
25	CUNDINAMARCA	25224	CUCUNUBÁ	AZW
25	CUNDINAMARCA	25245	EL COLEGIO	AZX
25	CUNDINAMARCA	25258	EL PEÑÓN	AZY
25	CUNDINAMARCA	25260	EL ROSAL	AZZ
25	CUNDINAMARCA	25269	FACATATIVÁ	BAA
25	CUNDINAMARCA	25279	FOMEQUE	BAB
25	CUNDINAMARCA	25281	FOSCA	BAC
25	CUNDINAMARCA	25286	FUNZA	BAD
25	CUNDINAMARCA	25288	FÚQUENE	BAE
25	CUNDINAMARCA	25290	FUSAGASUGÁ	BAF
25	CUNDINAMARCA	25293	GACHALA	BAH
25	CUNDINAMARCA	25295	GACHANCIPÁ	BAJ
25	CUNDINAMARCA	25297	GACHETÁ	BAK
25	CUNDINAMARCA	25299	GAMA	BAL
25	CUNDINAMARCA	25307	GIRARDOT	BAM
25	CUNDINAMARCA	25312	GRANADA	BAN
25	CUNDINAMARCA	25317	GUACHETÁ	BAO
25	CUNDINAMARCA	25320	GUADUAS	BAP
25	CUNDINAMARCA	25322	GUASCA	BAR
25	CUNDINAMARCA	25324	GUATAQUÍ	BAS
25	CUNDINAMARCA	25326	GUATAVITA	BAT
25	CUNDINAMARCA	25328	GUAYABAL DE SIQUIMA	BAU
25	CUNDINAMARCA	25335	GUAYABETAL	BAW
25	CUNDINAMARCA	25339	GUTIÉRREZ	BAX
25	CUNDINAMARCA	25368	JERUSALÉN	BAY
25	CUNDINAMARCA	25372	JUNÍN	BAZ
25	CUNDINAMARCA	25377	LA CALERA	BBA
25	CUNDINAMARCA	25386	LA MESA	BBB
25	CUNDINAMARCA	25394	LA PALMA	BBC
25	CUNDINAMARCA	25398	LA PEÑA	BBD
25	CUNDINAMARCA	25402	LA VEGA	BBE
25	CUNDINAMARCA	25407	LENGUAZAQUE	BBF
25	CUNDINAMARCA	25426	MACHETA	BBH
25	CUNDINAMARCA	25430	MADRID	BBJ
25	CUNDINAMARCA	25436	MANTA	BBK

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
25	CUNDINAMARCA	25438	MEDINA	BBL
25	CUNDINAMARCA	25473	MOSQUERA	BBM
25	CUNDINAMARCA	25483	NARIÑO	BBO
25	CUNDINAMARCA	25486	NEMOCÓN	BBP
25	CUNDINAMARCA	25488	NILO	BBR
25	CUNDINAMARCA	25489	NIMAIMA	BBS
25	CUNDINAMARCA	25491	NOCAIMA	BBT
25	CUNDINAMARCA	25506	VENECIA	BBU
25	CUNDINAMARCA	25513	PACHO	BBW
25	CUNDINAMARCA	25518	PAIME	BBX
25	CUNDINAMARCA	25524	PANDI	BBY
25	CUNDINAMARCA	25530	PARATEBUENO	BBZ
25	CUNDINAMARCA	25535	PASCA	BCA
25	CUNDINAMARCA	25572	PUERTO SALGAR	BCB
25	CUNDINAMARCA	25580	PULÍ	BCC
25	CUNDINAMARCA	25592	QUEBRADANEGRA	BCD
25	CUNDINAMARCA	25594	QUETAME	BCE
25	CUNDINAMARCA	25596	QUIPILE	BCF
25	CUNDINAMARCA	25599	APULO	BCH
25	CUNDINAMARCA	25612	RICOURTE	BCJ
25	CUNDINAMARCA	25645	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	BCK
25	CUNDINAMARCA	25649	SAN BERNARDO	BCL
25	CUNDINAMARCA	25653	SAN CAYETANO	BCM
25	CUNDINAMARCA	25658	SAN FRANCISCO	BCN
25	CUNDINAMARCA	25662	SAN JUAN DE RÍO SECO	BCO
25	CUNDINAMARCA	25718	SASAIMA	BCP
25	CUNDINAMARCA	25736	SESQUILÉ	BCR
25	CUNDINAMARCA	25740	SIBATÉ	BCS
25	CUNDINAMARCA	25743	SILVANIA	BCT
25	CUNDINAMARCA	25745	SIMIJACA	BCU
25	CUNDINAMARCA	25754	SOACHA	BCW
25	CUNDINAMARCA	25758	SOPÓ	BCX
25	CUNDINAMARCA	25769	SUBACHOQUE	BCY
25	CUNDINAMARCA	25772	SUESCA	BCZ
25	CUNDINAMARCA	25777	SUPATÁ	BDA
25	CUNDINAMARCA	25779	SUSA	BDB
25	CUNDINAMARCA	25781	SUTATAUSA	BDC

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
25	CUNDINAMARCA	25785	TABIO	BDD
25	CUNDINAMARCA	25793	TAUSA	BDE
25	CUNDINAMARCA	25797	TENA	BDF
25	CUNDINAMARCA	25799	TENJO	BDH
25	CUNDINAMARCA	25805	TIBACUY	BDJ
25	CUNDINAMARCA	25807	TIBIRITA	BDK
25	CUNDINAMARCA	25815	TOCAIMA	BDL
25	CUNDINAMARCA	25817	TOCANCIPÁ	BDM
25	CUNDINAMARCA	25823	TOPAIPÍ	BDN
25	CUNDINAMARCA	25839	UBALÁ	BDO
25	CUNDINAMARCA	25841	UBAQUE	BDP
25	CUNDINAMARCA	25843	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	BDR
25	CUNDINAMARCA	25845	UNE	BDS
25	CUNDINAMARCA	25851	ÚTICA	BDT
25	CUNDINAMARCA	25862	VERGARA	BDU
25	CUNDINAMARCA	25867	VIANÍ	BDW
25	CUNDINAMARCA	25871	VILLAGÓMEZ	BDX
25	CUNDINAMARCA	25873	VILLAPINZÓN	BDY
25	CUNDINAMARCA	25875	VILLETA	BDZ
25	CUNDINAMARCA	25878	VIOTÁ	BEA
25	CUNDINAMARCA	25885	YACOPI	BEB
25	CUNDINAMARCA	25898	ZIPACÓN	BEC
25	CUNDINAMARCA	25899	ZIPAQUIRÁ	BED
27	CHOCÓ	27001	QUIBDÓ	BEE
27	CHOCÓ	27006	ACANDÍ	BEF
27	CHOCÓ	27025	ALTO BAUDÓ	BEH
27	CHOCÓ	27050	ATRATO	BEJ
27	CHOCÓ	27073	BAGADÓ	BEK
27	CHOCÓ	27075	BAHÍA SOLANO	BEL
27	CHOCÓ	27077	BAJO BAUDÓ	BEM
27	CHOCÓ	27099	BOJAYA	BEO
27	CHOCÓ	27135	EL CANTÓN DEL SAN PABLO	BEP
27	CHOCÓ	27150	CARMEN DEL DARIÉN	BER
27	CHOCÓ	27160	CÉRTEGUI	BES
27	CHOCÓ	27205	CONDOTO	BET
27	CHOCÓ	27245	EL CARMEN DE ATRATO	BEU
27	CHOCÓ	27250	EL LITORAL DEL SAN JUAN	BEW

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
27	CHOCÓ	27361	ISTMINA	BEX
27	CHOCÓ	27372	JURADÓ	BEY
27	CHOCÓ	27413	LLORÓ	BEZ
27	CHOCÓ	27425	MEDIO ATRATO	BFA
27	CHOCÓ	27430	MEDIO BAUDÓ	BFB
27	CHOCÓ	27450	MEDIO SAN JUAN	BFC
27	CHOCÓ	27491	NÓVITA	BFD
27	CHOCÓ	27495	NUQUÍ	BFE
27	CHOCÓ	27580	RÍO IRÓ	BFF
27	CHOCÓ	27600	RÍO QUITO	BFH
27	CHOCÓ	27615	RIOSUCIO	BFJ
27	CHOCÓ	27660	SAN JOSÉ DEL PALMAR	BFK
27	CHOCÓ	27745	SIPÍ	BFL
27	CHOCÓ	27787	TADÓ	BFM
27	CHOCÓ	27800	UNGUÍA	BFN
27	CHOCÓ	27810	UNIÓN PANAMERICANA	BFO
41	HUILA	41001	NEIVA	BFP
41	HUILA	41006	ACEVEDO	BFR
41	HUILA	41013	AGRADO	BFS
41	HUILA	41016	AIPE	BFT
41	HUILA	41020	ALGECIRAS	BFU
41	HUILA	41026	ALTAMIRA	BFW
41	HUILA	41078	BARAYA	BFX
41	HUILA	41132	CAMPOALEGRE	BFY
41	HUILA	41206	COLOMBIA	BFZ
41	HUILA	41244	ELÍAS	BHA
41	HUILA	41298	GARZÓN	BHB
41	HUILA	41306	GIGANTE	BHC
41	HUILA	41319	GUADALUPE	BHD
41	HUILA	41349	HOBO	BHE
41	HUILA	41357	IQUIRA	BHF
41	HUILA	41359	ISNOS	BHH
41	HUILA	41378	LA ARGENTINA	BHJ
41	HUILA	41396	LA PLATA	BHK
41	HUILA	41483	NÁTAGA	BHL
41	HUILA	41503	OPORAPA	BHM
41	HUILA	41518	PAICOL	BHN

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
41	HUILA	41524	PALERMO	BHO
41	HUILA	41530	PALESTINA	BHP
41	HUILA	41548	PITAL	BHR
41	HUILA	41551	PITALITO	BHS
41	HUILA	41615	RIVERA	BHT
41	HUILA	41660	SALADOBLANCO	BHU
41	HUILA	41668	SAN AGUSTÍN	BHW
41	HUILA	41676	SANTA MARÍA	BHX
41	HUILA	41770	SUAZA	BHY
41	HUILA	41791	TARQUI	BHZ
41	HUILA	41797	TESALIA	BJA
41	HUILA	41799	TELLO	BJB
41	HUILA	41801	TERUEL	BJC
41	HUILA	41807	TIMANÁ	BJD
41	HUILA	41872	VILLAVIEJA	BJE
41	HUILA	41885	YAGUARÁ	BJF
44	LA GUAJIRA	44001	RIOHACHA	BJH
44	LA GUAJIRA	44035	ALBANIA	BJJ
44	LA GUAJIRA	44078	BARRANCAS	BJK
44	LA GUAJIRA	44090	DIBULLA	BJL
44	LA GUAJIRA	44098	DISTRACCIÓN	BJM
44	LA GUAJIRA	44110	EL MOLINO	BJN
44	LA GUAJIRA	44279	FONSECA	BJO
44	LA GUAJIRA	44378	HATONUEVO	BJP
44	LA GUAJIRA	44420	LA JAGUA DEL PILAR	BJR
44	LA GUAJIRA	44430	MAICAO	BJS
44	LA GUAJIRA	44560	MANAURE	BJT
44	LA GUAJIRA	44650	SAN JUAN DEL CESAR	BJU
44	LA GUAJIRA	44847	URIBIA	BJW
44	LA GUAJIRA	44855	URUMITA	BJX
44	LA GUAJIRA	44874	VILLANUEVA	BJY
47	MAGDALENA	47001	SANTA MARTA	BJZ
47	MAGDALENA	47030	ALGARROBO	BKA
47	MAGDALENA	47053	ARACATACA	BKB
47	MAGDALENA	47058	ARIGUANÍ	BKC
47	MAGDALENA	47161	CERRO SAN ANTONIO	BKD
47	MAGDALENA	47170	CHIVOLO	BKE

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
47	MAGDALENA	47189	CIÉNAGA	BKF
47	MAGDALENA	47205	CONCORDIA	BKH
47	MAGDALENA	47245	EL BANCO	BKJ
47	MAGDALENA	47258	EL PIÑÓN	BKK
47	MAGDALENA	47268	EL RETÉN	BKL
47	MAGDALENA	47288	FUNDACIÓN	BKM
47	MAGDALENA	47318	GUAMAL	BKN
47	MAGDALENA	47460	NUEVA GRANADA	BKO
47	MAGDALENA	47541	PEDRAZA	BKP
47	MAGDALENA	47545	PIJIÑO DEL CARMEN	BKR
47	MAGDALENA	47551	PIVIJAY	BKS
47	MAGDALENA	47555	PLATO	BKT
47	MAGDALENA	47570	PUEBLOVIEJO	BKU
47	MAGDALENA	47605	REMOLINO	BKW
47	MAGDALENA	47660	SABANAS DE SAN ANGEL	BKX
47	MAGDALENA	47675	SALAMINA	BKY
47	MAGDALENA	47692	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	BKZ
47	MAGDALENA	47703	SAN ZENÓN	BLA
47	MAGDALENA	47707	SANTA ANA	BLB
47	MAGDALENA	47720	SANTA BÁRBARA DE PINTO	BLC
47	MAGDALENA	47745	SITIONUEVO	BLD
47	MAGDALENA	47798	TENERIFE	BLE
47	MAGDALENA	47960	ZAPAYÁN	BLF
47	MAGDALENA	47980	ZONA BANANERA	BLH
50	META	50001	VILLAVICENCIO	BLJ
50	META	50006	ACACÍAS	BLK
50	META	50110	BARRANCA DE UPÍA	BLL
50	META	50124	CABUYARO	BLM
50	META	50150	CASTILLA LA NUEVA	BLN
50	META	50223	CUBARRAL	BLO
50	META	50226	CUMARAL	BLP
50	META	50245	EL CALVARIO	BLR
50	META	50251	EL CASTILLO	BLS
50	META	50270	EL DORADO	BLT
50	META	50287	FUENTE DE ORO	BLU
50	META	50313	GRANADA	BLW
50	META	50318	GUAMAL	BLX

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
50	META	50325	MAPIRIPÁN	BLY
50	META	50330	MESETAS	BLZ
50	META	50350	LA MACARENA	BMA
50	META	50370	URIBE	BMB
50	META	50400	LEJANÍAS	BMC
50	META	50450	PUERTO CONCORDIA	BMD
50	META	50568	PUERTO GAITÁN	BME
50	META	50573	PUERTO LÓPEZ	BMF
50	META	50577	PUERTO LLERAS	BMH
50	META	50590	PUERTO RICO	BMJ
50	META	50606	RESTREPO	BMK
50	META	50680	SAN CARLOS DE GUAROA	BML
50	META	50683	SAN JUAN DE ARAMA	BMM
50	META	50686	SAN JUANITO	BMN
50	META	50689	SAN MARTÍN	BMO
50	META	50711	VISTAHERMOSA	BMP
52	NARIÑO	52001	PASTO	BMR
52	NARIÑO	52019	ALBÁN	BMS
52	NARIÑO	52022	ALDANA	BMT
52	NARIÑO	52036	ANCUYÁ	BMU
52	NARIÑO	52051	ARBOLEDA	BMW
52	NARIÑO	52079	BARBACOAS	BMX
52	NARIÑO	52083	BELÉN	BMY
52	NARIÑO	52110	BUESACO	BMZ
52	NARIÑO	52203	COLÓN	BNA
52	NARIÑO	52207	CONSACÁ	BNB
52	NARIÑO	52210	CONTADERO	BNC
52	NARIÑO	52215	CÓRDOBA	BND
52	NARIÑO	52224	CUASPUD CARLOSAMA	BNE
52	NARIÑO	52227	CUMBAL	BNF
52	NARIÑO	52233	CUMBITARA	BNH
52	NARIÑO	52240	CHACHAGÜÍ	BNJ
52	NARIÑO	52250	EL CHARCO	BNK
52	NARIÑO	52254	EL PEÑOL	BNL
52	NARIÑO	52256	EL ROSARIO	BNM
52	NARIÑO	52258	EL TABLÓN DE GÓMEZ	BNN
52	NARIÑO	52260	EL TAMBO	BNO

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
52	NARIÑO	52287	FUNES	BNP
52	NARIÑO	52317	GUACHUCAL	BNR
52	NARIÑO	52320	GUAITARILLA	BNS
52	NARIÑO	52323	GUALMATÁN	BNT
52	NARIÑO	52352	ILES	BNU
52	NARIÑO	52354	IMUÉS	BNW
52	NARIÑO	52356	IPIALES	BNX
52	NARIÑO	52378	LA CRUZ	BNY
52	NARIÑO	52381	LA FLORIDA	BNZ
52	NARIÑO	52385	LA LLANADA	BOA
52	NARIÑO	52390	LA TOLA	BOB
52	NARIÑO	52399	LA UNIÓN	BOC
52	NARIÑO	52405	LEIVA	BOD
52	NARIÑO	52411	LINARES	BOE
52	NARIÑO	52418	LOS ANDES	BOF
52	NARIÑO	52427	MAGÜI	BOH
52	NARIÑO	52435	MALLAMA	BOJ
52	NARIÑO	52473	MOSQUERA	BOK
52	NARIÑO	52480	NARIÑO	BOL
52	NARIÑO	52490	OLAYA HERRERA	BOM
52	NARIÑO	52506	OSPINA	BON
52	NARIÑO	52520	FRANCISCO PIZARRO	BOO
52	NARIÑO	52540	POLICARPA	BOP
52	NARIÑO	52560	POTOSÍ	BOR
52	NARIÑO	52565	PROVIDENCIA	BOS
52	NARIÑO	52573	PUERRES	BOT
52	NARIÑO	52585	PUPIALES	BOU
52	NARIÑO	52612	RICARTE	BOW
52	NARIÑO	52621	ROBERTO PAYÁN	BOX
52	NARIÑO	52678	SAMANIEGO	BOY
52	NARIÑO	52683	SANDONÁ	BOZ
52	NARIÑO	52685	SAN BERNARDO	BPA
52	NARIÑO	52687	SAN LORENZO	BPB
52	NARIÑO	52693	SAN PABLO	BPC
52	NARIÑO	52694	SAN PEDRO DE CARTAGO	BPD
52	NARIÑO	52696	SANTA BÁRBARA	BPE
52	NARIÑO	52699	SANTACRUZ	BPF

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
52	NARIÑO	52720	SAPUYES	BPH
52	NARIÑO	52786	TAMINANGO	BPJ
52	NARIÑO	52788	TANGUA	BPK
52	NARIÑO	52835	SAN ANDRES DE TUMACO	BPL
52	NARIÑO	52838	TÚQUERRES	BPM
52	NARIÑO	52885	YACUANQUER	BPN
54	NORTE DE SANTANDER	54001	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	BPO
54	NORTE DE SANTANDER	54003	ABREGO	BPP
54	NORTE DE SANTANDER	54051	ARBOLEDAS	BPR
54	NORTE DE SANTANDER	54099	BOCHALEMA	BPS
54	NORTE DE SANTANDER	54109	BUCARASICA	BPT
54	NORTE DE SANTANDER	54125	CÁCOTA	BPU
54	NORTE DE SANTANDER	54128	CACHIRÁ	BPW
54	NORTE DE SANTANDER	54172	CHINÁCOTA	BPX
54	NORTE DE SANTANDER	54174	CHITAGÁ	BPY
54	NORTE DE SANTANDER	54206	CONVENCIÓN	BPZ
54	NORTE DE SANTANDER	54223	CUCUTILLA	BRA
54	NORTE DE SANTANDER	54239	DURANIA	BRB
54	NORTE DE SANTANDER	54245	EL CARMEN	BRC
54	NORTE DE SANTANDER	54250	EL TARRA	BRD
54	NORTE DE SANTANDER	54261	EL ZULIA	BRE
54	NORTE DE SANTANDER	54313	GRAMALOTE	BRF
54	NORTE DE SANTANDER	54344	HACARÍ	BRH
54	NORTE DE SANTANDER	54347	HERRÁN	BRJ
54	NORTE DE SANTANDER	54377	LABATECA	BRK
54	NORTE DE SANTANDER	54385	LA ESPERANZA	BRL
54	NORTE DE SANTANDER	54398	LA PLAYA	BRM
54	NORTE DE SANTANDER	54405	LOS PATIOS	BRN
54	NORTE DE SANTANDER	54418	LOURDES	BRO
54	NORTE DE SANTANDER	54480	MUTISCUA	BRP
54	NORTE DE SANTANDER	54498	OCAÑA	BRR
54	NORTE DE SANTANDER	54518	PAMPLONA	BRS
54	NORTE DE SANTANDER	54520	PAMPLONITA	BRT
54	NORTE DE SANTANDER	54553	PUERTO SANTANDER	BRU
54	NORTE DE SANTANDER	54599	RAGONVALIA	BRW
54	NORTE DE SANTANDER	54660	SALAZAR	BRX
54	NORTE DE SANTANDER	54670	SAN CALIXTO	BRY

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
54	NORTE DE SANTANDER	54673	SAN CAYETANO	BRZ
54	NORTE DE SANTANDER	54680	SANTIAGO	BSA
54	NORTE DE SANTANDER	54720	SARDINATA	BSB
54	NORTE DE SANTANDER	54743	SILOS	BSC
54	NORTE DE SANTANDER	54800	TEORAMA	BSD
54	NORTE DE SANTANDER	54810	TIBÚ	BSE
54	NORTE DE SANTANDER	54820	TOLEDO	BSF
54	NORTE DE SANTANDER	54871	VILLA CARO	BSH
54	NORTE DE SANTANDER	54874	VILLA DEL ROSARIO	BSJ
63	QUINDIO	63001	ARMENIA	BSK
63	QUINDIO	63111	BUENAVISTA	BSL
63	QUINDIO	63130	CALARCA	BSM
63	QUINDIO	63190	CIRCASIA	BSN
63	QUINDIO	63212	CÓRDOBA	BSO
63	QUINDIO	63272	FILANDIA	BSP
63	QUINDIO	63302	GÉNOVA	BSR
63	QUINDIO	63401	LA TEBAIDA	BSS
63	QUINDIO	63470	MONTENEGRO	BST
63	QUINDIO	63548	PIJAO	BSU
63	QUINDIO	63594	QUIMBAYA	BSW
63	QUINDIO	63690	SALENTO	BSX
66	RISARALDA	66001	PEREIRA	BSY
66	RISARALDA	66045	APÍA	BSZ
66	RISARALDA	66075	BALBOA	BTA
66	RISARALDA	66088	BELÉN DE UMBRÍA	BTB
66	RISARALDA	66170	DOSQUEBRADAS	BTC
66	RISARALDA	66318	GUÁTICA	BTD
66	RISARALDA	66383	LA CELIA	BTE
66	RISARALDA	66400	LA VIRGINIA	BTF
66	RISARALDA	66440	MARSELLA	BTH
66	RISARALDA	66456	MISTRATÓ	BTJ
66	RISARALDA	66572	PUEBLO RICO	BTK
66	RISARALDA	66594	QUINCHÍA	BTL
66	RISARALDA	66682	SANTA ROSA DE CABAL	BTM
66	RISARALDA	66687	SANTUARIO	BTN
68	SANTANDER	68001	BUCARAMANGA	BTO
68	SANTANDER	68013	AGUADA	BTP

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
68	SANTANDER	68020	ALBANIA	BTR
68	SANTANDER	68051	ARATOCA	BTS
68	SANTANDER	68077	BARBOSA	BTT
68	SANTANDER	68079	BARICHARA	BTU
68	SANTANDER	68081	BARRANCABERMEJA	BTW
68	SANTANDER	68092	BETULIA	BTX
68	SANTANDER	68101	BOLÍVAR	BTY
68	SANTANDER	68121	CABRERA	BTZ
68	SANTANDER	68132	CALIFORNIA	BUA
68	SANTANDER	68147	CAPITANEJO	BUB
68	SANTANDER	68152	CARCASÍ	BUC
68	SANTANDER	68160	CEPITÁ	BUD
68	SANTANDER	68162	CERRITO	BUE
68	SANTANDER	68167	CHARALÁ	BUF
68	SANTANDER	68169	CHARTA	BUH
68	SANTANDER	68176	CHIMA	BUJ
68	SANTANDER	68179	CHIPATÁ	BUK
68	SANTANDER	68190	CIMITARRA	BUL
68	SANTANDER	68207	CONCEPCIÓN	BUM
68	SANTANDER	68209	CONFINES	BUN
68	SANTANDER	68211	CONTRATACIÓN	BUO
68	SANTANDER	68217	COROMORO	BUP
68	SANTANDER	68229	CURITÍ	BUR
68	SANTANDER	68235	EL CARMEN DE CHUCURÍ	BUS
68	SANTANDER	68245	EL GUACAMAYO	BUT
68	SANTANDER	68250	EL PEÑÓN	BUU
68	SANTANDER	68255	EL PLAYÓN	BUW
68	SANTANDER	68264	ENCINO	BUX
68	SANTANDER	68266	ENCISO	BUY
68	SANTANDER	68271	FLORIÁN	BUZ
68	SANTANDER	68276	FLORIDABLANCA	BWA
68	SANTANDER	68296	GALÁN	BWB
68	SANTANDER	68298	GAMBITA	BWC
68	SANTANDER	68307	GIRÓN	BWD
68	SANTANDER	68318	GUACA	BWE
68	SANTANDER	68320	GUADALUPE	BWF
68	SANTANDER	68322	GUAPOTÁ	BWH

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
68	SANTANDER	68324	GUAVATÁ	BWJ
68	SANTANDER	68327	GÜEPSA	BWK
68	SANTANDER	68344	HATO	BWL
68	SANTANDER	68368	JESÚS MARÍA	BWM
68	SANTANDER	68370	JORDÁN	BWN
68	SANTANDER	68377	LA BELLEZA	BWO
68	SANTANDER	68385	LANDÁZURI	BWP
68	SANTANDER	68397	LA PAZ	BWR
68	SANTANDER	68406	LEBRIJA	BWS
68	SANTANDER	68418	LOS SANTOS	BWT
68	SANTANDER	68425	MACARAVITA	BWU
68	SANTANDER	68432	MÁLAGA	BWW
68	SANTANDER	68444	MATANZA	BWX
68	SANTANDER	68464	MOGOTES	BWY
68	SANTANDER	68468	MOLAGAVITA	BWZ
68	SANTANDER	68498	OCAMONTE	BXA
68	SANTANDER	68500	OIBA	BXB
68	SANTANDER	68502	ONZAGA	BXC
68	SANTANDER	68522	PALMAR	BXD
68	SANTANDER	68524	PALMAS DEL SOCORRO	BXE
68	SANTANDER	68533	PÁRAMO	BXF
68	SANTANDER	68547	PIEDRECUESTA	BXH
68	SANTANDER	68549	PINCHOTE	BXJ
68	SANTANDER	68572	PUENTE NACIONAL	BXK
68	SANTANDER	68573	PUERTO PARRA	BXL
68	SANTANDER	68575	PUERTO WILCHES	BXM
68	SANTANDER	68615	RIONEGRO	BXN
68	SANTANDER	68655	SABANA DE TORRES	BXO
68	SANTANDER	68669	SAN ANDRÉS	BXP
68	SANTANDER	68673	SAN BENITO	BXR
68	SANTANDER	68679	SAN GIL	BXS
68	SANTANDER	68682	SAN JOAQUÍN	BXT
68	SANTANDER	68684	SAN JOSÉ DE MIRANDA	BXU
68	SANTANDER	68686	SAN MIGUEL	BXW
68	SANTANDER	68689	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	BXX
68	SANTANDER	68705	SANTA BÁRBARA	BXY
68	SANTANDER	68720	SANTA HELENA DEL OPÓN	BXZ

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
68	SANTANDER	68745	SIMACOTA	BYA
68	SANTANDER	68755	SOCORRO	BYB
68	SANTANDER	68770	SUAITA	BYC
68	SANTANDER	68773	SUCRE	BYD
68	SANTANDER	68780	SURATÁ	BYE
68	SANTANDER	68820	TONA	BYF
68	SANTANDER	68855	VALLE DE SAN JOSÉ	BYH
68	SANTANDER	68861	VÉLEZ	BYJ
68	SANTANDER	68867	VETAS	BYK
68	SANTANDER	68872	VILLANUEVA	BYL
68	SANTANDER	68895	ZAPATOCA	BYM
70	SUCRE	70001	SINCELEJO	BYN
70	SUCRE	70110	BUENAVISTA	BYO
70	SUCRE	70124	CAIMITO	BYP
70	SUCRE	70204	COLOSO	BYR
70	SUCRE	70215	COROZAL	BYS
70	SUCRE	70221	COVEÑAS	BYT
70	SUCRE	70230	CHALÁN	BYU
70	SUCRE	70233	EL ROBLE	BYW
70	SUCRE	70235	GALERAS	BYX
70	SUCRE	70265	GUARANDA	BYY
70	SUCRE	70400	LA UNIÓN	BYZ
70	SUCRE	70418	LOS PALMITOS	BZA
70	SUCRE	70429	MAJAGUAL	BZB
70	SUCRE	70473	MORROA	BZC
70	SUCRE	70508	OVEJAS	BZD
70	SUCRE	70523	PALMITO	BZE
70	SUCRE	70670	SAMPUÉS	BZF
70	SUCRE	70678	SAN BENITO ABAD	BZH
70	SUCRE	70702	SAN JUAN DE BETULIA	BZJ
70	SUCRE	70708	SAN MARCOS	BZK
70	SUCRE	70713	SAN ONOFRE	BZL
70	SUCRE	70717	SAN PEDRO	BZM
70	SUCRE	70742	SAN LUIS DE SINCÉ	BZN
70	SUCRE	70771	SUCRE	BZO
70	SUCRE	70820	SANTIAGO DE TOLÚ	BZP
70	SUCRE	70823	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	BZR

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
73	TOLIMA	73001	IBAGUÉ	BZS
73	TOLIMA	73024	ALPUJARRA	BZT
73	TOLIMA	73026	ALVARADO	BZU
73	TOLIMA	73030	AMBALEMA	BZW
73	TOLIMA	73043	ANZOÁTEGUI	BZX
73	TOLIMA	73055	ARMERO	BZY
73	TOLIMA	73067	ATACO	BZZ
73	TOLIMA	73124	CAJAMARCA	CAA
73	TOLIMA	73148	CARMEN DE APICALÁ	CAB
73	TOLIMA	73152	CASABIANCA	CAC
73	TOLIMA	73168	CHAPARRAL	CAD
73	TOLIMA	73200	COELLO	CAE
73	TOLIMA	73217	COYAIMA	CAF
73	TOLIMA	73226	CUNDAY	CAH
73	TOLIMA	73236	DOLORES	CAJ
73	TOLIMA	73268	ESPINAL	CAK
73	TOLIMA	73270	FALAN	CAL
73	TOLIMA	73275	FLANDES	CAM
73	TOLIMA	73283	FRESNO	CAN
73	TOLIMA	73319	GUAMO	CAO
73	TOLIMA	73347	HERVEO	CAP
73	TOLIMA	73349	HONDA	CAR
73	TOLIMA	73352	ICONONZO	CAS
73	TOLIMA	73408	LÉRIDA	CAT
73	TOLIMA	73411	LÍBANO	CAU
73	TOLIMA	73443	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	CAW
73	TOLIMA	73449	MELGAR	CAX
73	TOLIMA	73461	MURILLO	CAY
73	TOLIMA	73483	NATAGAIMA	CAZ
73	TOLIMA	73504	ORTEGA	CBA
73	TOLIMA	73520	PALOCABILDO	CBB
73	TOLIMA	73547	PIEDRAS	CBC
73	TOLIMA	73555	PLANADAS	CBD
73	TOLIMA	73563	PRADO	CBE
73	TOLIMA	73585	PURIFICACIÓN	CBF
73	TOLIMA	73616	RIOBLANCO	CBH
73	TOLIMA	73622	RONCESVALLES	CBJ

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
73	TOLIMA	73624	ROVIRA	CBK
73	TOLIMA	73671	SALDAÑA	CBL
73	TOLIMA	73675	SAN ANTONIO	CBM
73	TOLIMA	73678	SAN LUIS	CBN
73	TOLIMA	73686	SANTA ISABEL	CBO
73	TOLIMA	73770	SUÁREZ	CBP
73	TOLIMA	73854	VALLE DE SAN JUAN	CBR
73	TOLIMA	73861	VENADILLO	CBS
73	TOLIMA	73870	VILLAHERMOSA	CBT
73	TOLIMA	73873	VILLARRICA	CBU
76	VALLE DEL CAUCA	76001	CALI	CBX
76	VALLE DEL CAUCA	76020	ALCALÁ	CBY
76	VALLE DEL CAUCA	76036	ANDALUCÍA	CBZ
76	VALLE DEL CAUCA	76041	ANSERMANUEVO	CCA
76	VALLE DEL CAUCA	76054	ARGELIA	CCB
76	VALLE DEL CAUCA	76100	BOLÍVAR	CCC
76	VALLE DEL CAUCA	76109	BUENAVENTURA	CCD
76	VALLE DEL CAUCA	76111	GUADALAJARA DE BUGA	CCE
76	VALLE DEL CAUCA	76113	BUGALAGRANDE	CCF
76	VALLE DEL CAUCA	76122	CAICEDONIA	CCH
76	VALLE DEL CAUCA	76126	CALIMA	CCJ
76	VALLE DEL CAUCA	76130	CANDELARIA	CCK
76	VALLE DEL CAUCA	76147	CARTAGO	CCL
76	VALLE DEL CAUCA	76233	DAGUA	CCM
76	VALLE DEL CAUCA	76243	EL ÁGUILA	CCN
76	VALLE DEL CAUCA	76246	EL CAIRO	CCO
76	VALLE DEL CAUCA	76248	EL CERRITO	CCP
76	VALLE DEL CAUCA	76250	EL DOVIO	CCR
76	VALLE DEL CAUCA	76275	FLORIDA	CCS
76	VALLE DEL CAUCA	76306	GINEBRA	CCT
76	VALLE DEL CAUCA	76318	GUACARÍ	CCU
76	VALLE DEL CAUCA	76364	JAMUNDÍ	CCW
76	VALLE DEL CAUCA	76377	LA CUMBRE	CCX
76	VALLE DEL CAUCA	76400	LA UNIÓN	CCY
76	VALLE DEL CAUCA	76403	LA VICTORIA	CCZ
76	VALLE DEL CAUCA	76497	OBANDO	CDA
76	VALLE DEL CAUCA	76520	PALMIRA	CDB

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
76	VALLE DEL CAUCA	76563	PRADERA	CDC
76	VALLE DEL CAUCA	76606	RESTREPO	CDD
76	VALLE DEL CAUCA	76616	RIOFRÍO	CDE
76	VALLE DEL CAUCA	76622	ROLDANILLO	CDF
76	VALLE DEL CAUCA	76670	SAN PEDRO	CDH
76	VALLE DEL CAUCA	76736	SEVILLA	CDJ
76	VALLE DEL CAUCA	76823	TORO	CDK
76	VALLE DEL CAUCA	76828	TRUJILLO	CDL
76	VALLE DEL CAUCA	76834	TULUÁ	CDM
76	VALLE DEL CAUCA	76845	ULLOA	CDN
76	VALLE DEL CAUCA	76863	VERSALLES	CDO
76	VALLE DEL CAUCA	76869	VIJES	CDP
76	VALLE DEL CAUCA	76890	YOTOCO	CDR
76	VALLE DEL CAUCA	76892	YUMBO	CDS
76	VALLE DEL CAUCA	76895	ZARZAL	CDT
81	ARAUCA	81001	ARAUCA	CDU
81	ARAUCA	81065	ARAUQUITA	CDW
81	ARAUCA	81220	CRAVO NORTE	CDX
81	ARAUCA	81300	FORTUL	CDY
81	ARAUCA	81591	PUERTO RONDÓN	CDZ
81	ARAUCA	81736	SARAVENA	CEA
81	ARAUCA	81794	TAME	CEB
85	CASANARE	85001	YOPAL	CEC
85	CASANARE	85010	AGUAZUL	CED
85	CASANARE	85015	CHAMEZA	CEE
85	CASANARE	85125	HATO COROZAL	CEF
85	CASANARE	85136	LA SALINA	CEH
85	CASANARE	85139	MANÍ	CEJ
85	CASANARE	85162	MONTERREY	CEK
85	CASANARE	85225	NUNCHÍA	CEL
85	CASANARE	85230	OROCUÉ	CEM
85	CASANARE	85250	PAZ DE ARIPORO	CEN
85	CASANARE	85263	PORE	CEO
85	CASANARE	85279	RECETOR	CEP
85	CASANARE	85300	SABANALARGA	CER
85	CASANARE	85315	SÁCAMA	CES
85	CASANARE	85325	SAN LUIS DE PALENQUE	CET

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
85	CASANARE	85400	TÁMARA	CEU
85	CASANARE	85410	TAURAMENA	CEW
85	CASANARE	85430	TRINIDAD	CEX
85	CASANARE	85440	VILLANUEVA	CEY
86	PUTUMAYO	86001	MOCOA	CEZ
86	PUTUMAYO	86219	COLÓN	CFA
86	PUTUMAYO	86320	ORITO	CFB
86	PUTUMAYO	86568	PUERTO ASÍS	CFC
86	PUTUMAYO	86569	PUERTO CAICEDO	CFD
86	PUTUMAYO	86571	PUERTO GUZMÁN	CFE
86	PUTUMAYO	86573	PUERTO LEGUÍZAMO	CFF
86	PUTUMAYO	86749	SIBUNDOY	CFH
86	PUTUMAYO	86755	SAN FRANCISCO	CFJ
86	PUTUMAYO	86757	SAN MIGUEL	CFK
86	PUTUMAYO	86760	SANTIAGO	CFL
86	PUTUMAYO	86865	VALLE DEL GUAMUEZ	CFM
86	PUTUMAYO	86885	VILLAGARZÓN	CFN
88	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	88001	SAN ANDRÉS	CFO
88	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	88564	PROVIDENCIA	CFP
91	AMAZONAS	91001	LETICIA	CFR
91	AMAZONAS	91263	EL ENCANTO	CFS
91	AMAZONAS	91405	LA CHORRERA	CFT
91	AMAZONAS	91407	LA PEDRERA	CFU
91	AMAZONAS	91430	LA VICTORIA	CFW
91	AMAZONAS	91460	MIRITI - PARANÁ	CFX
91	AMAZONAS	91530	PUERTO ALEGRÍA	CFY
91	AMAZONAS	91536	PUERTO ARICA	CFZ
91	AMAZONAS	91540	PUERTO NARIÑO	CHA
91	AMAZONAS	91669	PUERTO SANTANDER	CHB
91	AMAZONAS	91798	TARAPACÁ	CHC
94	GUAINÍA	94001	INÍRIDA	CHD
94	GUAINÍA	94343	BARRANCOMINAS	CHE
94	GUAINÍA	94883	SAN FELIPE	CHH
94	GUAINÍA	94884	PUERTO COLOMBIA	CHJ
94	GUAINÍA	94885	LA GUADALUPE	CHK
94	GUAINÍA	94886	CACAHUAL	CHL
94	GUAINÍA	94887	PANA PANA	CHM

CODIGO DEPARTAMENTO	NOMBRE DEPTO	CODIGO MPIO	NOMBRE MPIO	PREFIJO NUPRE
94	GUAINÍA	94888	MORICHAL	CHN
95	GUAVIARE	95001	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CHO
95	GUAVIARE	95015	CALAMAR	CHP
95	GUAVIARE	95025	EL RETORNO	CHR
95	GUAVIARE	95200	MIRAFLORES	CHS
97	VAUPÉS	97001	MITÚ	CHU
97	VAUPÉS	97161	CARURU	CHW
97	VAUPÉS	97511	PACOA	CHX
97	VAUPÉS	97666	TARAIRA	CHY
97	VAUPÉS	97777	PAPUNAU	CHZ
97	VAUPÉS	97889	YAVARATÉ	CJA
99	VICHADA	99001	PUERTO CARREÑO	CJB
99	VICHADA	99524	LA PRIMAVERA	CJC
99	VICHADA	99624	SANTA ROSALÍA	CJE
99	VICHADA	99773	CUMARIBO	CJJ

Anexo 10. Consistencia lógica de la base de datos catastral

La calidad de la base de datos catastral con enfoque multipropósito en cuanto a la consistencia lógica se valida mediante la verificación del cumplimiento de cada una de las reglas de consistencia lógica que están asociadas a consistencia conceptual, consistencia topológica, consistencia de formato y consistencia de dominio.

El presente anexo establece las reglas de validación para evaluar la consistencia lógica de la información contenida en la base de datos catastral en los componentes físico, jurídico y económico y determinar su conformidad como requisito para su incorporación en el Sistema Nacional de Información Catastral - SINIC-.

Las reglas de validación de calidad interna de la base de datos catastral contenidas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento por parte de los gestores catastrales para el reporte de la información en el Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC-. Estas reglas no comprenden la calidad externa de la base de datos, es decir aquellos asociados a los elementos de exactitud o completitud de la información.

Elemento de calidad: Consistencia lógica

Conjunto de elementos que permite evaluar la calidad de los datos a partir de las especificaciones técnicas definidas por el IGAC como autoridad catastral para la base de datos catastral. Se refiere al grado de adherencia a las reglas lógicas de la estructura de los datos, atributos y/o relaciones definidos en la resolución.

Subelemento de calidad: Consistencia Conceptual

Conjunto de elementos que permite evaluar la calidad de los datos a partir de las especificaciones técnicas propias del esquema conceptual definido por el IGAC, como autoridad catastral, para la base de datos catastral. Hace referencia al grado en que el conjunto de datos se adhiere a las reglas o parámetros establecidos en el modelo conceptual definidos en la resolución.

Subelemento de calidad: Consistencia Topológica

Conjunto de elementos que permite evaluar la calidad de los datos a partir de las especificaciones técnicas propias del esquema topológico definido por el IGAC, como autoridad catastral, para la base de datos catastral.

Reglas de validación

Conjunto de criterios que permite validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por el IGAC, como autoridad catastral, para la base de datos catastral.

1. Componente físico

La calidad interna de la base de datos catastral en el componente físico se determina con los siguientes elementos, características y reglas de validación:

1.1 Elemento Predio

<i>Característica</i>	<i>Elemento de calidad</i>	<i>Regla</i>
Identificación Catastral	Consistencia Conceptual	Todos los predios deben contar con un Código Predial Nacional
		La construcción del Código Predial Nacional debe corresponder a lo detallado en el anexo 3. Número Predial Nacional.
Área Catastral Terreno	Consistencia Conceptual	El área catastral debe ser mayor a cero. Excepción: en los predios informales que, por su realidad física no cuentan con representación geométrica del terreno, el área catastral de terreno es 0 (cero).
Área Registral Terreno	Consistencia Conceptual	El valor de área registral debe estar diligenciado solamente para predios con Folio de Matricula Inmobiliaria que cuentan con este dato.
	Consistencia de formato	El dato debe corresponder a un número, ajustado a dos decimales.
Destinación económica	Consistencia Conceptual	Todos los predios deben contar con una destinación económica.
Dirección	Consistencia Conceptual	Todos los predios de la base catastral deben tener mínimo una (1) dirección (Estructurada o No estructurada)

1.2 Elemento Terreno

<i>Característica</i>	<i>Elemento de calidad</i>	<i>Regla</i>
Representación espacial	Consistencia Topológica	No deben existir huecos topológicos entre terrenos de predios formales (Exceptuando bienes de uso público como vías o cuerpos de agua)
	Consistencia Topológica	No deben existir superposiciones entre terrenos de predios formales.
	Consistencia Topológica	Todos los vértices de los terrenos deben estar cubiertos por puntos lindero.
	Consistencia Topológica	Todos los límites de los terrenos deben estar cubiertos por linderos.

1.3 Elemento Unidad de Construcción

<i>Característica</i>	<i>Elemento de calidad</i>	<i>Regla</i>
Representación espacial	Consistencia Topológica	No deben existir huecos topológicos entre unidades de construcción adyacentes.
		Las unidades de construcción deben estar contenidas en su correspondiente predio. (exceptuando volados).
Uso	Consistencia Conceptual	La unidad de construcción debe asociar un uso de construcción
Caracterización de la construcción	Consistencia Conceptual	La unidad de construcción debe contar con una caracterización de la construcción

<i>Característica</i>	<i>Elemento de calidad</i>	<i>Regla</i>
Área Catastral de la unidad de construcción	Consistencia Conceptual	El área catastral de la unidad de construcción debe ser mayor a cero (0)
Planta	Consistencia Topológica	No deben existir superposiciones entre unidades de construcción de la misma planta.
Estado de Conservación	Consistencia Conceptual	Las unidades de construcción deben contar estado de conservación
Año de Construcción	Consistencia Conceptual	Las unidades de construcción deben contar con un año de construcción, igual o inferior a la fecha del proceso catastral.

1.4 Elemento Lindero

<i>Característica</i>	<i>Elemento de calidad</i>	<i>Regla</i>
Representación	Consistencia Topológica	No deben existir superposiciones entre linderos
	Consistencia Topológica	Todo lindero debe terminar en un cambio de colindancia
	Consistencia Topológica	Todo lindero debe estar cubierto por el límite de un terreno
	Consistencia Topológica	Los nodos de los linderos deben estar cubiertos por un punto lindero
	Consistencia Topológica	Los linderos no deben tener nodos sin conectar

1.5 Elemento Punto Lindero

<i>Característica</i>	<i>Subelemento de calidad</i>	<i>Regla</i>
Representación	Consistencia Topológica	No deben existir superposiciones entre puntos lindero
		Todo punto lindero debe estar cubiertos por nodos de lindero

2. Componente Jurídico

La calidad interna de la base de datos catastral en el componente jurídico se determina con los siguientes elementos, características y reglas de validación.

2.1 Elemento Predio

Característica	Elemento de calidad	Regla
Naturaleza Jurídica	Consistencia Conceptual	Predio privado formal: Los predios asociados a tipo de predio "privado" y con tipo de derecho "dominio" deben tener Folio de Matricula Inmobiliaria.
		Predio público baldío: <i>Formalidad</i> Los predios asociados a tipo de predio "Publico Baldío", deben tener derecho de "dominio", deben ser rurales, deben tener Folio de Matricula Inmobiliaria y el interesado debe ser "La Nación" o "Agencia Nacional de Tierras". <i>Informalidad</i> Los predios asociados a tipo de predio "Publico Baldío" deben tener derecho "Ocupación", deben ser rurales, y el interesado NO debe ser "La Nación" o "Agencia Nacional de Tierras".
		Predio público fiscal patrimonial: <i>Formalidad</i> Los predios asociados a tipo de predio "publico fiscal patrimonial " deben estar asociados a tipo de derecho de "dominio", deben tener Folio de Matricula Inmobiliaria y el interesado (propietario) debe corresponder a entidades de derecho público del orden nacional, departamental o municipal (EDP). <i>Informalidad</i> Los predios asociados a tipo de predio "publico fiscal patrimonial " deben estar asociados a tipo de derecho de "ocupación".
		Predio público uso público: <i>Formalidad</i> Los predios asociados a tipo de predio "Uso Público" deben tener tipo de derecho "Dominio", deben estar asociados a la destinación económica de "Uso Público" y el interesado (propietario) debe ser una entidad de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. <i>Informalidad</i> Los predios asociados a tipo de predio "Uso Público" deben tener tipo de derecho "Ocupación".
		Predio público presunto baldío:

Característica	Elemento de calidad	Regla
		<p><i>Formalidad</i></p> <p>Los predios asociados a tipo de predio "Presunto Baldío" deben tener tipo de derecho "Dominio". En la zona rural, el interesado debe corresponder a "Nación" y en la zona urbana el interesado debe corresponder al "Municipio".</p> <p><i>Informalidad</i></p> <p>Los predios asociados a tipo de predio "Presunto Baldío" deben tener tipo de derecho "Ocupación". En la zona rural, el interesado NO debe corresponder a "Nación" y en la zona urbana el interesado NO debe corresponder al "Municipio".</p>
Matrícula inmobiliaria	Consistencia Conceptual	Los folios de matrícula inmobiliaria de la base de datos catastral no deben estar en estado "Cerrado" en la base de la Superintendencia de Notariado y Registro.

2.2 Elemento Derecho

Característica	Elemento de calidad	Regla
Formalidad en En la tenencia - Dominio	Consistencia Topológica	La representación geométrica de los predios asociados a derechos de tipo "Dominio" no se superponen con predios asociados a este mismo tipo de derecho.
Informalidad en la tenencia - Posesión	Consistencia Conceptual	Los predios asociados a tipos de derecho de "posesión", deben ser tipo de predios "Privado".
	Consistencia Topológica	La representación geométrica de los predios asociados a derechos de tipo posesión solamente se superponen completa o parcialmente con predios de naturaleza jurídica "privado".
Informalidad en la tenencia - Ocupación	Consistencia Conceptual	Los predios asociados a tipo de derecho "Ocupación" deben estar asociados tipo de predio "Público - Baldío" o "Público - Presunto Baldío" o "Público - Fiscal Patrimonial" o "Público - Uso Público"
	Consistencia Topológica	La representación geométrica de los predios asociados a derechos de tipo ocupación solamente se superponen completa o parcialmente con predios de naturaleza jurídica "Público - Baldío" o "Público - Presunto Baldío" o "Público - Fiscal Patrimonial" o "Público - Uso Público"

2.3 Elemento Interesado

Característica	Subelemento de calidad	Regla
Identificación	Consistencia Conceptual	Todo interesado debe tener asociado tipo de documento y número de documento.
		Los interesados de tipo persona natural deben tener asociados tipos de documento Cedula de Ciudadanía o Cedula de extranjería o Tarjeta de identidad o Registro Civil o Pasaporte.
		Los interesados de tipo persona jurídica solamente deben tener asociados tipo de documento NIT.
Nombre o razón social	Consistencia Conceptual	Los interesados de tipo persona natural deben contar con nombre(s) y apellido(s).
		Los interesados de tipo persona jurídica deben contar con razón social.

Sexo	Consistencia Conceptual	Todos los interesados asociados a personas naturales deben contar con un dato de sexo
-------------	----------------------------	---

3. Componente Económico

La calidad interna de la base de datos catastral en el componente económico se determina con los siguientes elementos, características y reglas de validación.

3.1 Elemento Predio

Característica	Elemento de calidad	Regla
Valor Comercial	Consistencia Conceptual	El valor comercial para todos los predios es mayor a cero (0).
		Para el caso de predios diferentes a propiedad horizontal, el valor comercial corresponde a la suma del valor comercial de terreno y valor comercial de la(s) unidad(es) de construcción.
Avalúo Catastral	Consistencia Conceptual	Todos los predios deben tener un avalúo catastral mayor a cero (0).

3.2 Elemento Terreno

Característica	Elemento de calidad	Subelemento de calidad	Regla
Valor Comercial	Consistencia Lógica	Consistencia Conceptual	Todos los predios diferentes a propiedad horizontal, deben tener un valor comercial de terreno mayor a cero (0).
Avalúo Catastral	Consistencia Lógica	Consistencia Conceptual	Para todos los predios diferentes a propiedad horizontal, se debe tener un Avalúo Catastral para terreno mayor a cero (0).

3.3 Elemento Unidad de Construcción

Característica	Elemento de calidad	Subelemento de calidad	Regla
Valor Comercial	Consistencia Lógica	Consistencia Conceptual	Todos los predios diferentes a propiedad horizontal, deben tener un valor comercial de Unidades de Construcción mayor a cero (0).
Avalúo Catastral	Consistencia Lógica	Consistencia Conceptual	Todos los predios diferentes a propiedad horizontal, deben tener un Avalúo Catastral para unidades de construcción mayor a cero (0).

Anexo 11. Número Predial Nacional

1. ESTRUCTURA DEL NÚMERO PREDIAL NACIONAL

La identificación catastral nacional de cada unidad predial en un municipio se realiza en la base de datos catastral mediante el Número Predial Nacional. Este código de 30 posiciones es asignado por el gestor catastral, permite determinar la ubicación geográfica del predio, desde lo general a lo particular, precisa la ubicación de las unidades prediales cualquiera que sea su naturaleza jurídica o el régimen al cual estén sometidas, permite la identificación de los predios en condición de informalidad y facilita la integración de la información generada por los gestores catastrales en el Sistema Nacional de Información Catastral SINIC.

La tabla a continuación presenta la descripción del Número Predial Nacional por componentes:

Departamento	Municipio	Zona	Sector	Comuna	Barrio	Manzana o vereda	Terreno	Condición de propiedad	Número de construcción																				
									Número del edificio o torre	Número del piso dentro del edificio o torre	Número de la unidad en Propiedad horizontal																		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
División político administrativa (DANE)	División político administrativa (DANE)	00 rural	Circuito / Sector	Comuna	Barrio	Manzana / Vereda	Número de orden de terreno en la manzana o vereda o predio matriz en condición de propiedad 7, 8, y 9	0 No propiedad horizontal	Número del edificio o torre dentro del terreno	Número del piso dentro del edificio o torre	Unidad predial																		
								9 Propiedad horizontal																					
		8 Condominio																											
		7 Parques camenteros																											
		4 Vías																											
		3 Bienes de uso público diferentes a vías																											
2 Informales																													

Posición	Componente	Descripción
1-2	Departamento	Las posiciones uno y dos hacen referencia al Departamento donde se encuentra ubicado el predio, de acuerdo con la codificación de la División Político Administrativa de Colombia establecida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE.
3-5	Municipio	Las posiciones tres, cuatro y cinco hacen referencia al Municipio donde se encuentra ubicado el predio, de acuerdo con la codificación de la División Político Administrativa de Colombia establecida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE. También se identifican en estas posiciones las Áreas No Municipalizadas (Corregimientos departamentales Decreto 2274 de 1991).
6-7	Zona	Las posiciones seis y siete indican si el predio está ubicado en la zona rural o urbana del municipio de acuerdo con el plan de ordenamiento territorial vigente (POT, PBOT o EOT). 00. Rural 01. Urbano 02-09. Otros núcleos-corregimientos municipales

Posición	Componente	Descripción
8-9	Sector	Las posiciones ocho y nueve hacen referencia al sector catastral, el cual corresponde al espacio o unidad geográfica en que se divide el municipio en su zona urbana o rural para la gestión catastral.
10-11	Comuna	Las posiciones diez y once corresponden a la sectorización por comunas en zona urbana aprobadas en los acuerdos municipales. Si no existe una numeración oficial definida, el gestor catastral procederá a determinarla. En zona rural estos campos irán en ceros.
12-13	Barrio	Las posiciones 12 y 13 identifican la sectorización de los barrios en zona urbana aprobados por el POT, PBOT, o el EOT o acuerdo municipal según corresponda. Su numeración se realizará de acuerdo con la norma que lo creó. Si no existe una numeración definida, el gestor catastral procederá a determinarla. En zona rural estos campos irán en ceros.
14-17	Manzana / Vereda	Las posiciones 14, 15, 16 y 17 corresponden a la manzana en zona urbana o corregimiento municipal, o a la vereda en el área rural.
18-21	Terreno	Las posiciones 18, 19, 20 y 21 corresponden a la numeración asignada al terreno dentro de la manzana o vereda en la que está ubicado el predio, o al predio matriz en las condiciones de propiedad 7, 8 y 9.
22	Condición de Propiedad	Este es un número que corresponde a una caracterización temática de las condiciones del predio, de acuerdo a la siguiente clasificación: 0.No Propiedad Horizontal (NPH) 9.Propiedad Horizontal (PH) 8.C Condominio 7.Parque Cementerio 4.Vía 3.Bien Uso Publico 2.Informal
23-24	Edificio o Torre	Las posiciones 23 y 24 reflejan el número de edificio o torre dentro de una propiedad horizontal. Para los predios que en la posición 22 se clasifican distintos a 9 propiedad horizontal, los campos se diligenciarán con ceros (00).
25-26	Piso	Las posiciones 25 y 26 reflejan el número de piso en el cual se encuentra un predio dentro de un edificio o torre en una propiedad horizontal. La numeración de los pisos se determina desde la entrada principal a nivel del eje vial. Para la numeración de pisos en altura, esta será ascendente, así: al primer piso, a nivel del eje vial, le corresponderá el código 01, para el segundo piso el 02 y así sucesivamente hasta llegar al último piso con código máximo 80. Para los pisos por debajo del nivel del eje vial (sótanos), la numeración será descendente desde 99 y hasta 81, así: el primer piso por debajo del eje vial será el 99, el segundo piso por debajo del nivel del eje vial será el 98 y así sucesivamente con código máximo el 81. Para los predios que en la posición 22 se clasifican distintos a 9 propiedad horizontal, los campos se diligenciarán con ceros (00).
27-30	Número de la unidad	Las posiciones 27, 28,29 y 30 representan el número de cada uno de los predios en una propiedad horizontal, es decir, solo aplica para los clasificados como 7,8 o 9 en la posición 22.

<i>Posición</i>	<i>Componente</i>	<i>Descripción</i>
		Para los predios que en la posición 22 se clasifican distintos a 7, 8 o 9, los campos 27-30 se diligenciarán con ceros (00).

2. REGLAS DE CONSISTENCIA DEL NÚMERO PREDIAL NACIONAL

Las reglas de consistencia conceptual para la base de datos catastral asociadas al Número Predial Nacional son las siguientes:

Característica	Condición Tipo de predio	Regla
Identificación Catastral	0: No Propiedad Horizontal	<i>Las posiciones 22 a 30 del Código Predial Nacional, para predios en condición de propiedad NPH, se estandarizan como "000000000"</i>
	2: Informal	<i>Las posiciones 22 a 30 del Código Predial Nacional, para predios en condición de Informal, se estandarizan como "200000000"</i>
	3: Bienes de uso público diferentes a vías.	<i>Las posiciones 22 a 30 del Código Predial Nacional, para predios en condición de propiedad bien de uso público, se estandarizan como "300000000"</i>
	4: Vías	<i>Las posiciones 22 a 30 del Código Predial Nacional, para predios en condición de propiedad vía, se estandarizan como "400000000"</i>
	7: Parques Cementerios	<i>Las posiciones 22 a 30 del Código Predial Nacional, para predios en condición de propiedad parque cementerio matriz, se estandarizan como "700000000"</i>
		<i>Las posiciones 22 a 26 del Código Predial Nacional, para predios en condición de propiedad Parque Cementerio Unidad predial, se estandariza como "80000" y las posiciones 27 al 30 deben ser diferente a "0000"</i>
	8: Condominio	<i>Las posiciones 22 a 30 del Código Predial Nacional, para predios en condición de propiedad Condominio matriz, se estandarizan como "800000000"</i>
		<i>Las posiciones 22 a 26 del Código Predial Nacional, para predios en condición de propiedad Condominio Unidad predial, se estandariza como "80000" y las posiciones 27 al 30 deben ser diferente a "0000"</i>
	9: Propiedad Horizontal	<i>Las posiciones 22 a 30 del Código Predial Nacional, para predios en condición de propiedad PH matriz, se estandarizan como "900000000"</i>
<i>La posición 22 del Código Predial Nacional, para predios en condición de propiedad PH Unidad predial, se estandariza como "9", las posiciones 23 a 24 no pueden ser "00", las posiciones 25 a 26 no puede ser "00" y las Posiciones 27 a 30 no pueden ser "0000"</i>		

3. NUMERACIÓN PREDIAL PROVISIONAL

Con el propósito de facilitar la actividad de levantamiento predial en el desarrollo de un proceso de formación o actualización catastral, se debe realizar la asignación de numeración provisional, a partir de la estructura del número predial nacional de 30 posiciones, cuando se identifiquen las novedades: predio nuevo (*predios generados a partir de desenglobe, englobe o por incorporar en la base catastral*) o cambio de número predial, teniendo en cuenta que el número catastral definitivo debe estar asignado al momento de puesta en vigencia de la información.

Estructura del número provisional

La numeración provisional afectará las posiciones 18 a 21 del número predial, correspondientes al componente **Terreno** o las posiciones 14 a 17 correspondientes al componente **Manzana/Vereda** cuando se identifican nuevas manzanas o veredas.

Posición	Componente	Descripción
14-17	Manzana / Vereda	Las posiciones 14, 15, 16 y 17 corresponden a la manzana en zona urbana o corregimiento municipal, o a la vereda en el área rural.
18-21	Terreno	Las posiciones 18, 19, 20 y 21 corresponden a la numeración asignada al terreno dentro de la manzana o vereda en la que está ubicado el predio.

La posición 18 se registrará con una letra mayúscula iniciando con la A y las posiciones 19 a 21, serán numéricas iniciando en 001 hasta llegar a 999. Cuando se ingrese el máximo número de referencias (999) para la letra "A" en la misma manzana o vereda, se debe continuar con la siguiente letra del abecedario en la posición 18 y desde 001 en las posiciones 19, 20 y 21. *Ejemplo: B001.*

La numeración provisional reiniciará para cada manzana o vereda.

En caso de crear una nueva manzana o vereda, esta numeración provisional se diligencia en las posiciones de la 14 a la 17, bajo las mismas reglas anteriormente descritas.

Este procedimiento aplica para todas las condiciones de predio, registrando la condición que corresponda al tipo de predio en la posición 22.

Ejemplo:

